TOMO 197 — Montevideo, Miércoles 1.o de Diciembre de 1954 — Núm. 14390

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se fijan las características para la comercialización del trigo de la cosecha 1954-55 y se prorroga el régimen de subsidio al pan.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vista la ley de fecha 3 de setiembre de 1954 que fija en $ 16.50 el precio del trigo al productor para la cosecha 1954-55.;

Considerando conveniente establecer las normas que regulen la comercialización de dicho cereal;

Atento a lo informado por la Comisión Especial creada por decreto de fecha 5 de octubre de 1954, con la opinión favorable del Banco de la República Oriental del Uruguay y de conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º el precio de $ 16.50 fijado al productor por la ley de fecha 3 de setiembre de 1954, para el trigo de la cosecha 1954-55, corresponde al trigo seco, sano y limpio con las características indicadas en el Art. 2º, estará sujeto al descuento total del flete que corresponda, para transportar el cereal desde la respectiva zona, de compra, hasta puerto, estación o granero en Montevideo.

Antes de 15 de diciembre de 1954 el Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá los descuentos de fletes que correspondan a cada centro de comercialización, teniendo en cuenta para ello la tarifa normal comparativamente más baja. del transporte automotriz, ferroviario o fluvial.

Art. 2º El trigo sano, seco y limpio, deberá reunir las siguientes características; peso hectolítrico 79 kilogramos; exento de olor; con hasta 3 o|o de cuerpos extraños; hasta un 4 o|o de grano brotado dañado o roído verde o ardido en conjunto con un máximo de 6 semillas de trébol de olor en un promedio de dos análisis de 100 gramos cada uno un 4 o|o de granos partidos y hasta 1|10 o|o de carbón entero.

Art. 3º Cuando el cereal no reúna las características antes mencionadas, sufrirán las deducciones que seguidamente se establecen sobre el precio fijado por ley de 3 de setiembre de 1954:

A) Trigo fresco que no admita un apilamiento normal 3 o|o.
B) Trigo húmedo que al recibo se mantenga sano, libre de olor y cuya condición admita el secamiento posterior el 10 o|o.
C) Trigo con más de 3 o|o de cuerpos extraños, el 1o|o por cada ciento o fracción proporcional hasta el 10 o|o.
D) Trigo con más de 4 o|o de granos partidos; el 1|2 o|o por cada ciento o fracción proporcional hasta el 6 o|o.
Pasado este límite, el descuento será de 1 o|o por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 8 o|o.
A los efectos de la deducción por grano partido, se considerará como tal la fracción de tamaño inferior al medio grano.
E) Trigo con punta negra; el 15 o|o para el cereal que contenga el 100 o|o de este defecto. En los demás casos se aplicará el descuento proporcional de acuerdo con el porcentaje de punta negra que arroje el análisis.

Fe de erratas

En el número 14.334 (24 de setiembre) se inserta un decreto por el que se crea y reglamenta el servicio de Policía Nacional de Tránsito en el que se han deslizado los siguientes errores:

En la 4.a línea donde dice estructura, debe decir estructuran. En la línea 55 donde dice. Municipios del Interior, de las Jefatura de Policías, debe decir: Municipios del Interior, de la Jefatura de Policía de Montevideo, de las Jefaturas de Policía del. En la 2.a línea del Artículo 5.o donde dice: Director General, que la presidirá, un delegado del, debe decir: Director General, que la presidirá, un delegado del Ministerio del Interior, un delegado del, etc.

Queda hecha la salvedad.

Sobre el porcentaje superior al 6 o|o no se acumulará el descuento del inciso siguiente F) olor a carbón; y sobre un porcentaje de punta negra inferior al 6 o|o y siempre que existiera olor a carbón se aplicará solamente este último descuento.

F) Trigo con olor a carbón, manzanilla, visnaga, y|o trébol de olor; el 6 o|o. El trigo que aún sin olor contenga más de 6 semillas de trébol de olor indicadas en el Art. 2º sufrirá un descuento del 4 o|o. Estos descuentos, (Inc. C y F) no son acumulables.

G) Trigo con más de 4 o|o de granos brotados, dañados, ardidos, verdes y|o roídos en conjunto y hasta el 7 o|o; el 1 o|o por cada ciento o fracción proporcional que sobrepase el límite establecido del 4 o|o, y el 1 1|2 o|o por cada por ciento o fracción proporcional por más del 7 o|o hasta 15 o|o.

Lo que exceda de esa base y hasta el 8 o|o, recibirá una deducción del 1|2 o|o por cada por ciento o fracción proporcional.

A partir del 8 o|o y hasta el 10 o|o el descuento será del 1 o|o por cada por ciento o fracción proporcional.

El trigo que sobrepase las tolerancias precedentemente establecidas, se considerará de rechazo, como así el trigo quemado, chamuscado, afectado por el fuego o con olor característico, y el con olor a humedad y|o ardido u otros defectos no determinados en el presente artículo, negociándose en consecuencia entre el comprador y el vendedor con descuentos porcentuales o convencionales, los cuales se acumularán a los fijados por la escala de deducciones que anteceden (incisos A al G) en aquellos casos que correspondiera. Queda prohibido la mezcla de partidas de trigo curado con productos tóxicos con cereal que no hubiera recibido ese tratamiento.

Las deducciones autorizadas por este artículo se harán posteriormente a la fijación de las bonificaciones que correspondan por diferencia en el peso hectolítrico, según se establece en el artículo siguiente.

Art. 4º Cuando el peso hectolítrico del trigo exceda o sea inferior a la base de 79 kilogramos, éste estará sujeto a las bonificaciones recíprocas entre el comprador y el vendedor, que se establecen a continuación:

A) Por lo que exceda a la base estipulada, el comprador bonificará al vendedor con 1|2 o|o por cada uno de los dos primeros kilos o fracción proporcional y 1|4 o|o por el kilogramo restante hasta 82 kilogramos inclusive, por sobre este peso hectolítrico, no se harán bonificaciones.

B) Cuando el peso hectolítrico sea inferior a la base fijada, el vendedor bonificará al comprador a razón de 1|2 o|o por cada uno de los tres primeros kilogramos o fracción proporcional y con el 1 o|o por cada uno de los kilogramos o fracción proporcional siguiente hasta 72 kilogramos inclusive.

Art. 5º En el momento de recibirse el cereal, el comprador y|o depositario, entregará al vendedor una boleta de recibo de kilogramos y clasificación del producto y en todos los casos en que el cereal merezca observaciones se extraerán tres muestras, una para el vendedor, otra para el comprador y la tercera que será lacrada, se enviará al Banco de la República de inmediato, haciendo constar en las mismas la causal de la observación.

El trigo observado no podrá apilarse conjuntamente con el trigo sano, seco y limpio.

En estas muestras, se determinará el peso hectolítrico y el análisis del trigo que correspondiera, de acuerdo a las observaciones. Los compradores no podrán aducir causales de deducción al margen de las observaciones estipuladas en el acto de recibo.

Las bonificaciones y|o deducciones que correspondan se establecerán en base a los promedios resultantes de cada contrato de compra-venta.

Art. 6º Los acopiadores de cereales y el Banco de la República Oriental del Uruguay en sus adquisiciones a los productores, podrán descontar hasta $ 0.50 (cincuenta centésimos moneda nacional), por cada cien (100) kilogramos, por los conceptos siguientes: entrada y salida, reposición de envases, mermas de peso y calidad, seguros y acarreos a muelles o vagones. Los gastos de almacenaje y comisión no podrán ser cargados a la cuenta de los productores.

Art. 7º El precio de adquisiciones establecido por el Art. 1º, estará sujeto a la siguiente escala:

TRIGO A GRANEL

Entrega	Precio de venta Productor	para el Acopiador
DICIEMBRE	$ 16.50	$ 16.90
ENERO	" 16.62	" 17.02
FEBRRRO	" 16.74	" 17.14
MARZO	" 16.86	" 17.26
ABRIL	" 16.98	" 17.38
MAYO	" 17.10	" 17.50
JUNIO	" 17.22	" 17.62
JULIO	" 17.34	" 17.74
AGOSTO	" 17.46	" 17.86
SETIEMBRE	" 17.58	" 17.98
OCTUBRE	" 17.70	" 18.10

En aquellos casos en que se enajena el envase conjuntamente con el cereal que contiene (ley Nº 10.554, de fecha noviembre 20 de 1944), el comprador pagará al productor por cada cien kilogramos neto de trigo, la cantidad de $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos), siempre que se trate de bolsas trigueras nuevas en primer uso. Cuando las bolsas respondieran a la categoría de segundo y tercer uso, el importe a pagar por concepto de envases se reducirá en $ 0.10 y 0.20 (diez centésimos y veinte centésimos) por cada bolsa del tipo de segundo y tercer uso respectivamente, que se incluyan en la partida. Cuando la venta del cereal se efectúe sin enajenación de envases la devolución de los mismos deberá hacerse efectiva a los productores dentro de un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días.

No se considera dentro de las disposiciones que anteceden, y por consiguiente serán de rechazo, las bolsas ardidas, quemadas o manchadas con productos que puedan perjudical al cereal, o trasmitir olor.

En las compras y ventas de trigo con envase, las deducciones y bonificaciones a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto, se liquidarán igualmente sobre los precios de trigo a granel.

La escala de precios establecida precedentemente, se entiende para el cereal puesto en puerto, estación o granero Montevideo.

Cuando la entrega se efectúe en puerto, estaciones o graneros de otros Departamentos, los precios sufrirán las deducciones por concepto de fletes, establecidas en el artículo 1º.

Art. 8º A los efectos de un mejor contralor del cumplimiento de lo establecido en el Art. 7º, en la boleta que se entregue al vendedor en el momento de recibirse la mercadería se anotará claramente la cantidad de bolsas que comprende la partida, y las cantidades parciales por tipo de bolsa.

Art. 9º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios efectuará en cualquier momento que lo juzgue conveniente, y de acuerdo con las facultades que le confiere la ley Nº 10.940, las comprobaciones e investigaciones que considere necesarias para el debido contralor de los precios fijados en el Art. 7º para la comercialización del cereal en todas sus etapas. A tales efectos contará según sea del caso, con la colaboración de los organismos técnicos especializados del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Inspección General de Hacienda. Sin perjuicio de las obligaciones exigidas por el Código de Comercio, toda persona o entidad que negocie trigo de la cosecha 1954-55 está obligada a tener sus libros de contabilidad al día, sin atraso alguno, así como toda documentación fehaciente que se relacione con estas actividades.

Art. 10. A los efectos de conocer en cualquier momento el estado de la comercialización del cereal, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la sección que corresponda, confeccionará las planillas con los datos que entienda conveniente recabar, a los fines de cumplir con esta finalidad. Los datos en forma de declaración jurada deberán ser enviados dentro de un período no mayor a los quince días siguientes de finalizado el mes al cual correspondan.

Art. 11. Encomiéndase al Banco de la República —con su acuerdo— la regulación de la comercialización del trigo en el mercado interno, a cuyos efectos adquirirá todas las partidas de trigo que le sean ofertadas por los productores, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

A los fines establecidos, el Banco de la República Oriental del Uruguay dispondrá lo necesario para que a más tardar el día 6 de diciembre de 1954 se inicie el

recibo y compra de trigo a los productores, en los centros principales de producción dando preferencia a aquellas zonas de cosecha más anticipada.

Art. 12. El Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará los saldos exportables de la cosecha 1954-55, estableciendo un primer cupo del 31 de enero de 1955 y la totalidad de los mismos, antes del 30 de junio de 1955.

Los saldos exportables serán negociados por el Banco de la República con el acuerdo del Poder Ejecutivo y cuando no se trate de operaciones de gobierno a gobierno o entre agencias oficiales de los mismos dichos negocios se adjudicarán por licitaciones periódicas de precios.

En todos ols casos el Banco de la Rpeública procurará dar intervención en los embarques a las firmas exportadoras de plaza y asimismo agotadas las existencias del cereal adquiridas a los productores, prorrateará los remanentes a exportar, de acuerdo a los stock que en ese momento tengan los diversos acopiadores del país.

Art. 13. El Poder Ejecutivo se hará cargo de los remanentes no negociados de trigo existentes al 1º de setiembre de 1955 en poder de productores y|o acopiadores, una vez satisfechas las necesidades del consumo interno y de las exportaciones autorizadas recibiéndose antes del 31 de octubre de 1955, sin que ello signifique la obligación del retiro inmediato de la mercadería.

Art. 14. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una vez efectuados los estudios y ajustes pertinentes de acuerdo con los precios fijados para la comercialización del trigo en el Art. 7º, propondrá al Poder Ejecutivo no más tarde del 30 de diciembre de 1954 los precios máximos para la harina y el pan, que comenzarán a regir desde el 1º de enero de 1955.

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1954 el régimen de subsidio al pan, actualmente vigente. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, efectuará los ajustes que correspondan al precio del subsidio acordado para la harina destinada a la fabricación de pan, de acuerdo con los precios fijados para la comercilización del trigo en el Art. 7º comunicándolos al Poder Ejecutivo para su aprobación y efectividad durante el mes de diciembre de 1954.

Art. 15. Serán de cargo del Estado y se imputarán a la Cuenta Beneficios de Cambio de acuerdo a lo establecido en el decreto de 22 de diciembre de 1950, las pérdidas y gastos que demandare la aplicación del presente decreto.

Art. 16. Las infracciones o falta de cumplimiento a las disposiciones del presente decreto serán sancionadas de acuerdo con las normas establecidas por la ley de 19 de setiembre de 1947 y concordantes.

Art. 17. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aplican **sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Gumersindo Campos según acta Nº 231 por los funcionarios señores Alberto Gianecchini. Juan Figueroa y Agente don Pedro M. Silva;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 59 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita y un coche empadronado en Montevideo, Nº 135892. Matrícula 210150;

Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne, del coche y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Gumersindo Campos una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción y el coche marca "Austin", empadronado con el N.o 135.892 y Matrícula Nº 210.150.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios, señores Alberto Giannecchini y Juan Figueroa y Agente don Pedro M. Silva, que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.

4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

3

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Bernardo Migdean, según acta Nº 382, de 30 de setiembre de 1954, por los Inspectores señores Julio C. Hermida y Faustino Casanova y Agente Leocadio Silva;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 25 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el decomiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Bernardo Migdean una multa de $ 100.00;

2º) Comisar la carne en infracción.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Pedro Pernes según acta N.o 10 de 21 de setiembre de 1954, por los Inspectores J. Ponse y A. Valillo y Agente Víctor Sosa.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 31 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado,

aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Juan Pedro Pernas una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Orlando Martínez Ambrosio, según acta de 14 de agosto de 1954 por el Agente Policial Marcelino Lladó García;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita y una motocicleta N.o 2676;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo en atención a que se trata de una infracción primaria;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Orlando Martínez Ambrosio una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción y disponer la devolución del vehículo previo pago de la multa.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos Omar González Zárate, según acta N.o 249, por los funcionarios policiales Cabo Juan Y. Brum Perdomo y Agente René Guillermo;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 526 kilos de carne vacuna y menudencias de procedencia ilícita y una camioneta empadronada en el Departamento de Río Negro, con el N.o 1595, Matrícula N.o 14285;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y el vehículo y la aplicación de una multa de $ 500.00;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Carlos Omar González Zárate, una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción y el vehículo de transporte.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal, que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios señores Cabo Juan Y. Brum Perdomo y Agente René Guillermo, que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alejandro Antúnez, según acta N.o 28 de 29 de setiembre de 1954: por los Inspectores señores Julio Hermida y Faustino Casanova y Agente Ruben M. Rodríguez:
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00:
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Alejandro Antúnez, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor

Alberto García Gómez, según acta N.o 846195, de 8 de setiembre de 1954;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 250 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita y un automóvil matrícula N.o 50.464;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el decomiso de la carne y del vehículo y la aplicación de una multa de $ 500.00 (quinientos pesos);
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar a lseñor Alberto García Gómez, una multa de $ 500.00 (quinientos pesos).
2º) Comisar la carne en infracción y el vehículo de transporte.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y a la Intendencia Municipal para la transferencia del vehículo en favor de los mismos funcionarios.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT.** — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Fernando Lacosta, según acta de 17 de agosto de 1954;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna y vísceras y una bicicleta;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Fernando Lacosta, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción y disponer la devolución de la bicicleta intervenida.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT.** — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

10

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Agrelo Rico, según acta de 4 de setiembre de 1954;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 107 kilos de carne vacuna y un carro de mano;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y el vehículo, y la aplicación de una multa de $ 300.00;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1) Aplicar al señor José Agrelo Rico, una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2º) Comisar la carne en infracción y el vehículo de transporte.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a los mismos funcionarios.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT.** — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

11

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Germán César Suárez, según acta N.o 132, de 29 de setiembre de 1954 por el funcionario policial Sargento Felipe Ortíz;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 36 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;
Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el decomiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Germán César Suárez, una multa de $ 100.00.
2º) Comisar la carne en infracción.
3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario que intervino en el procedimiento.
4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT.** — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

12

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luciano Caraballo, según acta N.o 373, de 29 de setiem-

bre de 1954, por el Inspector señor Juan Schroeder, y funcionarios policiales J. A. Garibaldi, Mariano Pereira y Luis Ramos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 625 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita y un camión empadronado en el Departamento de Canelones, Matrícula A-4-40298;

Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el decomiso de la carne y del vehículo y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Luciano Caraballo una multa de $ 500.00.

2º) Comisar la carne en infracción y al vehículo de transporte.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y a la Intendencia Municipal de Canelones a los efectos de la transferencia del vehículo en favor de los mismos funcionarios.

4º) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

13

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Eugenio Bentancor, según acta de 23 de agosto de 1954, por el Inspector señor Oscar Cambiaso;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 33 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita y un carrito de mano;

Considerando que recabada opinión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos) y la devolución del vehículo en atención a que el peso de la carne no excedía de 50 kilos y se trata de un infractor primario;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 del decreto reglamentario, de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aplicar al señor Eugenio Bentancor una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º) Comisar la carne en infracción y disponer la devolución del vehículo previo pago de la multa.

3º) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funiconario actuante.

4º) Comuníquese y remítase estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

14

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, noviembre 16 de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Joaquín Lorenzo, según acta de 19 de agosto de 1954, por los Inspectores señores Wáshington Bermúdez y Juan A. Schoeder y agente policial Eriberto Estévez;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna y menudencias de procedencia ilícita existentes en el comercio de carnicería del infractor, sito en Avenida Larrañaga N.o 2951;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Joaquín Lorenzo, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal a los efectos de la aplicación de las disposiciones legales y municipales que correspondan y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta y demás efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la industria de la Construcción de Canelones y se convoca para la elección de delegados (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la creación de los Consejos de Salarios para la Construcción (Grupo 12) y sus ramas afines Grupos 5, 14, 15 y 18 del Departamento de Canelones.

Resultando: los salarios actuales rigen en virtud del laudo emitido con fecha 12 de mayo de 1952, y ha vencido el plazo que exige la ley para la procedencia de la convocatoria.

Considerando: que en vrtud de haberse cumplido los requisitos formales contenidos en las disposiciones vigentes sobre la materia, corresponde instituir los Consejos de Salarios.

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943 artículo 5.o, 6.o y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, afectado a la Construcción (Grupo 12) del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en los Grupos 5 Industria Metalúrgica; 14 Industria del Caucho; 15 Industria de la Madera; y 18 Talleres Mecánicos del Departamento de Canelones.

Art. 3.o No están comprendidos en la jurisdicción de los Consejos que se instituyen por los artículos 1.o y 2.o, las actividades que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

Art. 4.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.o y 2.o para elegir representantes ante los respectivos Consejos de Salarios.

Art. 5.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

El registro de listas, envío de nóminas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

16

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las empresas de Mudanzas, Consignación, Depósitos de Muebles y Encomiendas y se convoca para la elección de delegados (Grupo II).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios, para las empresas de mudanzas, encomiendas, guardamuebles, del Grupo II.

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 22 de agosto de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.728 del 2 de setiembre de 1952.

Considerando: que en virtud de haber vencido el término legal para la procedencia de la nueva convocatoria, y de ajustarse el petitorio en vista a las determinaciones de la ley, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.o y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal comprendido en las ramas B) y C) del decreto de 22 de junio de 1945 (empresas de consignación, depósitos y transporte de encomiendas y empresas de depósitos de muebles y mudanzas). Dicho Consejo incluye al personal que desempeña cargos de dirección y tiene por jurisdicción territorial la del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salaios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días, a juicio del Tribunal de Elecciones.

Artículo 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de lista y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

17

Resolución. Se nombran delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18, Asignaciones Familiares del Transporte.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 **de noviembre de 1954.**

Vistos: estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18, de Asignaciones Familiares del Transporte.

De acuerdo con la comunicación del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios; y

Atento: a lo que previene el artículo 22 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar delegados ante el Consejo **Directivo de la Caja N.o 18,** del Transporte, a las siguientes personas:

A) Por los **trabajadores,** señores José María Cotelo, Máximo Machín y Guadalupe R. Cabrera, como titulares, y señores Aurelio M. Medina, Alberto S. Toduri, Augusto Cancela, Pedro Drago, Felipe A. Ramís y Juan Carlos Menchaca, como suplentes, en orden preferencial.

B) Por los patronos: señores Carlos Storace Arrosa, Luis Alberto Aldabalde, y José P. Aicardi, como titulares; y señores Manuel F. Rodríguez, Felipe Fígoli y aníbal Currás, como suplentes.

2.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las personas designadas en el numeral 1.o.

3.o Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

18

Resolución. Se mantiene una decisión que declara no insalubre la sección estereotipia de los talleres gráficos de los diarios "El País" y "El Plata".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de noviembre de 1954.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres eleva el escrito presentado por el Sindicato de Artes Gráficas interponiendo los recursos de reposición y apelación en subsidio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 11.577 del 14 de octubre de 1950, contra la resolución de esa Comisión Honoraria publicada en el Diario Oficial N.o 14347 de fecha 8 de octubre de 1954, por la que se declara no insalubre la sección Estereotipia de los diarios "El País" y "El Plata";

Resultando que pasado a informe de la Facultad de Medicina, la Comisión de Técnicos designada para dictaminar en la apelación interpuesta, expresa:

1.o Que en las industrias que utilizan el plomo, en cualquiera de sus formas, el riesgo del saturnismo se crea, cuando por las condiciones de trabajo este metal contamina el aire con polvos y humos y llega allí a concentraciones mantenidas de 0.15 miligramos por metro cúbico.

Encuestas científicamente realizadas en diversos países, demuestran que en la industria gráfica bien organizada, el riesgo de intoxicación saturnina es de poca entidad;

2.o Las investigaciones realizadas por los Técnicos de la Comisión de Trabajos Insalubres, muestran que la concentración que alcanza el polvo en el aire en el taller de esteriotipía de los diarios "El Plata" y "El País", están por debajo de los niveles considerados peligrosos para la salud de los obreros;

3.o Que algunas deficiencias ambientales comprobadas como la presencia de polvo en el aire y la incorrecta eliminación de la escoria, son fácilmente corregibles;

Considerando lo expuesto, y

Teniendo en cuenta que la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, expresa que mantiene su resolución,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

GRAUERT.

19

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de noviembre de 1954.

Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al señor Walter Risso, y nómbrase, para subrogarlo al señor Ramón M. López.

Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares de Canelones, Maldonado, Rocha y Montevideo

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro ante los referidos Consejos de Salarios, al señor contador Pablo P. Tarigo, y nómbrase, en su lugar, al señor Santiago Lena Platero.

"Funsa" e "Incal"

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro de referido Consejo de Salarios al doctor Estanislao Valdez Olascoaga, y nómbrase para subrogarlo, al Escribano Félix Muguerza.

Fábricas de Carteras, Valijas, Camperas, etc., Grupo 8-C

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios al doctor Cayetano Lemolle y Ottado, Escribano Zapicán Duarte y señor Wáshington Hourcade.

Nómbrase representantes patronales, de oficio, a los señores Luis A. Gatti y José Schiavo como *titulares;* y señores Gerzon Gajer, Hernando María González

Toriño, Bol Geffen y Jaime Chapnik como suplentes.

Comercio e Industria de Treinta y Tres

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios, a los señores: Humberto E. Amonte, Hugo D. Govenola y Carlos Muñoz Gutiérrez.

Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios al ingeniero José María Bisay, Escribano Adolfo Mac Ilriach y señor Rodolfo Zubaldi.

Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios, a los señores: Martín S. Marzano, Oliden Batista Ferrer y Agrimensor Antonio Asuaga.

Nómbrase delegados patronales, de oficio, a los señores: Juan Esteban Artusi y José Víctor Ramírez, como titulares, y José Pérez Mackinon, Fortunato Giavinazzo, Arquitecto Guillermo Fones Odriozola y señor Martín Collazo, como suplentes

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 725. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Compensación especial

Se acrece la que percibe el Cabo de la Escuela de Armas y Servicios, Emir Sosa, a la suma de $ 14.00 a partir del 1.o de noviembre del corriente.

Ordenes de pago

Se expide a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de pesos 382.00 para abonar a la firma "Real S. A. Transportes Aéreos" por a adquisición de cristales de estabilización de frecuencia; se expide a favor de la Escuela Naval por la suma de $ 170.00 para atender la adquisición de once tablas de cedro a la firma "Parodi Hermanos": se expide a favor de la Escuela Naval por la suma de $ 182.00 para abonar a la firma "La Platense S. A." la adquisición de tablas de dibujo.

Varios

Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma "Saquieres, Paradeda y Compañía Limitada". 27 metros de cuero y 100 hojas de papel obra 1.a en la suma de $ 336.80.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1 437
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943

(Continuación de la sesión 98ª realizada los días 13 y 14 de octubre de 1954)

Colombia haya concedido o concediere al Ecuador, a Panamá y a Venezuela, exclusivamente.

D) A las ventajas que se hayan pactado o se pactaren en virtud de uniones aduaneras y de zonas de libre comercio o que se hayan pactado o se pactaren en acuerdos provisionales tendientes a la formación de tales uniones y zonas.

ARTICULO VII

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones correspondientes canjeadas en Montevideo, a la mayor brevedad. Entrará en vigor quince (15) días del calendario después del canje de los instrumentos de ratificación y tendrá duración de un año, contado a partir de la fecha de su vigencia. Se prorrogará tácitamente de año en año, a menos que una de las altas partes contratantes lo denuncie con previo aviso de, por lo menos, noventa (90) días del calendario.

En fe de lo cual, los suscritos firman y sellan el presente Tratado, en doble ejemplar, del mismo tenor, en Bogotá, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Evaristo Sourdis. — José Pedro Heguy Velazco.

Bogotá, diciembre 12 de 1953.

Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay, don José Pedro Heguy Velazco.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia está totalmente de acuerdo con el Convenio sobre Intercambio de Mercancías entre la República Oriental del Uruguay y mi país, contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1º Las autoridades colombianas competentes autorizarán dentro del límite de los poderes que tengan en la materia, la exportación para el Uruguay de mercaderías de procedencia y origen colombianos, y las autoridades uruguayas competentes autorizarán, por su parte, en las mismas condiciones, la importación de dichas mercaderías en el Uruguay, dentro de los límites permitidos por las facilidades de crédito que se acuerdan ambas Partes por el Acuerdo de Pagos suscrito en esta misma fecha.

Art. 2º Las autoridades competentes uruguayas autorizarán, dentro del límite de los poderes que tengan en la materia, la exportación para Colombia de mercaderías procedentes y originarias del Uruguay, y las autoridades colombianas competentes autorizarán, por su parte, en las mismas condiciones la importación de dichas mercaderías en Colombia, dentro de los límites permitidos por las facilidades de crédito que se acuerdan ambas partes por el Acuerdo de Pagos suscrito en esta misma fecha.

Art. 3º El otorgamiento de licencias o permisos de importación y exportación relativas al intercambio de mercaderías dentro de este Convenio queda, pues, sujeto a las reglamentaciones que rijan en cada país en materia de comercio exterior.

Art. 4º Las licencias de exportación o de importación de las mercaderías especificadas en las listas "A" y "B", hasta las cantidades asignadas a cada rubro, no podrán ser obstaculizadas, en su otorgamiento y cumplimiento, por exigencias de calidad o especificación u otras medidas de carácter nacional, departamental o municipal, siempre que mercaderías de características semejantes reciban licencias de exportación o de importación, según sea el caso. Las autoridades competentes de los dos países se empeñarán, asimismo, en que tales exigencias de calidad o especificación, previstas en el otorgamiento de licencias, no impidan la efectiva ejecución del intercambio.

Art. 5º Las mercaderías de importación y exportación entre los dos países no podrán sometrse por las autoridades de Colombia o del Uruguay a regímenes de cambio distintos de los establecidos o que se establezcan en cada país con carácter general.

Art. 6º Las listas "A" y "B" anexas a este Convenio tienen carácter ilustrativo en cuanto al interés de las partes Contratantes de fomentar el intercambio mutuo de los productos en ellas indicados. No son restrictivas ni limitativas en cuanto a los rubros ni en lo referente a las cantidades. Ambas Partes Contratantes procurarán facilitar y promover el intercambio de otras mercaderías que puedan ser objeto de comercio entre los dos países: y asimismo aplicarán las disposiciones de la cláusula 4.a a montos superiores a los previstos en las "Listas", siempre que el equilibrio del intercambio lo justifique.

Art. 7º Las listas "A" y "B" podrán ser modificadas cuando lo exijan circunstancias atinentes a la producción o al comercio de uno de los dos países contratantes o de ambos. Las modificaciones serán propuestas por una de las Comisiones Mixtas que se mencionan en la cláusula 13 y entrarán en vigor mediante canje de notas entre las dos Partes Contratantes.

Art. 8º Las autoridades competentes de los dos países se empeñarán en mantener un equilibrio razonable del intercambio y, en cuanto sea posible, una distribución proporcional de las compras entre los diversos rubros de las listas "A" y "B".

En el caso de que se produzca un desequilibrio anormal del intercambio y luego de considerar el carácter zafral de ciertas producciones y el margen del crédito recíproco fijado en el Convenio de Pagos vigente entre los dos países, la Parte Contratante interesada provocará la reunión inmediata de la correspondiente Comisión Mixta de que trata la cláusula 13, para que estudie los medios conducentes a restablecer el equilibrio previsto.

Art. 9º Las licencias de exportación e importación concedidas durante la vigencia de este Convenio continuarán válidas después de la terminación eventual del mismo. Las disposiciones vigentes en el momento de la concesión de las licencias deberán ser observadas durante todo el lapso de su utilización.

Art. 10. Las mercaderías originarias de uno de los dos países, importadas en el otro bajo el régimen del presente Convenio, serán destinadas exclusivamente al consumo interno o a la transformación por las industrias del país importador, salvo entendimiento expreso en contrario.

Art. 11. Las mercaderías que sean objeto de intercambio de conformidad con el presente Acuerdo serán transportadas, preferentemente, en barcos de bandera colombiana y uruguaya, en partes iguales.

A) En caso de imposibilidad para efectuar en barcos de uno de los dos países el transporte de la carga que pueda corresponderle, podrá dicho transporte efectuarse en los barcos del otro país, o, a falta de éstos, en barcos de otras banderas, de acuerdo con el interés del país importador.

B) De la aludida preferencia no deberá resultar encarecimiento del flete, ni retardo del transporte de las mercaderías, que pueda perjudicar el intercambio entre los dos países.

Art. 12. El pago de las mercaderías que se intercambien en desarrollo de este Convenio será efectuado de conformidad con las disposiciones del Convenio de Pagos vigente en la fecha en que se pacte la respectiva operación de compraventa.

Art. 13. Con el fin de realizar un trabajo continuo de incremento del comercio recíproco y de procurar su equilibrio, se conviene en establecer dos Comisiones Mixtas: una con sede en Bogotá y la otra en Montevideo. Cada una de estas Comisiones Mixtas estará constituída por dos delegados del país-sede, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y un delegado del otro país contratante.

Art. 14. Compete a las Comisiones Mixtas proponer medidas encaminadas a asegurar el pleno desenvolvimiento del intercambio comercial entre los dos países y en particular:

A) Promover los ajustes necesarios en los valores estipulados en las "Listas", para atender, en la medida de lo posible, las aspiraciones de importación y exportación de ambos países: así como para determinar, llegado el caso, el restablecimiento del equilibrio de las cifras del intercambio.

B) Promover ajustes análogos para compensar eventuales alteraciones en los valores asignados a los rubros de las "Listas", derivadas de variaciones en los precios.

C) Recomendar a las autoridades competentes de los dos países medidas apropiadas para lograr que las licencias no dejen de lado alguna o algunas de las mercaderías especificadas en las Listas "A" y "B" a efecto de que todas ellas sean, dentro de lo posible, materia de intercambio

D) Recomendar a dichas autoridades medidas apropiadas para activar y facilitar la movilización de las mercaderías mencionadas en las Listas "A" y "B".

Art. 15. El presente Convenio entrará en vigor una vez satisfechas las formalidades que correspondan en uno u otro país y tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su vigencia. Será prorrogado automáti-

camente, por períodos iguales y sucesivos, pero, vencido el primer año de vigencia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá ponerle término, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra Parte con tres meses, por lo menos de anticipación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Evaristo Sourdis.

Bogotá, diciembre 12 de 1953.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Evaristo Sourdis.

Tengo a honra el avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, relacionada con el Convenio sobre intercambio de mercancías entre la República de Colombia y mi país, que dice así: (ver: págs. 9 a 12).

Tengo a honra el confirmar el acuerdo del Gobierno uruguayo sobre el texto reproducido.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

José Pedro Heguy Velazco.

Bogotá, diciembre 12 de 1953.

Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay, Don José Pedro Heguy Velazco.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia está totalmente de acuerdo con el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y mi país, contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1º Los pagos correspondientes al valor FOB de las transacciones comerciales corrientes y directas entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, en las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo con los reglamentos de cambios vigentes en ambos países.

Art. 2º Las mercaderías objeto de las transacciones comerciales a que se hace referencia en el artículo 1º son exclusivamente aquéllas que, siendo originarias de uno de los dos países, están destinadas al consumo en el otro país. Cuando se trate de intercambio de mercaderías destinadas a la reventa a terceros países, podrá convenirse —entre el Banco de la República de Colombia, representando a la Parte Contratante colombiana y el Banco de la República Oriental del Uruguay, representando a la Parte Contratante uruguaya— otras formas de pago, tendientes a entregar al país de origen las divisas que el país comprador obtuviese de aquella reventa, siempre que tales divisas sean dólares de los Estados Unidos de América u otras que el Banco que represente al país de origen de las mercaderías tenga interés en aceptar.

Art. 3º El Banco de la República de Colombia llevará una cuenta corriente, sin intereses, a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, en dólares de los Estados Unidos de América, que se denominará "Cuenta Convenio Colombo-Uruguayo" y que en este Convenio se llamará "Cuenta".

El Banco de la República de Colombia y el Banco de la República Oriental del Uruguay, acordarán entre sí todos los detalles técnicos necesarios para la ejecución de este Convenio de conformidad con las disposiciones sobre divisas vigentes en los respectivos países.

Art. 4º Las dos Partes Contratantes convienen en concederse un margen de crédito recíproco hasta por el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 1:000.000.00). En consecuencia, el saldo que registre la "Cuenta" no podrá exceder en ningún caso de *dicha cantidad*; y para su cómputo se tomará en cuenta el saldo contado de la misma y el saldo de los compromisos de cambio futuro, correspondientes a operaciones comerciales dentro de este Convenio.

Art. 5º Todos los pagos entre los dos países que se hagan en desarrollo de este Convenio deberán efectuarse por medio de la "Cuenta" en dólares nominales de los Estados Unidos de América y los contratos y facturas relativos al intercambio de mercaderías deberán estipularse en la misma moneda.

Art. 6º A pedido del acreedor, el país deudor deberá proceder a cancelar el excedente que sobre el tope del crédito arroje el saldo contado de la "Cuenta", en partidas mensuales de cien mil dólares (U$S 100.000.00) hasta la concurrencia del valor de dicho excedente, la primera de las cuales deberá será cubierta tan pronto como se reciba la petición del acreedor. Los pagos correspondientes deberán ser hechos por uno de los siguientes procedimientos:

1º Entrega de dólares de los Estados Unidos de América; o
2º Entrega de otras monedas que el Banco acreedor tenga interés en aceptar.

Art. 7º El país deudor podrá en cualquier momento liquidar o amortizar el saldo de la "Cuenta", por cualquiera de los procedimientos que se establecen en el artículo 6º

Art. 8º Los pagos por la compra de mercaderías originarias de terceros países se imputarán en la "Cuenta", siempre que así lo autoricen las dos Partes Contratantes.

Art. 9º Terminado este Convenio a causa de su denuncia, tal como lo prevé el artículo 10, la "Cuenta" permanecerá abierta por todo el tiempo que sea necesario para contabilizar los pagos de las operaciones que hayan sido autorizadas con anterioridad a su terminación, de acuerdo con el Convenio sobre intercambio de mercaderías suscrito en esta misma fecha.

Hechas tales contabilizaciones, el deudor deberá pagar, dentro del mes siguiente, el saldo que resulte, por uno de los procedimientos indicados en el artículo 6º de este Convenio.

Art. 10. El presente Convenio entrará en vigor una vez satisfechas las formalidades que correspondan en uno u otro país y tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su vigencia. Será prorrogado automáticamente, por períodos iguales y sucesivos; pero, vencido el primer año de vigencia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá ponerle término en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con tres meses, por lo menos de anticipación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Evaristo Sourdis.

Bogotá, diciembre 12 de 1953.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don Evaristo Sourdis:

Tengo a honra el avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, relacionada con el Convenio de Pagos entre la República de Colombia y mi país que dice: (ver: pág. 14 a 16).

Tengo a honra el confirmar el acuerdo del Gobierno uruguayo sobre el texto reproducido.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Pedro Heguy Velazco.

LISTA "A"

Exportación colombiana a la República Oriental del Uruguay

	Valor Fob en U$S
Café	1:500.000.00
Alcohol de caña	1:000.000.00
Azúcar crudo	500.000.00
Tabaco	350.000.00
Sal común	200.000 00
Azufre	50.000.00
Varios	50.000.00
TOTAL U$S	3:650.000.00

Nota: Las autoridades colombianas autorizarán siempre que sea posible, ventas de petróleo al Uruguay, pero el pago de las exportaciones que sean contratadas entre los

organismos competentes de los dos países será efectuado en dólares libres. Es decir, estas operaciones no afectarán el Convenio de Pagos suscrito en esta misma fecha entre los dos países.

LISTA "B"

Exportación Uruguaya a la República de Colombia

	Valor FOB en U$S
Hilazas de lana cruda, peinadas retorcidas blanqueadas, teñidas o impresas	1:500.000.00
Lana cruda, sucia y lavada, y tops de lana	700.000.00
Aceite de linaza	300.000.00
Sebos desnaturalizados y en rama	300.000.00
Leche condensada, en polvo y leches medicinales	100.000.00
Aceites industriales y alimenticios	100.000.00
Avena triturada y laminada	100.000.00
Preparaciones y conservas de carne	100.000.00
Dolomita	100.000.00
Estearina sin manufacturar	50.000.00
Colas de origen animal	50.000.00
Discos de corcho aglomerado y bastones para su preparación	50.000.00
Guarniciones para cardas	50.000.00
Vinos	50.000.00
Papel para impresión (medio hilo y simil ilustración con líneas de agua)	50.000.00
Varios	50.000.00
TOTAL U$S	3:650.000.00

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación con la República de Colombia, firmado en Bogotá el 12 de diciembre de 1953, así como el texto de las notas intercambiadas en esa misma fecha, relativas a un Convenio de Pagos y a un Convenio sobre Intercambio de Mercancías.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee)
En discusión general.
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Veintiséis en treinta y uno: **afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1º
(Se empieza a leer)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota)
—Veinticuatro en treinta y uno: **afirmativa.**
No hay número en Sala para votar este artículo.

SEÑOR PUIG. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.
(Se vota)
—Veintisiete en treinta y dos: **afirmativa.**
Queda pendiente de votación el proyecto.

La Mesa da cuenta, en atención al escaso número de señores Diputados presentes — no obstante los permanentes llamados a Sala que efectúa — que en el momento en que la Cámara quede sin número, será de ella la responsabilidad si el titular de la Mesa levanta la sesión. tal como lo ha venido haciendo en todas las sesiones. No esperará ni un segundo la entrada de ningún señor Diputado.

28

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: Muy rápidamente, porque las razones son obvias, solicitaría de la Comisión que estructura la orden del día, que estos temas referentes a asuntos internacionales, que requieren una mayoría especial, fueran colocados juntos en la orden del día, si no hubiera ningún inconveniente. Si aparecen dispersos en una larga orden del día, es muy probable que algunos de ellos no tengan los 50 votos necesarios para su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión Especial que estructura la orden del día.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 8º término: "Funcionarios de la Corte Electoral. (Préstamos para Viviendas)".
(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto por el que se hacen extensivos a los funcionarios y ex-funcionarios de la Corte Electoral, los beneficios otorgados a los empleados del Banco Hipotecario del Uruguay por la ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, en forma de facilitar la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Promovida la pertinente gestión por la Corte Electoral, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay llamado a expedirse a su propósito, estimó de previsora prudencia se insertara en el cuerpo del proyecto una norma tendiente a reservarle la fijación mensual, de acuerdo con la situación del mercado bursátil, del monto de la emisión de títulos que se destinará a atender los préstamos que se otorguen al amparo de la ley a sancionarse y similares, que es, precisamente, a lo que provee el artículo 4º, superando así la única dificultad que podría provocar la iniciativa.

Los beneficios que es dado esperar de ésta, alcanzarán a unos setecientos funcionarios aproximadamente, los que de otro modo, por carecer del dinero disponible que exige la financiación conforme al régimen vigente, se verían impedidos de resolver uno de sus más serios problemas

La experiencia recogida en la aplicación de leyes similares, por un lado, y por otro la amplia exposición de motivos formulada por la Corte Electoral al promover el curso de esta iniciativa, así como las diversas actuaciones cumplidas a su propósito y que para mayor ilustración se acompañan, eximen al Poder Ejecutivo de abundar en más extensas consideraciones.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Extiéndese a los funcionarios dependientes de la Corte Electoral (Item 18.01, 18.02 y 18.03), con más de cinco años de servicios y ex-funcionarios jubilados. los beneficios que acuerda la ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, a los empleados y ex-empleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El dos por ciento (2 %) de interés anual, fijado en el

artículo 2º de la citada ley, será de cargo de la Corte Electoral.

Art. 2º Para servir el dos por ciento de interés anual, a que se refiere la parte final del artículo anterior, incorpórase al Presupuesto de la Corte Electoral (Item 18 04) la siguiente partida anual: Rubro 6.06 "Obligaciones Diversas del Estado" $ 30.000.00 (treinta mil pesos)

Art. 3º Declárase vigentes y extensivas a los beneficios establecidos en el artículo 1º, las disposiciones de la ley Nº 9.393 de 12 de mayo de 1934.

Art. 4º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para fijar mensualmente y de acuerdo con la situación del mercado bursátil el monto de la emisión de títulos hipotecarios destinados a atender los préstamos especiales de viviendas que la Institución esté facultada a otorgar hasta por el valor total del costo del inmueble.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de setiembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión consideró el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se hacen extensivos a los funcionarios y exfuncionarios de la Corte Electoral, los beneficios de la ley número 11.302, de 13 de agosto de 1949, sobre facilidades para la adquisición o construcción de fincas con destino a vivienda propia.

El Estado se ha visto precisado en estos últimos años a encarar decididamente distintas soluciones tendientes, todas ellas, a resolver el problema de la escasez de vivienda.

Una de las fórmulas más efectivas de atenuar el problema a que hemos hecho referencia, es el estímulo a la construcción por la vía del otorgamiento de créditos especiales a los funcionarios del Estado.

La experiencia recogida ya con la aplicación de las diversas leyes dictadas para otros sectores de funcionarios del Estado (Banco de la República, Banco Hipotecario, Poder Legislativo), hacen innecesaria una más amplia fundamentación del proyecto de ley que se propicia, consideración por la cual Vuestra Comisión se permite aconsejar la sanción respectiva. Debemos advertir que en la presente fórmula, se ha eliminado —por haber sido contemplado en la ley de modificaciones presupuestales de 11 de diciembre de 1953— la disposición contenida en la iniciativa del Poder Ejecutivo, que establecía la incorporación al Presupuesto de Sueldos y Gastos, de una partida destinada a atender el servicio del 2 o|o de interés fijado en el inciso final del artículo 1.o del proyecto que se adjunta.

Sala de la Comisión, agosto 16 de 1954.

Venancio Flores, miembro informante. — Rodney Arismendi. — Jorge Carbonell y Migal. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Francisco M. Ubillos. — Gabriel Terra.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Extiéndese a los funcionarios dependientes de la Corte Electoral (Item 18.01, 18.02 y 18.03), con más de cinco años de servicios y exfuncionarios jubilados, los beneficios que acuerda la ley número 11.302, de 13 de agosto de 1949, a los empleados y exempleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El dos por ciento (2 o|o) de interés anual, fijado en el artículo 2º de la citada ley, será de cargo de la Corte Electoral.

Art. 2º Declárase vigentes y extensivas a los beneficios establecidos en el artículo 1.o, las disposiciones de la ley número 9.393, de 12 de mayo de 1934.

Art. 3º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para fijar mensualmente y de acuerdo con la situación del mercado bursátil el monto de la emisión de títulos hipotecarios destinados a atender los préstamos especiales de viviendas que la institución esté facultada a otorgar hasta por el valor total del costo del inmueble.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 16 de 1954.

Venancio Flores, miembro informante. — Rodney Arismendi. — Jorge Carbonell y Migal. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Francisco M. Ubillos. — Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PUIG. — Que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

(Murmullos).

—Lo que se ha leído por la Mesa son los artículos propuestos por la Comisión, que están en la página 4 del repartido. Hay un artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión, que no es el mismo que está en el repartido.

SEÑOR PUIG. — ¿Podría leerse, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

Artículo 1º "Extiéndese a los funcionarios dependientes de la Corte Electoral (ítem 18.01, 18.02 y 18.03), con más de cinco años de servicios y exfuncionarios jubilados, los beneficios que acuerda la ley número 11.302, de 13 de agosto de 1949 y sus ampliatorias o modificativas, a los empleados y exempleados del Banco Hipotecario del Uruguay.

El dos por ciento (2 o|o) de interés anual, fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Corte Electoral".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar este artículo.

SEÑOR PUIG. — Mociono para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota:).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Menos de cincuenta, señor Diputado.

En discusión el artículo 2º.

No hay número en Sala para votarlo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota:).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

No hay número en Sala para votarlo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se cierre la discusión!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota:).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Quedan pendientes de votación los tres artículos de este proyecto.

30

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: es evidente que el número va disminuyendo progresivamente y a pasos, yo diría, agigantados. Todos sabemos que alrededor de las 10 de la noche va a concurrir a la casa un gran número de señores Diputados a los efectos de que se realice la sesión de la Asamblea General.

Ante el temor de que podamos quedarnos sin número y ante el anuncio del señor Presidente de que en el primer momento que la Cámara se quede sin número levantará

la sesión, yo me atrevo a formular moción para pasar a cuarto intermedio hasta después de la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Es lamentable que los señores Diputados, que atienden delegaciones permanentemente en las antesalas de la Cámara y prometen a los interesados en forma reiterada, y hasta casi diría solemne, la incorporación de los asuntos a la orden del día y su propósito de preocuparse de que se sancionen, cuando llega el momento de votar se alejan de Sala haciendo correr el riesgo, a los que estamos aquí y queremos trabajar para despachar los asuntos que vienen a nuestro estudio, de que la Cámara se quede sin número.

Me permitiría solicitar al señor Diputado Buscarons Dotta para el presunto caso de que la Cámara se dispusiera a votar su moción, que la aplazara.

En el 12º término de la orden del día existe un pedido del Diputado que habla para formular una exposición, que va a ser breve, sobre la Conferencia de Ministros de Hacienda en Río de Janeiro. Insisto en mi pedido al señor Diputado Buscarons Dotta para que aplace su moción, a los efectos de que yo pueda realizar esa exposición, que me parece de mucha importancia para el país.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningún inconveniente en aplazar mi moción. Me llevó a formularla el deseo de que la Cámara pudiera terminar en la noche de hoy, si no toda la orden del día, por lo menos la mayoría de los asuntos que la forman. Si la Cámara se quedara sin número en este momento, fracasaría la sesión para todo el día. Pero todos sabemos que por distintos compromisos contraídos con mucha anterioridad en razón de la actividad política —por todos conocida, por otra parte—, que trae aparejada una actividad de otro orden que el legislativo, muchos señores Diputados, han salido en este momento. La moción que yo formulara tenía la finalidad de permitir que a las 10 de la noche, luego de cumplidos todos esos compromisos contraídos con anterioridad, pudiera reiniciarse la sesión y considerarse los restantes asuntos, entre ellos el que está en el 12 lugar de la orden del día, puesto que todos tenemos interés en escuchar al señor Diputado.

Sin embargo, ante las palabras del señor Diputado Puig retiro mi moción, dejando constancia de que si la Cámara queda sin número, no será sin mi presencia, y que en este esfuerzo para que la Cámara siguiera trabajando, y sancionara el mayor número posible de asuntos de la orden del día, es que he planteado mi moción.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado; pero la Mesa le llama la atención que la moción ha sido retirada.

SEÑOR ARISMENDI. — Comprendo la preocupación del señor Diputado Buscarons Dotta. La comprendo pero no comparto su posición o el alcance de su moción.

Creo que el hecho que él cita, de la posible asistencia torrencial de Diputados para las 10 de la noche, en víspera de la Asamblea General, es precisamente un argumento en favor de que la Cámara se mantenga sesionando.

La Cámara tiene una importantísima orden del día.

(Apoyados).

—La constituyen diversos proyectos sobre vivienda, exposiciones de importancia en dos o tres aspectos de la vida económica del país, salarios para los trabajadores de los arrozales, enfermos bacilares recuperados, etcétera; y podría seguir.

Si la Cámara se mantiene sesionando puede ir cerrando la discusión en un conjunto de asuntos que necesitan mayoría especial. Cuando afluyan tantos Diputados a Sala, a eso de las 10 de la noche, estos proyectos podrían marchar con el voto de la mayoría especial, y mientras tanto, los que estemos aquí presentes, podemos seguir además tratando otros proyectos que no requieren mayoría especial y que están en la orden del día.

La Asamblea General está citada para las 22 horas. Si comienza un poco más tarde, como es su costumbre, nos permitiría tener el número de Diputados para liquidar estos asuntos. Desde luego con el compromiso de los que están presentes ahora de no abandonar la Sala y no dejar la Cámara sin número. La votación negativa de la moción del señor Diputado Buscarons Dotta, implicaría ese compromiso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo la retiré.

(Murmullos).

SEÑOR ARIMENDI. — En ese caso estoy lloviendo sobre mojado.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — 47 señores Diputados.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que están en Sala todos los que se encuentran en la Casa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tenía el temor, porque había contado 34 ó 35 señores Diputados y veía que estaba mermando la asistencia, que en determinado momento el señor Presidente levantara la sesión y ya no hubiera forma, en la noche de hoy, de seguir tratando la orden del día.

Como el señor Diputado Buscarons Dotta retiró la moción, yo la voy a hacer en el mismo sentido, tan pronto como vea que puede peligrar la labor de esta noche.

Ahora hay un número elevado de Diputados en Sala —47 señores Representantes, como acaba de afirmar el señor Presidente—; pero tan pronto se acerque el número a 30, formularé la moción que hizo el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: estamos en una situación realmente irregular con estas inquietudes sobre la falta de quórum, sobre la salida y la afluencia de señores Diputados por razones en realidad más misteriosas que otra cosa.

Propongo lo siguiente: que en este momento la Cámara, y antes de que se corra el riesgo que ya corrimos hace un momento de que el Presidente levante la sesión, altere la orden del día y se voten exclusivamente, antes de las 10 de la noche, los proyectos que tienen sanción del Senado.

Ese es un trabajo relativamente fácil; podemos convertir en ley esos proyectos, y no estaremos discutiendo una cantidad de asuntos que figuran en la orden del día y que en realidad veo que no tienen el carácter de urgentes como para tratarlos en la sesión de hoy.

Si hay ambiente en la Cámara podríamos sancionar tres o cuatro asuntos que tienen aprobación en el Senado. Al sancionarlos, los convertimos en ley y después seguimos con la orden del día.

De lo contrario no trataremos esta orden del día y entonces sí daríamos un feo espectáculo a la opinión pública.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicitaría del señor Representante Brena que modificara los términos de su moción, en el sentido de que se pudiera en la noche de hoy, antes de entrar al régimen de trabajo que el señor Representante Brena propone, hacer la exposición a que me estuve refiriendo hace un momento, que está contenida en el punto 12 de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay 51 señores Diputados en Sala.

31

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: habiendo venido con modificaciones del Senado el proyecto sobre pagos de hojas de votación, hago moción para que se traten de inmediato esas modificaciones.

No son de mayor entidad; sólo establecen un límite sobre el monto de los gastos: en lugar de una compensación por el número de votos, se establece a texto expreso que el Estado contribuirá con $ 3:500.000.00, que se distribuirán proporcionalmente después de las elecciones, de acuerdo con el número de votos que obtenga cada partido o grupo político que intervenga en las elecciones.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hará llegar el formulario de las mociones de urgencia.

32

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a fija-

ción de las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno, proyecto venido con sanción del Senado.

Fundo esta proposición en razones que considero innecesario significar a los señores integrantes del Cuerpo.

Carlos M. Mattos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En consideración el proyecto cuya urgente consideración acaba de aprobarse, relativo a la fijación de dotaciones a los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Fíjanse en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) líquidos las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno.

El Presidente del Consejo recibirá además, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, para gastos de representación, sin obligación de rendir cuentas. Los demás Consejeros, en las mismas condiciones, la suma de quinientos pesos ($ 500.00) cada uno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

No es posible que el mismo Poder Ejecutivo, que cuando se trató los sueldos de los modestos empleados del Estado, envió un proyecto al seno del Parlamento pretendiendo congelar los salarios o lo ha pretextado por boca del Ministro de Hacienda, venga a elevar a tres y cuatro mil pesos los sueldos de los Consejeros.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para fundar el voto.

SEÑOR CARDOSO. — Tampoco nosotros hemos votado afirmativamente, por entender que estas dotaciones deberían ser mucho más sobrias que las que fija este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar el proyecto.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GILMET. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

33

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a reintegro a los partidos políticos.

Fundo esta proposición en lo perentorio de los términos de que se dispone.

Salvador M. Ferrer Serra."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar las modificaciones del Senado al proyecto relativo a reintegro a los partidos políticos.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 30 de la ley número 8.312, de 17 de octubre de 1928, modificado por la ley número 11.603, de 18 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 30. Los gastos originados por la impresión de hojas de votación estarán a cargo de la Corte Electoral. Esta reintegrará a las autoridades de los partidos o grupos políticos que hubieren inscripto listas de candidatos para las elecciones de circunscripción nacional, hasta el importe de veinticinco millares de hojas de votación, por cada centenar de las emitidas en las urnas. La Corte establecerá el precio máximo unitario de cada hoja de votación en el momento de determinar sus dimensiones. Dentro de los treinta días siguientes al acto eleccionario, la Corte Electoral entregará a las autoridades ejecutivas de los partidos o grupos políticos cuyas listas se hubieran votado en la elección, el setenta y cinco por ciento de la cantidad que le correspondiera de acuerdo con los resultados obtenidos en el escrutinio primario. El remanente le será entregado a los mismos, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del escrutinio definitivo".

Art. 2º Los créditos de los partidos o grupos políticos originados por esta ley, pueden ser afectados.

Art. 3º El importe total que demande la erogación autorizada por la presente ley, será atendido con un préstamo especial que concederá el Banco de la República, y que será autorizado en cuatro cuotas anuales iguales.

El Poder Ejecutivo convendrá con el Banco de la República el tipo de interés que devengará este préstamo especial.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del ítem 25.03-Rubro 8.03-20 (ley de 27 de marzo de 1953), las cantidades necesarias para atender las obligaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 30 de la ley número 8.312, de 17 de octubre de 1928, modificado por la ley número 11.603, de 18 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 30. Institúyese un fondo de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) para sufragar los gastos de los partidos o grupos políticos en las elecciones a realizarse el 28 de noviembre próximo.

La Corte Electoral distribuirá el porcentaje que corresponda a los mismos, de acuerdo con el número de votos válidos en la circunscripción nacional que arroje el escrutinio definitivo. No obstante, la Corte Electoral entregará a las autoridades ejecutivas de los partidos o grupos políticos que hubieren votado listas de candidatos para la circunscripción nacional el 75 o|o de la cantidad que les corresponda de acuerdo con el escrutinio primario. El remanente les será entregado a los mismos [illegible] de los

quince días siguientes a la terminación del escrutinio definitivo".

Art. 2º Los créditos de los partidos o grupos políticos a que se refiere el artículo anterior pueden ser afectados.
Art. 3º El importe total que demande la erogación autorizada por la presente ley será atendido con préstamos que el Poder Ejecutivo podrá concertar con el Banco de la República u otras instituciones bancarias, los que serán amortizados en dos cuotas anuales.
Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del rubro 8.03-20 del Item 25.03 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953), las cantidades necesarias para atender las obligaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.
Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las modificaciones introducidas por el Senado. Tienen una sola discusión y una única votación.
SEÑOR IBAÑEZ. — ¿Me permite?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR IBAÑEZ. — Hemos votado por la afirmativa para que pudiera considerarse en Cámara, por razones obvias de cortesía legislativa, pero mantenemos, ya que no ha habido modificaciones sustanciales, la primitiva posición, votaremos negativamente el proyecto devuelto por el Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las modificaciones del Senado.
Necesita cincuenta votos conformes, pues el artículo 3.o modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.
SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente; no necesita mayoría especial.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es igual o muy parecido al anterior; en el anterior se establecía que eran cuatro las cuotas y en este se establece que son dos.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — El anterior establecía preceptivamente que el Banco República debía adelantar un préstamo al Tesoro Nacional, el cual sería amortizado en cuatro cuotas, al menor interés posible. Creo que era ésa más o menos la redacción, aunque no la tengo a la vista. Había una imposición imperativa para el Banco de la República en el sentido de otorgar el préstamo. En cambio éste no tiene ese imperio, sino que faculta al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco República o con otros institutos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado.
Se van a votar las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota:).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.
(Se vota:).
—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Es para dejar constancia, señor Presidente, que nuestra bancada ha votado negativamente este proyecto como lo hiciera en la primera votación que realizara la Cámara.
SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Consecuente con la actitud adoptada al votarse el proyecto primitivo por la Cámara de Diputados, he vuelto a dar mi voto negativo a este proyecto de ley, observando de pasada que el Senado ha encarecido el mismo en una cantidad vecina al millón de pesos, es decir ha aumentado en un millón de pesos la cantidad probablemente fijada en el proyecto que nosotros consideramos en la sesión de la semana pasada.
SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa este proyecto de ley por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Arismendi.

34

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Mociono para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos aprobados.
(Se vota:)
—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

35

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: el tratado con Colombia podría ser votado en estos momentos, dado que existen cincuenta y seis señores Diputados en Sala.
Solicito que la Mesa lo ponga inmediatamente a votación.
SEÑOR ARISMENDI. — Todos los proyectos que requieren cincuenta votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto relativo al Tratado de Comercio y Navegación y textos de las notas sobre los Convenios de Pagos y de Intercambios de Mercaderías con Colombia.
La discusión está cerrada y pendiente de votación el artículo 1º.
Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación con la República de Colombia, firmado en Bogotá el 12 de diciembre de 1953, así como el texto de las notas intercambiadas en esa misma fecha, relativas a un Convenio de Pagos y a un Convenio sobre Intercambio de Mercancías".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Negativa.**
SEÑOR SCHAURICHT. — Que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
El artículo 2º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR FLORES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

36

Léase el proyecto referente a funcionarios de la Corte Electoral. (Préstamos para viviendas).
(Se empieza a leer).
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
Se va a votar el artículo 1º, cuya discusión ha sido cerrada.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Negativa.**
Se ruega a los señores Representantes prestar atención a los asuntos que se están tratando.
SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
Se va a votar el artículo 2º.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
Se va a votar el artículo 3º.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
El artículo 4º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese a los funcionarios dependientes **de la Corte Electoral** (Item 18.01, 18.02 y 18.03), con **más de cinco** años de servicios y ex-funcionarios jubilados, **los beneficios** que acuerda la ley número 11.302, de 13 de agosto **de** 1949, y sus ampliatorias o modificativas, a los **empleados y ex-empleados** del Banco Hipotecario del Uruguay.

El dos por ciento (2 o|o) de interés anual, fijado en el artículo 2.o de la citada ley, será de cargo de la Corte Electoral.

Art. 2.o Declaránse vigentes y extensivas a los beneficios establecidos en el artículo 1.o, las disposiciones de la ley número 9.393, de 12 de mayo de 1934.

Art. 3.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para fijar mensualmente y de acuerdo con la situación del mercado bursátil, el monto de la emisión de títulos hipotecarios destinados a atender los préstamos especiales de viviendas que la Institución esté facultada a otorgar hasta por el valor total del costo del inmueble.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

37

Se va a votar el asunto que figura en 6.o lugar de la orden del día: "Banco Hipotecario del Uruguay. (Convenios con "CIFSA" y "OCRISA").

Léase el artículo 1.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

(Puestos a votación, sucesivamente, los artículos 4.o a 8.o y 10 a 15. inclusive, el señor Presidente proclama los siguientes resultados:)

Artículo 4.o Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Artículo 5.o Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Artículo 6.o Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 7.o Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 8.o Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 10. Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 11. Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 12. Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 13. Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 14. Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 15. Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

—Se va a votar el artículo 17.o.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 21 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

SEÑOR ROCHE. — Hago moción para que se comuniquen en el día los proyectos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos aprobados.

(Se vota:)

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

39

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Oficiales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea". — (Préstamos para viviendas)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

A la Asamblea General:

Distintas leyes, que se hallan en ejecución, han amparado a los funcionarios públicos, facilitándoles la realización de préstamos hipotecarios especiales, con el Banco Hipotecario del Uruguay, con la finalidad de que puedan adquirir su propia vivienda.

El Poder Ejecutivo toma la iniciativa legislativa (Constitución de la República, artículo 168 N.o 7) para proponer a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual, se aplica un régimen especial, —similar a otros análogos vigentes— a los Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Por el proyecto adjunto, los Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con más de diez años de servicios efectivos en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea, quedan comprendidos en la ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949 (ley que regla los préstamos hipotecarios con destino a viviendas propias a los funcionarios y ex-funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay).

El 2 o|o que la ley Nº 11.302, artículo 2º, pone a cargo del Banco Hipotecario, en el proyecto adjunto, se pone a cargo del Estado, financiándolo con las economías en sueldos, que se produzcan en las planillas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional.

Como la experiencia ha demostrado que los funcionarios no pueden cubrir la diferencia entre el valor nominal de los títulos y su valor efectivo, se autoriza a la Caja de Pensiones Militares a conceder un préstamo adicional hasta el 15 o|o del valor nominal. del préstamo concedido por el Banco Hipotecario y, para no comprometer la estabilidad de dicha Caja, se limita la cantidad que la Caja de Pensiones Militares pueda conceder en esas operaciones, al 50 o|o del exceso anual de sus fondos.

El proyecto ha contado con la conformidad del Directorio del Banco Hpotecario del Uruguay y de la Caja de Pensiones Militares.

El Poder Ejecutivo estima que la iniciativa que toma, tendiente a resolver un grave problema que afecta a los Oficiales de nuestras fuerzas armadas merecerá la atención del Parlamento y que, su aprobación, significará un eficaz aporte, a la solución del problema de la vivienda.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián Alvarez Cortés.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los Oficiales del Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea, en actividad o retiro, con más de diez años de servicios efectivos en el Ejército, la Armada o Fuerza Aérea, contados año a año, quedan comprendidos en los beneficios que acuerda la ley número 11.302, de 13 de agosto de 1949.

Art. 2º El 2 o|o de interés anual, fijado por el artículo 2º de la citada ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, lo atenderá el Estado, con cargo a las economías en sueldos que se produzcan en las planillas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º Autorízase a la Caja de Pensiones Militares para conceder, en las operaciones que se realicen de acuerdo con esta ley, un préstamo adicional hasta del 15 por ciento, del préstamo (valor nominal) concedido por el Banco Hipotecario, con un interés del 4 o|o anual. para cubrir la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio, de los títulos hipotecarios de los préstamos a la par. Estos préstamos adicionales se realizarán con el plazo máximo de treinta años, con el período trimestral

complementario y la cuota, que se pagará trimestralmente, conjuntamente con la del Banco Hipotecario, comprenderá la amortización correspondiente y su interés.

Art. 4º En caso de fallecimiento del beneficiario, el seguro de vida correspondiente a la operación hipotecaria. cubrirá en primer término el saldo del préstamo adicional que hubiere otorgado la Caja de Pensiones Militares.

Art. 5º La Caja de Pensiones Militares sólo podrá destinar a los préstamos adicionales hasta el 50 o|o del exceso anual de fondos a que se refiere el artículo 58 del decreto-ley Nº 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

Art. 6º Los sueldos, retiros, jubilaciones de los que se amparen a esta ley, como las pensiones causadas por los mismos, serán garantía de las operaciones realizadas con sujeción a la misma. La Contaduría General de la Nación o la Oficina encargada de liquidar dichos haberes retendrá mensualmente las cuotas de los préstamos y las transferirá al Banco Hipotecario del Uruguay, el que acreditará los importes correspondientes a las cuentas individuales de los prestatarios en el Banco de Seguros del Estado y Caja de Pensiones Militares.

Art. 7º En caso de pérdida del derecho a sueldo, retiro, jubilación o pensión que obligue al Banco Hipotecario del Uruguay a ejecutar su crédito, una vez cubierto éste, el remanente se destinará a saldar el préstamo de la Caja de Pensiones Militares. Si el remanente llegara a no ser suficiente para cancelar el crédito de la Caja, el saldo que quedare impago, se atenderá con cargo a los fondos previstos en el artículo 2º de esta ley.

Art. 8º Las fincas que se construyan o adquieran, de acuerdo con esta ley, quedarán exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el término de diez años.

Art. 9º En todo lo que no se oponga a la presente ley. se aplicará a las operaciones previstas en la misma, la ley Nº 9.385, de 10 de mayo de 1934 y su modificativa Nº 11.746, de 15 de noviembre de 1951 y el artículo 2º de la ley Nº 11.747, de 15 de noviembre de 1951.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los Oficiales del Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea, en los beneficios que acuerda la ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, sobre préstamos para la construcción de viviendas.

Además de las consideraciones formuladas en el mensaje con que el Poder Ejecutivo fundamenta su iniciativa, Vuestra Comisión señala la necesidad que ha impulsado al Estado a encarar soluciones prácticas, tendientes todas ellas a resolver el problema de la escasez de vivienda.

El estímulo para la construcción de casa-habitación se ha ido obteniendo por medio de fórmulas similares a la que se propicia por el proyecto de ley a estudio, cuales son las que otorgan créditos especiales con la misma finalidad, a distintos sectores de funcionarios de la Administración Pública.

La Comisión ha entendido prudente, además, introducir ligeras modificaciones al texto remitido por el Poder Ejecutivo, que hacen más flexible y ágil la aplicación de la ley, proporcionando mayores garantías al Banco Hipotecario.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1954.

Venancio Flores, Miembro Informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada. — Renán Rodríguez. — Rodney Arismendi, con salvedades, por considerar poco amplio el alcance de sus disposiciones.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los Oficiales del Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea, en actividad o retiro, con más de diez años de servicios activos en el Ejército. la Armada o Fuerza Aérea, contados año a año, quedan comprendidos en los beneficios que acuerdan las leyes Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, artículo 8º de la ley Nº 11.563, del 13 de octubre de 1950 y Nº 11.747 del 15 de noviembre de 1951.

Art. 2º El 2 1|2 o|o de interés anual, fijado por el artículo 2º de la citada ley Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949, lo atenderá el Estado con cargo a Rentas Generales quien afectará en primer término para atenderlo las economías en sueldos que se produzcan en las planillas presupuestales del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º Autorízase a la Caja de Pensiones Militares para conceder, en las operaciones que se realicen de acuerdo con esta ley, un préstamo adicional en efectivo hasta el 23 o|o del préstamo (valor nominal) concedido por el Banco Hipotecario, con un interés del 2 o|o anual, para cubrir la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio, de los títulos hipotecarios de los préstamos a la par y para cubrir los gastos de estudio de títulos, tasación, escrituración, etc. Estos préstamos adicionales se realizarán con el plazo máximo de treinta años, con el período trimestral complementario y la cuota que se pagará trimestralmente, conjuntamente con la del Banco Hipotecario, comprenderá la amortización correspondiente y su interés.

El excedente del 15 o|o del préstamo anteriormente mencionado, en cada caso, deberá ser asegurado en el Banco de Seguros del Estado, quien aplicará la misma prima que para el seguro hipotecario.

Art. 4º Se faculta a la Caja de Pensiones Militares, en los casos de préstamo de construcción, en que la adquisición del terreno se realice simultáneamente a conceder préstamos en efectivo, hasta por el valor total del terreno y a efectuar adelantos a fin de atender el pago de señas para la compra del terreno o finca-habitación, previa aceptación de estos valores por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

La deuda así contraída se reducirá con la primera cuota a recibir del préstamo otorgado por el Banco.

Art. 5º En caso de fallecimiento del beneficiario, los seguros de vida correspondientes a la operación hipotecaria y excedente del 15 o|o del préstamo adicional cubrirán en primer término el saldo del préstamo que hubiere otorgado la Caja de Pensiones Militares.

Art. 6º La Caja de Pensiones Militares sólo podrá destinar a los préstamos adicionales que se citan en los artículos 3º y 5º, hasta el 60 o|o del exceso anual de fondos a que se refiere el artículo 58 del decreto-ley número 10.273, de 12 de noviembre de 1942, a partir del ejercicio 1953 inclusive.

El porcentaje expresado precedentemente se cumplirá mensualmente, hasta llegar a una cifra prudencial, a criterio de la Caja de Pensiones Militares, y el resto se colocará en títulos, los que en caso de necesidad se venderán para cumplir con este servicio.

Art. 7º Los sueldos, retiros, jubilaciones de los que se amparan en este ley, como las pensiones causadas por los mismos, serán garantía de las operaciones realizada con sujeción a la misma. La Contaduría General de la Nación o la Oficina encargada de liquidar dichos haberes retendrá mensualmente las cuotas de los préstamos y las transferirá al Banco Hipotecario del Uruguay, el que acreditará los importes correspondientes a las cuentas individuales de los prestatarios en el Banco de Seguros del Estado y Caja de Pensiones Militares. El traspaso de estos fondos queda exonerado de gastos de gestión o de cualquier otra índole.

Art. 8º En caso de pérdida del derecho a sueldo, retiro, jubilación o pensión que obligue al Banco Hipotecario del Uruguay a ejecutar su crédito, una vez cubierto éste, el remanente se destinará a saldar el préstamo de la Caja de Pensiones Militares. Si el remanente llegara a no ser suficiente para cancelar el crédito de la Caja, el saldo que quedare impago, se atenderá con cargo a los fondos previstos en el artículo 2º de esta ley.

Art. 9º Las fincas que se construyan o adquieran, de acuerdo con esta ley, quedarán exoneradas del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, por el término de quince años.

En los casos de ampliación o refacción quedará exonerado el mayor valor que adquiera el inmueble como consecuencia de las mismas, y por el mismo período de tiempo indicado en el inciso anterior.

Art. 10. En caso de insuficiencia de fondos de la Caja de Pensiones Militares para la concesión de los préstamos adicionales, los hipotecantes podrán operar con el Banco de la República de acuerdo con la ley Nº 9.393 de fecha 12 de mayo de 1934 o su sustitutiva.

Art. 11. En todo lo no previsto por las leyes mencionadas y la presente, se aplicarán a las operaciones previstas la ley Nº 9.385 de 10 de mayo de 1934 y su modificativa Nº 11.746, de 15 de noviembre de 1951; y la ley Nº 11.747 de 15 de noviembre de 1951.

Art. 12. La presente ley será reglamentada por el Banco Hipotecario del Uruguay en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1954.

Venancio Flores, Miembro Informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada. — Renán Rodríguez. — Rodney Arismendi, con salvedades por considerar poco amplio el alcance de sus disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1º al 12, inclusive y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Artículo 2º Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Artículo 3º Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Artículo 4º Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Artículo 5º Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Artículo 6º Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Artículo 7º Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Artículo 8º Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Artículo 9º Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

Artículo 10 Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Artículo 11 Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Artículo 12 Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 13 es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

40

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: ya que estamos en tan buena disposición, vamos a aprovechar para sancionar dos proyectos que vienen con aprobación del Senado: me refiero a los que figuran en los lugares 23 y 24 de la orden del día.

El primero de ellos se refiere al Registro de Viajantes. Hace años que se votó en esta Cámara un proyecto de ley, disminuído con respecto al que traía informado la Comisión de Legislación del Trabajo; ahora, viene del Senado, nuevamente disminuído. Por lo menos, que salga, señor Presidente, y se convierta en ley en el día de hoy.

(Apoyados).

—Propongo, en consecuencia, que se altere la orden del día y se traten los asuntos 23 y 24. Después continuaríamos nuevamente con el orden preestablecido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se considera de inmediato el asunto que figura en el 23 lugar. Se necesita la conformidad de dos tercios de presentes.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Registro de Viajantes. — (Creación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, en el cual están obligadas a inscribirse todas las personas que ejerzan la actividad de Viajantes o Vendedor de Plaza.

Los que actualmente la ejerzan contarán con un plazo de seis meses a los efectos de la inscripción.

Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados llevar el citado Registro en el que, previo asesoramiento (artículo 3º inciso A), anotará: nombre, apellido, domicilio y firma o firmas que representa el Viajante o Vendedor de Plaza.

Art. 2.o Se consideran Viajantes a los efectos de esta ley, las personas que, representando a una o varias firmas comerciales, concierten negocios para las mismas, por cuenta de sus representados, fuera del lugar del domicilio principal y sucursales de éstos, haciendo de ello su profesión habitual.

Se consideran Vendedores de Plaza las personas que, desempeñando funciones análogas a los Viajantes, las realizacen en el lugar del domicilio principal de las firmas representadas, pero fuera del establecimiento industrial o comercial.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, instituirá una Comisión integrada por dos delegados de los empleadores, que serán designados, uno por la Cámara de Industrias y otro, por la Cámara Nacional de Comercio; dos delegados designados por la Federación de Agentes Comerciales, y por un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la presidirá. Al designarse esta Comisión, se nombrarán también tres suplementes respectivos para cada titular, que los sustituirán automáticamente y por orden de lista en caso de inasistencia.

Serán cometidos de esta Comisión:

A) Dictaminar en toda solicitud o expediente de inscripción que se presente por los interesados al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria.

B) Dictaminar en todo expediente de suspensión o cancelación de inscripción en el Registro, así como en los de reinscripción, disponiendo el trámite, medidas y diligencias que considere necesarias para mejor proceder y dictaminar en cada caso.

C) Vigilar y fiscalizar el funcionamiento del Registro y proponer a la Dirección del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, la implantación de cualquier medida o reglamento que considere conveniente o necesaria para el orden y la conservación de dicho Registro.

D) Dictaminar e intervenir en toda cuestión relacionada con el Registro, que la Dirección del Instituto del Trabajo, someta a su asesoramiento.

E) Expedir los certificados que en mérito a lo establecido por el artículo 13 se le soliciten.

F) Propender a evitar el ejercicio ilegal de la profesión de Viajante o Vendedor de Plaza.

G) Fomentar por todos los medios el espíritu de cooperación entre las empresas y los viajantes y vendedores, acreditando la personalidad de éstos: y

H) Aconsejar las medidas que tiendan a impedir toda suerte de competencias ilícitas o desleales.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados proporcionará el local, los funcionarios y los útiles necesarios para el funcionamiento de esta Comisión.

Art. 4.o Todas las cuestiones que se susciten por la aplicación de esta ley o relacionadas con la materia de la

misma, se tramitarán en primera instancia ante los Juzgados de Paz, por el procedimiento de los juicios de menor cuantía, cualquiera sea la importancia del asunto. Contra la decisión del Juez de Paz, cabrá el recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo y para el Juzgado Letrado de Primera Instancia en los demás Departamentos. Su fallo causará ejecutoria.

Art. 5.o Todos los cargos de la Comisión serán honorarios y el término del mandato se fija en tres años, pudiendo efectuarse reelección total o parcial.

Art. 6.o Para inscribirse en el Registro, los interesados deberán tener como mínimo 21 años de edad y acompañar testimonio de la información de vida y costumbres que hubiese realizado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno.

Art. 7.o Las condiciones que se establezcan entre las empresas y los viajantes o vendedores de plaza, deberán determinarse por escrito, estando obligada la empresa a entregar a éstos una copia firmada y otra al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Es obligación del patrono hacer constar claramente todas las condiciones en que se han de desarrollar las actividades de su viajante o vendedor, tales como forma de remuneración, comisiones, viáticos, compensación por gastos de vehículo propio y demás características de los emolumentos que estipulen, autorización para efectuar la cobranza si así se conviniere, determinación de las localidades, regiones o nómina de clientes que se les hubieren asignado, autorización o prohibición para representar a otras empresas del mismo o distinto ramo, si así se conviniere, distribución o reparto de las mercaderías.

Art. 8.o Cuando las remuneraciones consistan en porcentaje sobre las ventas, en parte o en su totalidad, deberán ser liquidadas por las empresas contratantes de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se tomarán por base los precios unitarios que se hayan fijado sobre los formularios de pedidos aceptados que se hallen en poder del viajante o vendedor de plaza, no pudiendo las empresas efectuar deducciones o bonificaciones extraordinarias que no hayan sido expresamente determinadas en cada pedido, o que no formen parte del sistema habitual de trabajo de la empresa;

B) Se pagarán las comisiones que corresponda, aunque el pedido aceptado fuese cumplido con posterioridad al desempeño de la función del vendedor, ya sea por habérsele trasladado de localidad o región, o por haber cesado en su cargo;

C) Se pagarán las comisiones sobre los negocios concertados por las empresas, aún sin la intervención del viajante o vendedor de plaza siempre que: a) dichos negocios pertenezcan al núcleo de clientes que le haya sido asignado para visitar regularmente; b) los aludidos negocios integren los renglones que habitualmente esté autorizado a vender; c) el viajante haya iniciado o concertado alguna operación con dicho cliente en un período no mayor de 180 días anteriores, o de 60 días si se trata de un vendedor de plaza.

En caso de que la empresa desee alguna prueba documental para otorgar la comisión indirecta, deberá establecer su exigencia al firmarse los términos del contrato que establece el artículo 7.o.

La tasa de la comisión indirecta será igual a la directa.

D) No se pagará comisión cuando el cliente suspenda el pedido o devuelva la mercadería, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde que se concretó la operación.

Art. 9.o Las empresas entregarán a sus viajantes o vendedores de plaza formularios con numeración correlativa para extender los pedidos. Cada juego de formularios constará de un original y tantas copias como acuerde la empresa, debiendo quedar una en poder del viajante o vendedor de plaza.

Art. 10. Cuando la empresa rechazare un pedido a su viajante o vendedor de plaza, deberá notificarlo por escrito. A ese efecto utilizará uno de los formularios del pedido donde constará la causal firmada por persona autorizada. El mismo deberá remitirse al viajante o vendedor de plaza, por carta certificada o bajo recibo.

Art. 11. El rechazo total o parcial de cada pedido, notificado en la forma que establece el artículo anterior, deberá librarse al viajante o vendedor de plaza dentro de los siguientes plazos:

A) Tratándose de vendedores de plaza, dentro de los 15 días siguientes a la presentación del pedido;

B) Tratándose de viajantes, dentro de los 30 días siguientes al recibo del pedido.

Art. 12. A los efectos del cobro de las remuneraciones, será suficiente prueba la presentación de los pedidos extendidos en los formularios de que habla el artículo 9.o, que fueren aceptados por las empresas. Salvo prueba en contrario, se entiende que han sido aceptados por las empresas, si no fueren rechazados en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Art. 13. En todos los casos, al cesar en sus funciones el viajante o vendedor de plaza, las partes contratantes están obligadas a comunicarlo dentro de los diez días al Registro. La Comisión Asesora expedirá el certificado que los interesados soliciten, que deberá contener: fecha de ingreso y egreso, localidades o regiones que fueron confiadas a su cargo, clase de remuneración que percibió y puestos desempeñados.

Art. 14. Toda persona que sin estar inscripta en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ejerza la profesión, será penada con multa de $ 100.00 (cien pesos). Igual multa se aplicará a toda firma que haya utilizado sus servicios.

Cualquiera otra infracción a la presente ley o a sus reglamentaciones, será castigada con multa de $ 50.00 a pesos 500.00 cada infracción, atendida su importancia, gravedad y reiteración.

Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, utilizándose para su ejecución el procedimiento establecido por la Ley N.o 5.427, de 29 de mayo de 1916.

Art. 15. Las disposiciones de los artículos 1.o y 7.o de la presente ley son de orden público.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1954.

HECTOR BATLLE CORREA, 1er. Vice Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1.° al 15, inclusive, y no formulándose observaciones, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.° Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

Artículo 2.° Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

Artículo 3.° Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Artículo 4.° Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Artículo 5.° Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Artículo 6.° Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

Artículo 7.° Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

Artículo 8.° Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

Artículo 9.° Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

Artículo 10. Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Artículo 11. Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Artículo 12. Cuarenta y siete en cincuenta: Afirmativa.

Artículo 13. Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

Artículo 14. Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

Artículo 15. Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 16 es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero expresar la complacencia que significa ver aprobado este proyecto de ley por cuanto él hace justicia al meritorio gremio de viajantes y vendedores de plaza, gremio que desarrolla su actividad con gran eficacia, que crea vínculos amistades y que lleva a todos los rincones de la República la inquietud de nuestra vida comercial.

Podíamos referirnos extensamente a la vida de sacrificios de este meritorio gremio, pero no lo vamos a hacer en aras a que tenemos gran cantidad de proyectos para tratar esta noche, como es sabido. Unicamente quería que así, en forma sintética, quedara consignado en las actas de la Cámara, nuestra satisfacción porque se haya hecho justicia a este meritorio gremio.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

41

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Había pensado que el informe sobre la catástrofe del Banco Inglés iba a figurar en el orden del día de la sesión de hoy. Me han explicado los miembros de la Comisión que se omitió por algunas razones. Creo que se pondrá en el orden del día de la sesión de mañana, pero como por la manera en que está trabajando la Cámara no tengo mucha esperanza de que pueda tratarse, quiero pedir a la Cámara que resuelva que el informe de la Comisión sea incluído en la versión taquigráfica, se trate o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota).

— Cincuenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

42

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se altere la orden del día, y se trate de inmediato el asunto que figura en 24 lugar: Extensión del plazo establecido por el artículo 32 de la ley número 11.923.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución de la Cámara se entra a tratar el asunto que figura en 24 lugar de la orden del día: "Ley presupuestal. — Extensión del plazo establecido por el artículo 32 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953. — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Texto aprobado por la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndese el plazo establecido por el artículo 32 de la ley Presupuestal N.° 11.923, de 27 de marzo de 1953, hasta que recaiga resolución parlamentaria sobre la próxima rendición de cuentas que remita el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1954.

CARLOS B MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por ciento ochenta días y a partir de la promulgación de la presente ley, la vigencia de la ley Nº 12.110, de 16 de junio de 1954.

Art. 2º Quedan comprendidos en dichas disposiciones todos los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Departamentales u otros servicios de naturaleza estatal creados por ley, sin excepción alguna.

Art. 3º Durante el plazo de la prórroga que se establece por el artículo 1º, podrán acumularse —por concurso o por contratación— funciones públicas rentadas en todos los organismos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1954.

Héctor Batlle Correa, 1.er Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — A manera de fundamento de voto, señor Presidente, quiero decir que votaré negativamente este proyecto, tal como lo hice cuando lo aprobó la Cámara de Diputados.

Recuerdo que en aquella oportunidad se hizo cuestión fundamental, en la discusión de este proyecto, de la situación que se le creaba a los médicos que prestaban servicios en Salud Pública. Yo manifesté que no me negaría a contemplar de manera especial el problema asistencial, luego de que la Cámara estuviera asesorada con respecto a la verdadera realidad de ese problema. Pero a lo que no estaba dispuesto entonces, y no lo estoy en este momento, es a validar una corruptela de nuestra Administración Pública: la corruptela de que haya funcionarios que estén cobrando varios sueldos y naturalmente, en el mejor de los casos, desempeñando sólo uno, y a veces ni siquiera uno.

No estoy dispuesto, repito, a votar esta prórroga, por otra razón que también empieza en aquella oportunidad: la ley presupuestal dió un año de plazo para que todos los afectados pudieran hacer las opciones correspondientes, a fin de que tuvieran tiempo necesario para arreglar sus situaciones de acuerdo con la ley. Creo que fué un plazo suficente como para que los afectados por esta ley pudieran ponerse dentro de los términos de la misma.

Establecer ahora esta prórroga, a mi juicio, es hacer estable una situación que debe terminar dentro de la Administración Pública; y lo que me temo más aún es que procedimientos de prórrogas de este tipo se sigan sucediendo en el futuro, en el caso de resultar aprobados en la noche de hoy.

Esas son las razones de mi fundamento de voto negativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por las mismas razones que acaban de expresarse, voy a votar en contra. De haberse estudiado este asunto en la Cámara, hubiera votado medidas de corrección, porque quizá el sentido de la ley tenga otro inconveniente. Siempre podemos establecer esas correcciones; pero admitir que lo que ha sido una burla escandalosa se transforme en un derecho, como lo estamos haciendo, me parece que es introducir un elemento de corrupción en la Administración Pública, que va a proliferar, porque si se pudiera hacer cualquier cosa en contra de la ley si se pueden dar puestos simultáneamente a pesar de que la ley era muy clara en cuanto a que no podía hacerse, creo que muchos va a sacar la consecuencia de que pueden hacer lo que les parezca, que ya encontrarán una Cámara bastante solícita para que la ley no se cumpla.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Tampoco voy a acompañar con mi voto afirmativo este proyecto de ley. Creo que necesita un mejor estudio. No podemos, con esta generosidad con que estamos votando leyes esta noche, votar sobre todo lo establecido en el artículo 3º, que abre las puertas para que puedan cometerse todas las irregularidades y abusos a que han hecho mención los señores Diputados.

En atención a que hay que prestar tratamiento a otros proyectos que están en la orden del día no me voy a extender en consideraciones al respecto; pero anuncio que voy a dar mi voto decididamente en contra de este proyecto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdao.

SEÑOR FLORES. — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, que es defectuoso, pero que contempla en

lo fundamental las exigencias del servicio público que una decisión inconsulta del Senado, al tratarse sobre el filo del término del plazo constitucional para considerar presupuestos la Rendición de Cuentas derogó, y que había sido elaborada cuidadosamente por la Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes había contemplado los errores que el primitivo artículo 32 contenía, que producía, no sólo daños a los funcionarios, sino al propio servicio público, creando problemas insolubles en determinados lugares de campaña, a organismos estatales y a entes autónomos.

Con este proyecto de ley lo único que hace la Cámara es prorrogar el plazo hasta que en la Legislatura que viene se pueda hacer un ajuste definitivo de la ley presupuestal, a los efectos de que contempladas las exigencias del servicio público se dejen de lado los posibles abusos que bajo esta legislación pueden cometerse.

Pero de cualquier manera era necesario impedir que el servicio público se resintiera, y por lo tanto era menester prorrogar el plazo, que va a vencer el 17 de octubre

Agrego, además, que lo voto en la convicción de que este proyecto de ley —por eso digo que era defectuoso— está subordinado al artículo 229 de la Constitución de la República, en el entendido de que es exclusivamente para las situaciones existentes, y que, por lo tanto, sin violar la Constitución el Poder Ejecutivo no podría contratar nuevos servidores

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a votar por la afirmativa este proyecto de ley.

Cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, justamente voté en contra de este artículo porque me pareció que no estaba de acuerdo con las circunstancias, porque ya había intereses creados y había empleados que pagaban sus presupuestos con dos sueldos del Estado. Me parece que lo lógico era que al vacar esos empleados no pudiera ocurrir lo que había ocurrido hasta entonces: que una persona tuviera dos empleos públicos. Con este proyecto se subsana ese inconveniente. Por eso lo voy a votar

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Voy a votar negativamente este proyecto de ley porque la legislación de urgencia me inspira siempre grandes temores, y en este caso las palabras del señor Diputado Roche han demostrado que existen grandes defectos en este proyecto de ley, y el señor Diputado Flores también reconoce que existen esos defectos

De manera que para no aprobar una ley tan defectuosa, yo voy a votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en cincuenta: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la afirmativa en razón de contemplar situaciones creadas. Como son modificaciones del Senado las hemos tenido que votar en conjunto: de lo contrario, si hubiera sido en otro régimen de discusión, en el artículo 3.o hubiéramos propuesto modificaciones: porque dicho artículo establece que podrán acumularse, durante el plazo de la prórroga —a la que posiblemente seguirá otra— por concurso o por contratación, funciones públicas rentadas en todos los organismos comprendidos en el artículo anterior.

Hubiera votado una disposición de esa naturaleza si se establecieran que fueran funciones técnicas y no con esta latitud de funciones públicas rentadas, cualquier función, por concurso o por contratación.

Seguramente que por esta vía de la contratación tendremos un montón de nuevos ciudadanos con doble función pública: la que tengan por el presupuesto y la que tengan por contratación, lo que ampliará la corruptela que quiso terminar el artículo 32 de la ley presupuestal.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Nosotros hemos votado el proyecto sancionado por el Senado, por las razones dadas por el señor Diputado Flores, y porque éstos son los fundamentos con que el señor Diputado Vasconcellos presentó el proyecto de primera prórroga que sancionó esta Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado esto, porque introduce un elemento de corrupción en la Administración. Se dirá que hay intereses creados; comprendo que se pudiera tolerar la situación de algún empleado modesto, pero hay quienes han maniobrado hasta doblar los sueldos de $ 800.00, y esto es lo que la Cámara sanciona.

Además, hay conocimiento perfecto de que actuaban fuera de la ley; y nosotros, que todos los días hablamos del cumplimiento de la ley, votamos un proyecto que alienta a quienes no la respetan. Los demás dirán: "Somos unos tontos; debimos haber seguido este camino".

Creo que si queremos una Administración honrada debemos hacer que las leyes se cumplan. No es posible que aquel que por amistad consiga uno, dos o tres puestos en una oficina, después encuentre la consagración de su actitud en este Parlamento, so pretexto de que hay que respetar los intereses creados. Los que deben respetarse son los intereses creados honradamente, pero los que se han creado con la burla de la ley, esos no deben ser respetados.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sejor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente, nosotros, que éramos partidarios del artículo 32 en su fórmula primitiva, y que no votamos la prórroga de su vigencia la vez pasada, votamos, sin embargo, ahora, este proyecto de ley, porque entendemos que aquella prórroga provocó mayores injusticias Las personas que por cumplir la ley habían renunciado en término, se quedaron sin los dos cargos: en cambio, aquellos otros que no cumplieron la ley, mantuvieron los dos cargos y después se aprovecharon de la prórroga.

Por otra parte, este proyecto de ley tiene un fondo que nos hemos preocupado de estudiar. No son los que hayan tenido sus puestos por favoritismo los que se van a aprovechar de este proyecto de ley, sino que lo harán muchos distinguidos profesionales, de los cuales no podrá prescindir la Administración. Lo van a aprovechar profesionales que son médicos de Salud Pública y del Banco de Seguros, que no podrían actuar si no fuera por esta prórroga de 180 días. Tampoco tendrán grandes sueldos, porque los sueldos de Salud Pública están alrededor de los $ 300 o $ 350, y los del Banco de Seguros oscilan en la misma cantidad.

(Interrupción del señor Representante Roche).

—Por otra parte, esa gente cumple con la ley y no puede trabajar en dos lugares, sinó que tiene que cumplir el horario. Por lo tanto, en un lado trabaja de mañana y en otro de tarde.

La corruptela no es de este artículo ni de la ley, sino de los jefes de la Administración que no hacen cumplir el horario a sus empleados.

Creo que cualquier persona tiene derecho a trabajar en la mañana y en la tarde, y a percibir los dos sueldos, si con eso puede vivir y con un sueldo solo, no. Por esas razones voté este proyecto de ley.

43

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en el 17 término de la orden del día está un proyecto referente a los enfermos bacilares recuperados.

En el día de hoy, estando presente el señor Ministro de Salud Pública requerí su opinión, como lo ha oído la Cámara, y él la expresó totalmente favorable al proyecto, aclarando que únicamente el artículo 5.o, que se refiere al régimen jubilatorio, no podría tratarse por no tener iniciativa del Poder Ejecutivo. Sugirió además un agregado en la financiación, en el último punto, que permitiera el reintegro a los fondos de la Cruzada Antituberculosa de las grandes sumas que le adeuda la Federación Uruguaya de Fútbol.

Creo que es un proyecto de gran trascendencia social y corremos el riesgo de que no pueda ser aprobado en la noche de hoy porque los puntos 10 y 11 a los que entramos inmediatamente reclaman mayoría especial y una discusión detenida. Además, el punto 12 es la exposición a que se ha hecho referencia en Cámara, que también llevará su tiempo.

Por lo tanto, y en vista de que este otro proyecto es más sencillo y de más fácil aprobación y corre el riesgo

de quedar desplazado, propongo que se altere el orden del día pasándolo a considerar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita 50 votos conformes, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Para la parte impositiva, sí; pero sobre esto podría cerrarse la discusión, como se ha hecho con otros proyectos, y quedaría facilitado el trabajo para mañana o para cuando haya 50 señores Diputados en Sala para votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se considere de inmediato el proyecto que figura en 17 término de la orden del día: "Enfermos bacilares recuperados. — (Reglamentación de su trabajo)".

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el asunto referente a: "Enfermos bacilares recuperados. — (Reglamentación de su trabajo)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La Comisión Honoraria que administra el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, procurará la incorporación a tareas adecuadas, remuneradas, de los enfermos bacilares recuperados que hayan sido dados de alta, después de asistidos por dicho Fondo.

A tal fin, bajo el patrocinio del Ministerio de Salud Pública promoverá la concesión de plazas de trabajo ante los Organismos de la Administración Central, de los Gobiernos Departamentales y ante los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, así como también en las Empresas Comerciales e Industriales privadas.

Art. 2º Se autoriza a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a convenir con el empleador; horarios, condiciones de trabajo y remuneraciones especiales para cada caso, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

Dicha Comisión vigilará que la tarea encomendada al enfermo recuperado sea compatible con la calidad de tal y expedirá simultáneamente un certificado, previa revisación médica, renovando la autorización para el trabajo.

Art. 3º Los enfermos recuperados que hayan gozado de los beneficios otorgados por la ley Nº 10.709, y se encuentren sin ocupación, serán anotados en un registro llevado por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y tendrán prioridad en las plazas de trabajo obtenidas en virtud de las gestiones de la misma.

Art. 4º Hasta tanto la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa no incorpore a función remunerada a los enfermos recuperados que subsidia, asistirá a los mismos con una asignación mensual equivalente al 75 o|o del subsidio que se le concedía antes de ser dado de alta.

Art. 5º A todo enfermo bacilar que deba abandonar el trabajo para su asistencia, le será computado el tiempo que demande la misma y el de su convalescencia a los años de trabajo habidos, a fin de que no sufra mengua el coeficiente exigido para acogerse al beneficio de la jubilación.

Art. 6º Para cubrir las cargas que por los beneficios de esta ley se impone al Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, se verterá al mismo el producido de la duplicación del impuesto que creó la ley Nº 10.799, y sus concordantes a las casas de huéspedes, cabarets, dancings, casas de bailes públicos, boites y similares, y de un aumento del 50 o|o en los impuestos que con los mismos fines asistenciales grava todas las apuestas de juego de azar.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1954.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARISMENDI. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va votar.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.º,

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Se debe sobreentender en la redacción de este artículo: "incorpore a una función remunerada...". De lo contrario, quedaría un poco en vascuence.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º con las modificaciones propuestas y aceptadas por los autores del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Este artículo no puede votarse. Habría que separarlo del proyecto, pasarlo a Comisión y continuar con el tratamiento de los demás artículos, porque, como hacía notar el señor Ministro de Salud Pública en el día de hoy, no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, necesaria para la concesión de un régimen jubilatorio especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votándolo negativamente queda rechazado, y entonces el autor del proyecto puede presentar uno por separado con este artículo solamente.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Dos en treinta y nueve: **Negativa.**

Léase el artículo 6.º, que pasa a ser 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como este artículo requiere cincuenta votos, no se puede votar; propongo, en consecuencia, que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 5.º.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: **Afirmativa.**

Queda pendiente de votación el artículo 5.º.

44

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que se entre a considerar el punto 12 de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Puig.

(Se vota:)

—Veinticinco en treinta y ocho: **Negativa.**

45

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Por las razones expuestas por el señor Diputado Arismendi, para que la Cámara se aboque al estudio del punto que tratamos hace un momento, voy a proponer que se considere el asunto que figura en el 16 lugar de la orden del día: Salario para obreros de los arrozales.

(Apoyados).

46

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se rectifique la votación tomada anteriormente con referencia a la moción del señor Diputado Puig.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota:)
—Veintinueve en cuarenta: **Afirmativa.**

Se entra a considerar el asunto cuya urgente consideración acaba de votar la Cámara: "Conferencia de Ministros de Hacienda en Río de Janeiro. — Directivas de nuestro Gobierno. — Exposición del señor Representante don Carlos V. Puig, por el término de 10 minutos".

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la nómina de asuntos que integran la política extranjera del Uruguay probablemente ninguno tiene tanta dimensión por las proyecciones y por las consecuencias de futuro, como la Conferencia de Ministros de Hacienda o Economía, a realizarse a partir del 22 de noviembre en Río de Janeiro, Conferencia que se convoca de acuerdo con el Punto 1.° de la Resolución N.° 66, inserta en el Acta final de la X Conferencia Interamericana de Caracas.
Aun cuando —y esta es una primera verdad que queremos anotar— no se ha noticiado al Parlamento, por los organismos gubernamentales internos, acerca de cuál será el temario específicamente incluído en la Agenda de la Conferencia de Río de Janeiro, por documentos resultantes de un pedido de informes formulado de acuerdo al artículo 118 de la Constitución de la República al Ministerio de Relaciones Exteriores, conocer los puntos angulares sobre los que descansarán las deliberaciones de Río.
En Caracas, el Uruguay apoyó y aprobó el siguiente Temario provisional que abarca, según lo consigna el subtítulo del Punto 5.° de la Resolución 66, "las medidas prácticas para la solución de los problemas que afectan la economía de los países americanos", y que con autorización de la Mesa me voy a permitir dar lectura.
"Comercio internacional: A) Precios y mercados. Restricciones al comercio. Promoción del comercio. B) Desarrollo económico. Programación, financiamiento cooperación técnica".
Este Temario provisional da un perfil de los esquemas vitales de una conferencia que tendrá, sin duda, resonancias profundas para América Latina, y marcará las líneas de futuros compromisos del Uruguay, atándolo a engranajes jurídicos y económicos...
(Campana de orden).

47

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea prevenir nuevamente a la Cámara que levantará la sesión en el mismo momento en que ésta quede sin número.
En este instante hay 27 señores Representantes en Sala.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Significa que luego de la Asamblea General, la Cámara no podría reunirse.
SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente.
SEÑOR FLORES. — Es conveniente hacer esta advertencia, porque hay asuntos en la orden del día, como el salario para obreros de los arrozales, entre otros, que debería obligar a la responsabilidad de los señores legisladores.
SEÑOR ARISMENDI. — ¿No se podría pasar a intermedio hasta después que termine la Asamblea General?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Recogiendo lo que aquí se ha dicho, creo que la Cámara debería continuar su sesión después de la Asamblea General.
Pero además —y se lo he dicho a varios colegas— creo percibir en el ambiente, algo como los "prodromos" de que mañana no habrá sesión.
(Murmullos).
—Ojalá que me equivoque. Pero por si fuera así, creo que bien valdría la pena que nos apresuremos a aprobar inmediatamente, después que termine el señor Diputado Puig, aquellos proyectos que ya han tenido sanción del Senado.
No formulo en este momento la moción; pero desde ya dejo la sugerencia, y llamo la atención sobre los serios inconvenientes que surgirían si la Cámara no se reuniera mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no sesionara mañana, de nada valdría que se aprobaran proyectos hoy, salvo que en algún momento hubiera cincuenta señores Diputados en Sala para comunicarlos de inmediato, pues en caso contrario tendríamos que esperar una nueva sesión del Cuerpo para hacer la comunicación.
SEÑOR CARDOSO. — Peor sería que no se aprobaran.

48

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Puig.
SEÑOR PUIG. — Decía, señor Presidente, que esta Conferencia tendrá resonancias profundas para el porvenir de América Latina, y marcará las líneas de futuros compromisos del Uruguay, atándolo a engranajes jurídicos y económicos, que harán menos cierto su desenvolvimiento.
Ante esta realidad gravísima, a la que nosotros atribuímos cardinal importancia en este momento del país, gravedad que se acentúa en los últimos días por la visita al Uruguay del señor Holland, portavoz del Departamento de Estado de los Estados Unidos; frente al silencio del Gobierno que no informa al Parlamento ni a la opinión acerca de cuál será su conducta en Río, y frente, además —y esto importa mucho en el enunciado de nuestros criterios— a los textos restrictivos para la libertad económica contenidos en los artículos 7.o, 8.o 9.o sobre cooperación económica del Convenio de Asistencia Militar, —cuya sanción tanto hemos combatido en ambas ramas del Poder Legislativo— con el señor Diputado Gilmet, y contando, desde luego, con la aquiescencia de las autoridades de nuestro Partido, formulamos el 6 de setiembre el siguiente pedido de informes al Ministerio de Hacienda, que con autorización de la Mesa voy a dar lectura:
"Qué directivas, a nombre del gobierno uruguayo, se propone propiciar ante la futura Conferencia de Ministros de Hacienda o de Economía a realizarse en noviembre en Río de Janeiro". Con enfoques y motivos distintos, pero con propósitos convergentes en la prensa y en la propia Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, por intermedio del señor Diputado Flores, a nombre de su Partido, comenzó la opinión nacional a formularse, las siguientes interrogantes: ¿Qué actitud asumirá el Uruguay en la conferencia de Río? ¿Cuáles son sus objetivos respecto de temas fundamentales como los de los precios internacionales que determinarán índices permanentes de ocupación y mayor poder adquisitivo capaz de acentuar la estabilidad de los grupos sociales y las mejores condiciones de vida en los obreros? ¿Cuáles serán los objetivos del gobierno uruguayo en lo que tiene que ver con la política de acuerdos en su promoción y restricción del comercio, puntos éstos incluídos en el temario provisional de la Conferencia de Caracas a que he aludido, contenido en la resolución 66? ¿Cuál será el punto de vista del gobierno respecto de las exportaciones frente al anuncio de los Estados Unidos en el sentido de que se propone abatir sus importaciones en 600:000.000 de dólares y aumentar aquellas en 100:000.000 de dólares? ¿Cuál será la conducta del gobierno uruguayo respecto de la acentuación en un réimen de libertad económica, para el intercambio en América Latina, sin pasar, naturalmente, por el filtro estrecho de las decisiones o de las presiones de los Estados Unidos? ¿A qué programación económica prestará su concurso el Uruguay? ¿Qué línea sustentará, nos preguntamos, en lo relativo al financiamiento y cooperación económica?
Entendemos que estos y otros puntos deben ser conocidos por la opinión del país. Debemos conocerlos en el Parlamento, ya debiéramos conocerlos, haberlos discutido con toda amplitud que estos temas de tanta trascendencia para la República merecen, y en materias que están tan expuestas a la controversia.
Sin embargo, dentro de dos días vamos a clausurar el período de sesiones del Parlamento y el 22 de noviembre comienzan las deliberaciones de Río y si es exacto que el Poder Ejecutivo tiene potestades para conducir las relaciones exteriores, no es menos exacto que las directivas de la política internacional no le son de ninguna manera privativas, pues el Parlamento tiene intervención en la ratificación de convenios y de tratados, y es lógico que tenga, naturalmente, la potestad de intervenir en la concreción de esas directivas.
Pero lo que fundamentalmente ha determinado este planteamiento es la respuesta del señor Ministro de Hacienda que ha sido distribuída entre los señores legisladores, a nuestro pedido de informes. Extractaré, con todo

precisión, algunos de los puntos de esa respuesta y mocionaré luego para que ese documento sea incorporado a la versión taquigráfica de esta sesión.

¿Qué dice el Poder Ejecutivo? Dice, que el Consejo Interamericano Económico y Social aprobó con fecha primero de julio pasado el temario definitivo para la reunión de Río de Janeiro.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR CIOMPI. — Según lo indica el timbre, ha vencido el tiempo de que dispone el señor Diputado Puig para hacer uso de la palabra

Mociono, pues, para que se prorrogue ese lapso hasta que termine el señor Diputado Puig, que supongo no insumirá un tiempo demasiado prolongado. Me informa, soto voce, que con siete u ocho minutos le será suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Agradezco a la Cámara su deferencia y prometo terminar dentro del más breve lapso.

El primer hecho que anotamos como irregular es que al contestar el señor Ministro de Hacienda el pedido de informes de los legisladores Gilmet y el que habla, no ha trasmitido al Parlamento ese temario, y el Parlamento debe conocerlo para estar en condiciones de examinarlo. Son temas de mucha trascendencia, que gravitarán en los destinos del país desde el punto de vista económico y social.

El segundo aspecto de la contestación del señor Ministro de Hacienda a los informes solicitados es el siguiente: El Consejo Nacional de Gobierno designó una Comisión Especial integrada con los delegados de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura y del Banco de la República para estudiar dicho temario, reunir antecedentes y asesorar al Poder Ejecutivo. A este respecto el Poder Ejecutivo dice lo siguiente: "Es propósito de este Ministerio, una vez terminado ese trabajo, promover una reunión con las comisiones competentes de las Cámaras para que, con el conocimiento recíproco de las opiniones del Parlamento y del Ejecutivo, buscar una estrecha colaboración y unidad de miras en problemas de tanta trascendencia para el desarrollo económico del país". Afirma el Poder Ejecutivo, que desea actuar en colaboración con el Parlamento, pero esta formulación de propósitos queda virtualmente desnaturalizada por la circunstancia de que este anuncio se hace precisamente en momentos en que se clausura la actividad parlamentaria.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo no deseaba interrumpir al señor Diputado Puig, porque tenía muy poco tiempo para hacer su exposición, pero como le hemos ampliado el término, me permito interrumpirlo brevemente en su disertación.

Le quiero hacer notar que los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores ya habían convenido con la Comisión de Asuntos Internacionales esa reunión, que debió haberse efectuado hoy. No pudo realizarse porque a la hora que habíamos convenido con los señores Ministros la Cámara votó la interpelación al señor Ministro de Salud Pública, por lo que esa reunión quedó transferida para mañana a la misma hora.

Además, eñor Presidente, quisiera hacer notar que este Poder Ejecutivo ha cumplido estrictamente con los artículos constitucionales y ha sometido a la consideración de la Cámara todos los convenios, absolutamente todos los acuerdos que ha tramitado y que ha concluído en materia internacional.

SEÑOR PUIG. — La puntualización que hace el señor Diputado Schauricht, en mi criterio personal no les resta eficacia a los argumentos que estaba desarrollando.

Este asunto haces tres meses y medio que está en conocimiento del Poder Ejecutivo y me pareció que en un tema, vuelvo a repetir de tanta significación, habría sido plausible que hubiese habido una mayor agilidad del Poder Ejecutivo para la estructuración de sus puntos de vista, que serán trasmitidos a los delegados en la Conferencia de Río de Janeiro.

Sabía de la información que acaba de dar el señor Diputado Schauricht en cuanto a que la Comisión de Asuntos Internacionlaes de esta Cámara se propone realizar en el día de mañana una reunión; pero como ninguno de los señores Diputados tenemos la certeza de que estas reuniones puedan realizarse, me parecía indispensable, adecuado dar desde mi banca un alerta sobre estos problemas básicos para el país.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Urrutia Serrato, Primer Vicepresidente).

—El señor Ministro de Hacienda nos adelanta en el documento que ha sido repartido entre los legisladores algunos puntos que para mí tienen una resonancia y una trascendencia enormes y que en cierto modo rectificarían la política del país en los aspectos a que vamos a aludir.

SEÑOR FLORES. — Sin "cierto modo".

SEÑOR PUIG. — También sin "cierto modo"; exactamente.

Dice el señor Ministro de Hacienda en su nota lo siguiente —pediría a la Cámara que tuviera la deferencia de prestar atención a este asunto—: "Este Ministerio les asigna particular importancia" —se refiere a los problemas generales a considerarse en la Conferencia de Río de Janeiro—" y es su propósito obtener en Río de Janeiro, al menos a través de una recomendación que luego se aplicará de acuerdo a las posibilidades de cada país, el reconocimiento de algunos puntos, que dentro de este capítulo interesan fundamentalmente para desarrollar en los hechos, la solidaridad económica americana postulada en la resolución LXV de Caracas. Ellos son: 1) El establecimiento en los países receptores de capitales de un sistema de garantías recíprocas para con el inversor extranjero, que sin colocarlo en situación de privilegio con respecto al nacional le asegure la justicia en el tratamiento. 2) Eliminar la doble tributación internacional que, al someter al capital radicado en el extranjero a dos sistemas de gravámenes, quita aliciente a ese tipo de colocaciones".

Hay otros puntos, señor Presidente, en este extenso documento; pero como los señores legisladores lo conocen, me ahorro su lectura.

Queremos dejar sentado, eso sí en el transcurso de esta brevísima exposición, nuestra más formal y profunda discrepancia, a la vez que nuestra protesta por la inclusión de estos criterios que se anuncia serán defendidos por el Uruguay en la Conferencia de Río de Janeiro.

El Uruguay vendría a conceder a los Estados Unidos —según los puntos de vista que sostiene el señor Ministro de Hacienda, que será el delegado del Uruguay a la Conferencia de Río de Janeiro— lo que desde hace más de cuarenta años los Estados Unidos no han conseguido: un resguardo, un privilegio para las inversiones privadas .

SEÑOR SCHAURICHT. — ¡No apoyado!

SEÑOR PUIG. — Sí, señor. Y ya se encargará el Gobierno de los Estados Unidos, luego que el Uruguay haya refrendado estas recomendaciones, de invocar tratados interamericanos para exigirnos amparo para sus inversiones.

Como nación pequeña, se ha dicho reiteradamente, tenemos que ser cautelosos en nuestras actitudes. Debemos cuidarnos, particularmente en estos momentos, del supercapitalismo internacional.

(Interrupción del señor Representante Schauricht).

—No somos partidarios de cerrar el paso a las inversiones, pero pretendemos que no se abran las compuertas a inversiones incontroladas.

¿Qué se procura con esta medida?; ¿por qué vamos a sugerirla?

Nuestras leyes son signo inequívoco de garantía para las inversiones nacionales o foráneas, por lo que no advierto las razones y fundamentos que imperan para sostener esta ponencia ante la Conferencia de Río de Janeiro.

En consecuencia, señor Presidente, y termino inmediatamente, solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento del Poder Ejecutivo; y, segundo, que pase a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara.

Y anuncio que si mañana el señor Ministro de Hacienda no rectifica los puntos de vista que sostiene en la evacuación de este pedido de informes, nos reservamos el derecho, para el caso de que la Cámara de Representantes sesione, proponer una moción en el sentido de desaprobar, por la vía de una declaración, esta conducta que se propone asumir el Gobierno del Uruguay en la Conferencia de Río de Janeiro.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Quisiera leer brevemente un párrafo del informe del señor Ministro de Hacienda que parece se ha olvidado.

El señor Ministro de Hacienda en este informe suministrado a la Cámara de Representantes dice que es su propósito "buscar una estrecha colaboración y unidad de miras en problemas de tanta trascendencia para el desarrollo económico del país", y quiere conocer la opinión del Parlamento.

En lo que respecta a las inversiones de capitales extranjeros la posición del señor Ministro es totalmente distinta a la que ha sido expuesta, porque lo que dice el señor Ministro de Hacienda es que no se coloque el capital extranjero "en situación de privilegio con respecto al nacional". Eso lo dice muy claramente el señor Ministro de Hacienda. Y lo que sugiere en este capítulo es "eliminar la doble tributación internacional, que al someter el capital radicado en el extranjero a dos sistemas de gravámenes, quita aliciente a ese tipo de colocaciones". Y "obtener de los países inversores que no apliquen impuestos" —entiéndase bien, señor Presidente: "obtener de los países inversores que no apliquen impuestos"— "a la renta o beneficios".

De manera que esa es la actitud que piensa adoptar el señor Ministro de Hacienda.

Por ahora, es lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser breve porque no quiero demorar el tratamiento de la orden del día.

Creo que el hecho al cual se ha referido el señor Diputado Puig en su exposición es muy grave. Es muy grave, además, porque no es más que la traslación a este informe de un documento público: el discurso del Subsecretario americano para los asuntos latinoamericanos, señor Holland, realizado hace varios meses en una reunión de fabricantes y dirigentes de la industria de los Estados Unidos, en el cual informó sobre los objetivos del Gobierno norteamericano en la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro

Tuve oportunidad, en una reunión que se realizó en Santiago de Chile, la Conferencia de Parlamentarios y personalidades promovida a raíz de la agresión norteamericana a Guatemala, conferencia a la que asistimos con el señor Diputado Puig, y en la que hubiera la adhesión telegráfica de otro representante parlamentario uruguayo, de leer párrafos de este discurso de Holland, verdadero programa del Gobierno norteamericano para la Conferencia de Río de Janeiro, donde establecía como primero y fundamental objetivo la realización de una política de inversiones de capitales que tuviera un tratamiento particular, tratamiento particular que en verdad representaba, en cierto sentido, la concesión de verdaderos derechos de extra territorialidad del capital norteamericano, ventajas especiales y garantías en cuanto a las transferencias de fondos; prohibiciones de nacionalizaciones, expropiaciones, etcétera; declaración de la necesidad de un tratamiento eficaz a capitales en toda la legislación de cada uno de estos países, etcétera.

Yo podría leer fragmentos de ese folleto que incluye el discurso del Subsecretario Holland, y que fue, por lo demás, repartido por la Embajada Norteamericana en Santiago de Chile

El Subsecretario Holland señalaba que el objetivo esencial de la Conferencia de Río de Janeiro era el problema del desarrollo de capitales norteamericanos con un régimen especial. Hace pocos días, los telegramas llegados de Washingon informaban de un plan de los negociantes norteamericanos, en el sentido de invertir mil millones de dólares en Latino América, y ahora el Ministerio de Hacienda informa, respondiendo al pedido del señor Diputado que el primer objetivo de las posiciones del Gobierno uruguayo en esa Conferencia tenía relación, precisamente, con un régimen de garantías especiales para los capitales a invertir. Es decir, que, de acuerdo con ese informe, el Gobierno del Uruguay se adelanta a conceder y a declarar lo que fué una de las bases de la jira del Subsecretario Holland por toda la América Latina, aparte de los objetivos políticos conocidos relacionados con la protesta de los países latinoamericanos y de los pueblos y de los Parlamentos de América, a raíz del asesinato de la República de Guatemala con finanzas y aviones norteamericanos y mercenarios al servicio de los Estados Unidos.

Creo que este es un hecho grave, señor Presidente, que no da el tiempo para analizar, al que hay que agregar que a espaldas del Parlamento se están adoptando orientaciones, en materia de política económica, de enorme trascendencia, que el Parlamento no ha debatido, que la opinión pública no conoce y que el Gobierno del Uruguay va a sostener en la Conferencia de Río de Janeiro.

Declaro que compartiré, desde luego, cualquier declaración que se formule en ese sentido, esperando la sesión de mañana para un debate más amplio, con la utilización, también más amplia, de documentación, señalando, como un adelanto, que se me ha informado en el día de hoy que entre las actividades del Departamento de Estado relacionadas con los capitales norteamericanos en los distintos países, habría tenido lugar en estos días una visita especial del Ministro de Estados Unidos al Ministro de Ganadería y Agricultura del Uruguay, con el propósito de solicitar la participación de frigoríficos norteamericanos en el abasto, y la adopción de determinadas orientaciones en materia de política exterior y, en particular, de comercio exterior.

Se me ha asegurado de bonísima fuente que tales gestiones se han realizado, como se han realizado otras ante el Banco de la República por su actitud frente al comercio exterior.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Moreno, Presidente).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cada vez que se trata de alguna relación de nuestro pueblo o de América con la maravillosa República que es Estados Unidos, que todos los días nos da grandes ejemplos de solidaridad humana, vemos a la propaganda rusa lanzarse en contra de esas actividades.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Acaba de decir el señor Representante Puig...

(Interrupciones de los señores Representantes Puig y Arismendi. — Campana de orden).

—...que durante cuarenta años Estados Unidos había intentado imponernos tal o cual cosa y no lo había conseguido. Yo digo que si durante cuarenta años un coloso como ése, a un pigmeo como somos nosotros, no le pudo imponer algo que deseaba vivamente, es porque este coloso es extraordinariamente respetuoso de nuestra voluntad.

Hemos seguido una política de protección de nuestros intereses y a nadie se le ocurre que estemos en tren de cambiar esa política. Precisamente, hemos visto a muchos de los que han criticado a Estados Unidos y lo han presentado como un peligro tremendo, olvidar que frente a él no tenemos más arma que el sentido moral de esa República; que si no lo tuviera, como en el caso del coloso ruso, y, como éste, acariciara con esos colmillos de oso a los que viven en sus proximidades, ¡desgraciados de nosotros! Porque si Estados Unidos tuviera idéntico espíritu, no veo que con palabras y con desconsideraciones pudiéramos defendernos. Si nos podemos defender es porque en esa República hay un pueblo con sentimientos morales, y nuestra fuerza, entonces, resulta de su carácter moral, que es más poderoso que sus inmensos porta-aviones, que sus cañones gigantescos, que sus aviones que podrían pulverizarnos en cualquier momento.

En algunos casos, tenemos hasta la insolencia del pequeño que insulta al grande, seguro de que éste lo va a respetar, y entonces hace el malo, hace el furioso y da la sensación de que parándose en la punta de los pies mete miedo al que tiene que mirarlo desde cincuenta metros de altura.

Nosotros tenemos la seguridad de que la política que hemos seguido, de protección de nuestras industrias y de nuestro comercio no será alterada. Es la política de cuarenta años, como se acaba de decir: es la política que sin cañones, sin amenazas, ha venido resistiendo, como es natural, la lucha de intereses. Porque hay que pensar que cada país tiene los suyos, y los países que sucumben lo hacen porque quieren sucumbir, y si esta América a veces hace negocios inconvenientes para sus pueblos, es porque, desgraciadamente, están gobernados por personas que con frecuencia traicionan los intereses de sus pueblos, no por la acción de Estados Unidos, a quien no hemos visto nunca llegar en tren de amenaza hacia nadie.

Guatemala era un pobre pueblo entregado a un Gobierno de latrocinio y de torturas, como hemos visto. El Gobierno actual, ¡qué sé yo lo qué es! Al fin y al cabo, estos pueblos americanos nos muestran con frecuencia tales tipos de gobiernos, que aún con las mejores promesas, los que ansiamos que esas promesas se cumplan, desconfiamos muy mucho de que se realicen.

Pero, señor Presidente, si hay algo auténtico, es la revolución guatemalteca. No ha habido más que vez esa revolución en el cinematógrafo, con esos ejércitos que dicen mantenidos por Estados Unidos, con armas primitivas, sin uniformes escasos de personal. Que éste gobernante sea mejor o peor que el que estaba, eso lo dirá el tiempo, y no seré yo, naturalmente, con los repetidos malos ejemplos que dan las Repúblicas americanas, quien salga de garantía del actual, que, de repente, puede transformarse —si es que ocurre con él lo que ha sucedido con tantos otros— y entonces tendremos que condenarlo, como acabamos de condenar este régimen y estos enviados que hemos visto en el Uruguay, a razón de seis mil dólares por mes, con un pueblo lleno de miseria.

Por eso creo que no debe inquietarnos. El Gobierno batllista actual se ha defendido siempre de esas intervenciones, pero, en cambio, debemos comprender que Estados Unidos, frente a ciertos nacionalismos que hacen ciertos dictadores, tenga prevenciones.

No es razonable que una empresa traiga todos sus intereses, los deposite en un país, y al día siguiente éste a título patriótico resuelva no pagar lo que haya que pagar y quedarse con todo lo que ha contratado. El Uruguay no va a correr ese riesgo porque cuando contratamos cumplimos. Nuestros jueces en esa materia han sido honrados, y el país se ha preocupado no sólo de ser honrado sino de dar la sensación de honradez.

Pero en otras partes se han visto cosas que se explica que haya prevenciones que se sienta la necesidad de alguna garantía; y entonces nos encrespamos. Pero al Uruguay no le van a exigir nada. Sus leyes no lo permitirán. No nos vamos a encrespar porque no tenemos por qué encresparnos. Mientras Estados Unidos sea la República de sentido moral que es, nosotros tendremos en ese sentido moral suficientes garantías; y éstas, como lo dije anteriormente, valen más que los ejércitos y más aún que las marinas y valen más que las grandes legiones de aviación.

Nuestra conducta debe ser la de forzar a esos grandes países con nuestras fuerzas morales, ya que con otras no contamos. No nos hagamos ilusiones; no creamos que los intimidamos. No; lo que los intimida es ser injustos, porque Estados Unidos es un pueblo justo.

Veamos el espectáculo que ofrece Estados Unidos con un poderío que le permitiría ocupar todo actualmente en la tierra; con un poderío que aplastaría a esa Rusia ignorante y atrasada en pocos minutos; a esa Rusia que abusa del sentido humano, que abusa de los que ven con horror la posibilidad de una guerra aunque esa guerra les diera el triunfo.

Nosotros debemos comparar. Estados Unidos ha dado la libertad a Cuba; organiza a Puerto Rico, en situación excepcional, con plenas libertades. A cada momento se muestra el respeto de Estados Unidos hacia los otros pueblos: cada vez que hay una catástrofe, ¿qué pueblo es el que ayuda? ¿qué pueblo es el que manda sus aviones, el que dispone de sus riquezas, para ir en socorro de otros pueblos desvalidos? Día a día, nos dicen los telegramas que es Estados Unidos.

El es el que ha levantado a los vencidos creando una situación que no se conocía antes en las guerras, ya que por lo general el vencedor en una guerra lo que hacía era aplastar al vencido.

En cambio, en otra situación vemos a Polonia, Alemania, Rumania, Hungria, todos estos pueblos sometidos de la manera más cruel que se pueda imaginar; vemos a China perder su territorio de Mongolia...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—...en una incorporación hecha muy a tiempo. En este momento hoy anuncian que van a devolverle Port Arthur. Pero si se lo devuelven ahora es, sencillamente, porque aprovechan la situación difícil de China para restituirle algo de lo mucho que le han robado.

(Campana de orden).

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En estos momentos nos contamos entre aquellos que se resisten a dar entrada al abasto de Montevideo a los Frigoríficos Norteamericanos y particulares. No es por antipatía a Norte América, porque entre buenos amigos, el hecho de que cada uno defienda sus intereses dentro de lo honrado, no puede ser considerado como un acto inamistoso.

De modo que nos defendemos; pero muchos de los que siempre temen la intervención norteamericana están dispuestos en estos momentos a entregar a una industria norteamericana un principio de algo que no debemos dar.

Cuando se atacó aquí la famosa alianza con Corea en la que iríamos a intervenir —ya las madres lloraban viendo la partida de sus hijos para guerrear en Corea— tuvimos también melodramáticos discursos. ¿Quién fué a pelear a Corea? ¿Qué exigencia se le hizo al país? ¿A qué nos obligan con un Tratado tan riesgoso? A cuidar simplemente nuestras fronteras para el caso en que sea necesario, obligación mínima que tiene un país para consigo mismo, porque aquel país que deja librado a la sangre ajena el cuidado de sus libertades no merece ser libre.

Y si entendemos que nuestros hombres han de permitir que otros hombres vengan a defender nuestros intereses, mereceríamos ser colonizados. En la medida que podamos, debemos defender nuestros intereses, ya sea en el orden bélico. si la desgracia nos llevara a esa situación, ya sea en el orden económico.

Jamás nos ha llegado ninguna imposición norteamericana dictándonos condiciones. Si la industria norteamericana, el tecnicismo norteamericano ha de llegar a nuestras playas, que llegue en buena hora, pero llegará dentro de la justicia de nuestras leyes que naturalmente han de defender, frente a esos capitales, nuestros intereses, y harán que esos capitales nos sirvan en lo que corresponda y que obtengan los beneficios que corresponde al servicio que ellos nos prestan.

He terminado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusión, y es esa la única manera en que el señor Representante podría volver sobre el tema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a ser muy breve. Tres minutos solamente voy a invertir en la discusión.

Nuestro sector planteó en la Comisión de Asuntos Internacionales la conveniencia de que el Poder Ejecutivo deliberara con ella para ponerse en contacto con el Parlamento acerca de las directivas que el país llevará a la Conferencia económica de Río de Janeiro, a la que asignamos —y toda América le asigna— gran trascendencia.

No me voy a internar en estos tres minutos en el problema de política internacional en que ha derivado el debate. pero digo sí que me alarma ver en el repartido sobre el suministro de informes a los señores Diputados Puig y Gilmet, la afirmación que hace el Poder Ejecutivo de que propondrá en la Conferencia de Río de Janeiro el establecimiento, en los países receptores de capitales, de un sistema de garantías recíprocas para con el inversor extranjero que, sin colocarlo en situación de privilegio con respecto al nacional, le asegure justicia en el tratamiento. Es menester esclarecer esto cuidadosamente. Y me reservo para deliberar en la sesión de mañana con los representantes del Poder Ejecutivo acerca del alcance de esto que aparece vago, pero que está lleno de virtualidades peligrosas para los intereses del país.

¿Qué sistema de garantías recíprocas va a proponer el Uruguay en Río de Janeiro a los inversores extranjeros? ¿Acaso no son suficientes la legislación y la justicia del país?

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Si el inversor extranjero entra en el Uruguay sabe que tendrá el mismo tratamiento que el capital uruguayo, como siempre lo ha tenido.

(Apoyados).

—El señor Diputado Batlle Pacheco ha dicho que somos un país honrado, que nuestros jueces son honrados. Esto es suficiente y debe bastar al inversor extranjero, pero no debe el país propiciar en esta América tan asfixiada por el capitalismo internacional, nada menos que un sistema interamericano de garantías recíprocas que a los capitales poderosos les permita intervenir en la economía de países débiles, no ya a título de violación de derechos, sino apoyados en el derecho, porque invocarán un Tratado.

Creo que esto es muy peligroso.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Durante muchos años, décadas. Estados Unidos ha querido que se firmara con él un tratado interamericano mediante el cual se hicieran las inversiones extranjeras en América Latina.

Que Estados Unidos consiga de los otros países las garantías recíprocas que quiera obtener, y si no las obtiene que no invierta. Pero nuestro país no debe, a mi juicio y al de nuestro sector, permitir el ingreso de capitales bajo las garantías de un tratado interamericano, porque basta con nuestra legislación nacional y con nuestra honrada justicia nacional.

Sobre este punto, repito, tendremos, sin duda, el esclarecimiento del representante del Poder Ejecutivo, en la Comisión, en el día de mañana; pero de no tenerlo, anuncio que si por desdicha para el país, el Uruguay propusiera, y obtuviera fácil sanción en esta América de dictadores, un tratado interamericano mediante el cual se establecieran garantías recíprocas para los capitales extranjeros, según el cual Estados Unidos podría, invocando el Tratado, hacer la intervención, que si ahora se hiciera la haría contra derecho, me propongo, decía, —personalmente si vuelvo a la Cámara o el que represente a nuestro partido en la próxima Legislatura— denunciar enérgicamente el hecho, y no prestar de ninguna manera ratificación a un Tratado que sería consagrar en los hechos la intervención disimulada a través del Derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, a la Comisión de Asuntos Internacionales.

No hay quórum suficiente para votar el pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, haría otra moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Que se incluya en la versión taquigráfica de esta sesión el documento respuesta del señor Ministro de Hacienda al pedido de informes formulados por los señores Diputados Gilmet y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Texto del documento cuya inclusión fué resuelta:)

Montevideo, 23 de setiembre de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Carlos B Moreno.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente. contestando por su intermedio el pedido de informes presentado por los señores diputados D. Carlos V. Puig y Francisco A. Gilmet, relativo a las directivas que este Ministerio. en nombre del Gobierno de la República, se propone propiciar ante la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía, a realizarse en Río de Janeiro a partir del 22 de noviembre próximo.

Este Ministerio ha otorgado especial atención a la Conferencia especializada de los estados miembros de la O.E.A., que serán representados por sus Ministros de Hacienda o Economía, en la 4ta. Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social. (CIES).

Los antecedentes de la misma, su temario específicamente estructurado en torno a los problemas más agudos que afectan las economías americanas. y la jerarquía política y técnica de las delegaciones, permiten esperar con optimismo sus trabajos y conclusiones.

En conocimiento que por resolución del 1º de julio ppdo., el CIES había aprobado el temario definitivo de la reunión de Río de Janeiro, el Consejo Nacional de Gobierno designó una comisión especial, presidida por el suscrito e integrada por delegados de los Ministerios de Hacienda, relaciones Exteriores. Industrias, Ganadería y Agricultura y del Banco de la República, con el cometido de estudiarlo, reunir los antecedentes necesarios y asesorar al Poder Ejecutivo en la determinación de las directivas fundamentales que nuestra delegación sostendrá en Río.

Esa Comisión se ha reunido regularmente, y sus miembros de acuerdo a su especialización, ya presentaron conclusiones y ponencias, que son actualmente objeto de consideración y ajuste en reuniones plenarias.

Es propósito de este Ministerio, una vez terminado ese trabajo, promover una reunión con las comisiones competentes de las Cámaras, para con el conocimiento recíproco de las opiniones del Parlamento y del Ejecutivo, buscar una estrecha colaboración y unidad de miras en problemas de tanta trascendencia para el desarrollo económico del país

Sin perjuicio de este contacto ulterior, se articularán a continuación algunas conclusiones admitidas por la Comisión y que este Ministerio hace suyas.

Como primer antecedente, se han tenido en cuenta y admitido las líneas generales que el Gobierno de la República sustentó en la Conferencia Interamericana de Caracas, desarrollando y pormenorizando problemas y soluciones, de acuerdo a los requerimientos de la coyuntura económica del país y del temario especializado que regirá los debates en Río.

Como lo hiciera resaltar nuestra Delegación en Caracas, el desarrollo de la solidaridad económica entre los pueblos de América, es un capítulo postergado dentro de la evolución del panamericanismo. Debe ser preocupación fundamental de los Gobiernos representados en esta Conferencia especial que nos ocupa, promover esa solidaridad mediante fórmulas prácticas, que faciliten, en un plano de progreso y seguridad, la evolución de los países en desarrollo, con el respeto recíproco de los factores económicos nacionales.

Para ello debe buscarse la capitalización de las economías, la capacitación técnica de la producción, el aumento del intercambio comercial interamericano y la seguridad en los mercados de colocación de las producciones básicas, tanto en situaciones de emergencia como en épocas normales.

Estímulo a la inversión de capitales extranjeros

El déficit principal que se percibe en las economías de la generalidad de los países latinoamericanos, radica en la insuficiencia de los capitales nativos para satisfacer los requerimientos de una política de estímulo a la producción y pleno empleo.

Para cumplir esos fines debe buscarse necesariamente la radicación del capital foráneo, no solo por vía de la inversión privada, sino además, a través de la colocación de títulos públicos con vistas a inversiones reproductivas. Los préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Eximbank son insuficientes, por diversas razones que no es del caso articular.

Es claro que el primer estímulo para los países con excedentes de capital invertibles en el extranjero, —caso típico de los Estados Unidos,— debe buscarse en las posibilidades económicas y en el grado de evolución político-institucional de los países receptores. Ello determinará en los hechos y para cada uno en particular, el éxito o el fracaso de sus aspiraciones.

No obstante lo cual, existen en el ámbito americano una serie de problemas generales que afectan el desarrollo de una corriente más intensa de capitales, y que deben merecer la atención de esta Conferencia especializada.

Este Ministerio les asigna particular importancia, y es su propósito obtener en Río de Janèiro, al menos a través de una recomendación que luego se aplicará de acuerdo a las posibilidades de cada país, el reconocimiento de algunos puntos, que dentro de este capítulo interesan fundamentalmente para desarrollar en los hechos, la solidaridad económica americana postulada en la resolución LXV de Caracas. Ellos son: 1) El establecimiento en los países receptores de capitales de un sistema de garantías recíprocas para con el inversor extranjero, que sin colocarlo en situación de privilegio con respecto al nacional, le asegure la justicia en el tratamiento. 2) Eliminar la doble tributación internacional, que al someter el capital radicado en el extranjero a dos sistemas de gravámenes, quita aliciente a ese tipo de colocaciones. 3) Obtener de los países inversores, que apliquen impuestos a la renta o beneficios, un tratamiento preferencial para el cómputo o gravamen de los ingresos provenientes de inversiones en los Estados miembros de la OEA. 4) Que los Estados Unidos levanten las trabas actuales para la colocación en sus mercados bursátiles y en carteras de sociedades de inversión, seguros, etc., de los valores públicos de los estados americanos, manteniendo sólo las condiciones o requisitos que se consideren imprescindibles para esas operaciones.

Acrecentamiento del comercio interamericano

El desarrollo de un comercio permanente, equilibrado y de gran volumen entre los estados miembros de la OEA, les asegurará fuentes de abastecimiento y mercados de consumo dentro del ámbito americano; estimulará las producciones cuyo intercambio se promueva, con los beneficios económicos sociales, que ello apareja; y reforzará la posición monetaria de los países deficitarios, facilitando la disminución de las restricciones cuantitativas, y dotándolos de las divisas necesarias para sorportar los servicios del capital extranjero.

Las principales medidas a proponerse en Río a los fines expuestos son las siguientes: 1) Recomendar a los Estados con saldos real o potencialmente favorables a acrecentar sus compras en los países deficitarios dentro del ámbito americano. 2) Cometer al CIES los estudios necesarios para proyectar normas uniformes en materia aduanera, cambiaria y demás requisitos de importación o exportación, buscando la simplicidad y publicidad de las mismas. 3) Promover el establecimiento de una zona de comercio preferencial entre los Estados Miembros de la OEA, que podría concretarse, en una primera etapa, mediante la estabilización de la situación actual con el compromiso de no elevar las tarifas, ni establecer ninguna otra restricción cualquiera sea su naturaleza. Posteriormente se negociaría el abatimiento de las actuales barreras aduaneras, cambiarias, etc. Los países interesados, en caso de aceptar esta ponencia, deberán arbitrar los medios para hacer compatible esa preferencia con la cláusula de la nación más favorecida, que están obligados a otorgar a países no americanos por Acuerdos Internacionales, en especial el Gatt. 4) Sentar el principio que las primas, subsidios, etc., fórmulas de estímulo y protección industrial, que además aseguran las exportaciones, a precios competitivos no deben de merecer represalias aduaneras o cambiarias, sino en caso de causar un perjuicio apreciable a la producción de otro Estado, el que además deberá probarse.

Ello sin perjuicio de la consulta entre los países interesados que deberá preceder toda medida.

5) Recomendar la celebración de convenios a largo

plazo para la comercialización internacional de determinados productos, con determinación de volúmenes y precios.

Respecto de los mercados normales de colocación de los saldos exportables

Este problema ha tomado actualidad con la liquidación de stocks provenientes del período de emergencia, en especial por los Estados Unidos.

Ha merecido la preocupación de distintos Gobiernos, entre ellos el de la República, que han reclamado bilateralmente o en conferencias internacionales, por el grave riesgo que para las economías de sus países significa la perturbación de sus mercados tradicionales, con la colocación de grandes stocks a precios de liquidación y en moneda del país comprador.

Sobre este punto se buscará aclarar y perfeccionar la Resolución LXXVII de Caracas sobre "excedentes agropecuarios", dentro de los siguientes lineamientos: 1) Establecer el principio del respeto de los mercados donde cada país comercia normalmente un determinado volumen de su producción. 2) Organizar un régimen preceptivo de consulta, que deberá mover en cada caso el país interesado en colocar sus excedentes en mercados que normal y tradicionalmente no utiliza. 3) Esa comercialización deberá hacerse siempre en condiciones, formas de pago y precios razonables, que no excluyan la competencia del país habitualmente vendedor. 4) Promover la organización de un sistema internacional de administración de reservas.

Asistencia Técnica

Las industrias en desarrollo de la generalidad de los países latinoamericanos, necesitan del perfeccionamiento técnico necesario para aumentar su productividad y abatir sus costos.

Los planes de asistencia técnica han sido hasta ahora insuficientes e inapropiados, más que nada por no aplicarse a finalidades de trascendencia.

La ayuda en esta materia debe concretarse a promover un intercambio de información y asesoramiento técnico, —para contribuir al mejor desarrollo de las industrias; promover, la educación profesional mediante la especialización de la mano de obra en los centros de mayor evolución industrial—, estimular la investigación tecnológica de acuerdo a las posibilidades de cada país, y crear organismos nacionales que en relación con el CIES se aboquen al cumplimiento de esos propósitos.

Estos son los temas señor Presidente que se han venido trabajando hasta ahora. Su especial mención en este informe no excluye la consideración de otros aspectos de los mismos, así como de otros puntos de temario, lo que se completará a la brevedad. Este Ministerio reitera para entonces, su propósito de promover una reunión conjunta de las comisiones parlamentarias con la designada por el Poder Ejecutivo.

Sin otro particular saluda atte. al señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa por ser la única posibilidad de votar en este instante.

Desde luego he votado por la afirmativa más convencido que nunca, luego de oír el genuflexo himno al capitalismo norteamericano que nos ha hecho oír este pintoresco representante de las clases dominantes del país, que es el señor César Batlle Pacheco.

Pocas veces, cuando la sangre de Guatemala está todavía conmoviendo al mundo, se pueden oír cosas como ésta para tratar de cohonestar a esa pandilla de mercenarios internacionales, que con armas extranjeras asaltó al pueblo guatemalteco.

(Apoyados).

—Pocas veces se pueden oír cosas como ésta, de extender la mano protectora de antemano para asegurar las prevenciones del capitalismo extranjero contra la política de nacionalización en estos países.

Todo el episodio de Guatemala, como toda esta política internacional de protección a los capitales, tiene un solo fundamento: el de garantizar el derecho de extraterritorialidad al capital norteamericano en América Latina. Podríamos enumerar documento tras documento del gobierno norteamericano; podríamos leer las citas del discurso de Holland, pero también algo más: la política vinculada a los convenios panamericanos, que ha dirigido el Departamento de Estado en todas las oportunidades.

En cuarto término, podríamos indicar el propio proceso de penetración del capitalismo norteamericano en el Uruguay. En el año 1940 el Departamento de Estado declaraba la existencia de cuarenta y ocho millones de dólares invertidos en el Uruguay: en el año 1950 la cifra se había elevado a doscientos millones de dólares, y en el momento actual se está lindando en los trescientos millones. Es un proceso de penetración del capital norteamericano en el país, de tal proyección que si lo convirtiéramos en pesos estaría muy por encima del monto bastante astronómico, por cierto, del Presupuesto General de Gastos, y estaría lindando con las cifras del valor del total de la producción industrial del país actualmente.

Y en este instante, con este cuadro económico, se adelantan a ofrecer un conjunto de garantías especiales, como piden los Estados Unidos.

Desde luego que no entro a contestar lo de la Rusia ignorante y atrasada, propio de ignorantes y atrasados que desconocen en absoluto la realidad internacional

(Murmullos)

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: he votado desde luego gustosamente la moción presentada para que se incluya en la versión taquigráfica el memorándum respuesta del señor Ministro de Hacienda al pedido de informes que se le hiciera, porque la historia de nuestro Partido frente a las grandes empresas extranjeras, frente a las empresas petroleras, por ejemplo, cuando promovió la creación de ANCAP o cuando promovió la creación del Banco de Seguros frente a los grandes capitales aseguradores, es muy clara y elocuente

(Interrupción del señor Representante Ferreira Aldunate)

—Esto es necesario volver a repetirlo, sobre todo en momentos en que parece que en el período pre-electoral se olvidan muchas cosas

Quiero recordar nuevamente que en este memorándum del señor Ministro de Hacienda hay una serie de incisos que creo deben tranquilizar a los señores Diputados porque cuando se habla de capital extranjero se dee que no debe colocársele en una situación de privilegio Inmediatamente después en el inciso segundo, el señor Ministro de Hacienda dice que la delegación uruguaya que irá a Río de Janeiro va a tratar de eliminar la doble tributación internacional, que al someter al capital radicado en el extranjero a dos sistemas de gravámenes, quita alicientes a ese tipo de colocación.

Es decir, que en los Estados Unidos se deben eliminar esos gravámenes.

Más adelante, se dice en el inciso tercero, que está relacionado con lo anterior y lo aclara aún más: "Obtener de los países inversores que apliquen impuestos a la renta o beneficios etc." De manera que en este memorándum se explica claramente cuál va a ser la intervención de la delegación uruguaya en Río de Janeiro.

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — Señor Presidente: como mañana hemos de oír al señor Ministro de Hacienda, dejaremos hasta entonces un pronunciamiento sobre el asunto, aunque compartimos en principio las inquietudes formuladas por distintos sectores de este Parlamento.

Eso sí, quiero especificar que nuestra posición, desde el punto de vista político, es suficientemente conocida y ha sido reitrada muchas veces en este Parlamento. Si estamos en una actitud conocida frente a la Rusia soviética, totalitaria e imperialista, estamos también frente a los Estados Unidos: si reconocemos en los Estados Unidos la existencia de una democracia política, reconocemos también, debemos reconcer en los Estados Unidos, la presencia de un imperialismo rapaz que ha sido y es la más constante amenaza de nuestra América.

No puedo concluir estas palabras sin una referencia al problema de Guatemala. Sea cual fuere el género de influencias foráneas que puedan invocarse, lo cierto es que Guatemala expía con un martirio inmerecido, la aspiración más noble, la aspiración de un pueblo a la plenitud de su independencia política, social y económica.

Los que sentimos como causa única el destino de nuestra América, sentimos y sentiremos siempre la solidaridad que debemos al noble pueblo de Guatemala, y aguardamos confiados su resurrección en la que ponemos nuestra esperanza y a la que contribuiremos con nuestras más hondas energías.

Nada más.

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Señor Presidente: rechazo, en primer término, la calificación improcedente que el señor Diputado Arismendi hizo del señor Diputado Batlle Pacheco.

En cuanto al señor Ministro de Hacienda, debo decir que es una garantía para nuestro país, porque pertenece a nuestro Partido, que tiene una orientación doctrinaria en materia económica y social, partido que nunca fué empresista, como lo demuestra en el decurso de toda su historia, y menos empresista de los capitales extranjeros.

Hemos dado un ejemplo permanente de ello y esa historia no se puede borrar con discursos demogógicos.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — No apoyado.

49

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Goyenola para que se considere de inmediato el asunto que figura con el número 16 en el orden del día: Salarios para los trabajadores de los arrozales.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara está en consideración el asunto que figura en el 16 lugar de la orden del día: "Salarios para los trabajadores de los arrozales. — (Fijación)".

(Antecedentes:)

Iniciativa del señor Representante don Valentín Olivera Ortuz

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Fíjase en $ 6.50 el salario mínimo de los obreros de los arrozales, establecido por el artículo 10 de la ley número 9.991, de 20 diciembre de 1940

Art. 2º Los salarios impagos o las cantidades pagadas de menos, reclamadas ante el Juez de Paz del domicilio del empresario o patrono o del lugar del trabajo o de la primera sección del departamento, a elección del reclamante, por el procedimiento establecido en la ley número 10.644, de 4 de setiembre de 1945. Antes de disponer las medidas establecidas por la ley citada, el juez ordenará una citación a conciliación, en la que se establecerá el reclamo. Si el patrono o empresario o su representante no concurrieron o no acreditaran mediante documento en forma el pago de los salarios mínimos, o no pagara en la audiencia, el Juez dispondrá las medidas establecidas en la ley. El procedimiento establecido en el presente artículo no excluye las penalidades a que se refiere el artículo 16 de la ley número 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1952.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiene por finalidad hacerle justicia a un importante sector de sufridos trabajadores del campo. Por vivir en los más apartados rincones del país ellos no pueden llegar a las puertas del Parlamento, con la facilidad de otros gremios, a solicitar las mejoras a que tienen derecho.

Los trabajadores de los arrozales de nuestro país, y particularmente los obreros adventicios que trabajan en medios insalubres de dichos establecimientos, se encuentran evidentemente en inferioridad de condiciones: en lo que a salarios se refiere, con el resto de los braceros del país.

La aplicación de la ley 10.449, de noviembre de 1943, en la industria, el comercio y los servicios públicos a cargo de particulares, así como los convenios celebrados entre patronos y trabajadores, han determinado una elevación de los salarios, con relación a los de 1943, muy importante y que, seguramente, no es inferior al doscientos por ciento, en términos generales.

Al mismo tiempo, la ley de 16 de octubre de 1946 (Estatuto del Trabajador Rural) elevó el salario mínimo de $ 18.00 mensuales que fijaba la ley anterior, al de pesos 30.00 mensuales, espontáneamente duplicado, y aún más en la actualidad.

Leyes sucesivas aumentaron los sueldos de los funcionarios públicos en cien pesos mensuales ($ 25.00, $ 30.00 y $ 45.00) y distintos presupuestos parciales aumentaron todavía esos sueldos, en determinados sectores del funcionariado.

En cambio, en el caso de los arrozales, se ha mantenido el mínimo fijado por el artículo 10 de ley número 9.991, de 20 de diciembre de 1940, con el aumento del 20 o|o establecido en las leyes números 10.542, de 20 de octubre de 1944 y 10.489, de 6 de junio de dicho año.

Ese salario mínimo resultante, de $ 1.80 por día, no sufrió luego ninguna modificación.

Mientras tanto, la producción nacional de arroz ha sido colocada en óptimas condiciones en el mercado interno y los saldos han sido exportados disfrutando, a veces, de privilegios en los tipos cambiarios.

Conforme lo denuncia la prensa de Treinta y Tres: y según lo certifican cartas que nos dirigen obreros de los arrozales de aquel departamento, los jornaleros que trabajan en la cosecha del arroz perciben la exigua retribución de $ 2.75 por 8 horas de penosa labor realizada en muchos casos entre el agua y el barro. Siendo de destacar que la alimentación corre a cargo de los obreros, los que naturalmente no pueden satisfacer sus necesidades vitales con tan mezquinos jornales en esta época en que el costo de la vida se ha triplicado.

En cambio, los esquiladores, cuya zafra se extiende durante los tres meses más favorables del año, perciben jornales que promedian los $ 10.00 diarios con la alimentación por cuenta de los patronos o los empresarios.

Los obreros municipales de Treinta y Tres (menciono este departamento por ser el de los grandes arrozales) ganan $ 5.85 por día. Los obreros de vialidad ganan pesos 6.20 por día. Los peones de tropa ganan $ 6.00 diarios, además de la alimentación. Y según datos suministrados por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los cosechadores de girasol, maíz, uva, etc., ganan también $ 6.00 diarios, con la alimentación.

Resulta, pues, innegable la justicia del moderado jornal que proponemos para los trabajadores de los arrozales.

Siempre hemos mirado con simpatía la industria arrocera. Porque constituye una fuente de trabajo y de recursos para centenares de familias uruguayas. Porque evitó el drenaje de divisas que hace pocos años representaba la importación del arroz. Porque produce hoy divisas. Y porque es una industria pobladora.

Nos parecieron siempre justificadas las medidas proteccionistas de que disfrutó esta industria, mientras ella no estuvo consolidada.

Pero lograda la solidez creemos que, por la propia tranquilidad y prosperidad de las empresas, hay que velar celosamente por el bienestar de sus colaboradores que son obreros criollos.

Con esta iniciativa, bebida en la fuente de la realidad, entendemos complementar la ley de mejoramiento de las condiciones de vida en los arrozales, ley que con sentido humano consagró conquistas tan apreciables como la de la vivienda higiénica, la de Salas de Auxilios y de Servicio Médico, la libertad de comercio dentro de las arroceras, los medios de conducción al trabajo por cuenta de las empresas, la entrega de botas de goma, etc.

Digamos finalmente que nos anima el propósito de colaborar de esta manera en la solución del grave problema de la despoblación de la campaña. Porque pensamos que uno de los medios más eficaces para detener el éxodo rural hacia la ciudad, es brindarles a los obreros campesinos, mayores comodidades, salarios más justos; en suma, posibilidades efectivas para sustraerlos del engañoso espejismo de la ciudad.

Montevideo, junio 3 de 1952.

Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DON MARIO LUCAS GOYENOLA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 10 de la ley número Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940, por las siguientes disposiciones:

"Artículo 10. Las empresas arroceras pagarán a sus trabajadores conforme a la siguiente escala de salarios:

A)	Peones	$ 7.00	diarios
B)	Capataz de Cuadrilla...	" 8.00	"
C)	Capataz General	" 10.00	"
D)	Portero	" 7.25	"

E)	Sereno	" 8.00	"
F)	Chofer	" 8.00	"
G)	Tractoristas y Maquinistas	" 8.50	"
H)	Soldador	" 9.00	"
I)	Oficial Jefe de Carpintería	" 9.50	"
J)	Oficial Carpintero	" 9.00	"
K)	Oficial Jefe de Herrería..	" 9.50	"
L)	Oficial Herrero	" 9.00	"
M)	Mecánico	" 10.00	"
N)	Tornero	" 11.00	"

Estos salarios rigen para las ocho horas de trabajo. Si el tiempo laborado es inferior a cuatro horas se pagará medio jornal y jornal íntegro por toda fracción de tiempo superior a la mitad de la jornada.

Las horas extras serán remuneradas en proporción al jornal correspondiente más un recargo del 25 o|o del mismo".

Art. 2.o Los sueldos que las empresas arroceras pagan actualmente a sus empleados serán aumentados de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los sueldos hasta $ 150.00 mensuales, tendrán un aumento igual al 70 o|o de los mismos;
B) Los sueldos de $ 150.00 mensuales a $ 250.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 60 o|o.
C) Los sueldos de $ 250.00 mensuales a $ 400.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 40 o|ó; y
D) Los sueldos de más de $ 400.00 mensuales serán aumentados en un 30 o|o.

Cuando los trabajadores comprendidos en la escala del artículo 1.o sean remunerados por sueldo mensual, éste no podrá ser inferior a los veinticinco jornales correspondientes a la citada escala.

Art. 3.o Las empresas arroceras quedarán obligadas a pagar a sus obreros doce y medio jornales mensuales, como mínimo.

Dicha obligación beneficiará también a los obreros de las plantas industrializadoras de arroz, sin perjuicio de las mejoras que sobre tal base establezcan los Consejos de Salarios respectivos.

Art. 4.o Los trabajos que se efectúen a destajo en los establecimientos arroceros serán remunerados con arreglo a lo establecido en el artículo 1.o de la presente ley.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior por parte de la empresa y|o del contratista aparejará la responsabilidad solidaria de los mismos en lo que corresponda a los salarios debidos y a los efectos de la sanción prevista por el artículo 16 de la ley N.o 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 5.o Los aumentos de sueldos y jornales establecidos en esta ley, se retrotraen al 1.o de agosto del año en curso.

Art. 6.o Para el cobro de los sueldos y salarios adeudados se aplicarán las disposiciones comprendidas en el artículo 4.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 7.o En los establecimientos destinados a la producción de arroz que existan en el país, será libre la entrada de periodistas que acrediten en forma su calidad de tales ante las Oficinas de aquéllos. La negativa de las empresas a este respecto las hará pasibles de la sanciones establecidas en la ley N.o 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 8.o Quedan sin efecto, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en las leyes N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y N.o 10.542, de 20 de octubre de 1944.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1952.

Mario Lucas Goyenola, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que propongo está dirigido fundamentalmente a contemplar con justicia la situación de varios cientos de obreros y empleados dedicados a las tareas relativas a la producción de arroz.

Se trata de un sacrificado sector de trabajadores cuya inmensa mayoría desarrolla sus actividades en lugares insalubres, con un régimen de trabajo agotador, viviendo en precarias condiciones y con salarios y sueldos envilecidos y estancados desde hace casi diez años.

En la cosecha el trabajo se realiza dentro del barro y del agua. Contra los efectos de la humedad y del frío, la ley ha previsto la utilización de botas de goma pero las empresas burlan la voluntad del legislador y es por eso que los obreros se ven obligados a trabajar más de ocho horas diarias sin utilizar dichos implementos.

En verano, en las tareas destinadas a la construcción o reconstrucción de tapias, se tropieza con la escasez de agua potable y la sed se sacia con el agua estancada y contaminada de los desgotes. Este hecho, sumado al señalado en época de siega, explican la frecuencia de casos de reumatismo y de fiebre tifoidea en los arrozales.

La vivienda, salvo algunos casos de ciertos establecimientos, es malsana no ajustándose a las prescripciones legales. El suelo es húmedo; las puertas hechas de tablas de cajón, las paredes de barro o fajina y el techo de paja, en malas, condiciones permiten la penetración del agua y del frío. En los ranchos o en los pabellones colectivos se duerme en el suelo húmedo sobre trapos o paja de arroz.

El costo de la vida en el arrozal es elevado en relación al régimen de salarios allí imperante. Notas provenientes de las cantinas que existen en los arrozales y datos suministrados por comercios del lugar y por los propios obreros han permitido el estudio del costo vital de los establecimientos arroceros. Ese costo teniendo solamente en cuenta dieciséis artículos de primera necesidad sobrepasa los ciento cincuenta pesos mensuales para un solo obrero. Los mismos datos permiten fijar en trescientos cincuenta pesos el costo de vida de una familia de trabajador arrocero compuesta por un matrimonio y dos hijos menores de catorce años.

Ante tan elevado costo los salarios y sueldos no pueden ser más insuficientes. En efecto, la generalidad de los sueldos oscila entre 145 y 165 pesos mensuales; los salarios de capataces y subcapataces son de $ 3.70; $ 2.30 y $ 1.55 según los casos; y los peones de chacra, según las distintas categorías ganan, en el mejor de los casos, salarios de $ 3.00; $ 2.95 y de $ 2.65. Algunas empresas arroceras emplean en múltiples trabajos de chacra personal femenino al que pagan la ridícula e injusta remuneración de $ 2.02 las ocho horas.

Mientras el costo vital ha subido en forma constante los salarios y sueldos han permanecido estancados desde los aumentos establecidos por las leyes de 6 de junio de 1944 y de 20 de octubre de 1944.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que sea por negligencia culpable de los poderes públicos, sea lo apartado de los establecimientos arroceros, el contralor sobre éstos es nulo, haciéndose vana la aplicación de las leyes que protegen al obrero por lo que los arrozales se han convertido en una especie de "países aparte" donde no se conoce más voluntad que la despótica del empresario. Además, en los arrozales no se conoce la organización sindical tan beneficiosa para la lucha por mejores salarios y por el afianzamiento de la dignidad del trabajador. Tampoco conocen los arroceros los beneficios de los Consejos de Salarios ni otras conquistas logradas por otros gremios obreros.

Todos estos hechos demuestran en forma palmaria la necesidad y la justicia de establecer aumentos en los sueldos y jornales de tales trabajadores.

¿Cuál debe ser el salario mínimo y justo? El que permita vivir decorosamente de acuerdo a las necesidades del lugar y a las aptitudes de cada trabajador, teniendo en cuenta el alto costo de vida reinante actualmente en los arrozales.

Se ha sostenido que la remuneración justa que debe percibir el peón rural es de cien pesos mensuales; así lo acreditan los proyectos de ley presentados por los grandes partidos al seno del Parlamento. Este criterio ecuánime servirá para fijar el salario mínimo para el arrozal. Deberá tenerse en cuenta una serie de diferencias entre el peón de estancia y el obrero arrocero. El peón de estancia no realiza un trabajo tan agobiador, insalubre y continuo como el peón arrocero; el peón de estancia no paga la vivienda en que vive, hecho que no siempre conoce el peón arrocero; el peón de estancia no paga la comida que come, pues ésta se le ofrece con independencia del sueldo que percibe, en cambio el peón arrocero debe costear su alimento el cual debe pagar a precios elevados en los comercios o en las cantinas de los propios establecimientos arroceros siendo frecuente constatar que éstos absorben totalmente el fruto del trabajo; el peón de estancia tiene la seguridad de que a fin de mes tendrá su sueldo íntegro aunque algunos días del mes no trabaje por mal tiempo o por asueto y, además, su trabajo dura tanto como su buen comportamiento; no ocurre lo mismo con el peón arrocero, puesto que éste el día que no trabaja no gana y son muchos los días del mes en que no trabaja porque las lluvias son frecuentes en las épocas de mayor trabajo o sea durante la cosecha; por otra parte, el trabajo del arrozal es trabajo de zafra y dura sólo unos pocos meses en el año. Y si es justo que al peón rural se le debe pagar cien pesos mensuales, ¿cuánto más debe ganar el trabajador del arroz,

cuyo trabajo es más duro y cuya casa y comida debe pagar de su propio peculio? Agréguese al justo salario del peón rural lo necesario para asegurar la casa, el vestido y el alimento y se tendrá que el mínimo salario que debe percibir el obrero arrocero es de siete pesos la jornada de ocho horas.

La remuneración a fijar no debe ser uniforme. No puede concebirse uniformidad de retribución para trabajos diferentes, muchos de los cuales requieren especialización. Porque el arrozal es organización compleja. Hay allí el personal que dirige y administra al cual se le exige idoneidad en materia de administración, organización y contabilidad. Hay el personal de capacidad técnica, competente y especializado en las múltiples tareas relativas al cultivo del arroz. Y hay, en fin, el personal común que se dedica a tareas generales que no requieren más que simple esfuerzo físico. Pero además hay otras razones para distinguir categorías en el personal arrocero. Debido a la índole de las diversas actividades de la producción arrocera unos empleados pueden ser adventicios mientras que otros deben ser permanentes; tál es, por otra parte, el fundamento para distinguir entre trabajadores a sueldo y trabajadores a jornal. Es, precisamente, teniendo en cuenta esta serie de hechos impuestos por la práctica que propongo aumentos de sueldos y jornales discriminados por categorías según las discriminaciones realizadas por la propia organización de las empresas arroceras. A ello se dirige lo dispuesto por el artículo 2º del proyecto.

No faltarán quienes se opongan a esta iniciativa afirmando que ella contribuirá a fomentar la inflación. No hay tal. Ella sólo limitará el margen de ganancias de las empresas dada la congelación decretada por el Gobierno en el precio de venta del producto. No es posible enterrar en el olvido a quienes dejan su fuerza de trabajo para crear riquezas que sólo benefician a poderosas sociedades anónimas. No hay que olvidar que éstas año a año han tenido precios retributivos en su beneficio con el pretexto de costos de producción cada vez más elevados; además, han obtenido amplias cuotas de exportación. Y mientras los capitales y los rendimientos acrecen paulatinamente el capital humano ha permanecido desde 1944 completamente desconsiderado y es justo que hoy se le contemple con amplitud, pues que, al fin, en un régimen democrático como el nuestro, el hombre es lo que importa. Por lo demás, los aumentos que se proponen incidirán en los costos razonablemente. Según datos proporcionados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha hecho posible calcular que los aumentos proyectados gravarán el costo de la producción de arroz en seis centésimos por cada kilogramo de ese producto cosechado y limpio.

Se contempla también en el proyecto una situación especial existente en los arrozales. Las empresas recurren a lo que la jurisprudencia laboral denomina "despido indirecto"; imponen a sus obreros traslados de un establecimiento a otro y ofrecen trabajo en forma esporádica e insuficiente, no más de tres jornadas semanales; esto ha producido en la práctica "despidos voluntarios" en masa debido a que los trabajadores se ven obligados a buscar otra clase de trabajo más remunerador y permanente. El artículo 4º del proyecto tiende a asegurar como mínimo una quincena de trabajo por mes o, por lo menos, el producto de una quincena aunque el trabajo efectivo no alcance ese límite. Tal beneficio tendrá el alcance de un verdadero seguro social que otorgará al trabajador una garantía contra la arbitrariedad de las empresas obligando indirectamente a éstas a ofrecer trabajo a sus obreros por lo menos en la mitad de una mesada; además, la medida propuesta impedirá el desplazamiento de mano de obra hacia los centros poblados donde la desocupación es plena o casi plena y fijará al trabajador, concomitantemente con la perspectiva de los mejores salarios proyectados, en las zonas de producción arrocera. La protección que se espera obtener favorecerá, no sólo a los obreros de chacra, sino también a aquéllos que las empresas arroceras emplean en el proceso de industrialización del producto.

El artículo 5º contempla la situación de los obreros destajistas. Estos obreros son víctimas de una inicua explotación no sólo de parte de las empresas sino también de parte del contratista intermediario. Actualmente se paga cuarenta pesos la siega de una hectárea de arroz; para cortar una hectárea por día se necesitan seis hombres trabajando diez horas. Lograr un jornal de seis pesos diarios equivale a un esfuerzo sobrehumano de diez horas de labor casi ininterrumpidas con el consiguiente beneficio para la empresa. Esta situación será corregida por lo que dispone el artículo que se comenta cuyo cumplimiento se complementa imponiendo la responsabilidad solidaria de la empresa y del contratista.

El cumplimiento de la ley no debe buscarse solamente en el contralor de las autoridades competentes no siempre solícitas en la vigilancia de los establecimientos destinados a la producción del arroz. También debe librarse el cumplimiento de la legislación obrera al celo y a la atención vigilante de la prensa; celo y atención que, en la realidad de los hechos, se vèn desmerecidos por la existencia de establecimientos arroceros con porteras cerradas a candado lo cual hace posible el imperio de la arbitrariedad y de la injusticia. Tratándose de intereses generales y siendo nuestra legislación obrera una legislación de orden público no es lícito ni democrático impedir que el contralor del periodismo informe a la opinión pública sobre la forma y la medida en que los establecimientos arroceros cumplen con la ley y con la democracia. Entiendo que la mejor manera de asegurar el cumplimiento de la ley por parte de las empresas arroceras es permitir que los periodistas puedan entrar libremente —tal como tienen derecho a hacerlo los proveedores— hasta el lugar de las viviendas, recoger la opinión de los trabajadores y ver, en fin, si la ley se cumple o se burla. Y para que tan alto fin se lleve a cabo con éxito propongo en el artículo 7.o de la ley proyectada, que se permita la libre entrada de los periodistas a los establecimientos arroceros, acreditando ante éstos, aquella calidad, e imponiendo, a la vez, la sanción correspondiente para el posible caro de negativa por parte de las empresas.

Montevideo, setiembre de 1952.

Mario Lucas Goyenola, Representante por Treinta y Tres.

Comisión de Legislación del Trabajo.

INFORME

Señores Representantes:

Las condiciones de trabajo del obrero arrocero, así como su jornal, fueron establecidos por la ley Nº 9.991, de fecha 20 de diciembre de 1940.

Posteriormente, la asignación de un peso cincuenta centésimos diarios ($ 1.50) sufrió un aumento del 20 por ciento por imperio de la ley N.o 10.489, de 20 de octubre de 1944.

Estas leyes, como consecuencia del desarrollo adquirido por las plantaciones de arroz en el país, han sido superadas por el propio patrón arrocero, aunque no en relación justa y razonable con los beneficios de sus empresas. Es cierto que no rige ya en esos establecimientos el salario mínimo de $ 1.80 diarios, para los obreros de los arrozales, pero cierto es también que, en más de doce años de desenvolvimiento progresivo y constante de las empresas arroceras, ese salario mínimo no ha llegado ni siquiera a duplicarse.

En un reciente informe elevado a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo, por funcionarios encargados de inspeccionar el establecimiento C.I.P.A. ubicado en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, en el Paraje denominado Puerto Gómez, luego de hacer referencia al régimen de trabajo y a las condiciones higiénicas del trabajador y de su vivienda, se dice:

"Se pagan en la actualidad en la arrocera, salarios superiores a los que irrisoriamente la ley marca, pues si tenemos en cuenta la valoración que ha tenido el artículo que se dedican a cultivar, éste ha ascendido en una proporción que hace ridículo el salario legal, ya que mientras el valor del cereal ha aumentado en forma de proporción geométrica, el salario ha aumentado en razón aritmética.

Existe un personal estable de unas ciento ochenta personas, distribuídas entre la Administración, talleres y cultivo. Los salarios de estas personas varían de $ 2.00 á $ 2.90.

Existe una especie de trabajadores denominados "contratistas". Estas personas que la Compañía no reconoce como empleados suyos, son tomados para realizar las tareas de efectuar muros y canales que se denominan "taipas" y "rondas". Según declaraciones efectuadas a los suscritos, un obrero en estas condiciones, depende en forma fundamental del terreno en que actúe pues no todas las tierras presentan la misma resistencia y además en épocas de lluvias, no es posible trabajar. Tendrían que trabajar estos obreros —empleando la frase de uno de ellos— de sol a sol, para sacar $ 3.00 de jornal.

Se deja constancia, también, de que es difícil poder realizar, trabajando en las condiciones antes mencionadas, un metraje lineal superior a los veintiocho metros como máximo en cuanto a las rondas y a los veinte, en cuanto a las taipas.

Entendemos que la actitud del legislador de 1940, fué justa e inteligente, porque no elevó caprichosamente el jornal de los obreros del arroz, sino que tuvo en cuenta para ello, el costo de la vida en ese año y legisló cum-

pliendo una auténtica función social permitiendo por un lado, el desenvolvimiento de una industria incipiente, y por el otro, y paralelamente a ese desarrollo, el aumento progresivo y constante de jornales y condiciones de vida del obrero en un clima de natural entendimiento de capital y trabajo.

Lamentablemente esto no ha ocurrido.

Los salarios que actualmente se pagan no están en relación ni con la evolución de la industria ni con la valorización del cereal que se cultiva. Si bien en sus comienzos el cultivo del arroz produjo ingentes perjuicios a sus plantadores y muchos debieron abandonar ante sus frecuentes fracasos, hoy estamos frente a una industria próspera y en plena aplicación de la técnica moderna, tendiente a la obtención del mayor rendimiento por hectárea, a través del mejoramiento constante de la semilla de variedades más puras; de la adopción de maquinarias de bombeo más adecuadas a los altos volúmenes de agua elevada; del mayor ajuste en los procedimientos de sistematización del suelo, mediante aparatos mecánicos modernos; del perfeccionamiento en la red de canales de agua, etc.

Esta evolución es confirmada por el estudio que realizó la Sección Estadigrafía y Economía del Ministerio de Industrias y Trabajo y por datos concordantes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En efecto, nuestro país es productor de arroz desde el año 1936, a cuya fecha el consumo interno debía atenderse con la importación de 13 a 15 mil toneladas de arroz; hoy estamos frente a la realidad grata de una industria importante que reporta ingentes beneficios en el orden social y económico del país y que nos ha transformado en exportadores de ese producto.

En la actualidad, el área sembrada dedicada al arroz es de aproximadamente 15.000 hectáreas, comprendiendo propietarios, arrendatarios, medianeros y ocupantes. Las plantaciones están distribuídas en los Departamentos de Artigas, Salto, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha. La cantidad de obreros y empleados dedicados a la producción es de 10.400 y la zafra para el año en curso está calculada en 48.00 toneladas.

La evolución creciente de esta industria, la solidez que ella ha logrado, permite absorber los jornales que proponemos, que entrañan sin duda verdadera justicia y que vendrán a satisfacer las necesidades vitales de un núcleo numeroso de trabajadores que realizan una de las tareas más rudas del medio rural.

Vuestra Comisión estima redundante abundar en mayores consideraciones para fundar esta iniciativa, ya que diversos proyectos y reiteradas exposiciones de los señores Representantes, subrayaran la necesidad de contemplar la afligente situación de los esforzados trabajadores de los arrozales.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1954.

Fermín Sorhueta, Miembro informante. — Wilson Ferreira Aldunate. — Enrique Pastorino. — Juan Rodríguez Correa. — Silvio H. Silva.

Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 10 de la ley N.o 9.991, de 20 de diciembre de 1940, por la siguiente disposición:

"Artículo 10. El salario mínimo de los obreros permanentes y adventicios o transitorios, ya sea por día o a destajo, se ajustará a la siguiente escala y podrá ser abonado por quincena de trabajo realizado.

Obreros especializados	$ 8.00	diarios
Peones mayores de 18 años	" 6.50	"
Peones menores de 18 años	" 3.50	"
Mujeres	" 3.50	"

Art. 2º El Poder Ejecutivo fijará antes del 15 de marzo de cada año, los salarios mínimos de los trabajadores de los arrozales.

Art. 3º Los salarios impagos o las cantidades pagadas de menos, se reclamarán ante el Juez de Paz del domicilio del empresario o patrono o del lugar del trabajo o de la 1ª Sección del Departamento, a elección del reclamante, por el procedimiento establecido en la ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945.

Antes de disponer las medidas establecidas por la ley citada, el Juez ordenará una citación a conciliación, en la que se establecerá el reclamo. Si el patrono o empresario o su representante no concurrieran o no acreditaran mediante documento en forma el pago de los salarios mínimos, o no pagara en la audiencia, el Juez dispondrá las medidas establecidas en la ley. El procedimiento establecido en el presente artículo no excluye las penalidades a que se refiere el artículo 16 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 4º El Poder Ejecutivo organizará dentro de los tres años de la vigencia de esta ley, Consejos de Salarios para los trabajadores de los arrozales, de acuerdo con las normas de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1954.

Fermín Sorhueta, Miembro informante. — Wilson Ferreira Aldunate. — Enrique Pastorino. — Juan Rodríguez Correa. — Silvio H. Silva".

50

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el Senado ha sancionado un proyecto de ley que afecta a los jubilados y pensionistas escolares por el cual se les retrotrae al beneficio de una situación que tenían concedida por ley y que les había sido retaceada por un pronunciamiento de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Este proyecto sancionado por el Senado, ha sido comunicado a esta Cámara y no tendría efecto de aplicación, si no lo considerara y aprobara este Cuerpo.

A los efectos de que el mismo pueda integrar la orden del día de mañana, solicito que estas palabras pasen a la Comisión Especial que estructura la orden del día para que, si así lo estima pertinente, lo tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

51

Léase el proyecto relativo a escala de salarios para los trabajadores de las arroceras.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero dejar constancia, como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, que estoy plenamente de acuerdo con este proyecto y no me explico por qué no figura mi firma al pie del mismo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Deseo dejar la misma constancia que el señor Diputado Brena. Hemos estado estudiando durante mucho tiempo este proyecto de ley y tampoco me explico por qué no figura mi firma al pie del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR PRAVIA. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR IBAÑEZ. — Señor Presidente: con motivo de esta plétora de asuntos legislativos, confieso que no he podido preparar el tema con la atención que merece. Leí, sin embargo, con rapidez los tres proyectos presentados, y como la Cámara ha resuelto en definitiva pasar a la consideración el proyecto elevado por la Comisión, pienso que es oportuno hacer algunas rectificaciones esenciales.

En lo que me es personal, hubiera preferido que la Cámara apoyase el proyecto del señor Diputado Goyenola, más amplio, más serio, —sin que esto entrañe desconsideración alguna para los miembros de la Comisión — mejor documentado y, desde luego, con una inspiración y un conocimiento que me parecen casi insuperables.

Por lo tanto, en lo que respecta a este primer artículo yo haría algunas observaciones, proponiendo que en lugar

de las palabras que figuran a partir del cuarto renglón: "Artículo 10", se incluyesen las que el señor Diputado Goyenola estableció en su proyecto y pido se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º del proyecto del señor Diputado Goyenola.

(Se lee:)

"Artículo 1º Sustitúyese el artículo 10 de la ley número 9.991, de 20 de diciembre de 1940, por las siguientes disposiciones:

"Artículo 10. Las empresas arroceras pagarán a sus trabajadores conforme a la siguiente escala de salarios:

A)	Peones	$	7.00 diarios;
B)	Capataz de Cuadrilla	"	8.00 diarios;
C)	Capataz General	"	10.00 diarios;
D)	Portero	"	7.25 diarios;
E)	Sereno	"	8.00 diarios;
F)	Chofer	"	8.00 diarios;
G)	Tractoristas y Maquinistas	"	8.50 diarios;
H)	Soldador	"	9.00 diarios;
I)	Oficial Jefe de Carpintería	"	9.50 diarios;
J)	Oficial Carpintero	"	9.00 diarios;
K)	Oficial Jefe de Herrería	"	9.50 diarios;
L)	Oficial Herrero	"	9.00 diarios;
M)	Mecánico	"	10.00 diarios;
N)	Tornero	"	11.00 diarios.

Estos salarios rigen para las ocho horas de trabajo. Si el tiempo laborado es inferior a cuatro horas se pagará medio jornal y jornal íntegro por toda fracción de tiempo superior a la mitad de la jornada.

Las horas extras serán remuneradas en proporción al jornal correspondiente más un recargo del 25 o|o del mismo."

SEÑOR IBAÑEZ. — Pensaba agregar unas palabras.

Como se ve, por lo menos a juicio del que habla, en el proyecto del señor Diputado Goyenola se hace una discriminación casi exhaustiva con verdadera responsabilidad, y se efectúan las precisiones cuya omisión en el artículo 1º de la Comisión, a mi juicio, constituye un defecto gravísimo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR IBAÑEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Con motivo del estudio de los dos proyectos, la Comisión de Legislación del Trabajo tuvo a su vista los informes y los estudió exhaustivamente. La razón que privó en la mayoría para establecer el salario mínimo de obreros especializados en forma indiscriminada, radicó fundamentalmente en que por constituir la plantación arrocera un trabajo de zafra, se corría el peligro de que quienes figuraban con un cargo, por ejemplo, de chofer, al desaparecer ese cargo, fueran despedidos por estar con un sueldo superior a otra tarea que estuviesen realizando.

Es decir, que en la discriminación del proyecto del señor Diputado Goyenola hay, por ejemplo, jefes de carpintería, oficiales carpinteros, oficiales de herrería, etc., que trabajan muy pequeños períodos en el año y que dentro de la tarea zafrera lo hacen en esa especialidad; pero fuera del momento en que son utilizados sus servicios especializados, siguen prestando servicios en la misma empresa en otras tareas. De tal manera que se fijó lo de "peones especializados" sin discriminación, para evitar que el imperio de la ley pusiera en peligro la permanencia en el cargo de los obreros especializados.

Esa ha sido la razón fundamental por la cual no se hizo la discriminación.

Por otra parte, se establece en uno de los artículos siguientes de la ley, algo que podría suplir o superar eso que a primera vista parecería una deficiencia. Me refiero al hacer jugar los consejos de salarios, de acuerdo con la ley general, dentro de un período de tres años, lo cual daría lugar a que los obreros pudieran organizarse y obtener su verdadera y auténtica representación dentro de los consejos.

Esa ha sido la razón fundamental, insisto, por la cual la Comisión no compartió el criterio de la discriminación, creyendo que se defendía mejor a los obreros por la variedad de las tareas que realizan dentro de la misma compañía en el término de los años, ya que la zafra o el trabajo intensivo duran muy poco tiempo.

Muchas gracias.

SEÑOR IBAÑEZ. — El riesgo que señala el señor Diputado Buscarons Dotta puede existir; pero no creo que responda a una necesidad irreductible. En cambio, me parece que tanto los salarios fijados por la Comisión como la discriminación efectuada en favor o en desfavor de los menores y de las mujeres, son cosas que resultan francamente inadmisibles.

Por lo pronto, haciendo un brevísimo análisis de lo que la Comisión propone, advierto que los obreros especializados ganarían ocho pesos diarios. La cantidad es, quizás, exigua, pero me llama mucho más la atención, todavía, el hecho de que los peones mayores de dieciocho años puedan percibir, conforme al proyecto, sólo $ 6.50, con lo que ciertamente seguiríamos aplicando una política de sinapismos, sin corregir los males sociales que, sin fáciles patetismos, son verdaderamente horrendos en las arroceras.

Y me parece todavía peor que se hable de peones menores de dieciocho años, a los que se pagarían $ 3.50. Cabe hacer aquí, con rapidez e improvisadamente, dos objeciones sobre el particular. En primer término, los patronos preferirían ocupar a los niños para pagarles $ 3.50, y no pagar $ 6.50 o más. En segundo término, el trabajo de los niños, como lo oímos en la Comisión los otros días —advierto que no participé en la reunión final, de la que surgió este proyecto —cuando habló el doctor Fazio, constituye un verdadero atropello, un verdadero atentado a los derechos de la niñez y a los derechos de la salud, puesto que se obliga a esos niños a cargar bolsas de cincuenta kilos y hacer estibas que resultarían pesadísimas para un mayor.

La ley facilitaría el juego de los patrones; toleraría que los patronos la burlasen dando, repito, preferencia a los menores en los trabajos de los arrozales.

En cuanto a las mujeres, me resulta inexplicable que se fije para ellas un salario tan indecoroso, tan menguado como el que figura en el artículo 1º del proyecto de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

—Si se habla de la mujer y del trabajo que la mujer puede desarrollar en los arrozales, el criterio debiera ser éste: a idéntico trabajo, idéntica retribución...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR IBAÑEZ. — ...porque lo que harían los patronos en perjuicio de los adultos dando preferencia a los menores, también lo harían dando preferencia a las mujeres y multiplicando una explotación incalificable como la que puede verificarse en los arrozales de la República.

Yo, que he tenido oportunidad de hojear un informe ejemplar, el de la Comisión presidida por el doctor Cappelletti, pude comprobar hechos verdaderamente inauditos, que por cierto no ignoran los señores Diputados; pude comprobar que aquella gente habita en pocilgas, en aripucas, en ranchos miserables. Uno de los peones interrogado respondió a la Comisión estas palabras cuando hubo de referirse a la vivienda: "De noche, si miramos al cielo, contamos las estrellas, y si miramos a las paredes vemos los autos que pasan por la carretera"; palabras que podrían figurar en una epopeya de la miseria.

Hojeando esto, se advierte que si la vivienda, como dije, es verdaderamente incalificable, la alimentación no puede ser peor.

¿Qué es lo que comen? Un sancocho hecho con un trozo de capón grasiento, algunos boniatos y fideos y con un poco de pimentón del más ordinario, para darle un colorido quizás pintoresco.

¿Cómo trabajan? En las peores condiciones higiénicas, sin que las empresas hayan cumplido las leyes, no sólo de viviendas, sino incluso de protección al trabajador, que hace sus tareas sin botas de goma, sin guantes, exponiéndose a lesiones y a infecciones gravísimas. Desde luego, esto hechos deben ser tenidos en cuenta.

¿Y cómo viven los niños y las mujeres, si es que puede hablarse de la familia obrera en los arrozales del Uruguay? También en condiciones que escapan a una fácil ponderación.

Hablaba de la vivienda Pude recordar que según los cálculos hechos, habría una cama, cuando hay cama, para tres personas y media; es decir, que siete personas dispondrían de dos lechos cuando no duermen en el suelo o a la intemperie o debajo de una carreta, según ha podido establecerse con un simple ojeo de las fotografías que existen en la oficina de la Comisión.

Quiere decir que la vivienda, la alimentación, las condiciones de trabajo no pueden ser peores. Y aunque el artículo 54 de la Constitución llega, de hecho, a consagrar lo que en la República Española se llamó un delito, es decir, llega a consagrar que es un delito el envilecimiento del salario vemos que en los arozales del Uruguay se vive en condiciones que quizás resultaran inadmisibles para los propios animales.

Queremos hablar de un país libre, queremos hablar de un país culto, que justifique, incluso, las palabras del prócer: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes". Pero he aquí que aparte del valor, ese valor que muestran en la jornada, luchando para ganarse la vida o, mejor dicho para no morirse demasiado pronto la ilustración es absolutamente imposible en una familia obrera. Los niños trabajan, y son explotados; las mujeres, en régimen de promiscuidad con los hombres, ofrecen uno

de los espectáculos más vergonzosos que pudimos señalar en América, un espectáculo que muestra la verdad documentada en relatos famosos de Rafael Barret o de Horacio Quiroga.

Así, al margen de la explotación decretada por la empresa, con salarios que constituyen un crimen contra la especie, se ha podido verificar la existencia de otra explotación: la de los contratistas, que en ciertos lugares llegan a extraer por día, a los obreros, $ 48.00 y que tienen a su cargo la provisión o el almacén para venderles a precios astronómicos, los artículos de primera necesidad, al punto de que quienes quisieran abandonar los arrozales, hastiados en aquel medio feudal, donde sólo la miseria de cada día es para ellos el espectro del pan cotidiano no podrían hacerlo, endeudados como están con el proveedor.

Yo no debo, no quiero continuar insistiendo sobre múltiples hechos; pero, sin embargo, voy a rememorar todavía esta circunstancia. Sabido es, según nuestra doctrina, al menos, que el provecho siempre resulta favorecido en la legislación actual; que los salarios, pese a las mejoras progresivamente conquistadas, resultan una nueva burla para el trabajador, porque los precios, jamás congelados, se les adelantan. Sabido es que los capitalistas tienen en sus manos los medios de producción; y sabido es que los productores, en cambio, los creadores de riqueza, nada poseen. Entonces, con los Consejos de Salarios, no obstante la sanísima inspiración de esa ley que resulta fundamental para los progresos del país, los patrones, cuando ceden, ceden al precio mayor, encareciendo el producto u obteniendo subsidios del Poder Ejecutivo.

Así, en los arrozales, una familia obrera no gana lo indispensable para subsistir: no tiene el derecho más elemental al recreo, a la cultura, al bienestar. Y eso ocurre en nuestro país: eso ocurre en nuestra tierra; eso ha sido denunciado en un informe, repito, ejemplar, por la Comisión que presidía el doctor Cappelletti.

¿Qué hacer ante estas cosas? ¿Cruzarnos de brazos, decretar un exiguo aumento, tolerar después que el arroz, a su vez, vea multiplicado su precio o acrecido en algunos centésimos por kilo? ¿Qué hacer, repito? Pues tener el valor de legislar con mayor decisión, y en ese caso hacer que los obreros reciban una retribución más justa, más adecuada, esperar que al engordarles los salarios no se les enflaquezcan los hijos con el aumento estronómico de los precios en los demás artículos de primera necesidad.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: sin duda que la naturaleza del trabajo que se cumple en los arrozales, por su rudeza, por la forma esforzada en que se cumple esa tarea, por la situación miserable en que viven esos trabajadores, por los sueldos de miseria que están percibiendo; y si a esto agregamos el informe producido por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para realizar el estudio de las condiciones de trabajo en las arroceras, daría tema para hacer un discurso realmente dramático Es un tema que se presta para hacerlo.

La Comisión de Legislación del Trabajo se ha hecho el propósito de lograr que la Cámara sancione esta noche este proyecto de ley, y sus miembros se han hecho el propósito de no hacer discursos para facilitar su sanción.

El tema es propicio. La situación de los trabajadores de los arrozales es realmente dramática. Pese a todo esto, vamos a hacer lo más brevemente posible, el análisis de algunos de los planteamientos que se han hecho en Sala.

Sabe bien la Cámara que para la Comisión de Legislación del Trabajo, para todos nosotros, el principio de que a igualdad de trabajo, igual paga, es una cosa que sostuvimos y sostenemos empecinadamente. No hacemos la discriminación de la mujer frente al hombre. Entendemos que debía exigirse la misma remuneración.

Pero, ¿qué ocurre en el trabajo de los arrozales? Si nosotros llevamos al mismo tope la remuneración de la mujer y la del peón de los arrozales, sin duda todas las mujeres perderán su trabajo. La característica que tiene esa ocupación es que son verdaderas familias las que actúan en esa tarea, y donde pongamos el mismo tope para las mujeres y para los hombres que cumplen una tarea similar, le haríamos un flaco favor a esas familias que están viviendo de sueldos miserables actualmente en la actividad de las arroceras.

No nos resistimos, si la Cámara desea hacerlo, a que se equiparen los salarios del hombre y de la mujer, porque éste es un principio que hemos mantenido permanentemente en la Comisión y fuera de ella; pero sabemos y nos sentimos en la obligación de decir cuáles pueden ser las repercusiones y las consecuencias.

En lo que tiene que ver con el trabajo de los niños, la Comisión sabe que el único trabajo que tienen que hacer los niños es el trabajo escolar, y no íbamos a pretender, por vía indirecta, reformar las disposiciones del Código del Niño, lo que algún día tendremos que hacer. Pero esto no quiere decir que no estén rigiendo y no estén armonizadas con esta iniciativa las actuales disposiciones de protección que el Código del Niño tiene para los menores.

En lo que tiene que ver con sustituir este artículo 1º por el presentado en la iniciativa del Diputado Goyenola, yo digo que si bien hace una categorización de todos los elementos especializados que intervienen en la tarea de las arroceras, hemos analizado y hemos visto que un tractorista, por ejemplo, que figura aquí en una categoría y con una asignación especial, no cumple funciones permanentes. Cuando deja de trabajar por un par de horas con el tractor, va a cumplir una función y después otra. Lo condenaríamos, si lo pusiéramos en una categoría como motorista, a que una vez terminada su función de un par de horas o de cinco días en la zafra, perdiera su trabajo.

Hemos analizado eso. Hemos analizado las dos iniciativas fundamentales que existían en el seno de la Comisión. Una del extinto Diputado Olivera Ortuz, conocedor profundo, como el señor Diputado Goyenola, de las actividades en las arroceras. El señor Diputado Olivera Ortuz establecía un salario mínimo de $ 6.50. El señor Diputado Goyenola superó ese salario mínimo y estableció categorías.

La Comisión entendió que el régimen que trae el artículo 1º del proyecto que somete a consideración de la Cámara es el que hace más viable y el que contempla mejor la realidad de los trabajadores de los arrozales.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: yo asistí a las reuniones de la Comisión de Legislación del Trabajo cuando se estudió este proyecto. Vista la resistencia que había en la Comisión para aceptar el detalle de los distintos tipos de trabajadores que actúan en un arrozal, acepté en principio categorizar en especializados simplemente y peones comunes.

Pero no acepté porque no se planteó en aquel momento ni lo planteé yo en este proyecto, el problema del trabajo de la mujer. En ese sentido yo soy irreductible; creo que la mujer debe ser tratada en igual forma que el hombre, siempre que desempeñe el mismo trabajo que él y que no puede haber una diferenciación ni podría aceptarse en una ley.

Pero quería contestar al señor Diputado Sorhueta el argumento que hacía de que un tractorista podría trabajar unas horas o unos días como tal, y después tener que perder el trabajo porque no fuera necesaria esa actividad. Esa misma objeción queda hecha para el proyecto de la Comisión. Porque si va a ser categorizado como tractorista, cuando deje de serlo pasará a ser peón común seguramente. El temor que tengo yo es que las empresas sustrayendo parte de lo que debieran pagarles, porque yo entiendo que un arrozal bien organizado tiene que tener mecánicos, carpinteros, tractoristas, choferes, etcétera, y los pagará mientras los utilice en esas ocupaciones y cuando ellos tengan conveniencia en continuar trabajando como simples obreros lo aceptarán o, de lo contrario, pedirán su cuenta, se les pagará y se retirarán. Son obreros accidentales que se les toma durante la zafra; pero hay otros que son permanentes como los maquinistas, que tienen funciones permanentes dentro de la organización de un arrozal. Y no es posible que se les desconozca.

Yo, cuando proyecté esta ley, tuve en cuenta el personal de una empresa poderosa de Treinta y Tres, y el mismo personal me proporcionó los distintos trabajadores que prestaban servicios allí, y sobre esa base fué que estructuré el artículo 1.o.

De manera que no veo el argumento de la Comisión con claridad cuando dice que colocándonos en el común denominador de especializados se evita el inconveniente que habla en el proyecto que yo presento.

Quisiera que el señor miembro informante me aclarara mejor de qué manera el obrero especializado haría respetar su condición de especializado en este proyecto.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — En materia de legislación laboral, quien ejerce el contralor sobre su cumplimiento es el Instituto Nacional del Trabajo. Si este proyecto se sanciona y se establecen en él categorías de peones comunes y obreros especializados, deberá establecerse esta condición en la planilla de trabajo y se ejercerá el contralor en función de lo que establezca esa planilla de trabajo.

Lo que queremos significar és que para el cumplimiento

de esta iniciativa, en un medio donde evidentemente no hay cumplimiento de ninguna clase de legislación, el camino que la Comisión preconiza, es el mejor, sin establecer con la prolijidad que lo establece el proyecto del señor Diputado Goyenola, un régimen de categorizaciones que va a crear una serie de problemas, sin duda alguna.

La Comisión de Legislación del Trabajo en esta materia no improvisa. Sobre este problema de los salarios mínimos para los trabajadores de los arrozales ha sesionado en forma reiterada; ha recabado el asesoramiento de los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ha tenido reuniones periódicas con los productores de arroz y con los organismos representativos de éstos. De manera que si aconseja a la Cámara este proyecto, lo hace también en función de la escasez de tiempo que se tiene para sesionar.

Debo decir que en este proyecto, si no figuran las firmas de los señores Diputados Brena, Buscarons Dotta e Ibáñez, no es porque no hayan intervenido, sino porque precisamente en este fárrago de los asuntos que han integrado las órdenes del día de las distintas sesiones extraordinarias que hemos realizado hubo necesidad de proceder rápidamente para tratar de incluirlo.

De manera que incluso hemos convenido en no hacer discursos para facilitar su rápida sanción. Por lo menos es un paso en que se va a contemplar la situación miserable en que se encuentran los trabajadores del arroz.

Hay una ley de protección a estos trabajadores, de 1940, que a mi juicio es perfecta. Lo único que hay que modificar es el régimen de salarios, que son salarios de hambre, y que ,habiéndose consolidado la industria arrocera en la forma en que lo está; puede absorberlos.

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, brevemente expuesto, a nombre de la Comisión, solicito que la Cámara preste aprobación a este proyecto de ley. Ya tendremos instancias para mejorarlo, para hacer la justicia que reclama a través de su proyecto el señor Diputado Goyenola.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo rápidamente también quiero decir algunas palabras sobre este proyecto que tenemos a consideración.

Expreso la especial complacencia que me significa el hecho de que venga en la noche de hoy a consideración del Parlamento, en la esperanza de que todavía tengamos la instancia de que el Senado pueda también sancionarlo para que sea pronta y rápidamente, como todos deseamos, una ley de la Nación.

Desde luego que creo que en esta altura no podemos entrar a pormenorizar una serie de detalles que habríamos querido traer también a consideración del Parlamento. La angustia de los plazos, la angustia del tiempo nos obliga a votarlo así, como también así lo votamos en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Pero antes de seguir más adelante quiero expresar que este proyecto de ley me causa la emoción que me significa el recuerdo de mi compañero, amigo y correligionario que fuera don Valentín Olivera Ortuz.

(¡Muy bien!).

—Sin desmerecer a nadie, la verdad es que don Valentín Olivera Ortuz fué un "pionner", un abanderado en esta causa del salario mínimo de los trabajadores de los arrozales. A nuestro lado murió en la ciudad de Treinta y Tres, en el Teatro Municipal, hablando sobre este tema, poniendo todo el calor, la fe y el entusiasmo por sus obreros de los arrozales de Treinta y Tres. De manera que, cuando tenemos a nuestra consideración este proyecto, estimamos que estamos rindiendo —por lo menos yo así lo hago,— el homenaje emocionado a aquel gran ciudadano de nuestro país y de nuestro Partido, que fué don Valentín Olivera Ortuz.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Debo decir también que este proyecto es un poco la transacción, es un poco el cambio de las distintas opiniones y toma el camino que le permita obtener los votos suficientes en el Parlamento, pensando que todas estas ideas son perfectibles, son opinables.

Si entramos a discriminar, yo diría que también soy irreductible en cuanto a que la mujer y el hombre, a igual trabajo, deben obtener igual remuneración.

Tendría que decir, como expresé en la Comisión de Legislación del Trabajo, que no me extiendo en la consideración de este asunto sobre el problema que significa la vida de miseria en los arrozales y que paso en este instante por encima de todas esas cosas con el deseo de que sea realidad este proyecto. El problema de la vida de los arrozales no puede tratarse así, rápidamente.

El informe producido por la Comisión, a que hace referencia el señor Diputado socialista, debiera merecer una consideración de por lo menos varias sesiones en este Parlamento. Allí se muestra en forma descarnada, en forma cruda. en forma terrible lo que significa la vida en nuestros arrozales: rancheríos, verdaderos pueblos de ratas; creo que no otra expresión pinta mejor como viven los obreros de los arrozales de nuestro país. A veces hemos leído, hemos conocido más que nada por referencias, la vida de los ingenios azucareros, la vida que hacen los obreros de otros países, y nos ha causado verdadero terror, verdadera pena y verdadero dolor, sin acordarnos que en nuestro país existe, a 200 kilómetros de Montevideo, a cinco o seis horas de automóvil, un problema pavoroso como es el problema de nuestros arrozales.

A esto habíamos querido referirnos en alguna oportunidad. La circunstancia de esta avalancha de asuntos que nos quita tanto tiempo nos impidió traer a consideración del Parlamento como deseábamos este problema. Por eso dejé constancia en la Comisión de Legislación del Trabajo y dejo constancia aquí de esa circunstancia y en el deseo de que este asunto se trate rápidamente, es que omito entrar en detalles pormenorizados sobre la vida de los obreros de nuestros arrozales.

Pero quiero decir que no sólo es la vida de los obreros de los arrozales sino que es también y lo digo sin ánimo polémico de la vida de algunos obreros de los organismos del Estado como de la ANCAP, en El Espinillar de Salto.

Del informe de la Comisión a que se ha hecho referencia surge lo que significa la explotación de que son objeto los obreros contratados. Baste decir que los contratistas obtienen diariamente cantidades importantes que sacan a los obreros que trabajan en el ingenio azucarero de ANCAP en El Espinillar, y además que ANCAP no se ha preocupado, de ninguna manera, de que los obreros que trabajan en ese organismo estén por lo menos fichados en la Caja de Jubilaciones Rurales para que tengan en su oportunidad el justo retiro a que les da derecho la ley.

Habría en esta materia muchas cosas que hablar, que decir; comprenda la Cámara que a pocos minutos casi de terminar nuestro período, no tenemos mucho tiempo de hacerlo, lo que daría lugar además a un largo estudio y examen. Quería dejar rápidamente consignadas estas cosas y expresar la razón por la cual voto este proyecto.

No tengo inconvenientes en que se introduzcan modificaciones al proyecto, pero creo que en definitiva tenemos que aprobar el informe como viene de la Comisión, sin mayor discusión, porque esperamos que siempre en este Parlamento habrán nuevas instancias para hacer justicia a lo mucho que merecen esos obreros de los arrozales de nuestro país.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que se corre el riesgo de que el proyecto fracase si seguimos discutiendo. Además hay también otros proyectos de mucha importancia. Sugeriría entonces —no sé como será tomada mi proposición por los demás compañeros de Cámara; algunos a lo mejor tienen deseos de expedirse en forma más extensa sobre este problema— que diéramos el punto por suficientemente discutido y que sugiriéramos las modificaciones que creyéramos necesarias para discutirlas artículo por artículo.

No sé en qué situación quedaría esta sesión si fuera reclamada la Sala para la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a intermedio, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Mantengo entonces la moción: que se dé el punto por suficientemente discutido y que se consideren las proposiciones y modificaciones que se presenten.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido...

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Es para una pequeña aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Entiendo que estamos discutiendo el artículo primero y no estamos en la discusión general, de modo que las palabras del señor Diputado no encuadran en la realidad de esta discusión, porque él cree

que estamos en la discusión general. ¿No es así, señor Diputado Buscarons Dotta?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en sesenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1º propuesto por la Comisión.

Se vota:)

—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, señor Presidente . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Al artículo 1.º de la Comisión seguramente —era lo que yo quería decir si no se hubiera cerrado el debate— le falta algo que la Comisión aceptó, en la sesión a que yo hice referencia y a la que concurrí, y es contemplar la situación de los trabajadores a sueldo de las empresas.

El artículo 2.º del proyecto que articulé da una escala de aumentos y la Comisión recogió y aprobó esta idea en la sesión a la que concurrí. Seguramente con la premura con que fué articulado el proyecto de la Comisión, declarada por el Presidente de la misma, se ha omitido en la redacción ese hecho.

(Murmullos)

—Mociono, pues, para que se incluya como artículo 2.º de mi proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR SORHUETA. — No tiene ningún inconveniente, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º del proyecto del señor Diputado Goyenola, que es aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Los sueldos que las empresas arroceras pagan actualmente a sus empleados serán aumentados de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los sueldos hasta $ 160.00 mensuales tendrán un aumento igual al 70 o|o de los mismos.

B) Los sueldos de $ 150.00 mensuales a $ 250.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 60 o|o.

C) Los sueldos de $ 250.00 mensuales a $ 400.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 40 o|o; y

D) Los sueldos de más de $ 400.00 mensuales serán aumentados en un 30 o|o.

Cuando los trabajadores comprendidos en la escala del artículo 1.º sean remunerados por su sueldo mensual, éste no podrá ser inferior a los veiticinco jornales correspondientes a la citada escala".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he votado negativamente este artículo porque considero que no se ajusta a la realidad en primer término, y fundamentalmente a la realidad de las exigencias de los obreros de los arrozales. Me consta que por ejemplo en el Departamento de Rocha a los obreros de los arrozales se les da casa habitación, comida y que los propios obreros prefieren eso que no se computa en el sueldo a este beneficio artificioso que se les quiere dar por esta ley.

Pienso que el Parlamento tiene que legislar seriamente, que no es cuestión de que nos engañemos a nosotros mismos y que estemos brindando a los obreros una posibilidad a la cual ellos no aspiran, porque les estamos negando las posibilidades reales y factibles que ellos experimentan.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Es para dejar constancia, señor Presidente, que por los mismos fundamentos expuestos por el señor Diputado Ferreiro Iraola he votado este artículo por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.º que pasa a ser 3.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.º del proyecto, que pasa a ser 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.º del proyecto, que pasa a ser 5.º.

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — Hago moción para que el artículo 7.º del proyecto presentado por el señor Diputado Goyenola, sea incorporado al proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin perjuicio de votarse el artículo que está en discusión?

SEÑOR IBAÑEZ. — Este es el momento de incorporarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se vote primeramente el artículo de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º del proyecto, que pasa a ser 5.º.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ibáñez, que pasaría a ser 6.º. Es el artículo 7.º del proyecto del señor Diputado Goyenola.

(Se lee:)

"Artículo 6.º En los establecimientos destinados a la producción de arroz que existan en el país, será libre la entrada de periodistas que acrediten en forma su calidad de tales ante las Oficinas de aquéllos. La negativa de las empresas a este respecto las hará pasibles de las sanciones establecidas en la ley N.º 9.991, de 20 de diciembre de 1940".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

¿Se podría leer la ley citada, para tener información?

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a solicitar al señor Diputado Ibáñez que retire su proposición, fundado en los siguientes elementos de juicio. Lo importante de este proyecto de ley, lo fundamental, es el establecimiento de los Consejos de Salarios para que actúen en ese tipo de industrias que, hasta la fecha, no los tienen.

Lo otro, que sigue en importancia, es la modificación, mejorando en muy poco, pero mejorando en algo la actual situación en materia de remuneración de los obreros de los arrozales.

Me temo que la inclusión que se quiere hacer de esta autorización a los periodistas para intervenir o informarse directamente en las empresas, aplicándoles sanciones a éstas en caso de negativa, sirva de escollo fundamental para la aprobación de este proyecto en el Senado, porque parece ya, por lo que se ve flotar en la Cámara, que va a ser un escollo para que salga en este propio Cuerpo.

En consecuencia, sin perjuicio de tratar en su oportunidad el alcance de las actividades periodísticas, para que cumplan de la mejor manera el contralor que la prensa puede y debe realizar en este tipo de actividades, considero que en esta emergencia vamos a hacer, sin querer, un flaco favor a este proyecto de ley que ya hemos conseguido sancione la Cámara, si pretendemos incluir el artículo en discusión.

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — Las razones del señor Diputado Vasconcellos deben ser fundadas. No tengo, por consiguiente, que oponer obstáculo a lo que él solicita. Eso sí, creo que habrá que legislar en lo futuro para que se cree el ambiente de los arrozales con una información periodística que les quite el carácter de feudos cerrados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ibáñez a retirar el artículo propuesto.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya el artículo 4º del proyecto presentado por el Diputado que habla, que protege a las personas que trabajan al servicio de contratistas, como artículo 6º del proyecto en discusión, porque si no se burlaría con facilidad la ley en su intención.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo presentado por el señor Diputado Goyenola que pasaría a ser 6º.
(Se lee:)

"Artículo 6º Los trabajos que se efectúen a destajo en los establecimientos arroceros serán remunerados con arreglo a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.
El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior por parte de la empresa y|o del contratista aparejará la responsabilidad solidaria de los mismos en lo que corresponda a los salarios debidos y a los efectos de la sanción prevista por el artículo 16 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y seis en sesenta y cuatro: Afirmativa.
El artículo 5º del proyecto, que pasa a ser 7º, es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se comunique la sanción de este proyecto en el día, porque tengo entendido que el Senado no sesionará despnés de las dos de la mañana.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 10 de la ley número 9.991, de 20 de diciembre de 1940, por la siguiente disposición:

"Artículo 10 El salario mínimo de los obreros permanentes y adventicios o transitorios, ya sea por día o a destajo, se ajustará a la siguiente escala y podrá ser abonado por quincena de trabajo realizado".

Obreros especializados	$	8.00	diarios
Peones mayores de 18 años ..	"	6.50	"
Peones menores de 18 años ..	"	3.50	"
Mujeres	"	3.50	"

Art. 2º Los sueldos que las empresas arroceras pagan actualmente a sus empleados serán aumentados de acuerdo con la siguiente escala:

A) Los sueldos hasta $ 150.00 mensuales tendrán un aumento igual al 70 o|o de los mismos.
B) Los sueldos de $ 150.0 mensuales a $ 250.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 60 o|o.
C) Los sueldos de $ 250.00 mensuales a $ 400.00 mensuales inclusive, serán aumentados en un 40 o|o: y
D) Los sueldos de más de $ 400.00 mensuales serán aumentados en un 30 o|o.

Cuando los trabajadores comprendidos en la escala del artículo 1º sean remunerados por sueldo mensual, éste no podrá ser inferior a los veinticinco jornales correspondientes a la citada escala.
Art. 3º El Poder Ejecutivo fijará antes del 15 de marzo de cada año, los salarios mínimos de los trabajadores de los arrozales.
Art. 4º Los salarios impagos o las cantidades pagadas de menos, se reclamarán ante el Juez de Paz del domicilio del empresario o patrono o del lugar del trabajo o de la 1.a Sección del Departamento, a elección del reclamante, por el procedimento establecido en la ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945. Antes de disponer las medidas establecidas por la ley citada, el Juez ordenará una citación a conciliación, en la que se establecerá el reclamo. Si el patrono o empresario o su representante no concurrieran o no acreditaren mediante documento en forma el pago de los salarios mínimos, o no pagara en la audiencia, el Juez dispondrá las medidas establecidas en la ley. El procedimiento establecido en el presente artículo no excluye las penalidades a que se refiere el artículo 16 de la ley número 9.991, de 20 de diciembre de 1940.
Art. 5º El Poder Ejecutivo organizará dentro de los tres años de la vigencia de esta ley, Consejos de Salarios para los trabajadores de los arrozales, de acuerdo con las normas de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables.
Art. 6º Los trabajos que se efectúen a destajo en los establecimientos arroceros serán remunerados con arreglo a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley
El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior por parte de la empresa y|o del contratista aparejará la responsabilidad solidaria de los mismos en lo que corresponda a los salarios debidos y a los efectos de la sanción prevista por el artículo 16 de la ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940.
Art. 7º Comuníquese, etc.".

52

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Que se comuniquen en el día todos los proyectos pendientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proyectos no comunicados.
Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos aprobados hasta este momento.
(Se vota:)
—Sesenta en sesenta y cuatro: Afirmativa

53

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Dos palabras, señor Presidente, simplemente para dejar constancia de que he votado este proyecto de ley tal como está, conjuntamente con mi sector, con los agregados tomados del proyecto del señor Diputado Goyenola.
Sé perfectamente que estos salarios podrían ser superados, pero tenemos muy poco tiempo, estamos bajo el signo del apresuramiento y, en consecuencia, es preferible tener salarios muy superiores a los actuales a tener sólo teóricamente salarios muy superiores a los fijados en el proyecto.
Por lo demás, señor Presidente, adhiero a las palabras del señor Diputado Silva en lo que se refieren al emotivo homenaje que ha rendido al señor Olivera Ortuz compañero nuestro ya fallecido, que fué, también, el miembro denunciante en la Comisión Investigadora que designó esta Cámara en 1940 de cuya investigación surgió la ley de 20 de diciembre de ese mismo año.
(Muy bien).

54

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción de urgencia presentada a la Mesa.
Léase.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a desgravación de pasividades.
Fundo esta proposición en que ya viene con sanción del Senado y su aprobación por el Cuerpo no traerá debate alguno.

Montevideo, 13 de octubre de 1954.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.
(Se vota:)
—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: Afirmativa.
De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Jubilaciones y pensiones civiles. — (Desgravación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjese sin efecto la escala de descuentos establecida por el artículo 32 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 11.793 de 16 de febrero de 1952.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, reformará de oficio, de acuerdo a la disposición precedente, todas las pasividades en curso de pago, a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo me abstuve de votar y me abstendré de votar todos los artículos de este proyecto de ley por considerarme implicado.

Pido, en consecuencia, que no se compute mi voto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya durante la lectura del proyecto surgía la necesidad de explicaciones; pero ahora las palabras del señor Diputado Terra Arocena obligan más aún a solicitarlas.

¿De qué se trata? Nadie lo sabe. Tengo alguna noticia acerca del verdadero motivo de ese proyecto de ley, pero es necesario que se explique. Se citan una serie de leyes y de artículos; pero así, de memoria, no podemos saber a qué se refiere concretamente.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, señor Presidente, para explicarle al señor Diputado Cardoso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Yo le voy a decir al señor Diputado Cardoso de qué se trata, aunque no me proponía intervenir para explicarle a él, sino para fundar mi voto radicalmente negativo a este proyecto.

Se trata de suprimir todo descuento sobre el promedio jubilatorio, de modo que si un promedio jubilatorio es de tres mil pesos y el afiliado tiene el tiempo máximo de servicio, su jubilación será de tres mil pesos. Y luego, con el método seguido por el Parlamento, que desde luego merece toda aprobación, este régimen se trasladará a la Caja de la Industria y el Comercio, y entonces los Gerentes de empresas privadas, que ganan cinco, seis, o siete mil pesos, tendrán jubilaciones de cinco, seis o siete mil pesos por mes.

Este es, dicho en muy pocas palabras, el alcance del proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Y alcanza.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Alcanza y sobra; por eso yo no lo voy a votar, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que la Cámara debe agradecer al señor Lezama la información tan precisa que ha dado. Lo único que ha faltado en su breve pero substanciosa exposición es individualizar, en cuanto a la primera parte, a los presuntos beneficiarios —no me refiero a nombres— porque así, extendido esto a la Caja de la Industria y Comercio beneficiaría a los grandes Gerentes, en la Caja Civil beneficiará a todos los ciudadanos que han ocupado importantes cargos públicos: Ministros, Senadores, Diputados, etcétera.

Creo que todo esto es suficiente para poner una buena tapa a este proyecto de ley.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo formulé la moción de urgencia; pero de ninguna manera puedo dar el alcance que acaba de dar el señor Diputado Lezama a este proyecto de ley.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Lezama (don Arturo).

—Este proyecto de ley viene aprobado por el Senado de la República.

Cuando formulé esta moción de urgencia, la fundé diciendo que no generaría debate alguno. ¿Por qué, señor Presidente? Porque de ninguna manera pensé en lo que acaba de expresar el señor Diputado Lezama. Hay personas que se quejan de esos gravámenes injustos, porque la Caja percibe aportes por una cantidad y devuelve una muy inferior. Yo no pienso en los que ganan más de ochocientos pesos; pienso en los que ganan quinientos o seiscientos pesos y que cuando se van a jubilar cobran la mitad.

(Interrupción del señor Representante Cardoso. — Campana de orden).

—Si la Cámara quiere fijar un tope, que lo fije; pero la Caja debe percibir aquello que va a devolver, y no quedarse indebidamente con lo que cobra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo observar simplemente que parece que se ha olvidado el artículo 230 de la Constitución. Ese artículo prohibe, entre otras cosas, aprobar aumentos en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, y dice: "determinar aumentos de sueldos y pasividades".

Quiero manifestar que a mi juicio este proyecto, por vía indirecta determina un aumento de las pasividades que comprende, y por lo tanto no puede ser votado por la Cámara, pues de lo contrario se estaría violando una disposición terminante de la Constitución de la República.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se tiene en cuenta la fecha en que llegó a la Cámara de Diputados este asunto, se verá que en su oportunidad fué pasado a la Comisión de Previsión Social Esta lo pasó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en consulta, acerca precisamente de la posibilidad o no de sancionarlo.

Algunos de nosotros estimábamos que el hecho de eliminar descuentos, es decir: impuestos, no configuraba directamente el caso contemplado en el artículo 230 de la Constitución. No obstante eso, solicitamos la opinión de la Comisión especializada de la Cámara de Diputados.

Me encuentro con que este proyecto ha vuelto directamente a la Cámara; pero nuestra Comisión, por lo que yo recuerde, no contó en su oportunidad con el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para poder expedirse sobre él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Diez en sesenta y cuatro: **Negativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He votado por la negativa este proyecto. Declaro que no habría tenido inconveniente en votarlo si hubiera significado la equiparación con la escala de la Caja de la Industria y Comercio, principio que he sostenido toda la vida desde que soy legislador.

Recordará el señor Diputado Lezama que en oportunidad de tratarse la ley, cuando éramos compañeros de Comisión, sostuve la igualdad de tratamiento para todos los afiliados de las Cajas.

Lamento profundamente que la circunstancia de dar un tratamiento diferencial a los afiliados de una y otro Caja me haya obligado a dar mi voto negativo; pero sostengo, como siempre, la necesidad de que se dé idéntico tratamiento a los afiliados de todas las Cajas.

55

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Solicito que se ponga a votación un artículo que había quedado pendiente en la votación del proyecto sobre enfermos bacilares recuperados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5º, que había quedado pendiente de votación.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Para cubrir las cargas que por los beneficios de esta ley se impone al Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, se verterá al mismo el producido de la duplicación del impuesto que creó la ley número 10.709, y sus concordantes a las casas de huéspedes, cabarets, dancings, casas de bailes públicos, boites y similares, y de un aumento del 50 o|o en los impuestos que con los mismos fines asistenciales grava todas las apuestas de juegos de azar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en sesenta y seis: **Afirmativa.**
El artículo 6.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en sesenta y seis: **Afirmativa.**

2

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La Comisión Honoraria que administra el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, procurará la incorporación a tareas adecuadas, remuneradas, de los enfermos bacilares recuperados que hayan sido dados de alta, después de asistidos por dicho Fondo.

A tal fin, bajo el patrocinio del Ministerio de Salud Pública promoverá la concesión de plazas de trabajo ante los Organismos de la Administración Central, de los Gobiernos Departamentales y ante los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como también en las empresas comerciales e industriales privadas.

Art. 2º Se autoriza a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo y remuneraciones especiales para cada caso, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

Dicha Comisión vigilará que la tarea encomendada al enfermo recuperado sea compatible con la calidad de tal y expedirá simultáneamente un certificado, previa revisación médica, renovando la autorización para el trabajo.

Art. 3º Los enfermos recuperados que hayan gozado de los beneficios otorgados por la ley número 10.709, y se encuentren sin ocupación, serán anotados en un registro llevado por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y tendrán prioridad en las plazas de trabajo obtenidas en virtud de las gestiones de la misma.

Art. 4º Hasta tanto la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa incorpore a una función remunerada a los enfermos recuperados que subsidia, asistirá a los mismos con una asignación mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del subsidio que se les concedía antes de ser dados de alta.

Art. 5º Para cubrir las cargas que por los beneficios de esta ley se impone al Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, se verterá al mismo el producido de la duplicación del impuesto que creó la ley Nº 10.709, y sus concordantes a las casas de huéspedes, cabarets, dancings, casas de bailes públicos, boites y similares, y de un aumento del cincuenta por ciento (50 o|o) en los impuestos que con los mismos fines asistenciales gravan todas las apuestas de juego de azar.

Art. 6º Comuníquese, etc.".

El señor Presidente de la Asamblea General reclama la Sala para la sesión que ha de celebrar dicho Cuerpo.

La Cámara pasa a intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 23 y 28)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 48 del día 14)

56

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Es para solicitar que se modifique la orden del día, tratando de inmediato el asunto que figura en el numeral 50: "Arrendamientos rurales. (Plazo para la inscripción de contratos)".

Se trata, señor Presidente, de dar una nueva prórroga de ciento ochenta días que ha sido aprobada por el Senado de la República, para que los arrendatarios del país tengan oportunidad de optar por la estabilidad que les da la ley de Arrendamientos Rurales recientemente sancionada.

Como se calcula que en algunos Departamentos más del cuarenta por ciento de los arrendatarios por falta de información no lo han hecho, creo que es de real urgencia considerarlo en este momento.

Por otra parte, no significará ninguna clase de discusión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como ve la Cámara, ya hemos entrado en las alteraciones de la orden del día.

Yo había adelantado hace un rato que en vista de lo que empezaba a ocurrir y previendo —sigo abrigando ese temor— que en la sesión de esta tarde pueda no haber número, me avenía a complicarme —perdóneseme la expresión— en esa alteración de la orden del día a pesar de ser miembro de la Comisión que la estructuró, para proponer que se pasara a considerar aquellos asuntos que tienen sanción del Senado. A ese efecto iba a proponer que tratáramos en primer término —puede ser ahora en segundo lugar— el que figura en el numeral 45 de la orden del día, que son simples modificaciones del Senado a la ley sobre jubilaciones bancarias, para luego seguir con los otros: el 32, el 36, el 40 y este 50 a que se refirió el señor Diputado Morales Arrillaga, que son los que tienen sanción del Senado, según las noticias que tengo.

En suma, pues, ampliaría la moción en el sentido de que se pasaran a considerar —previendo la posibilidad de que no hubiera número en la sesión próxima— los asuntos ya sancionados por el Senado.

Agrego, señor Presidente, que la Comisión encargada de estructurar la orden del día se va a reunir lo mismo, naturalmente, al terminar esta sesión, y va a preparar la orden del día para la sesión de esta tarde.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Propondría que en el cuadro de modificaciones se incluyera para su tratamiento el asunto que figura en el numeral 21, que se refiere a guardianes del puerto, proyecto que está desde el año 1953 informado por la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, y se incluyera también el punto 10, Funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay, que comprende también el problema de la vivienda, que integraba la serie de proyectos sobre vivienda que estaba a consideración de la Cámara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me voy a oponer a toda modificación de la orden del día.

El Senado de la República va a sesionar hoy, durante algunas horas más; mañana ya dejará de hacerlo. Si entramos a modificar la orden del día, dentro de un rato vamos a dejar de saber lo que estamos tratando y en qué orden va a proseguir nuestro trabajo.

En consecuencia, la posición que creo conviene a los intereses de la Cámara para trabajar con efectividad y sentido práctico es continuar con la orden del día tal como ha sido proyectada.

Votaré, por lo tanto, contra toda modificación a la orden del día, que se proponga.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Voy a apoyar la solicitud formulada por el señor Diputado Arismendi en cuanto al asunto que figura en el 21 lugar de la orden del día: Guardianes del Puerto. (Modificación de la ley Nº 11.195), que está informado desde hace un año, como acaba de decirse, y corrije una situación de notoria injusticia. Pide que oportunamente altere la orden del día y se trate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un asunto que no tiene sanción del Senado, y como lo recordaba recién el señor Diputado Vasconcellos, el Senado sesiona esta noche y luego no volverá a hacerlo. Tendría el inconveniente de que seguramente no obtendría la sanción durante este período legislativo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite?...
Sobre este problema en cuestión, que está en el 21 lugar, se solicita la inclusión en la orden del día de mañana, o de ahora?
SEÑOR PRESIDENTE. — Para hoy, señor Diputado.
(Interrupción del señor Representante Cardoso).
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero expresar que en Comisión, cuando se consideró la posibilidad de traer de la Comisión una solicitud para la Comisión Especial, hice constar que respecto a este proyecto de ley, con posterioridad a la fecha de su repartido habíamos manejado ciertos datos y nuevos elementos de juicio que nos habían hecho variar en la posición, sobre todo en la del artículo primero y que con ese motivo yo iba a solicitar que la Comisión de Legislación del Trabajo lo estudiara en tiempo, para que pudiera venir con las nuevas observaciones a la Cámara.
De tal manera que esto va a dar también lugar a debate y modificaciones. Eso tiene como resultado que si vamos a tener en la orden del día proyectos que van a dar lugar a discusión y van a tener que ser modificados, y teniendo presente que el Senado no va a sesionar nada más que esta noche, seguramente tampoco van a ser aprobados por el Senado.
Por lo tanto me adhiero a la tesis del señor Diputado Vasconcellos: no voy a votar ninguna modificación de la orden del día.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — No tengo inconveniente en votar algunas de las modifiicaciones que se han propuesto. Hubiera sido partidario de que se hubiera seguido con el régimen de la orden del día tal como está; pero veo que hay ambiente en Cámara para hacer modificaciones, y comprendo que es importante la alteración que ha propuesto el señor Diputado Morales Arrillaga, así como la que tiene relación con los guardianes del Puerto. Pero yo voy a agregar otro asunto a considerar: el que figura en el 19 lugar de la orden del día, referente al Club Atlético Esparta de Minas, adquisición de una propiedad del Ministerio de Salud Pública.
Por lo tanto, voy a proponer en su oportunidad la votación de ese asunto.
Es lo que quería decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga para que se trate de inmediato el asunto que figura en 50 lugar de la orden del día: "Arrendamientos Rurales. — (Plazo para la inscripción de contratos). — (Carpeta 2482|954).
(Se vota).
—Veintinueve en cincuenta: **Negativa.**
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a pedir que se rectifique la votación porque conviene tener en cuenta que el Poder Ejecutivo prolongó el plazo para que se inscriban sin multa hasta el 17 del corriente. A partir de esa fecha, las inscripciones se harán con multas, y con multas severas.

Ahora bien: lo que ha ocurrido es que el cálculo que se había hecho sobre los contratos a inscribir supera en un número muy grande al que en realidad es.

Como es un solo artículo, que prorroga el plazo para la inscripción de contratos sin multas, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Treinta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto; pero me parece que a los fines que se busca sería lo mismo votarlo ahora que dentro de una hora y media, siguiendo el orden del día.

Aprobado cada asunto, vamos a perder veinte minutos, como ahora, discutiendo cuáles son los que se deben votar primero.

Lo más lógico es que sigamos el orden del día y no nos pongamos a discutir cuáles deben tratarse antes y cuáles después. Si trabajamos sin perdier tiempo, la mayor parte de los que figuran en la orden del día podrán ser votados sin discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 50 término de la orden del día: "Arrendamientos Rurales. — (Plazos para la inscripción de contratos".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hay ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un nuevo plazo hasta el 30 de abril de 1955 para la inscripción de los contratos a que se refiere la ley de Arrendamientos Rurales del 27 de abril de 1954 y la modificativa del 2 de julio de 1954 Este plazo se computará desde la fecha de la promulgación de la presente ley.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1 o.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1.o.
SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Es para hacer una puntualización, señor Presidente, que no se refiere concretamente al nuevo plazo que otorga este proyecto de ley —que vamos a votar, desde luego, porque es muy útil— sino que se refiere a planteamientos que habíamos realizado en ocasión de la sanción de la ley de arrendamientos rurales con respecto a la situación en que la disposición legal dejaba a algunos medianeros y aparceros que trabajaban campos arrendados por personas que a la fecha poseían en propiedad campos de un valor superior al que establece la ley como condición eximente de desalojo.
Las dudas que entonces planteáramos en Cámara, las posibilidades de desalojo que entonces expusiéramos en Cámara, desgraciadamente han culminado en la realidad, y en el Departamento de Flores, que represento modestamente en Cámara, han ocurrido casos de desalojo por esa causal.

Resulta entonces desvirtuado, a mi manera de ver, —no digo la letra, porque no me considero con aptitud bastante como para calificar la actitud de la Justicia en la materia— el espíritu del legislador expresado en Cámara por los señores Miembros Informantes, de que la ley de Arrendamientos Rurales no hacía posible el desalojo de trabajadores de la tierra que estuvieran en esas condiciones.
Recuerdo perfectamente bien que en la porotunidad de dicho planteamiento, los señores Miembros Informantes, de quienes, desde luego, podemos presumir la mayor capacidad para la interpretación del espíritu de la ley, expresaron que el proyecto que considerábamos hacía imposible que por lo menos en el período de un año se efectuara ningún desalojo. No obstante esa circunstancia y en sentencias muy motivadas que he tenido ante mi vista, en Flores se han producido desalojos por esa causal que han provocado, por otra parte, recursos de apelación ante los Tribunales de Montevideo, cuya resolución, desde luego, no puedo vaticinar.

Si estuviéramos en tiempo útil —desgraciadamente no lo estamos yo propiciaría en la Cámara una solución de interpretación de la ley que llamaríamos orgánica de arrendamientos rurales, para legislar sobre esa materia y hacer que también la letra y no sólo el espíritu de la ley, protegiera y amparara a los que realmente trabajan en la tierra e hiciera, por esa vía, imposibles los casos de desalojos y lanzamientos a que me he referido.
Quería hacer esta puntualización señor Presidente, que se, no tendrá ninguna utilidad, porque quería quedar en paz con mis sentimientos en la materia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 197 — Montevideo, Miércoles 1.o de Diciembre de 1954 — Núm. 14390

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica o su equivalente	"	6.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50 00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200 000.00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001 00	"	"	400 000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001 00	"	"	500 000 00	"	220.00 " "
"	"	500.001 00	"	"	1:000 000.00	"	280.00 " "
"	"	1:000 001 00	"	"	2:000 000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001 00	"	"	4:000 000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento y un sistema de mecanización contable y estadística, en base a un equipo de fichas perforadas destinado al Servicio de Aprovisionamiento de la Marina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 31 de Enero de 1955, a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), en horario de oficinas públicas vigente.

(Cuenta corriente) 20|pub. 33530 Nov.24-v.dic.17.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 184, año 1951, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a JOSE MARIA VIGORITO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.

$36.00 30|pub. 15705-Nov.30-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 251, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISIDORO NACHAJON, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro E. Schiavone.

(Cuenta corriente) 30|pub. 33542 Nov.25-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EDICTO

Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 46 Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NEGIL MITRI EL KHOURY, para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro

$36.00 30|pub 14327 Nov.5-v dic.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EDICTO

Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 6, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERNEST R SCHULZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro

$36 00 30|pub 14229 Nov 4-v dic 9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 14

Segundo llamado

Artículo: Lana lavada para colchones

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — A partir del 1º de Diciembre, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura: 4 de Diciembre de 1954 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33569 Nov.29-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 10
Tercer llamado

Artículo: Cepillos de paja, para ganado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas. — A partir del 1º de Diciembre, de 7 y 30 a 12 y 30.

Apertura: 3 de Diciembre de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33560 Nov.27-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 89
Cuarto llamado

Artículos: Entretela; Percalina; Cheviot azul; Popelina negra; Cinta de lana negra: Botones; Broches negros; Vaqueta negra; Vaqueta imitación; Cuero carona; Remaches; Broches de presión; Hilo negro; Hilo "Oso 00" o similar; Hilo 4 hebras; Cuellos duros; Corbatas negras; Espadas con dragonas; Guantes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní Nº 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. (A partir del 1º de Diciembre de 8 a 12 horas).

Apertura: Diciembre 3 de 1954, a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 25 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33557 Nov.26-v.dic.1º

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 15
Primer llamado

Artículo: Un tractor con motor Diessel.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. (A partir del 1º de Diciembre de 7 y 30 horas a 12 y 30 horas).

Apertura: Diciembre 2 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33469 Nov.20-v.dic.1º

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 84
Tercer llamado

Artículos: Guantes de cuero reglamentarios y Carreteles de hilo negro Nos. 40 y 50.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. (A partir del 1º de Diciembre de 8 a 12 horas).

Apertura: Diciembre 4 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33568 Nov.29-v.dic.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la fundación de 5 (cinco) antenas rómbicas destinadas a la planta receptora del Servicio de Transmisiones, en los Bañados de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el 6 de Diciembre, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33462 Nov.19-v dic.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|53
Trajes de faena y guardapolvos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de Trajes de faena y guardapolvos, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Diciembre de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33572 Nov.29-v.dic.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N 499
Construcción de un edificio de renta: 18 de Julio y Vázquez
Prórroga

Se comunica a los interesados en la licitación de referencia que se ha resuelto prorrogar el plazo para la misma, fijándose a efectos de la apertura de propuestas el día 2 de Febrero de 1955, a las 15 horas.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33570 Nov.29-v.dic.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 501
Adquisición de muebles metálicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos destinados a la Secretaría de Gerencia.

La apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Diciembre de 1954, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33571 Nov.29-v.dic.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública segundo llamado, para la adquisición de (1) una cizalla y (1) una guillotina, destinada a la Biblioteca y Museos Pedagógicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 2 de Diciembre, a las 10 horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12|pub. 33442 Nov.19-v.dic.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a don JORGE TURTURIELLO para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Administración General.
(Cta. corriente) 3|pub. 33575-Nov.30-v.dic.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de transporte de los alumnos que concurren a Campamentos Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 10 de Diciembre, a la hora 10. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 18|pub. 33443 Nov.19-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 30 máquinas de escribir y 1 máquina interventora de pagos, con destino a las Oficinas Centrales e Inspecciones Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. — La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 2 de Diciembre, a las 10 y 30 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12|pub. 33444 Nov.19-v.dic.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

El Consejo del Niño llama a Concurso para proveer de acuerdo a las bases establecidas, 7 cargos (siete) de Regente de Hogar (interior de la República), cuyas características son: Nº de Orden 289, Part. 44, Cat. 3, Gdo. 7, Asig. mensual $ 240.00; Nº de Orden 290, Part. 44, Cat. 3, Gdo. 7, Asignación mensual $ 240.00; Nº de Orden 291, Part. 44, Cat. 3, Gdo. 7, Asignación mensual $ 240.00; Nº de Orden 301, Part. 45, Cat. 3, Gdo. 7, Asignación mensual $ 240.00; Nº de Orden 302, Part. 45, Cat. 3, Gdo 7, Asignación mensual $ 240.00; Nº de Orden 303, Part. 45, Cat. 3, Gdo. 7, Asignación mensual $ 240.00; Nº de Orden 307, Part. 48, Cat. 3, Gdo. 6, Asignación mensual $ 220.00.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520 hasta el día miércoles 20 de Enero de 1955, hasta las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33573 Nov.29-v.dic.1º

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 11
(Primer llamado)
Utiles escolares

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a este Consejo de útiles escolares, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran y pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría Central del Consejo, Florida 1434, el día viernes 3 de Diciembre de 1954, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33477 Nov.20-v.dic.1º

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 109

Se llama a licitación pública para el suministro de 43.050 kilos de papel Obra 1.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1954. — Juan Carlos Sardá, Presidente ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33519 Nov.26-v.dic.4.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Arrendamiento del Hotel "Las Delicias"
Segundo llamado a licitación pública

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, llama por segunda vez a licitación pública, hasta las 10 horas del día 15 de Diciembre próximo, para el arrendamiento del hotel "Las Delicias" situado en la playa del mismo nombre, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha Oficina, calle Colonia número 945, Montevideo, o en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento prealudido.

La apertura de propuestas, cualquiera sea el número de ellas que se presente se hará en presencia de los interesados que concurran al acto el día y a la hora señalados. — Montevideo, Noviembre de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 33574-Nov.30-v.dic.4

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 4 de Marzo de 1954, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Setiembre de 1954, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor FRANCISCO MILANS PERADEJORDI, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 6993, con una superficie aproximada de 840 hectáreas 9819 mc. (ochocientas cuarenta hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Noviembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33558 Nov.26-v.dic.4.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 4 de Marzo de 1954, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Setiembre de 1954, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor FELIX MILANS PERADEJORDI, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 6994, con una superficie aproximada de 790 hectáreas 8501 m.c 13 dms. (setecientas noventa hectáreas ocho mil quinientos un metros cuadrados con trece decímetros). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Noviembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub 33543 Nov.25-v.dic.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1954
Segundos llamados

Número 7) Leche pasteurizada. — Apertura: Diciembre 2. Hora 8 y 30.

Número 5) Pan blanco. — Apertura: Diciembre 2. Hora 9 y 30.

Número 10) Venta sobrantes comidas y residuos. — Apertura: Diciembre 3. Hora 8 y 30.
Número 2) Artículos Molino y Fideería. — Apertura: Diciembre 3. Hora 10.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos Mercedes 953 (Sección Adquisiciones) — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 33488 Nov.22-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Segundos llamados
Número 6) Pan blanco (Ciudad de Rivera). — Apertura: 18 Diciembre 1954 Hora 10.
Número 8) Leche pasteurizada (Ciudad de Rivera). — Apertura: 18 Diciembre 1954. — Hora 11.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 33559 Nov.27-v.dic.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Primer llamado.—Número 11.—Leña dura de monte en astillas.
Segundo llamado.—Número 3. — Artículos de almacén.
Segundo llamado.—Número 4. — Productos de granja.
Apertura: 1º Diciembre, horas 8 y 30, 9 y 11 respectivamente.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos, Mercedes 953 (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 33481 Nov.20-v.dic.1º

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 15|954
Adquisición de cuatro motonetas para reparto
Segundo llamado
Apertura: 23 de Diciembre de 1954. — Local Paraguay 1508. 8.o piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motonetas para reparto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 59 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33579-Nov.30-v.dic.9.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia de Montevideo)
LICITACION Nº 58
Segundo llamado
Adquisición de caños de hierro, galvanizados y accesorios
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de caños de hierro, galvanizados y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrá adquirir al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 3 (tres) de Diciembre de 1954, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33541 Nov.25-v.dic.1º

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al telegrafista de 4.a de Estación Gallinal, don ERNESTO RAMIREZ, a fin de que se reintegre a sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.
$5.40 3|pub. 15630 Nov.29-v.dic.1º

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Se llama a licitación pública para el suministro de 6.500 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Paysandú, en la oficina de esta Administración, al precio de $ 1.50 c|u.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración en la ciudad de Paysandú.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — La Escribanía.
(Cta. corriente) 7|pub. 33578-Nov.30-v.dic.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 70|55. — Suministro de 6 (seis) equipos mecánicos iguales, de llaves de vía. — Apertura: Enero 20 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 71|55. — Suministro de 2 (dos) equipos de gato mecánico. — Apertura: Enero 19 de 1955, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 72|55. — Suministro de 1 (una) apisonadora de terraplenes. — Apertura: Enero 19 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 73|55. — Suministro de 3 (tres) equipos mecánicos para apisonamiento de balasto. — Apertura: Enero 17 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 74|55 — Suministro de 3 (tres) depósitos para arena, pistolas y máscaras para limpieza acero por ráfaga de arena. — Apertura: Enero 13 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 77|55. — Suministro de 6 (seis) bombas portátiles para agua. — Apertura: Enero 12 de 1955, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 78|55. — Suministro de 2 (dos) mezcladoras de hormigón portátiles de 300 litros mezclados de capacidad. — Apertura: Enero 10 de 1955, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 79|55 — Suministro de 1 (un) camión con volcadora. — Apertura: Enero 12 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 80|55. — Suministro de 5 (cinco) compresores de aire portátiles. — Apertura: Enero 10 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 89|55 — Suministro de 1 (una) grúa locomóvil Diesel. — Apertura: Enero 20 de 1955, hora 10. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33576 Nov.30-v.dic.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 55|54. — 2º y último llamado. — Suministro de Cartones para boletos de pasajeros.— Apertura: Diciembre 17, hora 9. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos)
C. M. 62|54. — 2º llamado. — Parlantes para Tren Fonoeléctrico. — Apertura: Diciembre 15, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 81|54. — Suministro de Alambre ovalado para cercos. — Apertura: Diciembre 16, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 82|54. — Suministro de Detergentes. — Apertura: Diciembre 20, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 83|54. — Suministro de Manoplas de cuero. — Apertura: Diciembre 22, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 84|54. — Suministro de forrajes.—Apertura: Diciembre 23, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 85|55. — Suministro de Albayalde en pasta. — Apertura: Enero 14, 1955, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 86|55. — Suministro de Cinta adhesiva aislante. — Apertura: Enero 13, 1955, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas
(Cuenta corriente) 15|pub. 33546 Nov.25-v.dic.13.

U. T. E.
CARPAS Y SOBRECARPAS
Licitación N.o 4134|54
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, para proveer de 15 cargas de 60m00 x 4m00 x 2m40, con su correspondiente sobrecarpa, de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 33577-Nov.30-v.dic.11.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION Nº 27 DE LA CIUDAD DE SALTO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, propiedad de la sucesión de doña BERNARDINA PUYO DE ARREGUI y otros. Padrón Nº 2301 (parte). Terreno de 294 m.2. 40 dms.2., de superficie que se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste a la calle República Argentina, distando su punto más cercano 43ms.10 de la calle Diego Lamas; una línea quebrada al Noreste de 26ms.10, 1m.65 y 4ms. que linda con el mismo padrón Nº 2301, de que procede; 8ms.35 al Sureste con padrón Nº 2302; y 30ms 10 al Suroeste con padrón 2301 de que procede
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay Nº 2431 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".
$25.60 8|pub. 15591 Nov.27-v.dic.6.

U. T. E.
LICITACION Nº 4109|55
(Transferencia de fecha)
Cables telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Enero de 1955, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas de la licitación por cables telefónicos de 3" y 5" con conductores de 0.6 mm. de diámetro esmaltado y con aislación de algodón. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33566 Nov.27-v.dic.9.

U. T. E
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4133. — 126.000 lámparas eléctricas, de colores de 25 W. 225 V. — Ap.: 25 de Enero de 1955, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 1.00.— Precio del juego de lámparas: $ 3.00
Nº 4135. — 3.875 kgs. de electrodos para soldar aceros, chapas, hierro fundido, aluminio, aleaciones de cobre, etc., y 5 pares de polainas; 2 pares de mangas de cuero, etc. — Ap.: 27 de Enero de 1955, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles dentro del horario de oficina. — Montevideo 26 de Noviembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33548 Nov.26-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2.454. — (Segundo llamado). — Guantes de goma. — Apertura: 13 de Diciembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.490. — (Segundo llamado). — Tambores usados de acero liviano. — Apertura: 9 de Diciembre de 1954, a las 17 y 30 horas
Nº 2.500. — (Segundo llamado). — Benzol.— Apertura: 6 de Diciembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.501. — (Segundo llamado). — Chapas lisas de aluminio. — Apertura: 9 de Diciembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.520. — Tepes de gramilla. — Apertura: 10 de Diciembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.521. — Construcción de terraplenes para envallado de tanques para almacenaje de combustibles. — Apertura: 20 de Diciembre de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 33549 Nov.26-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
VENTA DE VIDRIO ROTO
Concurso público de precios Nº 85
Se llama a concurso público de precios para la venta de vidrio provenientes de roturas de damajuanas y botellas durante el año 1955
Las bases de negociación espectivas, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú) — La apertura de las ofertas de este llamado, se realizará el día 3 de Diciembre de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33550 Nov.26-v.dic.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"LUIS MARIA LEMES, uruguayo, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Lágrimas del alma" y "Besos, flores y estrellas", poesías, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los libros en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 12653 Nov.29-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ISMAEL VENDRAMIN ORONA oriental, empleado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada Relato e itinerario para excursiones Montevideo-Colonia Suiza, con inclusión de Playa Fomento-Britopolis-Colonia Valdense - Puerto Concordia-Pueblo La Paz - C. P. - Rosario y Juan Lacaze" de la que se declara autor. — Montevideo 24 de Noviembre de 1954 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 15888 Nov.27-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GELOSO SUDAMERICANA, S. A. IND. y COM., con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Catálogo con diseños, titulado "Geloso", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 15650 Nov.29-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"RAUL DUPETIT, oriental, funcionario público, solicita la inscripción del poema literario titulado "Ensayo interpretativo del poema "Campo" (sinfónico), de Eduardo Fabini, del que se declara autor". — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 15673 Nov.29-v. dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISMAEL VENDRAMIN ORONA, oriental, empleado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Relato e itinerario para excursiones Montevideo - Minas, incluyendo Parque Salus - Virgen del Verdún - Parque Rodó - Villa Serrana - Ing. Maggiolo y Parque de Vacaciones de la U.T.E." de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays Director.

$6.00 10|pub. 15587 Nov.27 v. dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.634. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicita la marca "METACORTALONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15663 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.635. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicita la marca "METACORTIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15664 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.631. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca "SYMPLEXONAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15665 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.637. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Merck & Co. Inc. (E.UU.A.), solicita la marca "DARSTINE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15666 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.636. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Papeles Fotocalcos, de Montevideo, solicita la marca "MESBLA", para artículos de las clases 6, 11, 15 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15667 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.575. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Rohm & Haas G.m.b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHAGIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15635 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.576. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Rohm & Haas G m.b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHAPON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15634 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.577. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Rohm & Haas G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHAGUM", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15636 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.598. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Brogiolt y Acevedo, de Montevideo, solicita registrar la marca "R. DERBY", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15648 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.599. — Montevideo Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Brogiolt y Acevedo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FIORENCE", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15647 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.519. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Con esta fecha Raúl Zaffaroni, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ARTE BELLA'S BAZAAR", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15327 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.565. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Aida Gesellschaft Fur Beleuchtung Und Heizung m.b.H. (Alemania), solicita la marca "CARMEN", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15293 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.567. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Wright And Weaire Limited (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15292 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.522. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Con esta fecha Gramon S. A., ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 4, 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15287 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.494. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KENTUCKY", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15272 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.574. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha Reinardo Sickinger, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PRESTO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15264 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.562. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Electroquímica S. A. (Montevideo), solicita la marca "CLOROVEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15265 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.563. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEGOFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15266 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.564. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEGOTON SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15267 Nov.22-v.dic.2.

ACTA Nº 72.542. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Wright & Weaire Limited (Montevideo), solicita la marca.



para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 15219 Nov.20-v.dic.1º

ACTA Nº 72.589. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — Con esta fecha José A. Olivera (Montevideo), solicita la marca "SINODOR" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15386 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.551. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Societe Anonyme Les Industries de Luxe, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15181 Nov.20-v.dic.1º

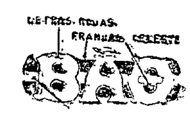
ACTA Nº 72.549. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Szabo Hnos. Kessler & Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEXTRAPLAS SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15184 Nov.20-v dic 1º

ACTA Nº 72.548. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía. apoderados de Szabo Hnos. Kessler & Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VINYLPLAS SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15185 Nov.20-v dic 1º

ACTA Nº 72.547. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 15183 Nov.20-v.dic.1º.

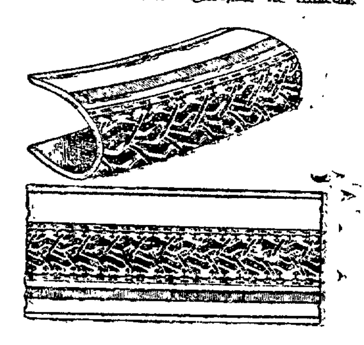
ACTA Nº 72.550. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Droguería Industrial Uruguana - Emilio Benzo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LETRAS DORADAS FONDO NEGRO
McLARAN'S
FAJAS DORADAS

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 15182 Nov.20-v.dic.1º

ACTA Nº 72.487. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Con esta fecha Rozenblum & Rath, de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 15238 Nov.20-v.dic.1º

ACTA N.o 72525 — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veb Buchungsmaschinenwerk Karl-Marx-Stadt, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 14921-Nov.20-v.dic.1.º

ACTA Nº 72.609. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARSYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15529 Nov.26-v.dic.7.

ACTA Nº 72.612. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 15530 Nov.26-v dic.7.

ACTA Nº 72.608. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Laro Sociedad Comercial (Montevideo) solicita la marca "DIFERENTES", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15534 Nov.26-v dic.7.

ACTA Nº 72.607. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Laro Sociedad Comercial (Montevideo) solicita la marca "THAILANDIA", para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15533 Nov.26-v.dic.7.

ACTA Nº 72.611. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Gautier J. Giménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MICIPAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. 15532 Nov.26-v.dic.7.

ACTA Nº 72.621. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Rizzo y Tammaro, de Montevideo, solicita la marca "KIRMAN" para artículos de las clases 8 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 15531 Nov.26-v.dic.7.

ACTA Nº 72.518. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Con esta fecha Raúl Zaffaroni de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ARTE BELLA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub 15326 Nov.22-v dic.2.

ACTA Nº 72.553. — Montevideo Noviembre 17 de 1954 — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "PIPEREX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antielmínticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub. 15220 Nov.20-v dic.1º

ACTA N.o 72517. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cabantous, Rodríguez y Nealón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n 500.000, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15356-Nov.23-v.dic.3.

ACTA Nº 72.603. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "BLANKOPAN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15407 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.604. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "TUNGOPHEN", para artículos de las clases 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15408 Nov.24-v.dic.4

ACTA Nº 72.592. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Graetz A. G. (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 10|pub. 15384 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.596. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Washington Indart Gómez (Montevideo), solicita la marca "DISCOLANDIA", para artículos de las clases 12 y 21 — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 15488 Nov.25-v.dic.6.

ACTA Nº 72.613. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Wellington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar la marca "FELICUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15471 Nov.25-v.dic.6.

ACTA Nº 72.597. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de María Clementine Martin Klosterfrau, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "MELISANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15460 Nov.25-v dic.6.

ACTA Nº 72.552. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Carlos Raúl Machado (Durazno), solicita la marca "CURAYE" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15221 Nov.20-v dic 1º

ACTA Nº 72.560 — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Tuboplast del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TAKA-TAK" para artículos de la clase 6 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15190 Nov.20-v dic.1º

ACTA Nº 72.520. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca "MAFELL", para artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 15325 Nov.22-v dic.2.

ACTA Nº 72.605. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "INCIDAL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15409 Nov.24-v.dic.4.

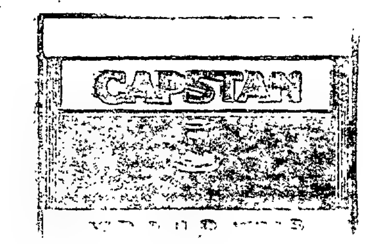
ACTA Nº 72.606 — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "RESORMOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15410 Nov.24-v dic.4.

ACTA Nº 72.580. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Mario C. Isola (Montevideo) solicita la marca "REGALVON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15381 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.581. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita la marca "NEOZIMAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15382 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.583. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954 — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "COOLERATOR", para artículos de las clases 6 11 y 12 (Acondicionadores de aire). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15383 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.595. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 15385 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 72.586. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NOPRESOL", para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15556 Nov.27 v.dic.9.

ACTA Nº 72.623. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por María Clementine Martin Klosterfrau (Alemania), solicita la marca



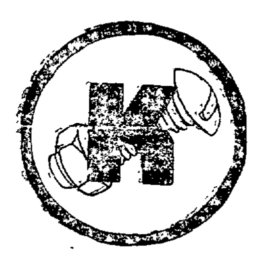
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15585 Nov 27-v.dic 9

ACTA Nº 72.559. — Montevideo Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Cía de Máquinas y Sistemas Comerciales S. A., de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 15621 Nov.27-v dic.9

ACTA Nº 72.558. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha José Rodríguez Alonso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIZABETH" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15620 Nov.27-v dic.9.

ACTA Nº 72.625. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "VI-LAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15600 Nov.27-v.dic 9.

ACTA Nº 72.628. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Con esta fecha Barros y Cía. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 (tornillos y bulones). — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$20.00 10|pub. 15601 Nov.27-v.dic.9.

ACTA Nº 72.527. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha Pedemonte y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 15602 Nov.27-v dic.9.

ACTA Nº 72.619. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954 — Con esta fecha Jones & Cía S. A., por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. de Osaka, Japón, solicita la marca



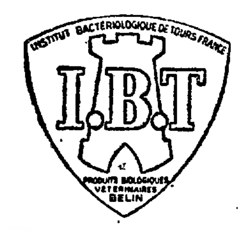
para artículos de las clases 11 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15526 Nov.25-v dic.7

ACTA N.o 72640. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CE-VI-SOL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15718-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 72639. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CE-VI-SOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15717-Nov.30-v.dic 11

ACTA N.o 72638. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIURAL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15716-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 72644. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Institut Bacteriologique de Tours Societe A. Responsabilite Limitee, de Tours (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 15709-Nov.30-v.dic.11

ACTA N.o 72641. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha La Llave Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "HALLOW", para artículos de la clase 6 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15710-Nov.30-v.dic.11.

ACTA Nº 72.600. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Brogioli y Acevedo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BONNEFONT", para la clase 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15646 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 72.617. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "FENOSPEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15545 Nov.26-v.dic.7.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10424. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ariel Grunblatt, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto para el acondicionamiento de flores cortadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15711-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 10425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ariel Grunblatt, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto utilizable como carnada en la pesca deportiva y profesional" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15712-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 10426. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Claude Charles Frederic Cuvier, de Alpes Marítimos (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hibernador de aires mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15713-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 10422. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Malew Patents Holding Company Limited, de Isle of Man (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en herramientas prensadoras para formar artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15719-Nov.30-v.dic.11.

ACTA Nº 10.376. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Con esta fecha el señor Jesús de los Angeles Zapata, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15649 Nov.29-v.dic.10.

ACTA Nº 10.420. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrel & Freira, por The Hoover Company (EE UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos medios para soportar una máquina aspiradora sobre una superficie y permitir el movimiento de la máquina, sin mayores esfuerzos, sobre una superficie soportadora a voluntad del operador, para facilitar así las operaciones de limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 15599 Nov.27-v.dic.9

ACTA Nº 10.417. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis A. Lagos, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la construcción de tacos para damas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 15563 Nov.27-v.dic.9.

ACTA Nº 10.413. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de Juan Sícalo, de Salto (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antideslizadores aplicables a las ruedas de los tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15622 Nov.27-v.dic 9

ACTA Nº 10.419. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell & Freira, por Owens-Corning Fiberglas Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la formación de fibras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15544 Nov.26-v.dic.7

ACTA Nº 10.416. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia & Cía., apoderados de North American Rayon Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para la producción continua de hilo sintético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15459 Nov.25-v.dic.6.

ACTA Nº 10.418. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Johannes Steinicke, de Maxhohe|Assenhausen, Oberbayern, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva disposición de estanterías armarios, archivadores y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15455 Nov.25-v dic 6.

ACTA Nº 10.415. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Con esta fecha León Sapiro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo surtidor para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13595 Nov.24-v.dic.4.

ACTA N.o 10414. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas Fraser y Sons Limited, de Escocia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para trenzar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 15344-Nov.23-v.dic.3.

ACTA Nº 10.412. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell & Freira, por The Hoover Company, de EE.UU.A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro para máquinas aspiradoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 15294 Nov.22-v dic.2.

ACTA Nº 10.441. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Samuel Gerwer Spaieniec, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cisterna de descarga automática de agua denominada Prefect, aplicable a inodoros o instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 15172 Nov.20-v dic 1º

ACTA Nº 10.405. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Elemco S. A. Importadora y Exportadora de Río Janeiro, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con aparatos aplicadores de líquidos en cantidades predeterminadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15373 Nov.24-v.dic.4.

ACTA Nº 1.031. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encajes, en todos sus anchos, colores y calidades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub 14985 Nov.17-v dic.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se alquila el local para negocio ubicado en las calles Pasaje A, Nº 1956 que integra la Casa Colectiva Nº 1, sita en las calles: Avda. Italia, Barroso, Irlanda y Propios.

Comodidades: 1 salón de m.2. 47, dormitorio y comedor.—Alquiler: $ 100.29.

Se destaca que dicho local ha sido destinado para instalar comercios en los ramos de: Farmacia, Puesto de Verduras y Frutas o Mercería.

Por informes e inscripción concurrir en las horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto, vence el 31 de Diciembre de 1954. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33493 Nov.22-v.dic.2.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 634
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en las Chatas H. F. 5, 14, 16, 17 y 19, pertenecientes a la Sección Dragados de esta Dirección (Dpto. IV), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: día 3 de Diciembre a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33539 Nov.25-v.dic.3.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas y locales para instalar negocio que componen el Barrio K-2 de la ciudad de Dolores, ubicado en las calles Carlos P. Puig, José P. Varela, Treinta y Tres y Cerro Largo, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio, calle Carlos P. Puig número 1123, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 6 de Enero de 1955

Horario de oficina: De 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reu-

nir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío. — No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez ni por invalidez; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción

Comodidades de las viviendas. — Alquiler aproximado: 2 dormitorios, $ 39.29; 3 dormitorios, $ 57.63.

Comodidades de los locales para negocio y vivienda anexa: 1 salón de metros 6.55 x metros 3.40, 2 dormitorios, cocina comedor y cuarto de baño, $ 115.26.

Nota: Para el arrendamiento de estos locales rigen las condiciones que los interesados deberán solicitar en la Oficina de referencia.

Los mismos han sido destinados para instalar comercios en los ramos de: Almacén, expendio de verduras, productos de granja y panadería.

(Cta. corriente) 10|pub. 33471-Nov.23-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES
Licitación Nº 2.1954

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de Sauces (S. Alamo y S. Llorón) provenientes del Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Departamento de Parques Nacionales del Ministerio de Obras Públicas. Camino Carrasco S|N (Próx. Aeropuerto Nacional de Carrasco), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres (3) días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre de 1954, a las 9 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Administración.

(Cuenta corriente) 7 pub. 33547 Nov.25-v.dic.2.

[illegible]ALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor **JOSE POSE**, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.

$103.00 90|pub. 15274 Nov.22-v mzo.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferraric y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 392 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo con destino al osario general los restos de Dorsila Núñez Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino: vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 20 de Julio de 1954 — La Dirección

$103.00 90|pub 10126 Ag 23-v dic.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía, Antonio Berdía. Antonio Pats de Saus, Enrique Prato, Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —La Dirección.

$130.00 90|pub. 15728-Nov.30-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha, al Peón Categoría C, Grado 2 (cargo Nº 1384) de la Oficina de Bienes Muebles, don FERNANDO POSE, intimándole a comparecer para presentar sus descargos y articular su defensa, en las actuaciones sumariales promovidas por irregularidades comprobadas en el Depósito Municipal de Bienes Muebles, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite de acuerdo con sus resultancias, al término del emplazamiento. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1954

(Cuenta corriente) 30|pub. 33503 Nov.22-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
A V I S O

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia Municipal el señor GERARDO ZAS, solicitando permiso para desviar camino dentro del campo de su propiedad sito en la 8.a Sección de este Departamento y que corre de Sur a Norte.

Se previene a los interesados que tienen treinta días a contar de la primera publicación para deducir oposición. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1954. — Aparicio Correa Espinosa Secretario.

$12.00 10|pub. 15278 Nov.22-v.dic.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9 906. del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Noviembre 30 de 1954

11.a Sección

CLAUDIO TOMAS PERDOMO, 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Oficial 3.a 5629 y AMELIA ALVEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 5629.

AGUSTIN BRANCA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José A Cabrera 4171, apartamento 4 y TOMASA IRMA BOZZOLASCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Cabrera 4171.

CESAR HORACIO MATOS, 40 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado Patricios 3668 y CARMEN PIÑEYRO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Patricios 3668.

ALFREDO CARLOS SUAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5449 y FLOR DE MARIA FLORES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5449.

ROBERTO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2517 y EDELMA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2517.

FRANCISCO MENAS, 37 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2369 y ECILDA ALBA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4284.

ANIBAL YANEZ, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4820 y EDITH EDELTRAUT BURTZKE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itazurubí 5183.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2886 y BLANCA COHELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3136.

RUBEN GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Módena 3775 y BETTY DOMINGA COSTABILE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Salcedo 5354.

NERY FAGUNDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4691, apartamiento 3 y MARIA EMILIA MARTINEZ, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4691, apartamiento 3.

12.a Sección

IDILIO AMANCIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2976 y REGINA GLADYS GIRALDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2469

HELIOS PEDRO BORAGNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1308 y SARA JOSEFINA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2619.

LINO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comandante Braga 2533 y MARIA LUISA OLGA PARGA, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Comandante Braga 2533

JULIO IGLESIAS 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.a Oficial 1630 y DELIA NELLY AÑON 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1685.

MANUEL CESAR DIAZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2619 y ELSA MARIA AYRES, 29 años soltera, argentina, domiciliada Acevedo Díaz 2619.

MARCELO ACCAMILESI, 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Larrañaga 4327 y ALICIA JENNY SPANGENBERG 35 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4337

CELSO MANUEL ROLFI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Fructuoso 1612 y BRENDA GUIEADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1612

MAYO CARDOSO, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Guadalupe 2078 y MARIA CELIA ARIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2078.

JOSE ENRIQUE PEREYRA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado El Iniciador 1629 y GLADYS MAYA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3489.

HOMERO DARRIBA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3478 y ZULMA LIMA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

JOSE ARTURO ROSSI 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1427 y FANNY RUBI MONTEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1427.

EDGAR ANTONIO ROCCA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3578 y ODILA FABRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3578.

13.a Secc[illegible]

JOSE ANTONIO VIDAL, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pernambuco 1916 y NATIVIDAD SIOMARA BULLEGAN, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Continuación Chile 4697.

[illegible] Sección

JUAN ANTONIO CODINA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4312 y RAMONA VIEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4005.

RUBEN NORMAN GALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaruguelo 23 A y MARIA ANGELICA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 156.

[illegible]

RAMON MENESES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3548 y MARIA LEONOR DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3548.

MIGUEL ANGEL AMARAL, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Navarra 1830 y FANNY CEBALLOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1830.

$2.00 3|pub. v.dic.2.

Montevideo Noviembre 29 de 1954

4.a Sección

QUINTIN MATILDE GARCIA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 938, ap. 7 y MATILDE TOMASA BIACHINI, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 938, ap. 7.

HENRI WEINBERGER, 45 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Soriano 780 y MYRIAM MORYUSEF, 34 años, soltera, marroquí, domiciliada Soriano 780.

JUAN CARLOS RUFFO, 27 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Convención 1227 y GLORIA ARIS RAPPALINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 926. ap. 3.

5.a Sección

LUIS ALBERTO SUAREZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ejido 907 y AIDA REVELLEZ, 2 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 907.

ENRIQUE ROFFMAN 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1216 y GISELA MARIA SEROUSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1216.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL MOYANO, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Lavalleja 1706 y DITA NILDA RECINE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lavalleja 1707.

AGUSTIN ORTEGA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y RENEE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

HERMAN SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1654 y MARIA ELINA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1654.

ZALMANAS DALFONO, 29 años soltero, obrero, lituano, domiciliado Cerro Largo 1676 y ESMERALDA EILEN ESTAÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1676.

8.a Sección

LUCIANO ANTONIO FERRARA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1240 y JACINTA OLID, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1240.

10.a Sección

WALTER BONFIGLIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1572 bis y MARIA REINA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valeriano 1572

JOSE GUERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3810 y JUANA DEL CARMEN MOLLO, 16 años, soltera oriental, domiciliada Joanicó 3810

JAIME EMILIO MUTARELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Limburgo 1543 y MARI LULIA ROBATTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Limburgo 1543.

13.a Sección

MANUEL ARES GEY, 69 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Lucio Rodríguez 5024 y ELODIA FORCADELL, 62 años, soltera, española, domiciliada Lucio Rodríguez 5024.

14.a Sección

JULIO ELMA DA SILVA FLORES, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1140 y MARIA ELSA ROMERO FUSTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1140.

JUAN CARLOS REYES CARLEVARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2958 y MARIA LOURDES BECERRA ROJAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2958

19.a Sección

EDUARDO CHIROIAN, 27 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Constitución 2473 y MARIA GLADYS TORRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2086.

NESTOR WISTER RODRIGUEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2061 y LUISA PEREZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Goes 2291.

CARLOS EDUARDO FRIZZERA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1661, ap. 2 e ILTA ESTELITA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1873.

IDEL WOLFOVICH, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Democracia 2494 y MIRYAM SNAKAS, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2494

PEDRO OBREGON, 36 años, soltero, prof. cult. física, oriental, domiciliado Democracia 1874 y YOLANDA ELISA CASALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1874.

JOSE RAMON BOUZON, 64 años, viudo, empleado, español, domiciliado Colorado 2246 y MARTA ALONSO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Libres 1758.

JUAN RAMON ZULAMIAN, 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 2293 e ISABEL HADIDIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 1885.

ROBERTO GALLARDO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Zapucay 3464 y MARIA AMPARO VECOÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2224.

JULIO CESAR GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1969 y ELSA ALEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1858, ap. 11.

20.a Sección

ENRIQUE FRACCHIA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 527 y GLADYS OLGA FOLETTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3866.

21.a Sección

JOSE PEREIRA, 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Orden 4847 y MARIA TERESA PASCUALI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4810.

HECTOR RAMIREZ, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Casaravilla 897 y ELSA AMADA SILVEIRA LESCANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Casaravilla 897

RUBEN MIGUEL VIGNOLI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltimore 1485 y MARIA CARMEN PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1534

FELIX HUMBERTO DE ANDREA, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1477 y MARIA TERESA NERON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5015.

MAXIMO CACERES, 60 años divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Garzón 1448 y MARIA ELISA SILVA, 57 años, divorciada oriental, domiciliada Garzón 1448.

ALBERTO BRUNETTO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Moltke 1333 y JUANA CLAUDIA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4670.

EDUARDO PROCHNAU, 24 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Instrucciones 1655 y MARGARITA LANGE, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Edison 4576.

24.a Sección

PEREGRINO ESCOTTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1435, ap. 3 e INES DOLORES LAMELA RUMBO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2710.

EUGENIO TOME CEOLIN, 30 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Osorio 1154 y MARTHA MARIA LEUS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3274.

JUSTO HIPOLITO PEREZ, 27 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado Enrique Castro 4325 y MARIA DELIA GIORDANO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Osorio 1312.

$ 2.00 p.p. 3|pub. v.dic.1º

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LLAMADO A CONCURSO.

La Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha 24 de Noviembre pdo., dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06. Ley de 27 de Marzo de 1953. Art. 2º) adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 5º Turno. Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 616. El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Manuel T. Rivero, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33567 Nov 29-v dic.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.944, cobro ejecutivo de pesos" L.o 15 F.o 173, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, que da frente a la calle Camino al Paso de la Arena entre Llupes y Continuación Santa Lucía, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cta. Cte.) 30|pub. 33451 Nov.19-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL No 72.935, cobro ejecutivo de pesos" L.o 15 F.o 132, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y en especial a don José María Hernández o Antonio Saravia, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, que da frente a la calle Purificación entre Coruña y Pernas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1954. — Ana E. Bonet, Actuaria Adjunta.

(Cta. Cte.) 30|pub. 33452 Nov.17-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 77.789, cobro ejecutivo de pesos", L.o 15 F.o 128, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y en especial a don Luis Risso, o sucesión Luis Risso, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve, que da frente a la calle Francisco Plá, entre M. Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cta. Cte.) 30|pub. 33453 Nov.19-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.985, Cobro ejecutivo de pesos". L.o 15 F.o 184, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal y en especial a don Hulderico Schmid, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, que da frente a la calle Almirón entre Sepee y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cta.Cte.) 30|pub. 33458 Nov.19-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 90.670. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 15 F.o 130. se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y en especial a don José Beltrame y Pedro Ríos, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil seiscientos setenta, que da frente a la calle Tardágula entre Cuchilla Grande y Cno Andaluz, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cta.Cte.) 30|pub. 33455 Nov.19-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.037" se cita, llama y emplaza, al propietario o a sus sucesores a título particular o universal. y en especial a La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y siete mil treinta y siete, que da frente a la calle Darwin, entre Pestalozzi y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. 28 de Setiembre de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cta.Cte.) 30|pub. 33456 Nov.19-dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PEÑA (MARIA ELENA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" L.o 15 F.o 129, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Peña, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.781, ubicado en la calle Criollos entre Ibirocay y Gregorio Sanabria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cta.Cte.) 30|pub 33454 Nov.19-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada

en autos caratulados "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 154.101. Cobro ejecutivo de pesos." L.o 15 F.o 127, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento uno, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle J.J.Rousseau entre Felipe Sanguinetti y María S. de Muñar, por el término de noventa días, para que comparezca a deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cta.Cte.) 30|pub. 33457 Nov.19-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 111.522 Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 257, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 111.522, ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú, y en especial a doña Sofía Nalerio o Sofía Nalerio de Agresta o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 4 de 1954 — Agustín Gazzano Pons Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 33430 Nov.18-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 68.803 Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6. Fº 273, se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado calle Convención Nº 1330. al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 68.803, ubicado en la calle Plutarco entre Br Propios y Comercio, y en especial a don Esteban Zavaloy, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 5 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 33432 Nov.18-v dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 53.039 Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6. Fº 259. se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330. a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 53.039, ubicado en la calle Dionisio Coronel entre A Muñoz y Ascasubi, y en especial a don Juan Vidal o Juan R. Vidal o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 33433 Nov.18-v dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 49.464 Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 258. se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 49.464, ubicado en la calle Yucutupa entre José María Silva y Avda Santos y en especial a los señores Nicolás De Benedetti o Rodolfo Starico, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 5 de 1954 — Agustín Gazzano Pons Actuario
(Cuenta corriente) 30|pub 33434 Nov.18-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 64.747 Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 259 se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avda. Italia y Volteadores, y en especial a don Heraldo Halvorsen o Meraldo Malviser o Heraldo Halvoscu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 33435 Nov.18-v dic.23.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 63.556 Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 259, se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 63.556, ubicado en la Avda Juan María Pérez entre Bolonia y Dublín, y en especial a don Juan Ferrari o Juan P Ferrari, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 33436 Nov.18-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Fisco contra CARRASSALE DE BERNARDY MARIA LUISA "Sociedad Estancias Farrapos S A." Denuncia por defraudación de impuestos de herencias" (L.o 6. F.o 190). se cita, llama y emplaza a María Luisa Andrea Carrassale Bailard o María Luisa Carrassale de Bernardy. para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Convención N.o 1330. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Setiembre 29 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario
$48.00 30|pub. 14560 Nov.10-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARTINA PIZARRO DE CAAMAÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Fernando Oscar Caamaño, pues en la misma donde aparece la peticionante como "María Martina Pizzarro" debe decir "Rosa Martina Pizarro" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15641 Nov.29-v.dic.16.

Rectificacin de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINA BEBEACUA DE PERNA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde dice: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo natural de Constancia Bevilaqua" debe decir "nació una criatura del sexo femenino que es hija natural de Constancia Anesetti" y en la constancia de legitimación donde dice: "Francisco Bebeacua y Constancia Anesetti legitiman a su hijo Marcelino" debe decir "legitiman a su hija Marcelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$21.00 15|pub. 15642 Nov.29-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MARIA DEBALI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Blanca Susana, pues donde dice "Deboli" debe decir "Debali". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15643 Nov.29-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOCADIO GUILLERMO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 15506 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA ESCOLASTICA VALENTE DE CIPILIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 15296 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CIPOT o JUAN CIPOT CHOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 15270 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MASTROVICH ENELICH o JOSE (GIUSEPPE) del PIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 15271 Nov.22-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AGUSTINA GAVARD MOVAZIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 15268 Nov.22-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO MANUEL BUGARIN, pues donde dice "Bugarine" debe decir "Bugarin".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15268 Nov.22-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CONSUELO MUÑOZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo Prandi, pues donde dice "María Carmen" y "Muños" debe decir "Consuelo" y "Muñoz" respectivamente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15.pub. 15269 Nov.22-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA ESTEVES GRANADA DE DA COSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde aparece el padre de la compareciente como "Pedro E. da Silva" debe decir "Pedro Esteves da Silva" y donde dice "Elida da Silva" debe decir "Elida Esteves Granada"; y B) La de su matrimonio con Fulgencio da Costa Pereira. pues en donde aparece la compareciente como "Elida Esteves da Silva" debe decir "Elida Esteves Granada".
Y a los efectos legales se hacer estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 15258 Nov.22-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace sa-

ber al público que ante este Juzgado se han presentado don EDUARDO BOVERI y doña ELSA CARMEN CURCIO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Eduardo Boveri Curcio y Domingo Jorge Boveri Curcio, pues en las mismas donde aparece el nombre del padre como "Domingo" debe decir "Eduardo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 15259 Nov.22-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Nélida Ramona Fernández contra UBALDO RODRIGUEZ. Divorcio Unilateral" (Libro 50 Folio 166), se cita, llama y emplaza a don Ubaldo Rodriguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 15105 Nov.19-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Pola Lewkowicz, pues en la misma donde figura el apellido como "Levcovich" debe decir "Lewkowicz".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18 00 15|pub 15027 Nov 18-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO MAÑE y MARIA HERMINIA GARZON Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49 F.o 560), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Mañe y María Herminia Garzón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 15028 Nov.18-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado TOMAS MARIA LAZO y EDUARDA GIMENEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "Lazzo" debe decir "Lazo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 15029 Nov.18-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE DESIDERIO y MARIA RENEE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49 Folio 85), se hace saber a los acreedores de la referida sociedad conyugal que por resolución del día 3 de Noviembre de 1954 se decretó el cese de la separación de bienes entre los cónyuges Vicente Desiderio y María Renée Calero, que había sido decretada por este Juzgado con fecha 17 de Marzo de 1954, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en los siguientes diarios: "La Justicia Uruguaya", desde el día 21 de Julio hasta el día 12 de Agosto, y en el "Diario Oficial" desde el día 24 de Julio hasta el día 16 de Agosto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 15026 Nov.18-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA CARBONE y MARIA CRISTINA CARBONE DE CASTAINGTS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de José María Cárbone, pues donde dice "Carboni" debe decir "Carbone"; y B) La de nacimiento de María Cristina Carbone de Castaingts, pues donde dice "Justa Cristina Carboni" debe decir "Justa María Cristina Carboni" y donde dice "Baleoni" debe decir "Bariani".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 15022 Nov.18-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Valija Winters de Osins contra ARNALDO OSINS. Divorcio Unilateral" (L.o 50 F.o 160), se cita, llama y emplaza a don Arnaldo Osins, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15020 Nov.18-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DELIA MODESTA BALBI, en ejercicio de la patria potestad de María del Carmen Argomaniz Balbi, solicitando: 1.o) La apertura judicial de la sucesión de don Benigno Argomaniz o Benigno Argomaniz García, y 2.o) La demanda de investigación de la paternidad de su hija menor María del Carmen Argomaniz Balbi. En consecuencia, este Juzgado llama, cita y emplaza, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días (90), a todos los herederos, acreedores y demás interesados que tuvieren interés en dicha sucesión u oposición que formular a la demanda instaurada, en este último caso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a deducir sus derechos en forma legal, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84 00 30|pub 14970 Nov.17-v.dic.22.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jesús García contra BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA Intimación" (L.o 47, F.o 509), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho, por cualquier título, en estos autos, y especialmente a Eloy De León y a Leoncio Nicolás De León Vera o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931). El señor Jesús García en su carácter de propietario de la promesa N.o 2248 de compraventa a plazos, la que fué suscrita el 1.o de octubre de 1930 y ratificada el 30 de junio de 1944, e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos, el 16 de julio de 1934 con el N.o 815, al Folio 209 vta. del Libro N.o 11 ha pagado íntegramente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y ha demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, empadronado con el N.o 122.598, señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 2 del plano del agrimensor M. E. Avilés de Enero de 1926, con frente a la calle José Revuelta y con una superficie de 329 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. 14854 Nov.15-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, daoctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSEFINA GONZALEZ y CARLOS ANTONIO MALAESPINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 437), se hace saber que por resolución del día 29 de junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Antonio Malaespina y Josefina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 14747 Nov.13-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL ANDRES y MARGARITA JUSSERAND. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 49, F.o 466), se hace saber que por resolución del día 27 de agosto de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Andrés y Margarita Jusserand, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 14636 Nov.11-v dic.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "José Ramón Iglesias con ELVIRA MOLINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 551), se hace saber que por resolución de fecha 16 de agosto de 1954 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Ramón Iglesias y Elvira Molina, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 30 de Octubre de 1954. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 14656 Nov.11-v.dic.3.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FELIX VITALE. Escrituración de oficio (L.o 50, F.o 34)" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los señores Atilio Sebastián Juan Rodda, Santina María Rodda y Romelia Teresa Rodda o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título; Cleopatra Paladino de Mosto, Celia Paladino de Vitale. Egeria Paladino de Zum Felde. Olga Paladino de Beretervide, Elbio Paladino y a los herederos o causahabientes a cualquier título de Esther Paladino de Echevers, Atilio Paladino, Anselmo Paladino y Juan Hércules Paladino, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (art. 31 de la ley de 17 de junio de 1931). El señor Félix Vitale, habiendo pagado íntegramente el precio de la promesa de venta inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 475 al folio 116 del libro N.o 7, ha demandado la escrituración definitiva del bien incluído en la promesa, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", empadronado actualmente con el N.o 71.845 señalado con la letra "B" en el plano levantado el 11 de octubre de 1923 por el agrimensor M. E. Avilés, registrado en la Dirección de Topografía el 22 del mismo mes y año y que se compone de una superficie de 590 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud-Este a la calle José J. Olmedo por 59 metros de fondo lindando al Sud-Oeste con el solar letra "C". al Noroeste con Carlos J. Alvariza y al Nord-Este con el solar letra "A" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 11 de Octubre de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub 14369 Nov.6-v dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO PALICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 14265 Nov.4-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE AUGUSTE (JORGE AUGUSTO) VON HAAST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 13911 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO JUAN ALBERTO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub 15633 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15561 Nov.27-v.dic.9.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL AMEDRANO, segunda copia, Libro 49, Folio 676", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los interesados, a título singular o universal, que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura del inmueble que se detallará, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o escritura de compra venta, efectuada el 28 de noviembre de 1946 ante el escribano Emilio D. Perera, por la cual los señores Antonio y Ricardo Fuentes Pérez, vendieron al señor Pascual Amedrano un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en Villa Española, 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.276, solar 2 de la fracción "F" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de diciembre de 1907, y que tiene una superficie de 350 metros con 10 metros de frente al S. O. a la calle Lindoro Forteza, por 35 metros de fondo lindando: al S. E. con el solar 21, al N. E. con el solar 24 y al N. O. con el solar 23. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 10|pub. 15581 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "ZELIG OBSTBAUM y ESTER DORA HARF DE OBSTBAUM Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 49 F.o 594, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Zelig Obstbaum y Ester Dora Harf de Obstbaum, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub 15550 Nov.26-v.dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LISTA DE BEROBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15426 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NICANOR GADEA o GADEA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15427 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STANISLAW WLODEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15446 Nov.25-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGELITA COUTO CESPEDES DE ARNOSO y MARIA EMILIA COUTO CESPEDES, en el sentido de sustituir donde dice "Coito" por "Couto", por ser como se quiere rectificar.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 15247 Nov.22-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de RAUL PARADA, pues donde dice "hijo legítimo de José Parada" debe decir de Secundino Parada, y de nacimiento de José Parada, pues donde dice "nació una criatura del sexo femenino" debe decir de sexo masculino, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 15196 Nov.20-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PETRONE o ERNESTO CARMELO PASCUAL PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15207 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NATIVIDAD BASILICO o ROSA MARIA NATIVIDAD BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15194 Nov.20-v.dic.1.o.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el señor CORSINO GARCIA SANCHEZ se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15193 Nov.20-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO HERNANDEZ POSADA e ISIDORA GARCIA DE HERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Felipe Hernández", debe decir "Domingo Hernández" y donde dice como fecha de nacimiento de Domingo Hernández "1884" debe decir "1881", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.80 15|pub. 15016 Nov.18-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuela Cabezas de Méndez contra FRANCISCO MENDEZ MALVAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 494), se hace saber que por resolución de fecha 22 de julio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Méndez Malvárez y Manuela Cabezas de Méndez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 14610 Nov.13-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "URLIANO ORTIZ y LAURA MARTINEZ DE ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 661), se hace saber que por resolución de fecha 9 de octubre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Urliano Ortiz y Laura Martínez de Ortiz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub 14641 Nov.11-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE FOLKERTS y ANNA AMALIA LOEB DE FOLKERTS o ANNA AMALIA LOEB o AMALIA FOLKERTS LOEB, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 14701 Nov.12-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HILARIO ALFREDO CASTRO y CLOTILDE AIDA CHAO DE CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 628), se hace saber que por resolución de fecha 6 de octubre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hilario Alfredo Castro y Clotilde Aida Chao de Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20 pub. 14640 Nov.11-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: ENRIQUE LAXALDE CASALAS y otra. Prescripción Libro 49, Folio 672" se hace público que ante este Juzgado se presentaron Enrique Laxalde Casalas y Rosalía Angela Isasa de Laxalde solicitando prescripción treintenaria adquisitiva respecto a los siguientes inmuebles. A) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de Rivera, empadronada actualmente con el número 3.946 (parte) segregado del padrón de mayor área número 1.037 compuesta de una superficie de 424 hectáreas, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Febrero 2|953 (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 31 el 19 del mismo mes y año), lindando: Al Noreste, 3 rectas de 241 metros 2.707 metros y 68 metros, divisorias con sucesión Prudencio Isasa (hoy Rosalía A Isasa de Laxalde); por el Sureste el arroyo San Pablo por medio con sucesión Bautista Elizalde: por el Sur, rectas de 112 metros, 2.875 metros 60 centímetros y 37 metros con sucesión Prudencio Isasa (hoy Enrique Laxalde) y por el Oeste, el arroyo Cuñapirú por medio con sucesión José San Martín: B) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de Rivera, empadronada con el número 1.037, compuesta de una superficie de 443 hectáreas 0129 metros 73 decímetros, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Febrero 4|953 (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 32, el 19 del mismo mes y año), lindando Por el Norte, 3 rectas de 112 metros, 2.875 metros, 60 centímetros y 37 metros con sucesión Prudencio Isasa (hoy Rosalía A Isasa de Laxalde, padrón 3.946, parte): por el Este y Sureste, el arroyo San Pablo, por medio con sucesión Bautista Elizalde y Winoe Hauw: por el Sur y Oeste, el arroyo Cuñapirú, por medio con Domingo Vignoli y sucesión Carolina P. de Mello. — Por tanto, se cita, llama y emplaza a: Felipe Vitalino, Amando, Isabelina o Isabel, Cenobia Fortunata, Ana Virginia y Venancio Caballero Custodio; Eduardo, José Abel, Aurora, María Aldina o Albina y Adelaida Donegana Custodio, sus sucesores o herederos a

título singular o universal: y a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a estar a derecho en este juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se llenará la conciliación ante este Juzgado 25 de Mayo 523 piso segundo — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$216.00 30 pub 14182 Nov.5-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SALVADOR ANTONIO DILUCA contra MARIA ELENA ROURA Divorcio, L.o 49. Folio 477" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Elena Roura, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en los autos de auxiliatoria de pobreza que se iniciaren conjuntamente bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de Noviembre de 1954 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 14527-Nov.9-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ACOSTA AVELLANEDA Prescripción (L.o 45 F.o 418)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos aquellos que se consideren con derecho al dominio del bien que se describe a continuación para que se presenten a deducirlo Una fracción de terreno y sus construcciones empadronada con el N.o 93 499 señalada en el plano del agrimensor Alfonso Raúl Devita, con la letra "B" compuesta según dicho plano de un área de 892 ms 74 decím deslindados de la manera siguiente: 59 ms 50 cent de frente al norte a la calle fracción letra "A" sesenta y un metros 67 Guenoas; y 23 ms 10 cems al oeste. con la cems al sur a proyectada calle y 6 ms 91 cems al este con la calle Joaquín Artigas" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84 00 30 pub 14046 Oct.30-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ALONSO FERNANDEZ y ENRIQUETA VIOLA donde dice: "Francisco Fernández" debe decir: "Alonso Fernández" y donde dice "nacido el día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco" debe decir: "nacido el día doce de setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro"; en las de nacimiento de Francisco, Andrés, Alberto, Enrique, Carmen y Aída Fernández donde dice: "Francisco Fernández" debe decir "Alonso Fernández". — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15584 Nov.27-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "López Baldomero c FROS DE LOPEZ, BERNARDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 52 F.o 33, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Baldomero López Boedo y Bernarda Fros Lima y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7 o de la ley N o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 23 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 10|pub. 15548 Nov.26-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, hácese saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ADAM WILK y STANISLAVA JUODEIKIS, de 27 de diciembre 1930, en 13.a sección Montevideo, donde dice: "Vilk" y "Stase Juodeikyte"; debe decir respectivamente "Wilk" y "Stanislava Juodeikis"; Nacimiento de Efigenia Ramona Wilk, de 8 mayo 1935, en 2.a Treinta y Tres, donde dice: "Adán Vilk" y Stase Juodeikite", debe decir, respectivamente "Adam Wilk" y "Stanislava Juodeikis"; Nacimiento de Angela Elanca Wilk, de 17 diciembre 1943, en 11.a Montevideo, donde dice: "Adán Vilk" y "Stase Juodeikyte", debe decir, respectivamente, "Adam Wilk" y "Stanislava Juodeikis". - Montevideo, Noviembre 23|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 15593 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub 15337-Nov.23-v.dic.3.

Investigación de maternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "CARREIRA RAMON, en representación de su menor hijo Heriberto Carreira contra Sucesores de ELENA NOGUEIRA Investigación de maternidad Libro 52, F.o 50" y Carreira Ramón contra Sucesores de Elena Nogueira Auxiliatoria de pobreza Libro 52, F.o 32" se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Elena Nogueira, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Aux.) $42.00 30|pub. 15347-Nov.23-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "LA PROPIEDAD" Quiebra. Cesación de pagos.' L.o 48 F.o 65. se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "La Propiedad" se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3 er piso, por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 15175 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVO FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 Noviembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15242 Nov.22-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BUÑO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 noviembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15243 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BACHINO o BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15192 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO TOCCI o FORTUNATO TOCCI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 Noviembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15030 Nov.18-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENCESLAO VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Noviembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 14934 Nov.17-v.dic.22.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "Bandera Hildebrando contra GONZALEZ DIONISIA A. Divorcio por causal L.o 45, F.o 652" y Bandera Hildebrando c|. González Dionisia A Auxiliatoria de Pobreza (L.o 49, F.o 271)" se cita, llama y emplaza a Dionisia Antonia González Nutte, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio - Montevideo, Octubre 31 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $33.60 30|pub. 14443 Nov.8-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados "García Portal Roberto c|. COHEN ABDALAH MAURICIO Intimación (L.o 51 F.o 667)" se cita llama y emplaza a Abdalah Mauricio Cohen a fin de que comparezca en estos autos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Setiembre 28 de 1954 — Amílcar Mántaras Actuario
$48 00 30|pub 13961 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIACOSA DE DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 23 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15730-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ILARRAZ DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15715-Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MAXIMO NESSEN CORDOBA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Nissim", debe decir: "Máximo Nessen" y B) En la de matrimonio de MAXIMO NESSEN CORDOBA y de MARIA ROSA OTAMENDI SOTO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Nessen", debe decir: "Máximo Nessen". — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 15629 Nov.29-v.dic.16.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "ANTUNES MACIEL, CONCEPCION. Juicio contradictorio de segundas copias" (L.o 45 F.o 203), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Ramón Lens a favor de Concepción Antunes Maciel en esta ciudad ante el escribano Pedro F Alburquerque el 10|7 1919, relativo al inmueble empadronado con los números 49234|35, situado en la jurisdicción de Sayago, compuesto por una superficie de 858 metros, teniendo 20 metros de frente al Oeste a Camino a Colón y Las Piedras En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 10|pub. 15465 Nov.29-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL JUAN ROSENDE PEREIRAS y de MARIA ANTONIA YAÑEZ estableciéndose que donde dice: Rosendi Pereira Rafael, debe decir: Rosende Pereiras Rafael Juan; donde dice: hijo de Manuel Rosendi Couto, debe decir: hijo de Manuel Rosende Couto y donde aparece firmado: Rafael Rosendi Pereira, debe decir: Rafael Juan Rosende Pereiras:

— Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 15633 Nov.29-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de LORENZO REMEDIOS, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen respectivamente como: "Julia Esther Vaz" y "María Vaz" debe decir: "Julia Esther Baz" y "Benicia Baz y B) En la de nacimiento de JULIA ESTHER BAZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Benicia Baez", debe decir: "Benicia Baz". — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 15645 Nov.29-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RICARDO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15682 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA ALFONSO DE ABELLEIRA o AVELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Noviembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15683 Nov.29-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Niño, Francisco Baldomizo y Bergala" debe decir: "Niña, Francisca Baldomera y Vergara" y B) En la de matrimonio de BALDONERO PEREIRA y FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Baldomera Pereira y Bergara", debe decir: Francisca Baldomera Pereira y Vergara". — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 15524 Nov.26-v.dic.14

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados "ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA (O.N.D.A. SOCIEDAD ANONIMA) Segundas copias" (L.o 43 F.o 582), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la primera de compra-venta otorgada por Francisco Piria, casado en primeras nupcias con Emilia Franz, a favor de César Costamagna, casado con Secundina Serra, relativo a dos solares contiguos, situados en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de mayor área, empadronado con el N.o 1255, señalados con los números 54 y 55 de la manzana "C" del plano del Agr. José Maranesi de 3|2|933. Cada uno de los solares expresados tiene una superficie de 625 metros, teniendo 12 ms. 50 cms. de frente al Oeste a Rambla de los Argentinos. Dicha promesa tiene el N.o 35, fué expedida el 2|3|933 y fué inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 279 al F.o 74 del L.o 8. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 10|pub. 15466 Nov.25-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA MALIAUKA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Maliaukas" y "Pratkelite" debe decir "Maliauka" y "Predkel". — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. 15442 Nov.25-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAIS ROMULO ALFARO y de CARMEN LUNGO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Conrado" debe decir "Isais Romulo" y B) En las de nacimiento de CONRADO SABINO, MARIA CARMEN e IRIS ALFARO, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Conrado" debe decir "Isais Romulo". — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. 15379 Nov.24-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS JULIO ALONSO y de ANGELINA DORILA SOSA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y la madre del mismo aparecen con el apellido de "Ayoso" debe decir "Alonso" y B) En las de nacimiento de AMANDA GLADYS y TERESITA NANCY ALONSO estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Ayoso" debe decir "Alonso" y C) En la de nacimiento de Nilo Humberto Alonso, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Luis Julio Ayoso" y "Angelina Sosa", debe decir "Luis Julio Alonso" y "Angelina Dorila Sosa". — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 15367 Nov.24-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO ANTONIO o ANTONIO RODRIGUEZ MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15168 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO ESTEBENET o ESTÉBENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15162 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS OCHAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 15163 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15154 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CELESTINO LOPEZ o LOPEZ FLORES y de CELESTINA LOPEZ o LORETA CELESTINA LOPEZ ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15165 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ROSADO, ANGELA o ANA ANGELITA ROSADO y ROMUALDO ROSADO, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15166 Nov.20-v.dic.1.o.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BONIFACIA NELIDA RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Arnoldo Félix García (L.o 43 F.o 416) — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15169 Nov.20-v.dic.27.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GARCIA OTELO JUAN CARLOS Segunda copia" (L.o 45 F.o 103), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura que otorgaron Pedro Anton, Juan Curatto y Angel y José Peluffo a favor de Otelo Juan Carlos García en esta ciudad el 15|5|929, relativo al siguiente bien: solar N.o 4 manzana 1275 de la 12.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 84.260, compuesto por una superficie de 369 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente a la calle Victoria. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. 15170 Nov.20-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LIANA MARY LISCANO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Dómangelo, debe decir: Donángelo. — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 15|pub. 15070 Nov 18-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Cippa Luis Alberto c|. FELICIA EDELMIRA BOTTA Disolución de sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 229) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de octubre pdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Cippa y Felicia Edelmira Botta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 14963 Nov.17-v.dic.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MEDINA TOMASA C Prescripción" (L.o 45, F.o 113), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis de León y a Emilia de León de Bonasso a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un solar de terreno y mejoras sito en la Villa del Tala 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con la letra "J" en la manzana número 17 de esa Villa empadronado con el número 233 compuesto de una superficie de setecientos metros nueve mil ochocientos sesenta y nueve centímetros cincuenta milímetros y que linda: Norte, en 21 metros 475 milímetros de frente a la calle 25 de Agosto; Sur en igual extensión parte del solar letra "F" de la misma manzana de doña Emilia de León de Bonasso. Este en 32 metros 642 milímetros, por formar esquina calle San José y Oeste en igual extensión, al solar letra "I" de propiedad de la compareciente. — Montevideo, Octubre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$96.00 30|pub. 14829 Nov.15-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a PRIMITIVO REYES para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 45 F.o 62) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 45 F.o 62), iniciados por su esposa Raquel Luz Escoba. — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 14348 Nov.6-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] CAL-VO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15695-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO ANGEL DEGRANDI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15696-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORIAN GABRIEL BOUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. —. José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15699-Nov.30-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCUAL CAZZULO o CAZZULO BURRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15698-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LOLA ARRIZABALAGA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10,pub. 15697-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA RUFINA o JUSTA MARTA GIL SILVA o GIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15693-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ABAL BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15694-Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO FERNANDEZ GOYECHEA y VALENTINA AMEGLIO DE FERNANDEZ; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15703 Nov.30-v.dic23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA HERMINIA ROCH o ROCH DARRIBAS DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15565 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAUL NATHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15554 Nov.27.v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Carlos Herrera contra MARIA ROSA CARBALLO. Divorcio" y en el de auxiliatoria, seguidos por el actor, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Rosa Carballo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.40 10|pub. 15555 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "JOSE MARIANO GIJON y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Mariano Gijón y María Julia Aguerre, estableciéndose que donde dice José Gijón Marquez debe decir José Mariano Gijón Márquez; y las las nacimiento de Francisco y José Andrés Gijón Aguerre, estableciéndose que donde dice José Gisjón Márquez debe decir José Mariano Gijón Márquez y donde dice Juan Gisjón debe decir Juan Gijón. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 15607 Nov.27-v.dic.15.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, librada en autos: "FERNANDO ROIBAL PIEDRA y FELICIA TEJERA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes." L.o 49 F.o 89, se hace saber al público que por resolución de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Fernando Roibal Piedra y Felicia o Felicia Hortencia Tejera, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 15512 Nov.26-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE CAROLINA RODRIGUEZ VOLONTE o HAYDEE CAROLINA RODRIGUEZ o AYDE RODRIGUEZ o HAYDEE C. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15461 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA ISABEL o ISABEL LUISA PODESTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15462 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA PARADELO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15463 Nov.25-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 3 de marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ANTONIO DOPICO y ELENA AIDINIAN, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 14945 Nov.19-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IMELDA o ISNELDA SOSA DE MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15464 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES o MARIA INES DELFINA ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
36.00 30|pub. 15366 Nov.24-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BENEDETTI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15365 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15244 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO ROSSA ANGÜILLA o ANGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15167 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO IGNACIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 14759 Nov.13-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRES PONTI POZZI o ENRIQUE PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 14757 Nov.13-v.dic.18.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Lucía Pérez c|. VICENTE B. PEREZ. Divorcio sola voluntad (L.o 48, F.o 153)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Bonifacio Pérez, para que concurra a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Rafael Payseé Reyes, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 14738 Nov.12-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ETHEL MATILDE LATORRE contra GUILLERMO DESCARREGA. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Guillermo Descarrega, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 14205-Nov.3-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Alvaro de Prado Fernández contra JUSTA PAZÓ GONZALEZ Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Pazó González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 14259 Nov.4-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VEZZOSO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 15731-Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BOLON o BOLON MANTARAS o MANTARAS o BOLON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pu. 15691-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA GRIFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15692 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de JAVIER GONZALEZ con CAMILA DOCAMPO; las de nacimiento de sus hijos: OLGA, JAVIER, y MERCEDES GONZALEZ DOCAMPO; la de matrimonio de esta última con JOSE IGLESIAS; y las de nacimiento de los nietos legítimos de aquéllos: JOSE ALBERTO y JUAN CARLOS IGLESIAS GONZALEZ, pues donde en dichas partidas aparece el apellido "Campos", debe decir: Docampo — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 15701 Nov.30-v dic 17

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Plá de Prats, Hortensia con PRATS LLORET, LUIS. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hortensia Plá de Prats y Luis Prats Lloret, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15702 Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ISIDORA CONDE o CONDE RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15732-Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO GUILLEN o GUILLEN FARRAYS o GUILLEN FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15733-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15684 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BOSCA DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15685 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o ELADIA MARIANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA DE FASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15687 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL SZAJEWICZ PLIAT o PLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15653 Nov.29-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GIMENEZ GONZALEZ, JOSE BLAS e HILDA AUGUSTA GOMEZ CASTELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Blás Giménez González e Hilda Augusta Gómez Castellá, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15658 Nov.29-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA SANCHEZ AGUIAR o ANTONIO M. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15560 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BENITO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15611 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMIDA o HERMIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15610 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA o MARIA FLORENCIA VICTORIA GARCIA DE ESTRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15609 Nov.27-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA SATURNINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15559 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Carnelli, Hildebrando con MARTHA OFELIA MUTUBERRÍA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hildebrando Carnelli y Martha Ofelia Mutuberría, y que se mandó citar y emplazar a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 23 de 1954 José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub. 15513 Nov.26-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ferrari, Eber Luis con MABEL RIZZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eber Luis Ferrari y Mabel Rizzo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15507 Nov.26-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MENDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15502 Nov.26-v.dic.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS IBARBURU ZAPIRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10 pub. 15425 Nov.25-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TELEKI DE VLADAR, GABRIELA y VLADAR, ERVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gabriela Teleki de Vladar y Ervin Vladar, y que se mandó citar y emplazar a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15428 Nov.25-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DE OLEA o DE OLEA ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15499 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15500 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FERNANDEZ o FERNANDEZ ICUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15422 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALDAO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15423 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DOLDAN DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. 15338-Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIZCKYA COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1954.— José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15330 Nov.22-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ROJAS ELEUTERIO JOSE y RODRIGUEZ. EXSILDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Palermo Severino, en el sentido de que, donde en la primera partida dice "Escilda" debe decir "Exsilda", y en la última, donde dice "José Rojas" debe decir "Eleuterio José Rojas". y donde dice "Ercilia" debe decir "Exsilda". — Montevideo, Octubre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 15273 Nov.22-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ROBERTO CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15331 Nov.22-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "SCHUJMAGER, JOSE y RETEGUI DE SCHUJMAGER, JOSEFA TERESA. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de las nombradas personas, de modo que donde en la misma dice "Sumager" diga "Schujmager", y donde dice "Teresa" diga "Josefa Teresa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15257 Nov.22-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO JUAN DE ROGATIS, por aparecer en ella el inscripto como nacido el "día 12 de Diciembre de 1905", cuando debe decir "día 16 de Febrero de 1902" — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15245 Nov.22-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO o MALLO MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15241 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15227 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDO CARLE MUÑOZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15191 Nov.20-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PAOLI DE GONZALEZ, MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno que aparece como "Pauro" o "Paure", debiendo decir "Paoli". — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 15195 Nov.20-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bregante, Gloria con ANDRES FENOCCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gloria Bregante y Andrés Fenocchi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 14944 Nov.20-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ganduglia, Julio César con MABEL BERMUDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio César Ganduglia y Mabel Bermúdez y que se mandó citar y emplazar a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. 15076 Nov.19-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE DEL CASTILLO o DEL CASTILLO Y CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14933 Nov.17-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos "EMILIA LAVAGGI DE RAFFO Sucesión Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Eduardo Raffo en lo que se refiere al apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto que figura como "Lavalli" o "Lavalle" en vez de Lavaggi, que es el verdadero — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 10|pub 14891-Nov.16-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos, "BUQUETE FRANCISCO con ESMERALDA NIMO Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Esmeralda Nimo para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Octubre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30.pub. 14513-Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO MATEO BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Noviembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 14340 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RATZ LUSINCKI o LUSINSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 14035 Oct.30-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "Ponce de Fuentes, Rosario con FUENTES, ANTONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosario Ponce de Fuentes y Antonio Fuentes y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub 14677 Nov.12-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUÉ DE ZUNINO, y la de LUIS ZUNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 13962 Oct.29-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15690 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CANDIDA PENNA DE MAMBRETTI. Segunda Copia de escritura. L.o 39 F.o 215" se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de Cesión de derechos hereditarios, que en esta ciudad autorizó el 23 de junio de 1944, el escribano Manuel I. Vázquez, por la cual doña Cándida Penna de Mambretti adquirió de los sucesores de Nicolás Dellapiazza, los hermanos Juan F., Gregorio, Francisco, Máximo, Santa Ana, Modesta N., Fructuosa y María Dellapiazza o Della Piazza, y la estirpe de Julio Dellapiazza, compuesta de Modesta, Esmilda y Ada Dellapiazza Aldama, todos los derechos hereditarios que les correspondondían en la sucesión de Nicolás Dellapiazza o Della Piazza, ya sean muebles o inmuebles. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28.00 10|pub. 15582-Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA PENNINO DE PELEGRINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15631 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA KÖENSGEN DE LIEBENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15632 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL F. GONZALEZ MAGGI, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza ley 6|XI|54, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Angel M. Paternostro y Eduardo M. Artcaga. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. M. González Maggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10pub. 15577 Nov.27-v.dic.9

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ CURBELO JUANA DORILA. Incapacidad. Libro 36, F.o 354", se hace saber que por resolución de fecha 16 de marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Juana María Dorila Sánchez Curbelo, siendo su actual curadora doña María Juana Sánchez Mastropierro de González, nombrada por resolución de fecha 18 de junio último. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 15576 Nov.27-v.dic.9

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MALHARIN, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 6|XI|54, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Agustín C. Barbato y Manuel Pazos Saldumberry. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. J. Malharin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 15578 Nov.27-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MAURICIO GORFINKIEL, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 6|XI|54, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Washington Guerra y Américo Borde. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. M. Gorfinkiel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10pub. 15579 Nov.27-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO PAIS PORTA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 6|XI|54, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Franco y Santiago Washington Monteverde. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. Alfredo Pais Porta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 15580 Nov.27-v.dic.9

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Félix Ortiz de Taranco con Mª MERCEDES MONTERO URIARTE DE TARANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 39, F.o 86", se hace saber que con fecha 5 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Félix Ortiz de Taranco García de Zúñiga y María Mercedes Montero Uriarte. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15570 Nov.27-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROBERTO DOMINGO ECHAVARREN y NAIR WELKER DE ECHAVARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Libro 39 Folio 336", se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Domingo Echavarren y Nair Welker Sylla. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15546 Nov.26-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GONZALEZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15503 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELES SIMON ROBALO DE LAGAZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15504 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO C. o CONSTANCIO CECILIO VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15005-Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERLA ESMERALDA NANO o NANO LOTTERO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15470 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DIAZ BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15208 Nov.20-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN MANUEL PEIRANO, ALBERTO N. PEIRANO y otros. Prescripción." Libro 39 Folio 265". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Peirano Facio, en representación de Juan Manuel Peirano, Alberto N. Peirano, Orfilia Peirano de Muiños, Dante R. Peirano y Héctor A. Peirano, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la que según plano levantado por el agrimensor Senén Rodríguez en Abril y Mayo de 1918, e inscripto en la Dirección de Topografía (Ministerio de Obras Públicas), el 31 de Julio de 1918, consta de una superficie de 7.949 hectáreas 5.634 metros. El campo de referencia está compuesto de 5 fracciones, que corresponde cada una, a cada uno de los representados por don Jorge Peirano Facio. A saber: 1.o) Inmueble perteneciente a Juan Manuel Peirano, y señalado con el N.o 3 en el plano referido. Padrón N.o 1.333. Area 1.470 hectáreas 6.690 metros. Deslinde: linda por el Norte con una línea recta que mide 1.693 metros 10 centímetros, con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Este, con otra línea recta que mide 6.726 metros con la fracción N.o 4; al Sur, Arroyo Averías Grande por medio, con Carlos Young y Pedro Barrán; y al Oeste, otra recta que mide 7.974 metros, con la fracción N.o 2 del mismo plano. 2.o) Inmueble perteneciente a Alberto N. Peirano, y señalado con el N.o 4 en el plano referido. Padrón número 1.334. Area 1.470 hectáreas 6.690 metros. Deslinde: al Norte, una línea recta que mide 2.148 metros 80 centímetros, con la fracción N.o 1; al Este, otra recta que mide 6.580 metros con la fracción N.o 5; al Sur, el Arroyo Averías Grande por medio, con propiedad de don Pedro Barrán; y al Oeste, otra recta amojonada que mide 6.726 metros con la fracción N.o 3. 3.o) Inmueble perteneciente a Héctor A. Peirano, y señalado con el N.o 2 en el plano referido. Padrón N.o 1.332. Area 1.680 hectáreas 7.645 metros 70 decímetros. Deslinde: al Norte 1.365 metros 30 centímetros, lindando con la fracción N.o 1; al Este 7.974 metros lindando con la fracción N.o 3; al Sur, Arroyo Averías Grande por medio, con campos de don Carlos Young; y al Oeste, una recta del Arroyo Averías a la Cuchilla divisoria que mide 4.174 metros 60 centímetros, y dicha Cuchilla con propiedad de Luisa Lía N. de Etcheverry y Gregorio C. Latorre. 4.o) Inmueble perteneciente a Dante R. Peirano, y señalado con el N.o 5 en el plano referido. Padrón N.o 1.335. Area 1.470 hectáreas 6.690 metros. Deslinde: al Norte, una recta amojonada que mide 1.360 metros 70 centímetros que lo separa de la fracción N.o 1 del mismo plano; al Este, el Arroyo del Sauce por medio, con campos de Francisco Nogueira y sucesión Nogueira Castaño; al Sur, Arroyo Averías Grande por medio, con propiedad de Bernardo Barrán; y al Oeste, una línea de 6.580 metros le separa de la fracción N.o 4. Y 5.o) Inmueble perteneciente a Liceta Orfilia Peirano de Muiños, y señalado con el N.o 1 en el plano Padrón N.o 733. Area 1.856 hectáreas 7.918 metros 30 decímetros. Deslinde: al Norte y al Oeste, Camino Departamental y Cuchilla con propiedades de María M. de Silva, Toribia Ifran de Moreno, sucesión Felipe Lescombet y Gregorio C. Latorre; al Este, una línea alambrada y Arroyo del Sauce, con propiedad de Noriega Castaño; al Sur, una recta amojonada que mide 6.567 metros 90 centímetros con las fracciones N.os 2, 3, 4 y 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los eventuales derecho habientes de: A) don Domingo Faustino Correa; de B) Pío Angelo de Silva; y de C) los linderos del campo, que lo son Luisa Lía N de Etcheverry, Gregorio G. Latorre, María M. de Silva, Toribia Ifran de Moreno, Francisco Noriega, Bernardo Barrán, Pedro Barrán, Carlos Young, y a los integrantes de las sucesiones Felipe Lescombet y Noriega Castaños, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien

descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$372.00 30|pub. 15246 Nov.24-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, doctor Germán Cabezas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SEIJO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — Mylca Bolla de di Landro.
$24.00 20|pub. 13671 Oct.23-v.nov.4. Nov. 20-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Felipe Montero con herederos MANUEL ORGEIRA. Prescripción adquisitiva." L.o 38 F.o 269, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Montero, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.475, con una superficie, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Setiembre de 1892, de 1634 metros 6 decímetros, teniendo 51 metros 90 centímetros en su costado Sudeste, donde confina con la calle Lindoro Forteza; 51 metros 86 centímetros al Noreste, limitando con la propiedad empadronada con el N.o 93.816 y 31 metros 497 milímetros en cada uno de sus costados Noreste y Sureste, por donde limita con las calles Pública y Apóstoles, respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Orgeira, a don Gregorio A. Parodi, y a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. 15126 (bis) Nov.19-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SCARRONE, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eugenia Abeldaño, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Alberico y Martha Susana, en la siguiente forma: Donde en ellas figuran los apellidos "Escarone" "Escarrone" y "Scarone", respectivamente, debe decir en todas: "Scarrone". — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 15002 Nov.18-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Elvira Sosa de Miranda con REGINO MIRANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 241". se hace saber que con fecha 25 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Regino Miranda y Elvira Sosa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Maontevideo, Noviembre 1.o de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 14959 Nov.17-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD BOUZON RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Basilio y Asunción Martínez Bouzón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 14827 Nov.17-v.dic.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BERTRIZ R. GARCIA DE SAGARRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 39, Folio 44", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos, con fecha 30 de setiembre del corriente año, se dejó sin efecto la providencia N.o 6675, de 24 de junio de 1954, que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 20|pub. 14741 Nov.12-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o DUMITRI KEBAK o KIBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 14515-Nov.9-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Solís 1466 (2.o piso). — Montevideo, Junio 17 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
(Decreto 21-7-34) 33108 Oct.25-v.nov.5. Nov.24v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1954. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.
$16.00 10|pub. 15603 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "José María Souza y otros c|. SUCURSAL SALVADOR FERREIRA GONÇALVES y BERNARDINO JOSE DE LIMA. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 75), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José María Souza, Ilma Souza Albano de Souza, Dolivar de Souza, Elida Souza Albano de Souza, Pedro de Souza Moraes, Apolinario Souza Albano, Constancia Souza Moraes, Dioscorides Souza Moraes, Carlos Souza, Juana Praxedes Souza, Lidia Virgilia Souza de Souza, Modesta Catalina Moreira de Souza, Juan Pedro Bentancourt, Ema Souza de Bentancourt, Juan Otilio Bravi, Enilda Souza de Bravi, Carlos Ambrosio Souza, Ilda Souza de Souza, Bernardino Souza, Elvira Souza de Tafernaberry, Diocleciano Souza, Diógenes Souza, Hermógenes Souza, Ermelinda Souza Zulema Souza Clelia Souza, Edelmira Souza, Zulma Souza, Elfrida Souza, Ramón Aecio Moraes Souza, Ilma Moraes Souza de Conti, Ester Moraes Souza de Triffi y Odina Moraes Souza, promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores de don Salvador Ferreira Gonçalves y don Bernardino José de Lima y todos aquellos que, a cualquier título puedan considerarse con derecho a la fracción de campo empadronado con el N.o 359, ubicado en "Lenguazo", 7.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área de trescientas cuarto hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesores de Eleuteria Moraes de Souza (antes sucesión de Florisbela Sampayo); Sur y Oeste, Sucursal de Juan Harriague, y Este, Sucesión de Manuel Ferreira Gonçalves. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 9 de Agosto de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$144.00 30|pub. 15659 Nov.29-v.dic.3. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO SPILLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 15255 Nov.22-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int
$12.00 10.pub. 15437 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLODOMIRO BRAZEIRO e ILDEFONSO o IDELFONSO BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 28 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 15438 Nov.25-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos c|. GENOVEVA S. DE NUÑEZ DA SILVA. Cobro de Impuesto Inmobiliario" L.o 5, N.o 165, F.o 121, se hace saber al público que se ha promovido juicio ejecutivo sobre los propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los siguientes Nos: 52, lindando al Norte; con sucesión Antonia S. de Cebey; y el Estado: Este: Calle Florida; Oeste: Calle Minas; Sur: calle Artigas. 126 (urbana) lindando al Norte: con Pedro Balbiani; Este: Heraclio Francisco López; Sur: calle Paysandú y Oeste: calle Florida. 152 (urbano) lindando al Norte: con calle Colonia; Este: Antonio Jaureguiberry; Oeste: calle Florida y Sur: Suc. Juan y Pedro Castilla. 171, ex-rural, hoy suburbano Nos. 705, 706, 707, 709, 710 y 711, lindando al Norte: con Zanja de Santa Rosa; Este: calle Oficial N.o 9 y Jesús M. Suñol; Oeste: Río Uruguay y Sur: Jesús M. Suñol; Ceferina B. de Sampayo y Graciano Abelleira; N.o 299; (rural) lindando al Norte: con Humberto Tecco; Este: Guillermo Fagúndez y otros; Oeste: Humberto Tecco y Sur: Juan Pereira dos Santos y sobre el padrón rural N.o 230, emplazándose a quienes se consideren con derecho a ellas en el término de noventa días, (artículo 24 ley 4 de enero de 1934), para que se presenten a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Artigas, Noviembre 8 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Interino.
(Decreto 21-7-34) 15|pub. 33565 Nov.27-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1954.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 15708 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ JAUREGUI, ALBERTO. Prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 410, N.o 877), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Martínez Jauregui, promoviendo juicio de prescripción treintenaria con relación al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 65 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 521, y que según plano de mensura del agrimensor Leonel Lema, de Junio de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 21 de Junio de 1954 con el número 1297, consta de una superficie de 937 metros cuadrados 50 decímetros, deslindándose en la siguiente forma: por el norte en 25 ms., dando frente a la calle Gonzalo Penela; por el Este formando esquina y también dando frente en 37 ms. 50 dms. a la calle Mejorana; por el Sur, en 25 ms. con Francisco Perdomo, y por el Oeste en 37 ms. 50 con Mauro Vázquez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Canelones, 3 de Noviembre de 1954. — A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 15436 Nov.25-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PODESTA DE MAURENTE, MARIA LUISA. Solicita segunda copia de escritura" (L.o 40 F.o 414), se hace saber al público que se ha presentado doña María Luisa Podestá de Maurente, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta de Fernando Pedro Aguerreberry á Roberto Larrañaga, autorizada el día 11 de Octubre de 1921 por el escribano D. Zoilo De Simone, del siguiente inmueble: Un huerto, de terreno, en la 11.a sección de Canelones, ciudad de San Ramón. señalado con el número trece en la fracción "B" del plano que en Marzo de 1921 levantó el agrimensor Raúl Conde, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta metros y noventa decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Sur con calle pública, al Norte con los solares 3 y 4 de la misma fracción, al Este con el huerto N.o 14 y al Oeste con Victorio García. Está empadronado con el N.o 1330 (anterior N.o 735). A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compra-venta para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro de noventa días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Noviembre de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 15489 Nov.25-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15525 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO MARQUEZ o FORTUNATO CALIXTO MARQUEZ o FORTUNATO CALIXTO PROSPERO MARQUEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 15260 Nov.22-v.dic.2.

Declaración de ausente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "DINI CARLOS. Ausente (L.o 40, F.o 401) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el mandatario don Vicente Andreoni, solicitando la declaración de ausencia de Carlos Dini, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes del C. Civil. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 14697 Nov.12-v.dic 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEOPOLDO BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 15729 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Noviembre de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 15254 Nov.22-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Jorge Gamarra, dictada en autos: "MARIA CLARA ALDRIGHI, Su Guarda, Código del Niño" (L.o 2.o F.o 458), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Cavani, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, Junio 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. 13871 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN, LUISA y GREGORIO MICHETTI, MARGARITA MICHETTI DE DIAZ, JACINTA CATALINA DIAZ DE GORLERO y MARIA LEONOR DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Noviembre 4 de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15203 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA GARCIA o ANDREA LUCIANA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 12 de 1954. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15494 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIO MONTORO GUARCH. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado Mario Montoro Guarch solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde se consignó su nombre como "Gabino", cuando el verdadero nombre es "Mario". — Melo, Noviembre 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 15431 Nov.25-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. 15430 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. 15429 Nov.25-v.dic.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ETELVINA DUTRA. Prescripción adquisitiva". L.o 26, F.o 490, se hace saber que ante este Juzgado Etelvina Dutra inició acción de prescripción adquisitiva de derechos, treintenaria, sobre el siguiente bien: terreno, edificio y mejoras sito en la manzana 132 de esta ciudad, padrón N.o 1913, que consta según plano del agrimensor Jaime L. Costa de octubre 11|954, de 529 metros 12 decímetros cuadrados de superficie y linda: Al Norte, calle Uruguay; Sur, sucesión de Margarita C. Pain Este, Florentina García do Cámara y Oeste Tomás Olivera y Antonia de los Santos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Octubre 28|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. 14352 Nov.6-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: FRUCTUOSO DE ESTEBAN. Rectificación de partida" L.o 26 F.o 500, se hace saber que se ha presentado Fructuoso De Esteban solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice "José M. Estevan" debe decir "José M. De Esteban", donde dice "Frutuoso" debe decir "Fructuoso"; donde dice "Lucia" debe decir "Luciana"; donde dice "Casimiro de Estevan" debe decir "de Esteban; donde dice "José Ma. d'Estevan" debe decir "De Esteban" que es como corresponde. A efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 9|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 15007 Nov.18-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o NICASIO SANTIAGO OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15160 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BERTALOT GILLES DAVID: Rectificación de partida" L.o 33, F.o 461, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de David Bertalot Gilles, estableciéndose que, donde su apellido paterno dice Bartalo, debe decir Bertalot y donde de su apellido materno figura Lillia, debe decir Gilles, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub 15615-Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO SOBOT, en razón de que en la misma figura el nombre y apellido del peticionante como "Gualberto Sobote" en lugar de Alberto Sobot, que son los verdaderos. — Colonia, 29 de Octubre de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 15616 Nov.30-v. dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Noviembre de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15612 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 15613 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GEYMONAT DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15614 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MAGDALENA BARIDON DE CAIROS, en la forma siguiente: donde su nombre aparece como "María Magdalena", debe decir "Magdalena" solamente, por ser éste el verdadero. — Colonia, 19 de Noviembre de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 15617 Nov.27-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER ARTURO CABALLERO, en la forma siguiente: donde su nombre está asentado como "Wualer" debe decir "Walter", por ser éste el verdadero. — Colonia, 19 de Noviembre de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 15618 Nov.27-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento-

to, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Ruben William, Glide Edgardo, Nora, Sirley, Ruth Edelvery, Osvaldo Israel, Glinda Violeta, Ovidio Rolan, Hugo Eulises, Nilian Adelson, Julio Alires, Nelson Eliver y Adolfo Enrique Montes de Oca, pues todos fueron inscriptos con el apellido "Riva" o Rivas" en lugar de "Montes de Oca", que es el que les corresponde — Colonia, 11 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 15619 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR ALEJANDRO HERNANDEZ FERRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Octubre 30 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.
$8.00 10|pub. 15538 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15352-Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ISIDRO JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 30 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15361-Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA MONZON y POLICARPA AGUIRRE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15360-Nov.23-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub 15177 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALLIETTI ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 15173 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 10|pub. 15176 Nov.20-v.dic.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "CRAUVIE DE GRILL ELENA y JUAN PEDRO GRILL: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 502), se hace saber que por resolución N.o 7522 de fecha 5 de octubre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Pedro Grill Bastie y doña Elena Chauvie Schmit y se cita llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés en el mencionado juicio para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 20|pub. 14714 Nov.12-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "VELAZQUEZ FRANCISCO y GUILLERMA ERRECART Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 506) se hace saber, que por resolución N.o 7568, del 5 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Velázquez Pino y Guillerma Errecartt Méndez y se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Octubre 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 20|pub 14573 Nov.10-v.dic.2

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados "SUCESION DE PANTALEON NIETO" (L.o 31 F.o 349), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Mariana Elba y Pascual Barnetche Nieto y a Indalecio Pantaleón Nieto o sus herederos y a todos aquellos que se consideren con algún derecho a intervenir en el mencionado juicio sucesorio para que comparezcan a deducirlos en forma legal y dentro del término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el trámite del mismo Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Agosto 10 de 1954 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 30|pub 14067 Oct.30-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o EDUARDA ROMANA o ROMANA EDUARDA CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 17 de 1954. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15362-Nov.23-v.dic.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CENOBIA ALZOGARAY DE MALAN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, empadronado con el número 1.432, situado en la tercera sección judicial, huerto uno del lote veintinueve, inscripto con el número 402, al folio 141 y vto., en el Registro General de Ventas de Colonia, el 17 de Abril de 1880, en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, con una superficie de 8.000 metros, y se deslinda así: Al Norte, calle ancha de por medio con la manzana adjudicada en la misma escritura a doña Sabita Guerra; al Este, con Gerónimo Alberti; y al Sur y Oeste, con el resto del huerto número uno, de que forma parte esta fracción, en el lote número veintinueve.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno descripta para que comparezcan dentro del término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rosario, Noviembre 18 de 1954. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 15359 Nov.23-v dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOLIA DE DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15553 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO CIRIACO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Octubre de 1954. — Diego A. Furt, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. 15399 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LAZARO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Octubre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15400 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ANTONIO o ELIAS ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 12 de Noviembre de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$12.00 10|pub. 15401 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE HUGARTE IZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15402 Nov.24-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "ARSENIO ADAIR PEÑA GONZALEZ y JOSEFA LUISA SCHOL ARANAGA DE PEÑA. Prescripción treintenaria". (Lo 40 Fo 222), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Ramírez y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble "Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 503 que es parte de la manzana N.o 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designada con la letra "B" en el plano de división del agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1952, aprobado por resolución de la Intendencia Municipal de Durazno de fecha 11 de Noviembre de 1952 inscripto el 28 del mismo mes con el N.o 1233 en la Dirección General de Catastro compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindera al Noreste en diez metros, con la calle Rondeau, entre las de Pereira y Berro; al Sudoeste, en la misma medida con Segundo Rojas Jara; al Noroeste en cuarenta metros con el lote "A"; y al Sudeste, en la misma medida Eduardo Schol" para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá la demanda citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 232 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$132.00 30|pub 13815 Oct.27-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 17 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15403 Nov.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "FRANCISCO BAEZ Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen: "Vais Francisco" debe decir Baez Francisco; y donde dice: "compareció don Angel Vais", debe decir: compareció don Angel Baez. — Trinidad, Setiembre 30 de 1954 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33563 Nov.27 v.dic 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ITURBIDE o ITURVIDE DE CHOZA o CHOUZA o CHOUSA o CHOSA o CHAUZA y de GREGORIO MERCEDES o MERCEDES

COLMAN y de RAMONA o ROSA CHOSA o CHOZA o CHAUZA DE COLMAN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Trinidad, 22 de Noviembre de 1954. — Roberto Gaye, Juez.
$16.00 10|pub. 15625 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE LONGO o LUENGO y de PAULINA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 18 de Noviembre de 1954 — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15392 Nov.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictado en autos: "IGOA DE NUÑEZ Quiebra. Lº 29 Fº 469, Nº 681", se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta plaza Dellazir Igoa de Núñez, a cuyo fin se previene: 1º) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; 2º) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4º) Que fué designado Síndico de esta quiebra don Ramón F. Díaz, comerciante de esta plaza, domiciliado en la calle Antolín Urioste, casi Antonio María Fernández de esta ciudad. — Florida, Noviembre 5 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 33564 Nov.27-v.dic.15.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "POSSE FRANCISCO. Segunda copia." L.o 29 F.o 472, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Arturo M. Riba, el 5 de Febrero de 1955, por la que los integrantes de la sucesión de don Francisco Pose, hubieron de los señores Felipe S., Eufemia Amanda, Dulcelina, Pedro y Blanca Delia Duque, Arturo Rodríguez y Marcos L. Decia, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón N.o 9687, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 8 de Abril de 1931, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 23 de los mismos, según el cual se compone de una superficie de 33 Hás. 2.046 ms. 45 dms., lindando: Norte, en 582 ms. con Bernabela C. de Muñoz; Este, línea quebrada que mide 515 ms. 40, Camino Departamental por medio que separa de Faustina Pérez y Carlos Ballini Scarsoglio; Sur, en 476 ms. con la fracción 2; y Oeste, en 606 ms. 20 cms. con Bernabela C. de Muñoz.

A los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse en esta gestión. — Florida Noviembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 10|pub. 15497 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA o VICENTA SABINA AZCUE o ASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub [illegible] Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 12 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15301 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO PEREZ ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15302 Nov.22-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 4 del actual, en autos: "BONAUDI GRAJALES NEREO GUILLERMO, SOCA SANNER DE BONAUDI CORINA ZORAIDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" L.o 28 F.o 468, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 15299 Nov.22-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROSINO O ROSSINI o ROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15303 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SINFOROSO SILVEIRA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15304 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA PASCASIA IRURETA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15305 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 15306 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15307 Nov. 22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FUSEBIO GABINO o EUSEBIO G o EUSEBIO INZAURRALDE, doña ANTONIA ORTIZ DE INZAURRALDE o ANTONIA ORTIZ, doña GREGORIA o GREGORIA AMBROSIA INZAURRALDE o GREGORIA INZAURRALDE DE RODRIGUEZ o GREGORIA INZAURRALDE DE LOBATO RODRIGUEZ y doña EMETERIA o ESTEFANA o ESTFANA o ESTÉFANA EMETERIA INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 15467 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES LORENZA ALBANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 15468 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don ANIBAL SILVERA o ANIBAL SILVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15413 Nov.24-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "LUISA RETTA PEREZ. Incapacidad" (L.o 26, F.o 547), se hace saber que por resolución de fecha siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaró a la nombrada Luisa Retta Pérez, en estado de incapacidad, designándosele curadora a su madre doña Luisa Pérez de Retta Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$16.00 10 pub. 15424 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS MESA o JUAN MESA o MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 19 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub 15414 Nov.24-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO A. o UBALDO ANTONIO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Noviembre 12 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15417 Nov.24-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PARGA o LEON PARGA DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15418 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO ISAIAS CARENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub 15419 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ DUTRA o FRANCISCO PEDRO LADISLAO o FRANCISCO ESTANISLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 12 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 15420 Nov.24-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "TELMO WOHLER, MIGUEL P WOHLER, MARIA S. FERNANDEZ DE WOHLER, EYTEL M. WOHLER, TELMO WOHLER FERNANDEZ y MILKA L. WOHLER. Rectificación de partidas" (L.o 27 F.o 171) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de: A) Nacimiento de Miguel Pastor Wohler, inscripta con el N.o 26 en la 4.a sección de Lavalleja, año 1905, en el sentido de que donde dice "madre desconocida" y "abuelos maternos no conocidos", debe decir "Avelina Zabaleta" y "Miguel Zabaleta y Avelina Graña" respectivamente; B) Matrimonio de Miguel Pastor Wohler y María Silvina Fernández, inscripta con el

N.o 4 en la 4.a sección de Lavalleja, año 1929, donde dice que el contrayente es hijo de "madre desconocida", corresponde establecer "Avelina Zabaleta"; C) Nacimiento de Eytel Miguel, Telmo Walter, Mirta Alicia y Edgardo Avelino Wohler Fernández, inscriptos con los números 52, 67, 30 y 82, en la 4.a sección de Lavalleja, en los años 1930, 1931, 1934 y 1935, respectivamente, donde el apellido de los inscriptos el del padre y del abuelo paterno dice "Wohler" y donde dice "abuela paterna desconocida" corresponde establecer "Wohler" y "Avelina Zabaleta"; D) Nacimiento de María Mabel Wohler, inscripta en la 4.a sección de Lavalleja en el año 1937 con el N.o 36, donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno se han escrito "Wolher", debe sustituirse por "Wohler"; E) Nacimiento de Milka Lilia y Raúl Homero Wohler, inscripto en la 4.a sección de Lavalleja con los números 7 y 19, en los años 1933 y 1941, respectivamente, donde dice "abuela paterna desconocida", corresponde establecer "Avelina Zabaleta" y F) Reconocimiento de Miguel Pastor Wohler, inscripto con el N.o 1 en la 4.a sección de Lavalleja, en el año 1937, donde el apellido del inscripto y su padre figura "Wolher", debe establecerse "Wohler". Ya los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$84.00 15|pub. 15415 Nov.24-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURA MOZO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 15421 Nov.24-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SCHMIEGELKZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Setiembre de 1954. — Juan Serra Tur, Act.

(Dec. 21|7|34) 10|pub. 33193 Oct.30-v.nov.11. Nov.29-v.dic.10.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DEGUGLIELMI, MARIA MAGDALENA FRANCISCA. Rectificación de partida (Lº 8, Fº 475)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Magdalena Francisca Deguglielmi, solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, por figurar en ella con el apellido paterno de "Guilledini" en lugar del apellido paterno de "Deguglielmi" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15564 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRERE MENDEZ SOSA o FELICIANO IRENE MENDEZ o FELICIANO I. MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15562 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA Ma. VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones." (Libro 7, F.o 400), se emplaza a la heredera ausente María Eufemia Berna Calero a fin de que comparezca ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia a beneficio de inventario. — Maldonado, Octubre 4 de 1954.— Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 30|pub. 15391 Nov.24-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ROIG DE PEREZ y AURORA PEREZ DE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Noviembre de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 15314 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA AMALIA PEREIRA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15315 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO MARTIN o INDALECIO GOMEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15316 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 6 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15317 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SIXTO FERNANDEZ o FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15318 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMAN o GERMAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15320 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO o GUMERCINDO LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15321 Nov.22-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "RUIZ GADEA, MANUEL E. y RODRIGUEZ DURAN, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 8, F.o 475), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Manuel E. Ruiz Gadea y María Esther Rodríguez Durán, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 15333 Nov.22-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AGORRODY, FERNANDO. Segunda copia de escritura" (L.o 8 F.o 461), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Fernando Agorrody, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De un solar de terreno que se identifica con el N.o 1 de la manzana "D" del plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 405 metros 25 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, al Camino de la Represa; 40 metros 5 centímetros al Este, con el lote 2; 10 metros al Sur, con el lote 19, y 41 metros al Oeste con calle Oficial N.o 3, cuya primera copia de dicha escritura fué expedida por el escribano Alejo Fernández Chaves el día 7 de Julio de 1937 y que lo hubo el gestionante por compra a don Pedro Agorrody. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 6 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$32 00 10|pub. 15332 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO LOPEZ GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15322 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de UBIL o HUBIL o UBIL JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Noviembre 15 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15323 Nov.22-v.dic.2.

Prescripción treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Stagnaro, Domingo Tiburcio, Néstor Mauro y Delia Azucena y otros c. MELOGNO, FRANCISCO Y OTROS. Prescripción treintañal." (L.o 8 F.o 469), se cita, llama y emplaza especialmente a los señores Francisco I. Melogno, Carlos Dutra, Francisco Dutra Regis Dutra, Mariano Píriz y María Correa, en su calidad de anteriores propietarios y a los señores Laurencio Dutra Ramona Píriz, Reynaldo Fernández, Angel Acosta, Francisco Chocho, José San Martín, Vicente Guadalupe y Ramón Techera, en su calidad de anteriores linderos o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una superficie de campo de cuarenta y cinco hectáreas ochocientos cincuenta y ocho metros que se encuentran dentro de los límites generales del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje de "Carapé" cuarta sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada actualmente con los números 4036, 9991 y en mayor área con el número 4035, identificada con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el N.o 117, el 14 de Mayo de 1946 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesta de una superficie, según dicho plano, de 156 hectáreas 5279 metros 50 decímetros y libre de caminos de 155 hectáreas 8581 metros lindante: al Norte y Este, el Arroyo Los Caracoles; al Sur, Tirso Sosa y Alida Sosa de García, y al Oeste, la misma Alida Sosa de García y sucesión de Martín Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 9 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 15334 Nov.22-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DOROTEO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Noviembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15324 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesin de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 3957 Nov.4-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VAN DEN TREECK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Octubre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$33.00 30|pub. 13909 Oct.28-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROCCO DE URBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1954. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 15319 Nov.22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO o ROSARIA BOVE o BOA DE FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15670 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAFAEL RUIZ y doña ELEUTERIA ANTONIA BASSADONE DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Noviembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15671 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLEMENTINA PERRONI o PERRONE DE LACAVA y don PROSPERO LACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Noviembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15672 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FRANCOLINO DE TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Noviembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 15439 Nov.25-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ENRIQUE ZILCH y MATILDE STEINHAUR DE ZILCH, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos menores de edad: Guillermo, Samuel Herna Zilch Steinhaur, por existir error en las mismas, figurando: A) En la de Guillermo el apellido materno aparece como "Perg" cuando el verdadero es "Steinhaur"; B) En la de Samuel, aparece el apellido materno como "Taljahuer" cuando el real es "Steinhaur"; y C) En la de Herna, aparecen los apellidos paterno y materno como "Zilich Steinheuar" cuando los reales y verdaderos son "Zilch Steinhaur". — Paysandú, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$30.00 15|pub. 14951 Nov.17-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Libertina María Rodríguez de Alvarez c/. BENEDICTO JOSE ALVAREZ. Divorcio por sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Benedicto José Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Paysandú, 22 de Octubre de 1954 — Raúl Trigo, Actuario.

$36.00 30|pub. 14960 Nov.17-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 20|954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 15668 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA CURBELO DE AGUILERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 20 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 15669 Nov.29-v.dic.10.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ANDREA GARCIA DE MOYANO, Prescripción adquisitiva". (Lº 10, Fº 378), se cita, llama y emplaza a doña Fortunata García de Banquero, a Juan José Banquero o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana Nº 310 y empadronada con el Nº 2226 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Noviembre de 1913, inscripto con el Nº 322 en la Inspección Técnica Deptal. el día 15 del mismo mes y año, consta de una superficie de 989 metros 9975 centímetros, deslindada así: Al Norte, sobre calle Colón. Al Oeste, sobre calle Misiones. Al Sur, con lindero desconocido y por el Este, con propiedad de Santiago Molinelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$108.00 30|pub. 14953 Nov.29-v.dic.31.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos rotulados: "HERMINIA CELESTINA SALVI DE CABILLON. Prescripción" (L.o 10, F.o 239), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bartolomé Salvi o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 437, empadronada con el N.o 2888, y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 278 el día 23 de octubre de 1913 en la Inspección Técnica Departamental consta de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, deslindada así: Al Norte: 37 ms. 10 cms. sobre calle Florida; Al Sur; igual extensión lindando con Sociedad Salesiana Hijas de María Auxiliadora; al Este: 40 ms. lindando con propiedad de Ana S. de Mazzarino y al Oeste: igual extensión sobre calle Perú, formando esquina, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 17 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$120.00 30|pub. 14304 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada con fecha 11 de los corrientes en los autos: "Año 1954. L.o 18, N.o 447, F.o 793. CRISTO KACHUQUE y VENTURA SILVA DE KACHUQUE. Solicitan se designe representante legal de la menor María del Rosario Suarez (artículo 163 C. del Niño)", se cita, llama y emplaza a los padres de la menor María del Rosario Suárez, y en especial a su madre doña María Violeta Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal a la referida menor María del Rosario Suarez. A sus efectos se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$20.00 10|pub. 15675 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ BLANCO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 15674 Nov.29-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 15369 Nov.24-v.dic.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Año 1954. L.o 19 F.o 2 N.o 482. Miguel Nocerino con CARMEN DI AMORE DE NOCERINO. Disolución de la sociedad conyugal de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, según resolución de fecha 3 de los corrientes, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$40.00 20|pub. 15368 Nov.24-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1954 — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub 14356 Nov.6-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, se hace saber que por resolución 4 de Noviembre de 1954, dictada en los autos: "Año 1954. L.o 18 N.o 401 F.o 782. OTTO MIGUEL CASARETTO. (Incapacidad y curaduría), ha sido declarado en estado de incapacidad Otto Miguel Casaretto, habiéndosele designado Curadora legítima, a su madre legítima doña Isabel Sofía Dodero de Casaretto, y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$16.00 10|pub. 15171 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos "EVARISTO ITURRALDE. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Padrón 2271, N.o 241, Fo. 182, Lo. 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2271, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 16 y se deslinda así: 42 metros 60 centímetros al Nordeste con Toribio P. Maciel; 57 metros 40 centímetros al Nordeste con calle Pública; 43 metros con 20 centímetros al Sudeste, con calle Pública y 58 metros ochenta centímetros al Sudoeste con Genaro Alvez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, J. de Paz.

$72.00 30|pub. 14728 Nov.12-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DA ROSA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ o DIAMANTINA DA ROSA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1954 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$12.00 10|pub. 15590 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña OFELIA BARAIBAR, solicitando la siguiente rectificación en la partida de su nacimiento, donde se establece que pertenece al sexo "masculino" debe decir: femenino, y donde figura con el nombre de "Nelson Lorenzo", debe decir: Ofelia por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 1º de 1954 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 15539 Nov.27-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos. "ALFREDO ARLAS Quiebra" (L.o 38. F.o 226). se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Arlas y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene 1.o) Que no deben hacerce pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico al señor Acasio García; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; 5.o) Se cita y emplaza al fallido Alfredo Arlas para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y 6.o) Se deja constancia. que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Menor — Rivera, Mayo 15 de 1954. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$108.00 30|pub. 14625 Nov.11-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H Colombo en los autos caratulados "VICENTE RODRIGUEZ Prescripción treintenaria' (L.o 39. F.o 66). se cita llama y emplaza por el término de noventa días al general Manuel Francisco Artigas o sus sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente bien "Una fracción de terreno, situada en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 609, la que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell del 10 de setiembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 194 el día 10 de octubre de 1953, se compone de una superficie de cuatro mil quinientos seis metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste, en una línea de sesenta y siete metros veinte centímetros con Predio Municipal; al Suroeste y Noroeste. más terrenos municipales en una línea de sesenta y cinco metros diez centímetros; al Suroeste, en dos líneas con Predio Municipal una de veintiséis metros noventa centímetros y otra de treinta y cinco metros diez centímetros; y al Este, de frente a la calle Hermanos Biraben en una línea de sesenta y dos metros veinte centímetros. distando su punto medio a la calle General Artigas. diez metros treinta centímetros. para que comparezcan ante este Juzgado. calle Sarandí N.o 528 a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Octubre 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$132 00 30|pub. 14624 Nov.11-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA AIVEZ DE SOUZA DE CASTILLO o ANTONINA ALVEZ DE SOUZA CASTILHO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Mayo 8 de 1954. — Luis Alberto Campodónico. Actuario
$36.00 30|pub 14623 Nov.11-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RICARDO REYES o REYES BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15574 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA RAFAELA o RAFAELA EVERGISTA MINONDO DE ONANDI y JUANA BRENDA ONANDI MINONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15566 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARILIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$12.00 10|pub. 15250 Nov.22-v dic.2

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del C de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don SABINO GOMEZ MONTAÑEZ. a cuyo fin se previene: 1º Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3º Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4º Que fué designado Síndico de la quiebra, don Casiano García Cabrera, con domicilio en esta ciudad. — Rocha, Noviembre 12 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
$42.00 15|pub. 15252 Nov.22-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DEMETRIA PRIMITIVA PAEZ con NATALIO PANTALEON TECHERA, en el sentido de establecer que donde el esposo figura como "Natalio Techera", debe decir "Natalio Pantaleón Techera" por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 9 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 15251 Nov.22-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Letrado de Primera Instancia y en los autos: "Angélica Farías Inchausti contra ARTIGAS DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ley 10.783)" se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley del 18-IX-946). — Rocha, Octubre 15 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunto,
$32 00 20|pub. 14051 Nov.11-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINIA SIGNORELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Sinorelli" debe decir "Signorelli" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 8 de 1954 — Manuel Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 15152 Nov.19-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERALDA DA COSTA MACHADO, en la que ésta figura como si fuera del sexo "masculino" cuando en realidad pertenece al sexo femenino. — Salto, Noviembre 6 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. 15153 Nov.19-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO DELGADO ALPUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15727 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOAQUINA CABRERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Noviembre 12 de 1954. — J. Gualberto Vega. Actuario.
$12.00 10|pub. 15290 Nov.22 v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIEL MEDINA o FRANCISCO JAVIER MEDINA PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 11 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 15231 Nov.20-v.dic.1.o.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA DELIA PEREZ con FRANCISCO ANASTACIO FERRARI. Divorcio." L.o 13 F.o 330, se cita y emplaza a Francisco Anastacio Ferrari a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$48.00 30|pub. 15313 Nov.22-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRIOS o JOSE BARRIOS NIEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15232 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ACUÑA o ALFONSO ACUÑA GUERRA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1954 — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15233 Nov.20-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNANDEZ DE MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15234 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1954. — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15230 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBORIO RAMON DE ARMAS CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15596 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME DEBESSE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Noviembre 13 de 1954. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15311 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de Exequiel Díaz, emplazándose a los que se consideren con derecho para que concurran a deducirlos en forma dentro de treinta días ante este Juzgado. — Libertad, Noviembre 13 de 1954. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15312 Nov.22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rehabilitación
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN NEMER. Rehabilitación." L.o 19 F.o 234, se hace saber: Que por sentencia de fecha 3 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró rehabilitado al comerciante don Juan Nemer. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 16 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 15453 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JULIO CESAR SILVEIRA LOPEZ o JULIO CESAR DIONISIO SILVEIRA LOPEZ o JULIO SILVEIRA LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 15451 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO NAVARRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 15452 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTIAGO MATEU o TOMAS SANTIAGO MATEU MURIALDO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 15450 Nov.25-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GUILLEN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 15235 Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BERGERO DE CHA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 15236 Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO NACHMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1954.
$8.00 10|pub. 15237 Nov.20-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SUAREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 15516 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA RIVERO o MARIA DE GLORIA RIVERO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 15280 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO BARRIOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 15281 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PROTTI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 15282 Nov.22-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 15283 Nov.22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "GUINAS GORGONIO, Rectificación de partida. Libro 21, N.o 789, Folio 427", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gorgonio Quinás, expresando que en su partida de nacimiento no se estableció día, mes, ni año de su nacimiento, por lo que pide se rectifique la misma expresando que nació el 14 de agosto de 1884. A los efectos legales se hace esta publicación. Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 15628 Nov.29-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 15626 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MIGUEL PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub 15627 Nov.29-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1º de 1954. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 15343-Nov.23-v.dic.3.

Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "CARDOZO DE GADEA SOLEDAD. Segunda copia. Libro 21, Nº 811. Folio 434" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Cardozo de Gadea, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, situado en la manzana Nº 55 de esta ciudad, con una superficie de veinte y un metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Este con María Mandías; al Oeste con José P. Barrios y al Sur con Miguel Gómez; dicho inmueble se encuentra empadronado con los Nos. 543 y 544. La escritura de compraventa fué autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín R. Macedo el 13 de Octubre de 1946, y por la cual adquirió el bien de don Jacinto P. Rodríguez. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$108.00 30|pub. 15288 Nov.22-v.dic.28.

REMATES JUDICIALES

HUGO DANTE LANZA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 15, F.o 237), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero Hugo Dante Lanza, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del mismo, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de $ 546.68, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 9.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 45.027 y compuesta según plano del ingeniero Silvestre Matto, de Enero de 1911 de una superficie de 410 ms (fracción N.o 97) 10 ms de frente a la calle Ipané entre Itá y Pelrano; al N. O. 41 ms. al S. O. 10 ms. y al S. E. 41 ms.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravan el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse honorarios y gastos del Perito Tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc 3.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1954. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta
(Cuenta corriente) 15|pub. 33426 Nov 18-v.dic.4

JOSE D'ACUNTO
EDICTO DE REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra INVERSO LUIS E Cobro ejecutivo de pesos". Lº 1, Fº 62, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez y treinta horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero señor José D'Acunto, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cuatrocientos siete pesos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, padrón Nº 88.455, situado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, el que según plano del Agr. Rubens A. Quintana, de Julio de 1946, tiene una superficie de cuatrocientos seis metros noventa y cinco decímetros y se deslinda así: 39 ms. 51 cms. al Noreste sobre la calle Cicerón; 10 ms. 30 cms al Suroeste sobre la calle Milán; 39 ms. 51 cms al Sureste lindando con el padrón Nº 88.485 y 10 ms 30 cms al Noreste lindando con el padrón Nº 88.456
Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien
Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc. así como el pago de la cuenta Nº 68.594 de pavimento que afecta también a dicho bien y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma, ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PADRON Nº 88.455. Cobro ejecutivo de pesos" Lº 9. Fº 238
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos

del artículo 919 del C. de Pto. Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) 15|pub 33517 Nov.23-v.dic 10.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL N.o 74.983 Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4, F.o 268), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las diez y treinta horas y en el hall de este Juzgado, el martillero señor José D'Acunto, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, Padrón Nº 74.983, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Mayo de 1952 tiene una superficie de sesenta y seis metros, cuarenta y ocho decímetros, y se deslinda así: 9 ms. 50 cms. al Noroeste sobre la calle Manuel Callero; 14 ms. al Suroeste, sobre la calle Smidel; y 17 ms. 25 cms. al Noreste sobre la vía del Ferrocarril N. E. del Uruguay. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el pago de la comisión del rematador; y demás impuestos o contribuciones que por cualquier concepto afectaren al inmueble Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del Perito Tasador, gastos de remate, certificados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 9 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Cta. Cte.) 15|pub. 33431 Nov.20-v.dic.7.

AGUSTIN CANEPA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Oscar Domingo Risso con SIRO BARTOLOME BASSI y otra por ejecución de hipoteca (49-561), se hace saber que el día 17 de Diciembre de 1954, a las 11 horas, que se indican, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) A las 11 horas: una fracción de terreno con lo construído ubicada en la manzana 7 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 761, que según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto el 7 de Setiembre de 1945 con el número 173 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 301 ms.2, 50 dms. que se deslindan así: 7 ms. de frente al Este a la calle José Batlle y Ordóñez entre José E. Rodó y República Francesa, estando señalada la puerta de entrada con los números 587 y 589; igual extensión al Oeste lindando con sucesión de Isabel García de Ortiz; cuarenta y tres metros 30 cms. al N. con propiedad del Estado, y al Sur línea ligeramente quebrada en 3 tramos, de 21 ms. 85 cms. lindando con propiedad de Miguel Ormachea. La superficie según título es de 442 ms.2, 72 dms. 82 cms. — 2) A continuación: una fracción de terreno con cuantas mejoras le acceden, ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el Nº 2307 y anteriormente con el Nº 1318, según plano de Octubre de 1917, subscripto por el agrimensor Domingo Alberto Rossi, con una superficie de 3 Has. 1915 ms. 4 dms. con 196 ms. 80 cms. de frente al Suroeste a la calle pública; al Noreste ms. 196.90, lindando con terrenos de Torobio Patiño y actualmente del doctor Tolentino González y sucesión Dalmito Viña Lalinda; y al Noroeste 158.10 ms. con más terreno del señor Mariano Sendic.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en el lugar y fecha indicados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954.
$102.00 15|pub. 15644 Nov.29-v.dic.16.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que, por ejecución de hipoteca, sigue Manfredo Cikato con JOSE MARQUINA ALDANONDO y otra, (L.o 49 F.o 566), se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1954 a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 25.000.00 del siguiente bien: Un terreno de chacra con el edificio en él construído, ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 102.998, que según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en Topografía el 29 de Junio de 1920, consta de una superficie de 6 Hás. 994 ms. 24 dms., deslindados: 109 ms. 10 cms. de frente al N.E., sobre el Camino Las Flores; 561 ms 60 cms. al S.E. con propiedad de Juan Aicardi; 107 ms. 90 cms. al S.O. con Viuda de Aguerre; y 562 ms. 60 cms. al N.O. con María Aicardi de Josserme.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) El comprador se hará cargo de la comisión del rematador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 15435 Nov.25-v.dic.13.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Coiro de Romeo, Antonio c|ROMEO, SALVADOR, Lº 13, Fº 201, se hace saber que el próximo martes 7 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos sobre la base de $ 1.333.32 1 automóvil Ford Sedan 1929 Pad. 59757 Mat. 13278. — Garantía en el acto: 30 %. — Comisión: 6 %. — Más informes: Piedras 318.
$12.00 10|pub. 15374 Nov.24-v dic.4.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, en los autos que José Raffo Lavaggi, sigue contra MAXIMINA TECHERA SAMPAYO DE COLLA Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (L.o 50, F.o 23), se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1954, a las 11 horas y en el hall del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos Stajano Wilson a la venta en remate público, asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus edificios y mejoras sito en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 100510, señalado con el N.o 3 de la manzana letra D en plano del agrimensor B. N. Silva con una superficie de 357 ms. 12 dms., con 10 ms. de frente al Noroeste, sobre calle Oficial Segunda; por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2070; igual extensión al S.E., 36 ms. en sus líneas laterales al N.E. con el solar 2 y S.O. con el solar 4 del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$60.00 15|pub. 15129 Nov.19 v.dic.6.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa en los autos "Rubens Jorge Rubini contra JACOBO TCHAMSARIAN. Ejecución de hipoteca", (L.o 49, F.o 574), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre a las 11 horas y en el hall del Juzgado, se procederá por el martillero señor Amado Galmés a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 10a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 102.372, señalado con el N.o 7, de la fracción letra B) en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll del 9 de Febrero de 1920, según el cual tiene una superficie de 204 ms. 78 dms., con 8 ms. 60 cms. de frente al N.O. a la calle Purificación, puerta de entrada N.o 3810 entre Cipriano Miró y Larravide, 23 ms 60 cms. al S.O. 8 ms. 60 cms. al S. E. con el solar 9, y 24 ms. al N.E. con parte del solar 6.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de laoferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 15158 Nov.19-v.dic.6.

JUAN E. ERRANDONEA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en los autos: "Scto (Donato) Sucesión con OXANDABARAT (SERGIO). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 7 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del Oficial Alguacil y por ante el Actuario el martillero Juan E. Errandonea, venderá en remate público y al mejor postor un terreno con edificación y mejoras, situado en Barrio Patulé (1.a sección de Salto), letra D de la manzana 16, padrón suburbano Nº 5770, con 18.20 ms de frente al Norte sobre calle Río Uruguay por 32.50 ms de fondo al Sur que por ser esquina hacen frente al Este a calle Santa Rosa; al Sur y Oeste los lotes I y G de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados — Salto, 5 de Noviembre de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 14969 Nov.17-v.dic.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero último, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra MACO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca", Lº 49, Fº 256, el día 13 de Diciembre próximo, a la hora 16, en el Hall de la Bolsa de Comercio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells" a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y todas sus construcciones y mejoras allí existentes ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 171, y que según plano inscripto se compone de una superficie de nueve hectáreas, 8710 ms. 80 cms. que se deslindan así: 130 ms. de frente al Nor-Este al Camino de La Balsa; 754 ms 15 cms. al Nor-Oeste con Isaías A Pesce, padrones 2674 y 1712; 723 ms. 55 cms. al Sur-Este con propiedad de L. A. Draper y Elina A. Beyhaut, padrones 1710 y 2109, y al Sur-Oeste el Arroyo Frasquito.

Se previene: 1: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que sobre el bien objeto de esta subasta existe una primera hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay; 3º Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, el impuesto universitario que la ley pone a su cargo, y todo lo que el inmueble pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 4º Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, y el título en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$100.80 18|pub. 15206 Nov.20-v.dic.11.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Placeres de León (Emilio) contra FERTILENA S. A (INDUSTRIA URUGUAYA DE FERTILIZANTES). Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 87), se hace saber al público que el día diez y siete de diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan J. Brusco con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicados en la décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana "A" dos del Pueblo Victoria, empadronados con los números treinta y cinco mil novecientos noventa y tres y ochenta y nueve mil quinientos tres, señalados con los números uno y dos en el plano de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis del agrimensor Carlos R. Senaldi; y compuesto en conjunto de un área de cinco mil setecientos sesenta y cinco metros cuatro mil trescientos veinte centímetros que se deslindan así: Cincuenta metros seis centímetros al Suroeste de frente a la calle Calera de las Huérfanas; ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste con frente a la calle Inclusa entre la de Calera de las Huérfanas y Camambú; Setenta y nueve metros treinta y cinco milímetros al Noreste de frente a la calle Camambú y por el Noroeste linda con el Arroyo Pantanoso.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 15508 Nov.26-v.dic.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

El miércoles 1.o de Diciembre a las 15 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco Comercial contra I.N. D.E.C.U. S. A.". Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 50, F.o 160), 39 caballetes de hierro con ruedas, 3.000 pares hormas calzado y un entrepiso de madera (20 metros por 9). Las mercaderías se expondrán la víspera del remate en nuestro salón y el entrepiso puede verse en la calle Arenal Grande N.o 2586, el martes 30 de 9 a 12 horas, de donde lo retirará el comprador. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$18.00 9|pub. 15248 Nov.22-v.dic.1.o.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "La Madrileña con GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos". (Lo. 45, Fo. 173), se hace saber que el día veintinueve de Diciembre próximo venidero a la hora once en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 277.672.67) se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; en un solo lote: fracciones de terreno, construcciones y mejoras sitas en la manzana 52 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas en el plano de los agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1375 en Marzo de 1949, con las letras A, B, C, y E empadronadas con los N.os 543, 300 en m|a., 301, 302 y 299 en m|a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros frente al Oeste sobre calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros; 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros lindando con los bienes padrones parte del 299; 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o) La base del remate corresponde a los 2|3 de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie B|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3.o) Gastos de escritura y certificados, y lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4.o) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 15689 Nov.29-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Alarcle S. A. contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca". (L.o 42 F.o 431), se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo venidero a la hora 11 y en la logia de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio de los martilleros "Gomensoro y Castells" ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote, los siguientes bienes: fracciones de terreno con las mejoras y derechos que les acceden sitas en el Balneario Solís, Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado que se describen así: I) Según plano del agrimensor Luis María de Mula inscripto con el N.o 16 en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de Marzo de 1938: Manzana 102: A) Solar 6, superficie 1.127.76 ms. con 16 m. 62. frente al Sur a calle de 50 ms. de ancho; 41 m. 59 c. al Este a calle de 17 ms. de ancho; 10 ms. en la ochava de la esquina; 23 m. 69 c. al Norte con solar 7; 48 m. 66 al Oeste con el 5; B) Solar 11, superficie 1.275 ms. 70 dc. con 20 m. frente al Norte a calle de 17 ms., 20 ms. 6 cms. al Sur con el 4; 64 m. 57 cms. al Este con los solares 7, 8, 10 en 28 m. 45 c. y 18 m. 6 c. y 63 ms. al Oeste con solar 12; C) Solar 12: Superficie 1.260 ms. con 20 ms. frente al Norte a calle de 17 ms., 20 m. al Sur con solar 2 y 3; 63 ms. al Oeste con solares 13, 15 y 16 y 63 m. al Este con el 11; D) Manzana 103. Solar 3. Superficie 900 ms. con 18 ms. frente al Sur a calle de 50 ms. de ancho; 18 ms. al Norte con solar 9; 50 ms. al Oeste con el solar 2 y 50 ms. al Este con el 4; E) Solar 4. Superficie: 900 ms. con m. frente al Sur a calle de 50 ms. de ancho; 18 ms. al Norte con solar 8; 50 m. al Este con solar 5 y 50 ms. al Oeste con el 3; F) Solar 5. Superficie: 900 ms. con 18 ms. frente al Sur a calle de 50 ms., 18 ms. al Norte con solar 7; 50 ms. al Este con el 6 y 50 ms. al Oeste con el 4; G) Solar 6. Superficie: 5.814 ms. 58 dms. con 54 ms. 38 cms. frente al Sur a calle de 50 ms., 62 ms. 10 cms. al Este con calle de 17 ms. unidas ambas líneas con ochava de 10 ms., al Norte 69 ms. 64 cms. a calle de 17 ms. única con la línea del Este con ochava de 10 ms., al Oeste 40 ms. 92 cms. y 50 ms. con solares 7 y 5; H) Solar 8. Superficie: 853 ms. 47 cms. con 18 ms. frente al Norte a calle de 17 ms. 18 ms. 51 cms. al Sur con solar 4 y parte del 3: al Este 45 ms 25 cms. el 7 y al Oeste 49 ms 58 cms. con el 9; I) Solar 9. Superficie: 931 ms. 41 cms. con 18 ms. frente al Norte a calle de 17 ms., 18 ms. 51 cms. al Sur con solares 3 y 2; 49 ms. 58 cms. al Este con solar 8 y 53 ms. 91 cms. al Oeste con solares 10 y 12; J) Solar 10. Superficie: 639 ms. 9 dms. con 18 ms. al Norte a calle de 17 ms., 18 ms. 51. cms. al Sur con solar 12; 33 ms. 34 cms. al Este con el 9 y 37 ms. 67 cms. al Oeste con el 11; K) Solar 11. Superficie: 1.216 ms. 80 dms. con 27 ms. 47 cms. al Norte frente a calle de 17 ms., 36 ms. 85 cms. al Oeste a calle de 17 ms., ochava de 10 ms. al Noroeste; 25 ms. 77 cms. al Sur con solar 12 y 37 bs. 67 cms. al Este con el 10; L) Solar 12. Superficie: 837 ms. 50 dms. con 20 ms. frente al Oeste a calle de 17 ms., 20 ms. 57 cms. al Este con solar 9; 44 ms. 28 cms. al Norte con solares 10 y 11 y 39 ms. 47 cms. al Sur con solares 1 y 2. A continuación según plano del agrimensor Luis M. de Mula inscripto Dirección Topografía el 23 de Noviembre de 1931: Manzana 60. LL) Solar 430. Padrón m|a 313. Superficie: 966 ms. 45 dms. con 15 ms. frente al Noroeste a calle E; 15 ms. al Sudeste con solar 428; 64 ms. 43 cms al Noreste con Compañía Parque Balneario Solís y 64 ms. 43 cms. al Sudoeste con los solares 809 y 810. Manzana 62. Empadronados en m|a. N.o 320 urbano. M) Solar 451. Superficie 901 ms. con 17 ms. frente al Sudeste a calle N.o 17; 17 ms. al Noroeste con solar 813; 53 ms. al Noreste con el 450 y 53 ms. al Sudoeste con Ricardo Vecino; N) Solar 458. Superficie: 795 ms. con 15 ms. frente al Noroeste a calle E; 15 ms. al Sudeste con solar 813; 53 ms. al Noreste con Compañía Parque Balneario Solís y 53 ms al Sudoeste con solar 459; Ñ) Solar 459 Superficie 795 ms. con 15 ms. frente al N. O. a calle E; 15 ms. al S. E. con solar 813; 53 ms. al Noreste con el 458; y 53 ms. al S. O. con el 460; O) Solar 460. Superficie: 1.054 ms. 63 cms. con frentes de 15 ms. al N. O. a la calle E y 48 ms. al S. O. a calle 3; 53 ms. al N. E. con solar 459 y 20 ms. al S. E. con el 813; P) Solar 813. Superficie 1.359 ms. 25 dms con 22 ms. 86 cms. al S. O. frente a calle 3; 22 ms. 86 cms. al N. E. con solar 814; 59 ms. 46 cms. al S. E. con solares 453|51|50 y Ricardo Vecino y 59 ms. 46 cms. al N. O. con solares 460|459|458 y Compañía Parque Balneario Solís; Q) Solar 814. Superficie: 1.359 ms. 25 dms. con 22 ms. 86 cms. al N. E. a calle 5; 22 ms. 86 cms. al S. O. con solar 813; 52 ms. 46 cms. al S. E. con Hoffman y solares 448|9|50 y 52 ms. 46 cms. al N. O. con Yolanda Parodi y Compañía Parque Balneario Solís. Manzana 63. Padrones en m|a N.os 306 urbano. R) Solar 479. Superficie: 901 ms. con 17 ms. frente al N. O. a calle de 17 ms., 17 ms. al S. E. con solares 815|6; 53 ms. al N. E. con Compañía Parque Balneario Solís y 53 ms. al S. O. con solar 480. RR) Solar 480. Superficie: 901 ms. con 17 ms. frente al N. O. a calle N.o 17; 17 ms. al S. E. con solar 816; 53 ms. al N. E. con solar 479 y 53 ms. al S O. con el 481; S) Solar 489. Superficie 909 ms. 73 dms. con 15 ms. 30 cms. frente al S. O. a calle N.o 3 15 ms. 30 cms. al N. E. con sucesión Rodella; 39 ms. 46 cms. al S. E. con solar 490 y 59 ms. 46 cms. al N O. con el 488; T) Según plano del agrimensor Luis M. de Mula inscripto con el N.o 1178, el 19 de Febrero de 1948, solar 290, manzana, 32, padrón en m|a N.o 234 urbano. Superficie: 926 ms. 43 dms. con frentes de 55 ms. al S. a calle 16 y 10 ms. 53 cms. al Este a calle 5; y ochava de 7 ms. 85 cms. al N. E. uniendo ambos frentes; 60 ms. al N. con solar 291 y 15 ms. 53 cms. al O. con el solar 289, según plano del agrimensor Luis M. de Mula inscripto con el N.o 33 el 20 de Marzo de 1947, padrón en m|a N.o 4507; U) Solar 515. Superficie: 2.962 ms. con un frente al Este en do slíneas de 26 ms. 32 cms. y 40 ms., al Oeste 28 ms. 12 cms., al Norte 61 ms. 50 cms., con el solar 516 y 60 ms. 90 cms. al Sur; V) Solar 516. Superficie: 2.475 ms. 30 dms. con frente al Este en dos líneas de 24 ms. y 20 ms., al Oeste 41 ms., al Norte 55 ms. 8 cms. y al Sur 61 ms. 50 cms. con el solar 515.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; III) Título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Territorial del Uruguay y el expediente a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$478.80 19|pub. 14983 Nov.17-v.dic.9.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Luis Rodríguez Roselló contra ANTONIO FABRISI". Cobro ejecutivo de pesos, Lº 44, Fº 574 se rematará el día 10 de Diciembre, a las 16 horas, en el local de la calle Cufré 2658, sobre las 2|3 partes de la tasación, los bienes embargados en autos. — Comisión: 6 %. — Seña: 20 %. — Informes: calle Treinta y Tres 1494. piso 2, esc. 8. — Teléf.: 84184 o 43331.

$14.40 9|pub. 15364 Nov.24-v.dic.3.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

De 6 fracciones en el Departamento de Florida, Base Bajísimas.

En el Hall de la Bolsa de Comercio, el jueves 16 de diciembre. A las 15 horas y siguientes:

Desocupadas: 1.a fracción en La Cruz, Casita: Base $ 720.00.

2.a Fracción en,. La Cruz, Casita, Base pesos 960.00.

3.a Fracción Chacra en el: Santa Lucía Chico; Base $ 879.42.

4.a Fracción Chacra en el: Santa Lucía Chico; Base $ 910.58.

5.a Fracción de Campo en: San Gerónimo; Base $ 4.884.58.

6.a Fracción Campo en: San Gerónimo; Base pesos $ 7.564.17.

EDICTO. — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos "PEREZ JUAN PEDRO o JUAN y de fs. 91 MARGARITA BENTANCUR DE PEREZ. Sucesiones" (L.o 44 F.o 439), se hace saber que el día diez y seis de diciembre p.v. a la hora quince el primer acto y a continuación los siguientes por intermedio del martillero Alejandro Goenaga y en la logia de la Bolsa de Comercio de Montevideo calle Misiones esquina Rincón sobre las bases que se dirán se sacarán en remate público al mejor postor a la venta los siguientes bienes: Con las mejoras que contiene: A) Base $ 720.00 solar y mejoras sito en La Cruz manzana 20, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón 146 fracción B plano agrimensor Julián Peluffo inscripto Dción. Catastro con el N.o 468 el 13|octubre|1953. Superficie 800 metros con 20 ms. frente al Sudoeste sobre calle N; 40 mts. al Sudeste, con padrón 145; 20 ms. al Noreste, con padrón 144 y 40 ms. al Noroeste con la fracción siguiente. B) Base $ 960.00 solar y mejoras lindero al anterior señalado con la letra A en el plano citado padrón N.o 147 con una superficie de mil metros con: 20 ms. frente al Sudoeste sobre calle N; 50 ms. al Sudeste con los padrones 144 y 146; 20 ms. al Nordeste con padrón 142; 50 ms. al Noroeste con padrones 139 a 141 C) A continuación: Base $ 879.42; fracción de campo y mejoras en el paraje Santa Lucía Chico 3.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón 3795 que s|plano agrimensor Julián Peluffo inscripto en Dción. Catastro con el N.o 467 el 13|octubre|1954 tiene una superficie de 7 hectáreas 7253 ms. con 294 ms. 20 cms. frente al Sur sobre calle de 13 metros; 438 ms. al Noroeste con padrón 3794; al Norte el arroyo Linderos; y al Sudeste el padrón 3796; D) A continuación base $ 910.58. Fracción y mejoras en la misma sección judicial padrón 3900 que s|plano del mismo agrimensor inscripto Dción. Catastro con el N.o 469 el 13|octubre|53 tiene una superficie de 8 hectáreas 3187 metros con 135 ms. al Oeste y 623 ms. 60 cms. al Norte que por ser esquina ambos dan frente sobre calles de 13 metros; al Este Cañada divisoria con propiedad padrón 3899 y al Sur 654 ms. con padrón 3901. E) A continuación Base $ 4.884.58. Fracción de campo y mejoras sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida padrón 3549 señalada con la letra A plano agrimensor Julián Peluffo inscripto Dción. de Catastro con el N.o 470 el 13|octubre|1953. Superficie 71 hectáreas 1008 metros con 564 ms. 10 cms. al Oeste frente a Camino Nacional; 1.409 ms. al Norte con padrón 3548; al Este el arroyo Piedras de Afilar y al Sur 1139 ms. con propiedad de Suc. Severo Grela; F) A continuación base $ 7.564.17 Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección que la anterior y que según el plano recién citado se señala como la fracción B padrón N.o 3552 con una superficie de 109 hectáreas 9444 metros con 908 metros 30 cms. al Este sobre Camino Nacional; 1061 ms. 20 cms. al Norte con Suc. Severo Grela; al Oeste el arroyo San Gerónimo y el arroyo Piedras de Afilar; y al Sur 1.243 metros con el bien padrón 8551 de Mateo M. Figaris.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el

dies por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. II) Es de cargo de los compradores el pago de gastos y honorarios de escritura los impuestos pertinentes y el pago de la comisión legal del rematador III) Los títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523. piso 4.o a disposición de los interesados — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto
Informes: Sarandí 430; 2.o piso. — Tel.. 9-06-76.
$381.60 22|pub. 14893 Nov.16-v.dic.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O del Uruguay contra BERBOTTO BERTERO, DOMINGO" L.o 46 F.o 101, se hace saber que el próximo martes 17 de Diciembre a las 15 horas en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las maquinarias secuestradas y embargadas que constan en la respectiva diligencia. Garantía en el acto 10 o.o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318
$16.00 10|pub. 15441 Nov.25-v.dic.6.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, recaído en autos caratulados: "GARRIDO AGUSTONI, RECAMIER y RUBEN FERNANDO y FLORENCIA AGUSTONI DE GARRIDO. Cesación de condominio", (Lº 42 Fº 174) se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Rafael Docampo, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 5.018.12 cts.. equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con su edificio, cuantas otras mejoras contiene y derechos le corresponden empadronada con el número 86814, ubicada en el Barrio Paysandú, decimosegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número veintidós de la fracción letra H. del plano respectivo, compuesta de una superficie de doscientos treinta y siete metros y noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle ex-Coronel Estomba, hora Emilio Raña, entre las calles Lucas Piriz y Coronel Azambuya: veintisiete metros y cincuenta y cinco centímetros al Nordeste lindando con el solar número veintitrés: veintisiete metros y ochenta y cuatro centímetros al Sudoeste confinando con el solar número veintiuno, lindando por el Nordeste con terreno de doña Cecilia Sotelo.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho : 2º Que el título de propiedad del inmueble a rematarse así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$64.00 15|pub. 15704 Nov.30-v.dic.17.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: Inco S A. c|ROEL, SAUL y TAPIA. Cobro pesos, se hace saber que el próximo martes 7 de Diciembre, a las 16 horas en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos sobre la base de $ 533.33. 1 fresadora a cadena "Wigo" c|motor eléctrico. — Garantía en el acto: 25 % — Comisión: 6 %. — Más informes: Piedras 318
$12.00 10|pub. 15375 Nov.24-v.dic.4.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Palá Sort de Saez, Isabel contra EDUARDO QUINTIN VENTURA y ELENA FLORA SELVA DE VENTURA. Ejecución de hipoteca y ejecución de prenda", (L.o 44, F.o 317), se hace saber al público que el día 14 del mes de Diciembre próximo a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, señor José Cetrángolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados, de los siguientes bienes: A) A la hora 16: Un solar de terreno con el edificio y las demás accesiones y mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la manzana ochocientos ochenta y cinco de la Décimonovena Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro (N.o 58.644), señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone, de Noviembre de mil novecientos once, consta de una superficie titulada de ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: Siete metros novecientos sesenta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle Democracia, por donde la puerta de acceso al edificio tiene el número dos mil ciento catorce entre las de Hocquart y General Pagola, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento diecinueve metros noventa y un centímetros hacia el Noroeste de la esquina formada con la calle General Pagola, ocho metros dos centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando con más terreno de la expresada manzana hoy padrón veinte mil doscientos ochenta y tres, veinte metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sureste confinante con el solar número cuatro, hoy padrón cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco y veinte metros ochenta centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con parte del solar número dos del citado plano, hoy padrón cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres; y B) A la hora 17 los derechos que acuerda la promesa de venta a plazos número cero catorce suscrita el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y siete, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (Sucursal Cordón), como mandatario de doña María Luisa Estevez de Lenoble a favor del señor Eduardo Quintín Ventura referente al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos (N.o 85 162) de Montevideo, el que según resulta de esa promesa de venta a plazos que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos con el número quinientos veintinueve del libro número diecisiete, está ubicado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, señalado con el número doscientos sesenta y ocho, manzana mil doscientos ochenta y dos, en el plano del agrimensor don Alvaro Acosta y Lara, levantado en Octubre de mil novecientos treinta y tres, aprobado por el Concejo Departamental con fecha quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres e inscripto en la Dirección de Topografía en Octubre de mil novecientos doce, y tiene una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados cuarenta decímetros y que se deslinda así: ocho metros de frente al Sud, a la calle Colorado, metros 40 70 al Este, lindando con el solar número doscientos sesenta y siete: metros 40 65 al Oeste, limitando con el solar número doscientos sesenta y nueve, y ocho metros al Norte confinando con los solares números doscientos ochenta y cinco y doscientos ochenta y seis

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o, del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que al mejor postor del bien descripto en la letra B), se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta y deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compraventa que según liquidación del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, ascendía —este último— al día 21 de Agosto de 1954 a la suma de pesos 1 387 96 y 3.o) Que el título de propiedad, boleto de venta y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Noviembre 15 de 1954 — José Tomás Pereira. Actuario — Informes: Treinta y Tres 1312
$192.00 15|pub. 15363 Nov.24-v dic.11

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, recaído en autos: "Fernández del Casal, Antonio y Sara Emeteria Cristau contra JOSE ROMANOVSKY GRUSEVSKY Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con la asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público y sobre la base de $ 37 000 00. del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 23.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco (N.o 25 685) y que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número diez y ocho mil seiscientos veintidós en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el once del mismo mes y año, tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados veinte decímetros (357 ms. 20 dms según título) que se deslindan así: Diez metros seis centímetros de frente al Sudoeste a la Avenida General Garibaldi, entre las calles Ibirá Ibitá y Humaitá, distando el punto medio de dicho frente quince metros treinta centímetros de la esquina formada con la calle Ibirá Ibitá puerta de entrada número dos mil ochocientos noventa y uno, treinta y seis metros al Noroeste, lindando con propiedad padrón número treinta y cuatro mil ciento noventa y uno; treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, limitando con inmuebles padrones treinta y cuatro mil setenta y cuatro y veinticinco mil seiscientos ochenta y seis y diez metros seis centímetros al Noreste, con parte de propiedad empadronada con el número veinticinco mil seiscientos ochenta y siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, excepto en el caso previsto en el artículo 925 del mismo cuerpo de leyes, 2.o) Que los gastos de escrituración y compromiso, certificados de los Registros comisión del martillero, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$108.00 15|pub. 15159 Nov.22-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, recaído en autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra MARIA ESTHER GARESE DE ROS, VIOLETA GARESE DE FRAGA, IVANAH GARESE LUSSICH, DANIEL ROS ROSATI y ENRIQUE FRAGA Ejecución de hipoteca" (Lo 43 Fo 118), se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 16, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad calle Rincón esquina Misiones, se procederá en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, y con asistencia del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna de los siguientes bienes inmuebles en lotes separados: Nueve solares y sus mejoras, ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área señalados con los números treinta y ocho, treinta y nueve cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número ocho el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes y se sacan a la venta en este orden: I) Solar número treinta y ocho. Area: dos mil ciento ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros Deslinde: cincuenta metros treinta y nueve centímetros al Sur-Oeste, frente a calle, cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros al Nor-Oeste y veinte y seis metros al Norte lindando por ambos vientos con el solar treinta y nueve, y al Este, línea quebrada de dos rectas: una de veinte y ocho metros noventa y dos centímetros, divisoria con el solar treinta y siete, y la otra de treinta y cinco metros, lindera con el solar cuarenta y seis (I) Solar número treinta y nueve: Area: dos mil novecientos dos metros ochenta y un decímetros Deslinde: veintiséis metros veinte y ocho centímetros al Sur Oeste, frente a calle, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros al Nor-Oeste con el solar cuarenta, treinta metros al Norte con el solar cuarenta y uno, y al Este Sur-Este línea quebrada de tres tramos: uno, de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, otros de veintiséis metros y el tercero de treinta y cinco metros, los dos primeros divisorios con el solar treinta y ocho, antes descripto, y el último con el solar cuarenta y cinco III) Solar número cuarenta y uno. Superficie Dos mil doscientos ochenta y cinco metros cincuenta y siete decímetros. Deslinde Veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, frente a calle cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar cuarenta y dos, que se describirá, cuarenta y dos metros al Este, con el solar cuarenta y cuatro y al Sur, línea quebrada de dos tramos: uno, de cuarenta metros seis centímetros divisorio con el solar cuarenta y otro de treinta metros lindero con el solar treinta y nueve, ya descripto IV) Solar número cuarenta y dos Area: Dos mil ciento quince metros cuarenta decímetros Deslinde: Treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Oeste, frente a calle cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros al Norte, también frente a calle, por ser esquina, ambas líneas unidas por una curva de diez metros treinta y cuatro centímetros, frente al Noroeste a la conjunción de las dos calles citadas, cuarenta y seis metros un centímetro al Este divisoria con el solar cuarenta y tres y cuarenta y ocho

metros cincuenta centímetros al Sur, confinando con el solar cuarenta y uno, antes descripto. V) Solar número cuarenta y siete. Area: Mil seiscientos cuatro metros treinta y cinco decímetros. Deslinde. Cincuenta y tres metros nueve centímetros al Sur-Sur-Este, frente a calle, veintiún metros veintitrés centímetros al Oeste, frente a Camino Vecinal, existente, por ser esquina, ambas líneas unidas por una curva de dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros frente al Sur-Oeste, a la conjunción de la calle y caminos citados, cincuenta y cinco metros al Norte, confinando con el solar cuarenta y ocho, y veinte metros veintiocho centímetros al Este Nor-Este, divisoria con el solar cincuenta y cuatro, que se describirá, VI) Solar número cincuenta y dos Area: Mil novecientos ochenta y cinco metros setenta y ocho decímetros. Deslinde: Treinta y cinco metros al Este, frente a calle, cincuenta y cinco metros al Sur, con el solar cincuenta y tres, que se describirá, treinta y siete metros veintiún centímetros al Oeste, con los solares cincuenta y cincuenta y uno, y cincuenta y cinco metros cuatro centímetros al Norte, lindando con propiedad de Juana De Dios O. de Montosi VII) Solar número cincuenta y tres Area: Mil novecientos veinticinco metros. Deslinde: Treinta y cinco metros al Este, frente a calle, cincuenta y cinco metros al Sur, con el solar cincuenta y cuatro, que se describirá, treinta y cinco metro al Oeste, con los solares cuarenta y nueve y cincuenta, y cincuenta y cinco metros al Norte, con el solar cincuenta y dos, antes descripto, VIII) Solar número cincuenta y cuatro. Area: Dos mil cuatrocientos cincuenta metros sesenta decímetros. Deslinde: Diecinueve metros diecisiete centímetros al Este, frente a calle, veintinueve metros nueve centímetros al Sur Sur-Este, también frente a calle por ser esquina, ambas líneas unidas por una curva de cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, frente a plazuela o espacio libre, cincuenta y cinco metros al Norte, con el solar cincuenta y tres, antes descripto, y al Oeste, quebrada de dos tramos: uno de cuarenta y tres metros setenta y nueve centímetros, divisorio con los solares cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, y el otro de veinte metros veintiocho centímetros con el solar cuarenta y siete ya descripto, y IX) Solar número cincuenta y cinco Area: Mil novecientos setenta y siete metros setenta y nueve decímetros. Deslinde: Cincuenta y tres metros noventa y seis centímetros al Nor-Oeste, frente a calle, dieciocho metros sesenta centímetros al Nor-Este, también frente a calle, ambas líneas unidas por una curva de veintiún metros treinta y cuatro centímetros, frente al Norte a plazuela o espacio libre, setenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sur-Este, con terrenos de "Punta Ballena S. A." y veintiocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sur-Oeste, con el solar cincuenta y seis, todos los solares mencionados corresponden al mismo plano citado.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho y a cuenta del precio, B) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los distintos Registros, Contribución Inmobiliaria que se adeudare a partir de 1953 inclusive y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor hipotecario; y C) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 192 C|1950 a nombre de María Angélica Mussich de Garese) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravamen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y que los demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$453.60 21 pub. 14923 Nov.17-v.dic.11.

JUAN J. VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira recaído en autos caratulados: "Zerbino, Enrique contra MANUEL PEREZ FERRER y AMERICA AYOLAS GALAN DE PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, F.o 551), se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Diciembre a la hora 10 y 30 y en el hall del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad se procederá con intervención del martillero señor Juan J. Victorica, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un solo lote de los siguientes bienes inmuebles Dos fracciones de campo con sus accesiones y demás mejoras que contienen ubicados en el paraje "El Aguila", Séptima Sección Judicial del Departamento de Soriano de esta República a saber: Fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Mario Bellini, de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número noventa y siete el quince del mismo mes y año, empadronada actualmente con el número ochocientos tres, antes en mayor área con el número setecientos cincuenta y uno, y mide: ciento sesenta y dos hectáreas tres mil trescientos treinta y ocho metros veinte decímetros (162 Hs. 3 338 ms. 20 dms.) que se deslindan así: dos mil cuatrocientos treinta y dos metros sesenta centímetros al Noreste, lindando con sucesión Matías Irigaray; al Sureste la "Cañada de Ñandubay" que separa de Juan Hernández, al Sur-Oeste, recta de mil novecientos veintiséis metros lindando con la fracción dos del mismo plano, hoy la que se describe a continuación; y al Oeste recta de mil ciento ochenta metros sesenta centímetros, lindando con Genaro Book II) Fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Mario E. Bellini de Enero de mil novecientos cincuenta y dos registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número mil doscientos veinticinco el cuatro de Febrero del mismo año empadronada en mayor área con el número setecientos cincuenta y uno, y mide: ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (147 Hs 5 762 ms2) deslindados así: mil novecientos veintiséis metros al Noreste lindando con Manuel Pérez Roubin (hijo), o sea con la fracción descripta precedentemente; al Sureste la "Cañada de Ñandubay" que separa de Juan Hernández y Julián Delgado; al Sur, recta de mil setecientos dieciséis metros sesenta centímetros lindando con la fracción dos del mismo plano de María del Carmen Pérez de Mazza y Luis Mazza; y al Oeste, rectas de doscientos ochenta metros catorce centímetros y setecientos sesenta y siete metros veinte centímetros lindando con María A. Larrosa y Genaro Book. El conjunto de las fracciones descriptas, tiene acceso a Camino Público por servidumbre de paso de diez metros de ancho por la fracción dos del plano citado últimamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de certificados de los Registros de la Propiedad y los correspondientes al Impuesto Universitario y Caja de Trabajadores Rurales, serán de cargo del comprador en las proporciones determinadas por las leyes impositivas; 3.o) Que el impuesto a los rematadores será también de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a enajenarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$270 40 26|pub 14275 Nov 5-v dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|WASHINGTON REPETTO LASALA. Ejecución de prenda (Lº 39 Fº 106)", se hace saber que el próximo martes 14 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y efectos secuestrados en la respectiva diligencia y que se encuentran en exhibición. — Garantía: 30 %. — Comisión: 6 %. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 15707 Nov.30-v.dic.11.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Montevideo, doctor don Luis E. Scarzolo Travieso, dictada en los autos caratulados: "Jorge Valles contra LUCRECIA ROMAN DE FLORES. Juicio ejecutivo, Nº 40, Fº 322", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de las siete décimas partes indivisas y sobre la base de $ 5.833.33 (2|3 partes de la tasación), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 80 391, situada en el "Barrio Lavalleja", 20.a sección judicial de Montevideo la cual está señalada con el Nº 7 de la fracción letra "H" en el plano del Agr. Celestino C. Bové, compuesta de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro centímetros que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste sobre la calle Pantaleón Artigas, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4018, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Norte con el solar 6; al Sur con los solares 8 y 14 y al Este con el solar 22.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados, calle Yaguarón 1093. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$60.00 15|pub. 15688 Nov.29-v.dic.16.

ANDRES CASALET BRUNO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en los autos: "Francisco Santos con MANUEL POLA". Cesación de condominio". Lº 11, Fº 222, se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Asunción Nº 1528, donde se hallan depositados, remataré sin base y al mejor postor todos los efectos en muebles detallados en el inventario respectivo. — Seña: 30 %. — Comisión 6 %. — Informes: Asunción Nº 1528. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

$16.00 10|pub. 15557 Nov.27-v.dic.9.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en los autos "Claudia Celina Nogueira de Casarotti c| LUIS ALBERTO VEGH y otra. Ejecución de prenda. Lº 1, Fº 156", se hace saber que el 17 de Diciembre p.v., a las 11 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Terreno con edificio en él construído, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 168.538 de una superficie de 62 ms. 1 875 cms., según plano del agrimensor Juan B. Busso del 6 de Julio de 1940, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 4.098 el del mismo mes y año, deslindado así: 7 ms. 50 cms frente al Este a la calle Cufré designada la puerta del edificio con el Nº 2363 entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú, distando el punto medio de dicho frente, 34 ms. 94 cms. de la esquina formada con la calle primeramente citada: 8 ms. 63 cms al Sur, lindando con Catalina Morengo de Busso y Aníbal Virginio Busso; 7 ms 77 cms. al Oeste confinando con Agustín Perodi y 10 ms. 65 cms al Norte, limítrofe con Teresa Cesio

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía; 2º Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3º Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle Juan Paullier 1745 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$72.00 15|pub. 15720 Nov.30-v dic.17.

FRUCTUOSO M. SILVEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en el expediente caratulado: "DE ARMAS GANDOLFO, MARIA NIDIA BEATRIZ. Incapacidad" (L.o 39 F.o 351 N.o 900), se hace saber al público en general, que el día 15 de diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Fructuoso M. Silveira, presidida por el señor Alguacil ad-hoc, asistido del señor Actuario Adjunto y sobre la base de cinco mil quinientos pesos, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de la cuarta parte de los cinco sextos que a la incapaz de autos le corresponde en los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, que se describirán, integradas por dos fracciones ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el N.o 10486 señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 25 de Abril de 1949 con el N.o 5058, según el cual miden: la fracción N.o 1: 139 metros 05 centímetros al Este, de frente a la carretera Cuchilla Pereira a Santa Rosa, que la separa de la fracción N.o 2: 314 metros 85 centímetros al Suroeste limita con Elías Neffa; 112 metros 20 centímetros al Noreste, linda con Pedro Novelli, y 236 metros 05 centímetros al Noreste, limita con Elías Neffa y Francisco García Superficie: 3 hectáreas 382 metros. La fracción N.o 2: 137 metros 20 centímetros al Este de frente a la Carretera Cuchilla Pereira a Santa Rosa, que la separa de la fracción N.o 1; 90 metros 16 centímetros al Noreste y 109 metros 20 centímetros al Sureste lindando con Francisco García; 117 metros 41 centímetros al Sur-Oeste confinando con Elías Neffa Superficie: 1 hectárea 6765 metros Mejoras: Casa habitación de paredes de material y techo de zinc; 2 hectáreas de viñedo; 2 hectáreas de montes de frutales compuesto de manzanos y duraznero; media hectárea de montes de eucaliptus.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos respectivos, comisión del rematador y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados con los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, 15 de Noviembre de 1954. — Esc. Elbio A. Penarti, Actuario

$102.00 15|pub. 15551 Nov.26-v.dic.14.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "José López Torres contra GERARDO NOBLIA y MARIA LUCINDA ROBLES Ejecución de hipoteca". (L.o 26, F.o 486). se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor, el inmueble padrón 3775 compuesto de 22 hectáreas, 1 244 metros y centímetros sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, que linda: Norte, fracción uno; Este, Brasil Sosa; Sur, Agustín Odera y Oeste, Manuel Odera

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada la oferta y los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$36 00 15 pub 14819 Nov.15.v dic.1º

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra LUIS MARIA COLLAZO y LUISA ZULMA RAVIOLO. Ejecución de hipoteca" (L.o 40 F.o 278), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la manzana N.o 46 de esta ciudad, padrón N.o 2692 y que según plano del Agr. Ruben González Mazini registrado el 31 de Agosto de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 89, contiene una superficie de 813 ms. 59 dms., y linda: Por el Norte y Oeste, líneas rectas de 10 metros y de 19 ms. 95 cms., con Manuel Silva; al Sur, línea recta de 10 ms. 73 cms. con Silvestre Musto; y al Este, línea recta de 20 metros de frente a la calle Bolívar." Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la oficina del Juzgado a disposicin de los interesados. — Durazno, 13 de Noviembre de 1954 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$66.00 15|pub. 15404 Nov.24-v.dic.11

JUAN J. VICTORICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JULIO GOMEZ y otros. Remate judicial de los bienes sucesorios de CLEOFE DAGUERRE, BERNARDINA DAGUERRE y ROSA y SOFIA DAGUERRE". (Lo. 40, Fo. 273), se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan J. Victorica, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Cordobés a la altura de Paso Villar, empadronadas con los números 5138, 2789, 5139 y 5140, correspondiendo estas parcelas, respectivamente a los acervos sucesorios de Bernardina, Cleofe, Sofía y Rosa Daguerre y se deslindan así: Padrón N.o 5138. Una fracción de campo y sus mejoras señalado con el N.o nueve del plano del agrimensor Ramón Juambeltz del 15 de Marzo de 1903, compuesto de una superficie de 98 hectáreas 7996 metros y 28 decímetros que se deslindan así: Norte, confina con la fracción diez y Thomas Hernamos; Sur, con la fracción ocho de Cleofe Daguerre: Este, con el arroyo Cordobés, y Oeste, con la fracción cinco de Luis Daguerre. Padrón N.o 2789. Una fracción de campo y sus mejoras señalado con el número ocho del plano del agrimensor Ramón Juambeltz del 15 de Marzo de 1903, compuesto de una superficie de 73 Hás. 7881 metros 3 decímetros que se deslindan así: Norte, con la fracción nueve de Bernardina Daguerre; Sur, con la fracción siete de Rosa Daguerre; Oeste, con la fracción cuatro de los hermanos Thomas, y Este, con el resto de la fracción ocho vendida a Alberto Ferreira. Padrón N.o 5140. Una fracción de campo y sus mejoras señalado con el número siete del plano del agrimensor Ramón Juambeltz del 15 de Marzo de 1903, compuesto de una superficie de 98 hectáreas 7996 metros 28 decímetros que se deslindan así: Norte con la fracción ocho de Cleofe Daguerre. Sur con la fracción seis de Sofía Daguerre; Este, con el arroyo Cordobés y Oeste con la fracción cuatro de los hemanos Thomas. Padrón N.o 5139 Una fracción de campo y sus mejoras señalado con el número seis del plano del agrimensor Ramón Juambeltz del 15 de Marzo de 1903 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 7996 metros. que se deslindan así: Norte. con la fracción siete; Sur, y Este con propiedad del señor Eiraldi así como también linda con el mismo señor Eiraldi por el Oeste

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada; Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; Que la fracción de campo padrón N.o 5138 está arrendada al señor Francisco L. Secades, según contrato vencido el 25 de Abril del corriente año El arrendatario paga la renta de pesos 355.58 por anualidades vencidas. Las dos fracciones padrones N.os 5139 y 5140 están arrandadas al señor Jacinto Eugenio Moreira, quien paga por ellas la renta de ocho pesos y doce centésimos por cada hectárea y por semestres vencidos, según contrato vencido el primero de Febrero del corriente año. La fracción padrón N.o 2789 está arrendada al señor Jacinto Eugenio Moreira, quien paga semestralmente la cantidad de $ 75.00, renta pagada actualmente hasta el 1.o de Octubre de 1953, según contrato verbal sin plazo, existente entre las partes. — Durazno, Noviembre 1.o de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$248.40 23.pub 14362 Nov.6-v.dic.2.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos "Banco de Florida c|.JOSE LUIS YANES. Ejecución de prenda." L.o 29 F.o 320, se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de remates de la calle Ituzaingó N.o 493, de esta ciudad, el martillero don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de un refrigerador marca "Ferrosmalt", A. M. 250|4, N.o 644. —Florida, Noviembre 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$16.00 10.pub. 15496 Nov.25-v.dic.6.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO ANTENOR MONTERO MUNUA. Ejecución de prenda". Lobro 29 F.o 261, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Asociación Rural de Florida, el martillero público don Ismael Ibarburu, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: Un tractor marca "Allis Chalmers" de 18 H.P. con motor número 91118 B 88248, magneto "Fairbanks Morse" E.M.J. 4 B.3; un arado de dos discos de igual marca; una vaquillona, holando-uruguaya; trece vacas, raza Holando; tres vaquillonas de igual raza y tres terneras mamonas orejanas. Se previene: que la comisión del martillero es de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$44.80 16|pub. 15498 Nov.25-v.dic.14.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "PEREYRA JUAN MARIA, LUIS ALBERTO y BLANCA ESTHER, PEREYRA SEGUNDO ESTEBAN, ROSARIO DE LOS ANGELES, FERMINA DE LOS ANGELES, JOSE MANUEL, JUSTO RUFINO y MARIA ELVIA. Remate de bienes" L.o 29 F.o 389, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.500.00, de los derechos hereditarios que corresponden a los hermanos Juan María, Luis Alberto, Blanca Esther, Segundo Esteban, José Manuel, Rosario de los Angeles, Fermina de los Angeles, Justo Rufino y María Elvira Pereyra, en las sucesiones de sus padres Juana Giménez de Pereyra y Justo Rufino o Rufino Pereyra. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 15|pub. 15495 Nov.25-v.dic.13.

LUIS A. VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos. "CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ. ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y ELENA o ELENA GIAZUI LABEQUE GONZALEZ. Sucesiones" se hace saber que el día seis de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor martillero don Luis A. Villar, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos sesenta pesos con cuatro centésimos ($ 460.04) de las cuotas partes que en común y proindiviso les corresponden a los ausentes: Jaime Moises Espinola López, María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espinola, María Elena Espinola Allessandrini y Oscar Alfonso Espínola, y al ahora heredero mayor de edad, Héctor Espinola Allessandrini, en el inmueble urbano empadronado con el N.o 1032, ubicado en la manzana N.o 151 de la ciudad de Trinidad, de una superficie total de quinientos setenta y cuatro metros dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados que linda: al Norte propiedad padrón No 2025 y padrón N.o 1033; al Este calle República Española; al Sur, propiedades padrón N.os 1031 y 1041 y al Oeste, propiedad padrón N.o 1040 y en el inmueble urbano empadronado con el N.o 244, ubicado en la manzana N.o 38 de la ciudad de Trinidad, de una superficie total de 379 metros 30 decímetros cuadrados lindando: al Norte, solares tres y cuatro; al Este, solar uno; al Sur, Avenida Brasil, y al Oeste, resto del solar dos.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$78.00 15|pub. 14779 Nov.18-v.dic.4.

ALEJANDRO V. PAEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Horacio Torrendel S. A. c|EUSTAQUIO CARLOS [illegible]ITO. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 14 de Diciembre p.v., a las 9 horas, en el lugar de su depósito (Casa Sucursal - Torrendel S. A.), calle Gral. L. Gómez esq. Montevideo de la ciudad de Paysandú, y por intermedio del martillero designado Alejandro V. Paez, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una Heladera cámara "Kelvinator" modelo 175|6 y demás implementos y accesorios correspondientes a la misma y un motor marca "Petters" de 3 HP con la transmisión y accesorios respectivos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el importe íntegro en el momento de serle aceptada la oferta; B) Los interesados pueden visitar la Casa Torrendel donde se encuentran depositadas las maquinarias a venderse; C) Los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 28 de Octubre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$28.00 10|pub. 15341 Nov.23-v.dic.3.

HUGO C. BOSSI PRATTO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente: MARIA PETRONA, MARIO LOPE, NELIDA EUGENIA y AVELINO SOSA SILVA y MARIA TERESA GUADALUPE SILVA, NICOLAS SILVA SILVERA y otros. Venta judicial de un bien indiviso" (L.o 16 N.o 694 F.o 260), se hace saber: Que el día 17 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C. Bossi Pratto, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Las cuotas partes indivisas que a los señores: María Petrona, Mario Lope, Nélida Eugenia y Avelino Sosa Silva y María Teresa Guadalupe Silva, Carlos Nicolás Silva Silvera, Camila Hipólita, Nicolás Guadalupe, Brígida Enilda, Liborio Apolinario, Pedro Telmo, Gregorio Urbano y Florencia Genoveva Silva, les corresponde en "una fracción de terreno solar y demás mejoras que contiene ubicada en el "Barrio Ventura", manzana N.o 109 de la ciudad de Castillos, 4.a sección de este Departamento de Rocha, que se identifica con el padrón número 1136, compuesta de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al frente al Norte en 21 ms. 35 centímetros con calle pública; por 21 ms. 30 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste al Sur,

con predio del señor Nicolás D'Elías; por un costado al Este, con predio de doña María Sena y por el otro, al Oeste, con terreno de doña Leocadia M. Carrasco". Avaluadas dichas cuotas partes en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como de los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate Y D) Que los títulos relativos se encuentran agregados al expediente, en la oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 16 de 1954. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. 15547 Nov.26-v.dic.14.

RAMON C. LAESPRELLA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SUCESION ZENONA ESTEVES DE QUEVEDO. Subasta judicial". (Lo. 11, Fo. 645, N.o 566), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre venidero a la hora 10 se procederá por el martillero don Ramón C. Laesprella en las puertas de este Juzgado asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá de las siguientes fracciones de campo empadronadas con el N.o 1267, situadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, las que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni inscripto con el N.o 82 en la Oficina de Catastro de San José, se señalan y deslindan así: 1.o) Fracción letra "A" con una superficie de una hectárea, con frente al Suroeste a camino a Guaycurú y al Sureste, a camino vecinal; 2.o) Fracción letra "B", abarca 24 hectáreas 2508 metros cuadrados, con frente al Suroeste a camino a Guaycurú; 3.o) Fracción letra "C", se compone de 12 hectáreas 7899 metros cuadrados, con frente al Norte a calle de chacras; 4.o) Fracción letra "D", encierra 42 hectáreas 6718 metros cuadrados, con frente al Norte a calle de chacras; 5.o) Fracción letra "E", tiene una superficie de 15 hectáreas 8003 metros cuadrados, con frente al Sureste a calle de chacras; 6.o) Fracción letra "F" abarca una superficie de 38 hectáreas 4796 metros cuadrados, con frente al Oeste a calle de chacras

Se previene: 1.o) Que las fracciones de campo se sacarán a la venta con la base de $ 70.00 la hectárea, a excepción de la fracción letra "A" que se venderá con la base de $ 700.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión del rematador. — San José, Noviembre 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$90.00 15|pub. 14815 Nov.13-v.nov.30.

JUAN M. CANTOU

Juzgado de Paz de la 2a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental c|. EUSTAQUI REYES, cobro de C. Inmobiliaria" se hace saber que el día 18 de diciembre entrante, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan M. Cantou, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc, escribano señor Hebert A. Rossi Pasina, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $980.00 (Novecientos ochenta pesos) el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, padrón N.o 29, antes 96, que consta de un área de 980 metros, lindando al Norte con sucesores de Pedro Pastorino, al Sur con sucesores de Luis Cardellac, al Este con la Comisaría de Policía y al Oeste con calle pública.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que la escrituración definitiva se efectuará a los noventa días de efectuada la venta; D) Que los autos respectivos se encuentran en las oficinas del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Rodríguez, Noviembre 10 de 1954. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. 14905 Nov.16-v.dic.2.

BRUNO DELLA BERNARDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en autos: "Caja Popular de Dolores contra DANIEL ROSTAN GUIGOU. Ejecución de hipoteca", (N.o 1004, L.o 29, F.o 442), se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano, por el rematador Bruno Della Bernarda, presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano, doña Olga Haedo Méndez, asistida de la suscrita Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate del mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 156 de la ciudad de Dolores, 3.a Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 1.076, compuesta de 181 metros, 30 decímetros cuadrados, lindando: 10 metros 5 centímetros de frente al Sur, sobre calle Mercedes —hoy "Justo Pastor Sotura"— por 18 metros 10 centímetros de fondo y frente al Oeste, sobre Avenida Asencio, teniendo al Norte a Héctor Alfonso Cappuccio y al Este, a Guillermo Manuel Koster y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la manzana N.o 157 de la ciudad de Dolores, 3.a Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 1.087, compuesta de 378 metros, 95 decímetros cuadrados, lindando: al Norte Juan Buscio y Luis Morosini; al Sur Juan Angel de la Fuente; al Este, calle "José Pedro Varela" —antes Montevideo— y al Oeste, Fructuoso Ramón Puig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Que tanto el comprador como el ejecutado abonarán los gastos, impuestos: Universitario y de Plus Valía, honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, en la forma legal que corresponda; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, 19 de Noviembre de 1954. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc

$84.00 15|pub. 15454 Nov.25-v.dic.13.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Soriano

REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDULAC SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 29, F.o 450), se hace saber: Que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con todas sus construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene y los que se le hubieren incorporado, empadronada con el número cuatro mil ochenta y cuatro (antes con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve y anteriormente aún era parte del ciento noventa y dos); ubicada en la manzana treinta y dos de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano; y la cual, según plano del agrimensor don Mario E. Bellini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número ciento uno el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, se compone de una superficie de dos mil trescientos setenta y nueve metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: cuarenta metros veinte centímetros al Norte de frente a la calle Río Negro; al Nor-Este la línea de la ochava de dos metros ochenta y dos centímetros que une las calles Río Negro y Zapicán; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Detomasi; ochenta y cinco metros al Oeste lindando con Nicasia Herrero; sucesión Cortabo; Alejandro Abdobrakman; José Alí y Humberto Cherizzola; y al Este linda treinta y cinco metros veinticinco centímetros de frente a la calle Zapicán y una línea quebrada divisoria con Eduardo Roverano, y está formada por varias rectas, a saber: una que partiendo del límite Este se dirige al Oeste en una extensión de veintiséis metros veinte centímetros; otra de Norte a Sur de veintiocho metros dieciséis centímetros, partiendo de ésta otra dirigida de Oeste a Este de un metro treinta y ocho centímetros, y una última que se dirige de Norte a Sur de diecinueve metros cincuenta centímetros que cierra el perímetro en el límite Sur; un lote de máquinas, instalaciones para la recepción de leche; balanzas, tanques, esterilizador, escurridor, transportador, etcétera; un tanque aislador recepción leche; un tanque de un metro cincuenta centímetros por un metro cinco centímetros por un metro diez centímetros; un ventilador techo; un tanque estañado; un tanque para lavar; un metro cincuenta y tres centímetros por sesenta y dos centímetros por cuarenta y cinco centímetros; una bomba aletas para leche; un motor eléctrico dos caballos de fuerza, ciento dos mil quinientos cuarenta y cuatro "Westinghouse"; una bomba aletas para leche tipo Alfa-Laval; una máquina centrífuga desnatadora (higienizadora) Alfa-Laval, dos mil litros, dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos veintidós con motor Asca; dos y medio caballos de fuerza, un millón setecientos cinco mil doscientos treinta y cinco; una máquina centrífuga desnatadora (higienizadora) Alfa-Laval, dos mil litros, dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés con motor Asca, dos y medio caballos de fuerza, un millón ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres; una bomba aletas para leche tipo Alfa-Laval, un motor eléctrico dos caballos de fuerza, ciento dos mil novecientos cuarenta y cuatro, Westinghouse; una pasteurizadora de leche con treinta y cuatro tubos entrada y salida vapor y accesorios; un recuperador leche con quince tubos; un precalentador leche con doble tacho a vapor y accesorios; un motor eléctrico "Marelli", un cabalo de fuerza, cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintidós; una pasteurizadora crema, doble fondo con accesorios, completa y motor "Marelli" un caballo de fuerza, cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintiuno; un autoclave de un metro cincuenta centímetros y seis canastos accesorios; tres tanques para leche, aisladora corchos; una bomba a pistón "Ahalborn" con dos poleas; un eléctrico motor "Waguer" y reductor; una enfriadora leche, agua y sal muera, cuarenta caños, dos metros cincuenta y cinco centímetros por un metro veinte; varios elementos auxiliares para elaboración de quesos; dos compresores "Wilter, setenta mil frigorías, dos motores cuarenta caballos de fuerza, arranque, condensadores, separadores aceite, caños, bombas, motor "Westinghouse", diez caballos de fuerza, completos con accesorios; una mantequera, trescientos litros "Astra", ciento sesenta y un mil trescientos treinta y ocho con motor dos caballos de fuerza "Westinghouse" noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho; una mantequera ochocientos litros "Ahalborn" con motor, tres caballos de fuerza "Marelli" quinientos cuarenta y nueve ochocientos cuarenta y tres; una enfriadora crema "Astra" agua y salmuera, con treinta y dos caños; un madurador crema, novecientos litros completo; una bomba a pistón para suero "Alholboru"; una moldeadora manteca con diez moldes y mesa con motor "Marelli", dos caballos de fuerza, cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete y reductor; setenta y cuatro tablas manteca, un metro por treinta centímetros; cuatro caballetes; una estantería; una estantería de tirantes y listones; cuatro moldes para manteca; un tanque salmuera, ocho mil litros, serpentina amoníaco, tapa madera, revolvedora, motor un caballo de fuerza "Westinghouse"; veintitrés mil doscientos treinta y ocho; un compresor "Freundlich", veinte mil calorías; tres cilindros, poleas con condensador; un motor doce y medio caballos de fuerza, once mil novecientos cuarenta y dos; cinco correas V. C. ciento doce; una bomba centrífuga "Klein S. y Becker, un motor de un caballo y medio de fuerza "Westinghouse"; quinientos noventa y un mil quinientos ocho; una báscula seiscientos kilos "Fairbank"; una bomba centrífuga P. treinta y dos; un compensador "Brunswig" completo; una bomba vacío "Industa", concentradores y decauville; un motor eléctrico, dos caballos de fuerza, catorce trescientos veinticuatro; un ventilador pie, century un octavo caballo de fuerza; un termómetro horizontal; un transportador polvo; un lote estantes, base, tapa, tarima, escaleras, bomba "Builtigeter Fairbanks", de tres caballos de fuerza para salmuera; una máquina remachar embases; un molino eléctrico para polvo; una máquina mezclar polvo y barniz; un equipo deshidratador "Spray" con chapa inoxidable, ocho puertas metal-filtros, dos registros, túnel para polvo con dos barandas de hierro U, cuatro tapas, trasmisiones, engranajes, excéntrica, reductor, etcétera; una máquina centrífuga atomizadora con disco y cuatro picos; un motor eléctrico "Marelli", siete caballos de fuerza; Ac. doce cero tres mil novecientos setenta y tres; cuarenta y ocho filtros tela tres metros y treina centímetros; un soplador polvo motor dos caballos de fuerza noventa y dos mil ochocientos veintiséis; un cruce hierro "U"; un tanque trescientos litros, un armazón cernidora, un motor, un caballo de fuerza "Westinghouse"; treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con dos correas e interruptor; dos aspiradores ciento noventa metros cúbicos aire "Marelli" números noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco y noventa y cuatro mil novecientos setenta y seis con dos motores, diez caballos de fuerza "Marelli", cero diez mil trescientos dieciséis y cero quince mil setecientos sesenta y seis; una batería para aire caliente, tubos acero, un motor eléctrico un caballo de fuerza "Westinghouse", cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; un grupo tubería chapa radiador con cuatro filtros, otro para aspiradores y fuera escalera hierro, dos termómetros larga distancia, mirilla, bomba acoplada motor "Marelli" cuatro millones cuatro mil doscientos treinta y nueve, cañería circular; una caldera "Nayer" horizontal" treinta metros calefacción tubos domo de vapor válvulas seguridad, manómetros, tubos nivel de purga, completa; una caldera "Nayer" horizontal cincuenta metros calefacción cuarenta tubos de tres mil seiscientos milímetros, válvulas seguridad, caño purga, hogar, completa; un inyector "Metropolitán" para dos calderas; una bomba centrífalimentación dos calderas con repuesto caldera; un motor eléctrico cuatro caballos y medio de fuerza "Marelli", cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; una máquina para esmerilar con dos piedras motor "Asea" dos caballos de fuerza, ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco; pie de

hierro; un lote varias mesas madera dura, plataforma giratoria, vagoneta serpentinas tanques, bancos, tableros, etcétera; dos mesas con rejillas para queso, dos caballetes, cuatro tinas, chata estañada y picadera; una bomba "Marelli", cuatro millones ciento once mil ciento veintitrés con motor; una prensa para queso; seis tanques estañados y reforzados hierro; un rompedor, caseína, un radiador, una prensa, fuente y tirantes, sesenta y tres secaderos, etcétera; instalaciones eléctricas, interiores y llaves, cables, interruptores y cámaras frigoríficas; instalaciones agua corriente y agua caliente, del depósito, condensación y vapor; instalaciones para frío, salmuera, vapor y frigoríficas; herramientas y útiles, repuestos, etcétera; muebles y útiles escritorio, etcétera; y muebles y útiles laboratorio

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto al inmueble a subastarse y la totalidad de su oferta respecto de los bienes muebles, advirtiéndose que si no efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Noviembre 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$372.00 15|pub. 15229 Nov.20-v.dic.7.

JUAN CARLOS MENENDEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República contra CLARO JESUS LEGAZCUE y CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda", (Lº 36, Fº 574), se hace saber al público, que el día 10 de Diciembre de 1954, a las 9 horas, en el Barrio Torres de esta sección se procederá por el rematador Juan Carlos Menéndez, y presidida por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de la siguiente maquinaria agrícola: Un tractor marca "Oliver 90", motor Nº 12953; un arado de 5 discos, marca "Oliver 90" Nº 6038 D. P.; una rastra de 40 discos, K. K. Nº 4408 B; dos sembradoras de papas con cajón distribuidor de abono marca "International Harvester" Nº 7370 A. A. y Nº 2091-480; dos carpidoras de papas de dos surcos M. B. Nº 488 y H. Nº 4535; y cuatro cuerpos de rastra de dientes.

Se previene: Que el mejor postor deberán consignar el 20 % de su oferta, al serle aceptada ésta, y será de su cargo la comisión del rematador. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1954.— Nadir Brazeiro, Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 15515 Nov.26-v.dic.7

ROMULO OLIVEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Ruben Stratta, quien comisionó al subscripto Juez de Paz para presidir la venta en los autos: "MARIA ANGELA LOPEZ o DESCALZI, RUFINO HECTOR LOPEZ DESCALZI e INES TEOTIMO DESCALZI, éste por sus pupilos menores IRIS CONSTANCIA y CARLOS NESTOR DESCALZI", solicitan remate en subasta pública (L.o 43, F.o 180), se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira, con asistencia del Actuario Ad-hoc se venderá en remate Público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes inmuebles: I) Una fracción de terreno (y accesiones), situado en la manzana N.o 40 de esta ciudad, empadronado con el N.o 330, compuesta de dos mil quinientos metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, Miguel A. Romanelli y Gabriel Saad; al Sur, sucesores de Antonio Améndola y al Oeste, Corina Rosario O. de Rariz y Abel Medina. Esta fracción se venderá en cuatro lotes divididos en la siguiente forma: Lote N.o 1: Un terreno. Area: 875 metros cuadrados (15.50 m. x 50 m.) con edificación. Tasación: $ 22.000.00. Lote N.o 2. Un terreno. Area: 525 metros cuadrados (10 m. 50 x 50 m.), sin edificación. Tasación: $ 4.700.00. Lote N.o 3. Un terreno. Area: 550 metros cuadrados (11 m x 50 m.), sin edificación. Tasación: $ 4.900 00. Lote N.o 4. Un terreno. Area: 550 metros cuadrados, sin edificación. Tasación: $ 4.900.00. II) Una fracción (y accesiones) situada en el barrio Feliciano Viera de esta ciudad, empadronada con el N.o 2067 compuesta de tres hectáreas 6.000 metros cuadrados, cuyos límites son: Al Nor-Este, la calle Canelones; al Sur-Oeste, la calle General Laguna; al Sur-Este, Pedro Balserini y Medardo Carrasco; y al Nor-Oeste, Angela Bálsamo de López, N. Meireles, sucesión G. Bálsamo, sucesión Auscarriaga, Nicanor Mello y sucesión Porcal. Tasación: $ 7.600.00. III) Una fracción de terreno (y accesiones) situada en la manzana N.o 155 de esta ciudad, empadronada con el N.o 2137, compuesta de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que corresponde al Lote N.o 2 del referido padrón y cuyos límites son: al Norte el lote N.o 1; al Este, la calle Angela B. de López; al Sur, el lote N.o 3 y al Oeste, el lote N.o 7. Tasación: pesos 1.875.00. IV) Una fracción de terreno (y accesiones), situado en la manzana 67 de esta ciudad, empadronada con el N.o 622 que según título se compone de mil metros cuadrados y según planilla, de mil treinta y nueve metros cuadrados y tiene los siguientes límites actuales: Al Nor-Este, Norberto Clavijo; al Sur-Este, Francisco Escudero; al Sur-Oeste, la calle General Artigas y al Nor Oeste, la sucesión Fraguas Tasación $ 9.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los registros 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en calle José Pedro Varela. — Paso de los Toros, Noviembre 12 de 1954. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. 15289 Nov.22-v.dic.9.

COMERCIALES

BARRACA AMERICANA S. A.
(ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo Nº 775, Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Distribución de utilidades.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 15583 Nov.27-v.dic.15.

A L C O N S. A.
Montevideo
MEMORIA Y BALANCE DE LOS EJERCICIOS 1951-1954
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 de Diciembre de 1954, a las 18:30 horas, en la calle Paysandú 1322, Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balances generales por los ejercicios 1951-54, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Paysandú 1322, Montevideo, con tres días de anticipación a la asamblea o presentar certificados de depósito bancarios, pudiendo hacerse representar por otros accionistas mediante carta poder. — Montevideo Noviembre 24 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15572 Nov.27-v.dic.2.

A L C O N S. A.
Montevideo
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Diciembre de 1954, a las 19 horas, en la calle Paysandú 1322, Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Liquidación y disolución de la Sociedad; 2º Nombramiento de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Paysandú 1322, Montevideo, con tres días de anticipación a la asamblea, o presentar certificados de depósito bancarios, pudiendo hacerse representar por otros accionistas mediante carta poder. — Montevideo Noviembre 24 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15571 Nov.27-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Elbio Viñoles la casa de comercio que gira en la Sexta Sección Judicial de San José, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero. — San José, 15 de Noviembre de 1954. — ADOLFO RAPETTI.

$16.00 20|pub. 15595 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Escribanía Oscar Jover, he prometido vender a Duhalde y Cía. Ltd. mi comercio en el ramo de Garage y Estación de Servicio, ubicado en la calle Miguelete 1492. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en el Estudio: Canelones 2277. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1954. — SYLVIA NORA GRECO QUARTARA. — DUHALDE y CIA. LTD.

$16.00 20|pub. 15700 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Bernabé López el Almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña Nº 2502 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1904. — PARIDE CARDANI. — SANDRO PASTORELLI. — BRUNA CARDANI DE PASTORELLI

$16.00 20|pub. 15723 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rua, Luis Rua y Ricardo Rua, el Café y Bar de la Avda. Millán Nº 2450 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954. — JOSE CALVO CAMPON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.

$16.00 20|pub. 15724 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Nelson Gallo el Café y Bar de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1551 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954. — JOSE SUAREZ ESTRAMIL.—DOLORES ALONSO DE SUAREZ.

$16.00 20|pub. 15725 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 20 del corriente mes de Noviembre, vendí a los señores Enrique Zabal y Manuel Lage, la cuota social del Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados Sociedad Colectiva, Zabala Berardo y Cía (SYA) con sede en la calle Cerrito 674, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Acreedores: Cerrito 674. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — FRANCISCO BERARDO. — ADELA B. DE BERARDO.

$32.00 20|pub. 15734 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Lavalleja 1795 a los señores Eliseo Andrade e Ismael Sánchez Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1954 — LIBERTARIO MARZOVILLO.

$16.00 20|pub. 15586 Nov 27-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender con esta fecha al señor Hugo Alfredo Bonjour nuestro comercio que en los ramos de Fábrica de Hielo y Anexos gira en esta ciudad bajo la firma "Juan Haro y Compañía". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Foderé, sita en la ciudad de Rosario. — Juan L. Lacaze, Noviembre 22 de 1954. — JUAN HARO. — AGUSTIN OMAR IGLESIAS. — HUGO ALFREDO BONJOUR.

$32.00 20|pub. 15660 Nov.29-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Puente Rodríguez la Tienda, Mercería y Zapatería sito en la calle Ramón Anador Nº 3419 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — MARIA VICTORINA VISIO DE RIZZO. — JOSE RIZZO.

$16.00 20|pub. 15637 Nov.29-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Santiago Wáshington Rodríguez Zola nuestro comercio de Almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras, situado en San Fructuoso 1549, adquirido de Francisco Viterbo Méndez. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — ALCIDES MARTIN LANZA. — CELESTINA MENDEZ.

$16.00 20|pub. 15640 Nov.29-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi consocio Regino Juan Vega la parte que me corresponde en el comercio de Bar y anexo instalado en esta ciudad, calle Antonio M. Fernández 899. Acreedores presentarse Escribanía Ramiro Mas y Pardo. — Florida, Noviembre 17 de 1954. — LUIS ALBERTO GIORDANO.

$16.00 20|pub. 15298 Nov.22-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del Esc. E. María Ribas, hemos prometido en venta a don Alejandro Mario González Fernández, el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos instalado en el Barrio La Pastora de Punta del Este. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Set. 1904. — LUIS OSCAR RODRIGUEZ. — CARMEN ELIDA BARRETO DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 14700 Nov.12-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Alejandro Muneto la cuota que en el taller metalúrgico, sito en Junta Económico Administrativa 1995 bis, de esta Capital me corresponde: acreedores presentarse en Minas 2007 (Montevideo). — ALBERTO ENRIQUE D'ERRICO

$16.00 20|pub. 14871 Nov.15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía. prometí vender a Ramiro Olivella el almacén y fiambrería ubicado en Garibaldi 2529 de esta ciudad. tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — MARIA ESTHER P. DE RAFFINETTI. — VIRGILIO J RAFFINETTI.

$16.00 20|pub. 14878 Nov 15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía prometí vender a Rodríguez Añon y Collazo el almacén y ferretería ubicado en Manuel Calleros 4753 de esta ciudad tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Octubre de 1954. — PEDRO FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA N. DE ABENIA

$16.00 20|pub. 14879 Nov.15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Agustín Arturo Sánchez nuestra sucursal que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, bajo la firma de Juan A Roca en los ramos de panadería, confitería y fiambrería A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en la escribanía Amador Foderé — Rosario, Noviembre 1.o de 1954. — JUAN A ROCA. — GUILLERMA B. DE ROCA.

$24.00 20|pub. 14848 Nov.15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Veiga Villar y José Velo García nuestro negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y minutas, establecido en la calle 25 de Mayo 249 esquina Pérez Castellanos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1954. — JOSE RAMON ESTEVEZ PEREZ. — ELVIRA CLARA CHIESA. — FLORINDO FRUTOS LOURO. — SOLEDAD CAO PAIS. — ELIGIO CAO PAIS.

$24.00 20|pub. 14867 Nov.15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Enrique Magdalena Abelleira mi negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 3367. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Noviembre de 1954. — FRANCISCO CHACON. — MARIA MERCEDES LAPIDO.

$16.00 20|pub. 14868 Nov.15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a las señoras María Victoria Perdomo y Francisca Perdomo Martínez mi negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Presidente Oribe 1602 esquina Miguel Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1954. — WASHINGTON BINAGI. — IRMA MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 14869 Nov.15-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad Abbate y Cía. integrada por Emilio y Santiago Carlos Abbate nuestra casa de comercio, que gira en esta ciudad de San José bajo la razón social de Mazzone y Varela en los ramos de Mueblería, Carpintería y Pompas Fúnebres debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la sociedad calle Asamblea N.o 437. Ley del 26 de setiembre de 1904. — San José, Noviembre 11 de 1954. — ARTURO S. VARELA.

$32.00 20|pub. 14799 Nov.13-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí en venta a Eduardo Quintín Aguirre el comercio, sito en San Jorge Departamento de Durazno. — JUAN BAUTISTA AGUIRRE.

$16.00 20|pub. 14804 Nov.13-v.dic.6.

"ALIANZA CREDITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Comunicamos al público: 1.o) El señor Juan Samuel Roth cedió al señor José Ricardo Hahn las 50 cuotas valor nominal $ 5.000.00 que le correspondían en la Sociedad, según documento protocolizado el 30 de Setiembre de 1954 por el escribano Julio R. Bardallo, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 498 al folio 1735 del libro N.o 2.

2.o) La Sociedad está actualmente constituída por los señores Ulrico G. J. Klöhn Koch, Walter W. Trytell, Otto Kauffmann, Oscar Metzl, Hugo Soffer, Herbert Moerzinger, Francisco M. Blinder, Joseph O. Studer Tobler, Fernando Reich, José Ricardo Hahn y Pablo Jokl; el capital integrado es de doscientos mil quinientos pesos, previéndose su ampliación en cien mil quinientos pesos más en el plazo y condiciones que el Directorio determine; la duración de la Sociedad es de 15 años prorrogables por quinquenios; según documento protocolizado el 30 de Setiembre de 1954 por el escribano Julio R. Bardallo, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 499 al folio 1739 del libro N.o 2. — JULIO R. BARDALLO. — MARIO L. DURAN RUBIO. Escribanos.

$28.00 10|pub. 15060 Nov.22-v.dic.2.

"CENTRAL METALURGICA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1954, a las 9 y 15 horas, en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1954; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores (artículos 19 y 23 de los estatutos); E) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos); F) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$22.40 8|pub. 15394 Nov.24-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Arístides Prattes el comercio de camisería y artículos para hombres "El Astro" que gira en esta plaza, calle Andes 1483. Acreedores en el comercio. — ANTONIO ABUD FEREZ.

$16.00 20|pub. 15378 Nov.24-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Argentino Granja la Carnicería instalada en la calle La Paz Nº 2102 de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres Nº 1324, de acuerdo a ley de 26|IX|1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — ADELA CARRIZO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 15406 Nov.24-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por documento privado de 11 de Setiembre de 1953, RUBEN ESTEBAN RUIZ, WASHINGTON y JORGE BARBOT POU, RAFAEL RAVERA GIURIA, HUGO JOSE RUBIO y ALFONSO JUSTO PEREZ DOBAL, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Ruibar Limitada" cedieron su cuota en la referida sociedad a los esposos Ricardo Ortigosa Cabrera y María Angélica Figueroa Cal Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a las disposiciones de la ley 26 de Abril de 1933. — Montevideo. 22 de Noviembre de 1954. — 25 de Mayo 477, esc. 89.

$16.00 10|pub. 15397 Nov.24-v.dic.4.

BARRACA UNIVERSAL S. A.

(EN LIQUIDACION)

Se emplaza a los señores tenedores de acciones de esta Sociedad a que se presenten a rescatar las mismas al seis y medio por ciento de su valor en las Oficinas Liquidadoras. Juncal 1395, esc. 42, antes del día 31 de Enero de 1955.— La Comisión Liquidadora.

$8.00 10|pub. 15379 Nov.24-v.dic.4.

FUNDICION CORUÑA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1954 a las 16 horas en la sede social. Coruña 3021. a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Cambio de denominación y modificación de estatutos; 2.o) Ampliación del capital social; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea Las acciones deben presentarse con una anticipación no menor de 24 horas en la Secretaría. — El Directorio.

$48.00 30|pub. 14976 Nov.17-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de conformidad a la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido ceder y vender al señor Julio César Santi, toda la parte que nos corresponde en la sociedad colectiva de hecho Barros y Maidán, con establecimiento comercial empadronado con el número 92.575 que en los ramos de carnicería (rutas y verduras, gira en la calle Santiago Sierra Nº 3750, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Wáshington Lanziano, calle Rincón Nº 530.— Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — JAIME BARROS. — ANGELICA NELLY GRIMON.

$32.00 20|pub. 15018 Nov.18-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y Cía., Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Ramón y Tomás Antonio Alvarez Pérez, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Miguelete 1600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Octubre de 1954. — JOSE ANTONIO VEIGA HERMIDA. — JOSEFINA DOPICO DE VEIGA.

$24.00 20|pub. 15051 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Josefina Zamuz de Goycoechea, el Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Colonia 2103 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 11 de Noviembre de 1954 — LORENZO NOVELLI ARANDA. — YOLANDA TILEHT DE NOVELLI.

$24.00 20|pub. 15052 Nov 18-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Anasauro Clodomiro Cuello, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecido en la carretera a balneario Solís en balneario Las Flores, Departamento de Maldonado, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1954. — FLORENCIO GIOVINE — JUANA CELESTE GONZALEZ DE GIOVINE

$24.00 20|pub. 15053 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Marino García, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Colonia 1852 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1954. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA HAGUERRE DE LEMOS.

$24.00 20|pub. 15054 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Víctor González, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Cerro Largo 796 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1954. — GINO VERTA RUSSO.

$24.00 20|pub. 15055 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Virginio y Manuel García Quiben, el Cafe y Bar de la calle Burgueño esq. 25 de Mayo (Soca) Dpto. de Canelones Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — ETELBINO GARCIA DOMINGUEZ. — JESUS GARCIA DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 15014 Nov.18-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo y Joaquín Mariño Rodríguez, el Café y Bar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo. Noviembre 14 de 1954. — JESUS RODRIGUEZ. — JOSE ALONSO — FERNANDO VALIÑAS. — ISABEL GARCIA DE RODRIGUEZ — ESMERALDA VAZQUEZ DE ALONSO. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.

$24.00 20|pub 15013 Nov.18-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|1904 doña HENIA T. DE REITER ha prometido en venta a Jakob J. Korc el comercio de Tienda instalado en General Flores N.o 3000 Los acreedores deberán presentar en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal

$16.00 20|pub. 15061 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Antonio Baldomir, la panadería "La Rosa de Oro", calle Comercio número 2168. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1954. — ADOLFO VARELA URES.

$16.00 20|pub. 14534-Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor José López Rico la cuota parte que, como socio me pertenece del comercio, en calle 18 de Julio 205, zapatería para hombres, etc., "LICANDRO y LOPEZ". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. El comercio continuará con el otro socio. Heber P. López Balestro. Acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos. Dirección indicada. — Tacuarembó Octubre 21 de 1954.

$24.00 20|pub. 14633 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido en venta al señor Isabelino A. González el negocio que gira en los ramos de almacén y bebidas que tenemos establecido en Piedras de Afilar (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en la calle 18 de Julio 1063 (Pando). — BEYHAUT HERMANOS.

$16.00 20|pub. 14665 Nov.11-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Walter de León el Almacén de la calle Juan Faullier Nº 2560 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — ALCIDES MARTINEZ.— NIRE PORTILLO DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 14593 Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amadeo Parodi el Café y Bar de la calle Larravide N.os 2509|11 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1954 — MANUEL LEIRAS. — MARIA SALADINA DOMINGUEZ DE LEIRAS.

$16.00 20|pub. 14595 Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez, Jesús Rodríguez y Demetrio Escanlar el Café y Bar de la calle 18 de Julio Nº 1441 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1954. — ELIAS LOPEZ. — ANTONIO ALVAREZ. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 14594 Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio 1954, prometimos vender el negocio de Almacén Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 2137 de esta ciudad, al señor Nicolás Pucciarelli. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Noviembre de 1954. — KRISTO V. STOLAROFF.

$16.00 20|pub. 15045 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad Laborde y Muiños que gira en el ramo de Almacén y Bar en la calle Carlos M. Ramírez 199, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos A. Laborde. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — SANTIAGO J. MUIÑOS. — CARLOS A. LABORDE.

$16.00 20|pub. 15065 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón y Manuel Varela Mateos, el Café y Bebidas Alcohólicas establecido en General Flores 2297, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1954. — MANUEL AMEIJENDA MATEOS. — ENCARNACION NIETO DE AMEIJENDA. — MANUEL TATO PEREZ. — CANDIDA CHARQUERO DE TATO.

$24.00 20|pub. 15056 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Osmar Pery Braghirolli ha prometido vender a la señora Angélica Alvarez de Renella el establecimiento comercial denominado "Academia de Tiro a Ba la General Artigas" situado en la Avenida 18 de Julio N.o 1921 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre 1904 en el propio comercio, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — ANGELICA ALVAREZ DE RENELLA.

$24.00 20|pub. 15038 Nov.18-v.Dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, el señor Juan Senosiaín vendió a Víctor Viera el comercio en el ramo despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén, que giraba en Cuchilla Laureles. Víctor Viera se comprometió a vender el comercio en despacho de Bebidas Alcohólicas que giraba en esta ciudad a Juan Jacinto López Testa y Norberto Valentín Rodríguez Carrasco, con fecha 22 de los corrientes. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1954. — Juan Senosiaín. — Víctor Viera. — Alicia E. Hirtz de Viera. — Juan Jacinto López Testa. — Norberto Valentín Rodríguez Carrasco.

$32.00 20|pub. 15279 Nov.22-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que las sociedades "Sydney Ross Uruguay Limitada" y "Laboratorios Winthrop Limitada" se fusionarán, adquiriendo "Sydney Ross Uruguay Limitada" el patrimonio de "Laboratorios Winthrop Limitada" con todos sus derechos y obligaciones. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de "Sydney Ross Uruguay Limitada" calle Juan Carlos Gómez 1481. de 14 a 18 horas.

$24.00 15|pub. 15276 Nov. 22-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don José Rodríguez Lasarte la parte que me corresponde en la razón social "Camarote y González", que explota el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", situado en Avenida 8 de Octubre 3652. Acreedores de la firma "Camarote y González" en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954. — MANUEL GONZALEZ GOMEZ.

$24.00 20|pub. 15448 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico que quedó anulada la promesa de compra-venta del negocio de "Restaurant y Bebidas Fermentadas", establecido en Agraciada 2595, a favor de don Salvador Presta Presta, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Cesáreo García González. Acreedores del señor Presta en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$24.00 20|pub. 15449 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta misma fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Juan José Noguerol y Cía.", debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la Escribanía Perdomo, Rodó 581.— Minas, 14 de Octubre de 1954. — JUAN JOSE NOGUEROL — JULIO A. MOLINA.

$16.00 20|pub. 15469 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Eugenio Barrios y Domingo Gutiérrez de Pereyra el Almacén de Comestibles sito en la calle Marcelino Sosa Nº 3236 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — CARMEN SALAFRANCA DE SINISCALCO.

$24.00 20|pub. 15493 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Laureano Pérez, José López y Jaime Durán, el Café, Bar, Minutas y Cancha de Bochas sito en la calle Pablo de María Nº 1449 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — LEONARDO ZAMIT FREITAS. — PANTALEON ZAMIT FREITAS. — DOLORES FREITAS PEÑA.

$24.00 20|pub. 15491 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Juan Manuel, Eliseo, Angel María y Eduardo Martínez Altez, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Larrañaga Nº 3153 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Nov. 22 de 1954. — MA AMBROSIO FERNANDEZ PEREZ. — MARIA DEL CARMEN PEREYRA DE FERNANDEZ. — ARTIGAS FERNANDEZ PEREZ. — LIDIA N. GIOSCIA DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 15490 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Fernández Alonso y Juan Vicente Alonso el Café y Bar de la Avenida Uruguay 1001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — DANIEL CRUZ. — SARA GONZALEZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub. 15012 Nov.18-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la Sociedad "Mérola y Voltolini" situada en la Avenida José Pedro Varela Nº 779, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cosme José Mérola. A los efectos legales los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Noviembre 18 de 1954. — COSME JOSE MEROLA. — LORENZO VOLTOLINI.

$16.00 20|pub. 15358 Nov.23-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9 904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." se hizo rescisión de la promesa de compra-venta del bar sito en Justicia 2301 subscripta entre los señores Serafín Iglesias y Bea & Hermida, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Iglesias con fecha de hoy. Acreedores de Bea & Hermida a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc 20 — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — ANTONIO BEA — PEREGRINA HERMIDA.

$24.00 20|pub. 13555 Nov.23-v dic.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

BUQUE MOTOR "EXPRESO OPTIMO Nº 3"

Propietario: Club de Pesca Carmelo

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Expreso Optimo Nº 3" por el de "Club de Pesca Carmelo" — Montevideo, Octubre 28 de 1954. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 15|pub. 15336 Nov.23-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Carlos María Fernández, mi comercio en el ramo de Venta de Pan, Almacén y Bebidas Fermentadas, ubicado en calle Propios Nº 2111 de esta ciudad Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores facturas en cuadruplicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — JUANA NOGUEIRA de GONDA

$16.00 20|pub. 15139 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Basilio Pazos nuestra Carnicería, calle República Dominicana 3039. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 — BENJAMIN MARTINEZ. — MARIA CURRAS

$8.00 20|pub. 15133 Nov.19-v.dic.13.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

AVISO — CITACION

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Setiembre de 1954, se cita a la asamblea general ordinaria, para la reunión a celebrarse el día 20 de Diciembre de 1954, en el local de la Cooperativa Agropecuaria de esta localidad, a todos los socios, con objeto de:

1º Dar cuenta de la continuación de la personería jurídica de esta Asociación; 2º Designar nueva Comisión Directiva en su totalidad para regir los destinos de la entidad; 3º Entrega de Tesorería y documentaciones a la nueva Comisión. Hora de reunión: diez horas. Se ruega puntualidad.

Se previene que de acuerdo con el artículo 10 parte final, una hora después de la establecida, la asamblea se reunirá cualquiera sea el número de sus asistentes. — Minas de Corrales, Noviembre 15 de 1954. — Odorico Antúnez. Presidente provisorio.

$36.00 20|pub. 15180 Nov.20-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709; he resuelto clausurar el Almacén de Comestibles, sito en la calle Domingo Aramburú Nº 1951 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — MOISES STEINAS LAK.

$16.00 20|pub. 15124 Nov.19-v.dic.13.

ITURRAT Y LITMAN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse el día 9 de Diciembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1501, de esta ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2) Elección del nuevo Directorio; 3) Elección de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota.—Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 15345 Nov.23-v.dic.1º

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
BALANDRA "PAMPA"
Propietarios: Marta Serra y René Colomba Piazza
Para conocimiento general se hace público que a solicitud de sus mencionados propietarios, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la Balandra "Pampa" por el de "Reymar". — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — El Director de la Marina Mercante.
$12.00 15|pub. 15440 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Paula Barowski Schupacka de Icika prometió vender a don Carmelo Bonilla Medina, la Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras, sita en la calle Vázquez 1101. Acreedores a Hocquart 1494. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1954 — PAULA B. S. DE ICIKAS.
$16.00 20|pub. 15433 Nov.25-v.dic.18.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
Se hace saber a los promitentes compradores o sus causahabientes a cualquier título de los solares ubicados en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de Canelones (planos del agrimensor Horacio Uslenghi de Agosto de 1937 y Abril de 1945), que se detallan a continuación, que habiendo transcurrido los términos previstos en la ley N.o 9099 y pasado el plazo establecido en la misma, caducan las promesas respectivas, perdiendo todos sus derechos.
Luis Alberto Nartallo, solar 9, manzana 15, área ms. 356.25, padrón 323.
Blanca Viera, solar 5, manzana 17, área metros 400.14, padrón 359.
Concepción Codesido, solar 21, manzana 14, área ms. 420, padrón 315.
Guillermo Revello, solar 4, manzana 22, área ms. 330.54, padrón 490.
Pedro y Víctor Atchugarry, Solar 2, manzana 26. área ms. 514.08, padrón 575.
$30.00 15|pub. 15472 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: I) Que los esposos Hugo Scavone y Teresa Panzardi de Scavone han prometido vender a don José Halty Puppo el establecimiento que en el ramo de fotografía y anexos tienen en la Villa del Tala Departamento de Canelones. II) Que "Artigas Cine Foto Limitada" ha prometido vender a don José Halty Puppo, el cinematógrafo establecido en la citada Villa del Tala; y III) Se comunica asimismo que luego de operada la transferencia de "Artigas Cine Foto Limitada" a favor del señor Puppo, se procederá a la disolución de la citada Sociedad, integrada por los señores Hugo Scavone, Domingo Silvera y Avelino Barreiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Petrocelli, Tala, Canelones. — Tala, Noviembre 22 de 1954. — HUGO SCAVONE. — TERESA PANZARDI DE SCAVONE. — DOMINGO SILVERA. — AVELINO BARREIRO.
$48.00 20|pub. 15458 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Leeman y Cía. Limitada, sita en Rondeau 1739, fué prometido en venta a Leemann y Cía. Sociedad Anónima (en formación), tomando ésta posesión de la misma el 1.o de Diciembre de 1954. Acreedores: presentarse en Buenos Aires 519. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954.— Por Leemann y Cía. Limitada: MARIO ZANZI. — Por Leemann y Cía. Sociedad Anónima (en formación): ORLANDO MAROGLIO, SOLANO LOPEZ y JORGE AMARO.
$24.00 20|pub. 15522 Nov.26-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Elías Casal Garí prometió vender a Ildefonso Soler y Gualberto Balparda Cattáneo, la casa denominada "Elcas Rulemanes" establecida en Avda. Agraciada 1906 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1954. — ELIAS CASAL. — ILDEFONSO SOLER. — GUALBERTO BALPARDA CATTANEO.
$16.00 20|pub. 15537 Nov.26-v.dic.20.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José Pozzolo N.o 4051, en el ramo de Baar y Bebidas Alcohólicas, a la señorita María Leticia Klemenco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANDRES DANADJIAN DEMIRDJIAN. — MARIA LETICIA KLEMENCO.
$24.00 20|pub. 15517 Nov.26-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Donato Saracino, mi comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Luis de la Torre 641. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores facturas en cuadruplicado — Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — JUAN ANTONIO FERRER. — IDA ISIDORA MARQUEZ de FERRER.
$16.00 20|pub. 15138 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de "Escribanía Goldman", hemos resuelto disolver la sociedad "De León y Rosano" que en ramos generales y bebidas alcohólicas embotelladas giraba en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro, quedando con el activo y pasivo el señor Eugenio de León. Acreedores, en la misma casa de comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUGENIO DE LEON. — Juan Diego Rosano.
$24.00 20|pub. 14672 Nov.11-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
Hemos disuelto la sociedad "Segade y Costas" situada en Propios N.o 1874 Ap. 4, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Constante Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus comprobantes en Alzaibar 1358. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — JOSE SEGADE. — Constante Costas.
$16.00 20|pub. 15249 Nov.22v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 24 de Setiembre 1904. Prometí vender mi cuota social, razón "Francisco y Gregorio Hernández". (Fábrica de Mosaicos), a mi hermano Gregorio Hernández, que correrá con activo y pasivo como único propietario. Presentar cuentas Escribanía Asuaga. — Sarandí, Noviembre de 1954 — FRANCISCO HERNANDEZ. — Gregorio A. Hernández.
$16.00 20|pub. 15297 Nov.22-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender a José Lema Rodríguez la Panadería instalada en la ciudad de Canelones calle Rivera N.o 336, emplazándose a los que se consideren acreedores o interesados para presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 29|954. — JULIO U. DE LOS SANTOS. — DOLLY M. CEBALLOS DE De LOS SANTOS. Escribanía Domínguez: Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo.
$16.00 20|pub. 14954 Nov.17-v.dic.10.

WASE SOCIEDAD LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación de sociedad
Ante el escribano Carlos M. Larralde el 20 de Mayo de 1954, don RICARDO AURELIO WILLIAMS cedió sus cuotas a don Luis Mario Alles y don ELIAS JAVIER ERRANDONEA las suyas a don Victorio Guaglianone. Dirección y administración a cargo de los adquirentes. — Rincón 619.
$8.00 10|pub. 15253 Nov.22-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que constituían los señores Isaac Koritnicki y Leyzor Lubnicki, que giraba bajo el nombre de "MUEBLERIA SUIZA" y bajo la razón social de "Koritnicki y Lubnicki", con domicilio en San José 867, quedándose Leyzor Lubnicki con todo el activo y pasivo de la sociedad. — Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en San José 867. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1954.
$32.00 20|pub. 14509-Nov.9-v.dic.1.o.

VIRUMETAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Se hace saber en 10 de Setiembre de 1953, Camile Magnoni cedió su cuota social a José Pedro Bengoa, en la Sociedad Virumetal Limitada, según documento protocolizado ante escribano Enrique Escardó e inscripto en el Registro General y P. de Comercio el 16 de los corrientes. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954.
$8.00 10|pub. 15510 Nov.26-v.dic.7.

VIRUMETAL LIMITADA
CESION DE CUOTA
Se hace saber que José Pedro Bengoa cedió a Jacques Petcho el 23 de Setiembre de 1953. su cuota social en Virumetal Limitada, según documento protocolizado ante escribano Enrique Escardó e inscripto en el Registro G. y P. de Comercio el 16 de los corrientes. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954.
$8.00 10|pub. 15509 Nov.26-v.dic.7.

CANTEGRIL S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a realizarse en el local de la Avda. Agraciada 1501 de esta ciudad de Montevideo, el día 9 de Diciembre de 1954, a las 15 horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954; 3) Elección de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota.—Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
$19.20 9|pub. 15345 Nov.23-v.dic.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Ibáñez Rodríguez, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Norberto Ortiz Nº 3675 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — EVARISTO DOPICO VEIGA. — JULIA M. VOLONTE de DOPICO.
$24.00 20|pub. 15125 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores José Castor González y Eulalio Rodríguez Lucas, de fecha Agosto 16 de 1954, relativo al Almacén de Comestibles sito en la calle Cuñapirú Nº 1763 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Eulalio Rodríguez Lucas y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Castor González. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — JOSE CASTOR GONZALEZ. — Eulalio Rodríguez Lucas.
$32.00 20|pub. 15126 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la modificación de la sociedad "Patuzzo y Cía.", del comercio de esta plaza en los ramos Fábrica y Venta de Helados marca "Olimpic" sito esquina calles Aparicio Saravia y Héctor Miranda, dejando de pertenecer a la misma los señores Ruben José Bonino y Luis Patuzzo y entrando el señor Rafael Bautista Valerio, que con el señor Julio César Ferragut constituyen la nueva firma "Ferragut y Valerio" que se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en Escribanía Mazón, Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Noviembre 17 de 1954. — RUBEN JOSE BONINO. — LUIS PATUZZO. — Julio César Ferragut.
$40.00 20|pub. 15144 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la modificación de la sociedad "Juan y Julio M. González", del comercio de esta plaza en los ramos de Bazar Ferretería, denominado "Bazar Canelones", sito en calle José Batlle y Ordóñez Nº 551, dejando de pertenecer a la misma el socio Juan González y entrando en su lugar Juan Pedro González. La nueva firma "Julio M. y Juan P. González" se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en Escribanía Mazón, calle Batlle y Ordóñez 691 — Canelones, Noviembre 17 de 1954. — JUAN GONZALEZ. — Julio M. González.
$32.00 20|pub. 15143 Nov.19.v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Manuel Antonio Sarmiento López, mi comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Asamblea Nº 4434. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores facturas en cuadruplicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — JOSE BAGNATO. — MARIA ELENA ACOSTA de BAGNATO.
$16.00 20|pu. 15140 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Bernardo Raúl Núñez y Héctor Eduardo Rey, nuestro comercio del ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio Nº 2532. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — JOSE REGUEIRA. — EMILIO REGUEIRA. — MANUEL REGUEIRA. — FRANCISCO REGUEIRA. — PRESENTACION TAIBO.
$16.00 20|pub. 15141 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Pedro Gardini nuestro comercio de Venta Productos de Granja y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en 26 de Marzo 1399. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores facturas en cuadruplicado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — RUPERTO CATALDO. — FRANCISCO BARTABURO. — MARIA DIA VALIENTE. — JUANA MARIA ELAHOLA.
$16.00 20|pub. 15142 Nov.19-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José Bagnato, mi comercio en el ramo de Café, Bar y Almacén, ubicado en la Avenida Al Peñarol Nº 4751 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acredores facturas en cuadruplicado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — EMILIO GROFF — PURA FORNI de GROFF.
$16.00 20|pub. 15137 Nov.19-v dic.13.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana, en la sede de dicha Sociedad situada en Cerro Blanco, 5.a sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura de la memoria anual del Directorio
2.o Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general.
3.o Elección de nuevas autoridades: cinco titulares y suplentes. Síndico y suplente.
4.o Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea
Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 15217 Nov.20-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elbio Méndez la Despensa y Fiambrería de la calle Nueva Palmira No 1706 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — ANTIRIO READ ANDRADE
$16.00 20|pub. 15188 Nov.20-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender al señor Oribe Ballesteros Ferreira, el Almacén, Lechería y Bebidas Fermentadas de la calle Ayacucho N o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1954 — JUAN RENAN GODAY. — ROSA RORRIGUEZ DE GODAY
$16.00 20|pub. 15187 Nov.20-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Nelson Rinaldo Graceras el Café y Bar de la calle 8 de Octubre N.o 4078 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — FRANCISCO GARCIA. — PEDRO GARCIA. — ELADIO GARCIA. — ELVIRA CASTIGLIONI DE GARCIA. — LEONTINA FRATESI DE GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ DE GARCIA
$24.00 20|pub. 15186 Nov.20-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender Panadería "Aguas Buenas", Rivera 3492, a Manuel Martínez Prieto. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, Esc. 4. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1954. — JOSE M. RODRIGUEZ. — M. MARTINEZ.
$16.00 20|pub. 15205 Nov.20-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El señor Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda ha cedido al señor Eugenio Jacué cuatro cuotas sociales, de las setenta y cuatro que poseía según contrato en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Balparda y Cía. Limitada". — Montevideo, 18 de Noviembre de 1954.
$8.00 10|pub. 15216-Nov.20-v.dic.1º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme a la ley de 24 de Setiembre de 1904 prometimos vender nuestra cuota parte en el comercio de Carnicería sito en 20 de Enero 3651, al señor Nicolás López, propietario de la mitad indivisa del mismo. El comprador se hará cargo del comercio desde el 14 de Enero de 1955. Acreedores presentarse en Lavalleja 1685. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1954. — MARIA MANUELA LOPEZ DE BLANCO — PETRONA BARBOZA DE BLANCO. — NICOLAS LOPEZ.
$24.00 20|pub. 15218 Nov.20-v.dic.14.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA
Por escritura autorizada por el Esc John A. Leaman el 8 de Setiembre del corriente año, cuya copia se inscribió en el Registro General de Comercio con el Nº 423 del Libro 2 al Folio 1467, ISIDRO NIN RECAYTE y esposa vendieron a los restantes socios Valentín Martínez Abadie, Alfredo Cabral y Roberto Jackson la totalidad de su cuota en la sociedad "Estancias La Concordia Limitada" Acreedores presentarse al escritorio del escribano nombrado. 25 de Mayo 477 escritorio 60 Al mismo tiempo los socios actuales aumentaron el capital social a $ 180 000 00 e introdujeron ciertas enmiendas al contrato, fundamentalmente conviniendo en la administración a cargo de los 3 socios indistintamente. (Leyes 26 Set. 1904 y 26 Abril 1933).
$20.00 10|pub. 15209 Nov.20-v.dic.1º

CERESITA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas de acuerdo a lo estatuído en artículo 28, a los efectos de verificar el quórum: 2º Consideración de la memoria, balance general al 30|9|54, e informe del Síndico (artículo 22); 3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos (artículo 11); 4º Elección del Síndico (artículo 19); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 29)
Para poder tomar parte en la asamblea. los accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o recibos bancarios de los mismos, hasta dos días antes del fijado para la reunión — El Directorio.
$10.80 3|pub. 15655 Nov.29-v.dic.1º

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y concordantes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el día 22 de Diciembre de 1954, a las 17 horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053, para tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales); 2º Lectura del acta anterior; 3º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1954; 4º Elección de siete titulares y siete suplentes. para integrar el Directorio (ejercicio 1954-1956); 5º Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955 (artículos 16 y 49 de los estatutos); 6º Interpretación de los estatutos. Resolución dictada de acuerdo con el artículo 41, inciso E) y artículo 20 de los estatutos.
Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas (artículo 21 de los estatutos). — Las listas de candidatos deberán ser inscriptas con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las asambleas y en un todo de acuerdo al reglamento de elecciones aprobado por la asamblea general ordinaria realizada con fecha 16 de Enero de 1952 el que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría del Directorio — Esc. Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Dr. Fritz Reyes Magariños, Secretario.
$36.00 5|pub. 15652 Nov.29-v.dic.3.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por lo dispuesto en los artículos 17 inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Diciembre de 1954, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); Segundo: Memoria, estados de situación y resultados distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXX ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1954 (artículos 25 29 y 43); Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); Cuarto: Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24); Quinto: Autorización al Directorio de conformidad con el artículo 16 de los estatutos; Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33)
Notas. — Primera: Los accionistas, para formar parte en la asamblea tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38); hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491. de las horas 9 a 11; Segunda: Las listas para la elección de Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Noviembre de 1954. — El Directorio.
$33.00 5|pub. 15654 Nov.29-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Balanceador Antonio M Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas". 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Rodríguez la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Rodríguez y Piñeiro" establecida con bar y alcohólicas en la calle Río Branco Nº 1301 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 16 de Noviembre de 1954. — BALTASAR PIÑEIRO.
$24.00 20|pub. 15492 Nov.25-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA" en ramos de Pompas fúnebres, quedando con el activo y pasivo el socio Orlando Jesús Díaz y conforme al compromiso privado que hemos otorgado el día 8 de junio de 1954 Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Hugo A. Macció en calle Brasil No 911 — Salto, Noviembre 8 de 1954 — ERNESTO J ROBAUDO. — ORLANDO J DIAZ
$32.00 20 pub 14912 Nov.16-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Antonio Couceiro Corral la cuota social que me corresponde en la Sociedad "Veiga y Compañía" denominada "Instituto Científico Uruguayo" con domicilio actualmente en la calle Yaguarón 2027, con el consentimiento de todos los socios El comprador pasó a integrar la sociedad con fecha de hoy Los acreedores podrán presentarse a Yaguarón 2027 A los efectos de ley se hacen estas publicaciones. — ALFREDO LAGOMARSINO GARRIDO
$32.00 20|pub 14719 Nov.12-v.dic.4.

AGRACIADA S A.
CONVOCATORIA
Agraciada S. A convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre a las 17 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, memoria anual y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1954
2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Artículo 13: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores.
$16.00 8|pub. 15543 Nov.26-v.dic.4.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de GRAFEX S. A Gráfica, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito Nº 677, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades 2º Distribución del dividendo y forma de pago; 3º Elección de Directorio; 4º Elección del Síndico.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria para el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 11 horas. — El Directorio
$22.40 7|pub. 15447 Nov.29-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía.. se ha hecho cesión de la promesa de compra venta del comercio en el ramo de confitería y bebidas fermentadas emplazado en la calle Pérez Castellano 1327 de esta ciudad suscripta entre Constantino Kentilini y Juan Manuel Ulloa a los señores Manuel Pérez Medina a partir del día de hoy — Montevideo 1º de Noviembre de 1954 — Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc 20. — CONSTANTINO KENTILLINI — JUAN MANUEL ULLOA — MANUEL PEREZ
$32 00 20|pub. 14601 Nov 10-v dic.2.

BARRACA URUGUAY LIMITADA
Por documento privado del 27 de Octubre último, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 41. al Folio 77C del Libro 24 los señores Jacobo Svirsky y Boris Hojman constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Objeto: Barraca de materiales de construcción y afines. Razón social: "Barraca Uruguay de Svirsky y Hojman. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la forma abreviada: "BARRACA URUGUAY LIMITADA Capital: $ 10.000.00. en efectivo, aportado por mitades entre los socios, integrado el 50 o|o Plazo: 5 años, a partir del 15 de Noviembre próximo venidero prorrogable. Administración: Un Directorio constituído por ambos socios. Balances: Anual al 15 de Noviembre de cada año Domicilio: Esta ciudad. — Paysandú Noviembre 13 de 1954.
$20.00 10|pub. 15308 Nov.22-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BUENAVENTURA AMARELLE BAGNOLI, se retira de la Talabartería Amarelle Hnos., de Agraciada Nº 4257. Acreedores presentarse en el comercio mencionado.

$8.00 20|pub. 15567 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoritas" 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor Clemente Correa de Borba Lezcano; el Almacén de comestibles sito en la Avenida General Flores N.o 3921 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 5 de Noviembre de 1954. — CANDIDO ZAZ RAMOS.

$16.00 20|pub. 14764 Nov.13-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Estévez Veiga el Café y Bar de la calle San José Nº 848 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1954. — RAUL ELIAS. — RAMON URTASUN. — ELISA HERRERA DE URTASUN.

$16.00 20|pub. 14596 Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores Luis Heriberto Gadea y Julián Alberto Bonnour. el comercio que exploto en esta ciudad, con la denominación "Sorocabana" y en los ramos de "Café y Licencias de Bebidas Alcohólicas" El pasivo del comercio quedará a cargo del subscripto, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. en la calle Colón Nº 280 de esta ciudad Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Diciembre de 1954.— LUIS ALBERTO POSTIGLIONE.

$32.00 20|pub 14855 Nov.15-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a Adrián del Valle el comercio que, en los ramos de Café, licencias alcohólicas y mesa de billar tenía instalado en Cardar, Departamento de Florida. Acreedores en escribanía Gabriel Musto Baleta, Independencia 656. — Florida, Noviembre 8 de 1954. — ROSARIO AMARANTO CANDIDO BAZZANO.

$16.00 20|pub. 14809 Nov.13-v.dic.6.

CASTRO PELAEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1954, a las 18 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau Nº 2238, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria balance general. cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura por el ejercicio 1953-1954; 2º Elección del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos, al de la realización de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al Secretario de la Sociedad. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 15721 Nov.30-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M Blanco "Centro de Almaceneros Minoritas" 18 de Julio 1709 Prometí vender a los señores Venancio Treitas Moirón y José Noya Castro el despacho de bebidas alcohólicas y comestibles sito en la calle 24 de Setiembre N.o 3451 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Noviembre de 1954. — JOSE GARCIA VIDAL — DELFINO VAZQUEZ DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 14762 Nov.13-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709 Prometí vender a las señoritas Olga Celeste y Renée Célica Míguez; el Almacén de comestibles sito en la calle Finlandia N o 1607 de ésta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo. Noviembre 4 de 1954 — Por SUCESION ERNESTO PENNA. — CARMEN RODRIGUEZ DE PENNA.

$24.00 20|pub. 14763 Nov.13-v.dic.6.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario 245, Año 1954 se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE GARCIA MARTINEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 15773 Dic.1º-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 105

Segundo llamado

Artículos: Pasta o extracto de tomates para stock de Almacenes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas. A partir del 1º de Diciembre próximo, de 8 a 12 horas

Apertura: 7 de Diciembre de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33588 Dic.1º-v.dic.6.

CANTINAS MILITARES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 17

Segundo llamado

Artículos: Baldosas monolíticas; Baldosas lisas; Zócalo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Diciembre de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33587 Dic.1º-v.dic.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 505

Construcción y colocación de rejas

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de rejas en el edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.

Apertura de propuestas: día 23 de Diciembre de 1954, hora 16, en el despacho de la Gerencia General.

Recaudos: Sección Arquitectura, 6º piso. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33590 Dic.1º-v dic.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 504

Pisos de baldosas asfálticas

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de baldosas asfálticas en el edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.

Apertura de propuestas: día 21 de Diciembre de 1954, hora 16, en el despacho de la Gerencia General.

Recaudos: Sección Arquitectura 6º piso. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33589 Dic.1º-v.dic.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 978

Adquisición de un equipo para quemar combustibles líquidos

Fecha de apertura: 17 de Enero de 1955. — Hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo 29 de Noviembre de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3pub. 33580 Dic.1º-v.dic.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aprendiz de la Remesa Coches Motores Central don CARLOS MUNIZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.

$5.40 3|pub. 15755 Dic.1º-v.dic.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, don MAXIMO VELAZQUEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante.— Montevideo, 29 de Noviembre de 1954. — La Gerencia General.

$5.40 3|pub. 15754 Dic.1º-v.dic.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 72.642. — Montevideo. Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por "Arosa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca "AROSA", para artículos de las clases 11 y 24 sld — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15790 Dic.1º-v.dic.13.

ACTA Nº 72.587. — Montevideo. Noviembre 19 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., ha solicitado la marca "INCAL - FLEX", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15794 Dic 1º-v.dic.13.

ACTA Nº 72.588. — Montevideo Noviembre 19 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A, ha solicitado la marca "INCAL - CUER", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15795 Dic 1º-v.dic.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.423. — Montevideo Noviembre 26 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrel & Freira, por Calefactores Arnoldo Rey Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap tal $ 50.000.00 (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.

$12.00 10|pub. 15789 Dic.1º-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1540

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas fichas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33581 Dic.1º-v dic.1º

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1500-B

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de hasta seis (6) camiones, destinados a la prestación de servicios en la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33582 Dic.1º-v.dic.1º

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un tanque de hormigón armado para aprovisionamiento de agua en

el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal).— Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Valor de los recaudos: $ 3.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33583 Dic.1º-v.dic.1º

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción, instalación en arrendamiento y conservación de letreros luminosos con letras metálicas y tubos de vidrio a gas neón a colocarse en la Estación Central de Omnibus Interdepartamentales, ubicada en la calle Arenal Grande esquina Dante, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal).— Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Valor de los recaudos: $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33584 Dic.1º-v.dic.1º

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 39

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 7 de Diciembre de 1954, a las 10 horas.
Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33585 Dic.1º-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de aceras comprendidas en el proyecto caratulado "Proyecto Nº 38 de Aceras". de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.
Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Palacio Municipal. 7º piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33586 Dic.1º-v.dic.1º

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9 906)

Montevideo, Diciembre 1º de 1954

10.a Sección

ARIEL BRUNET, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4332, ap. 1 e IRMA GIL NUÑEZ, 23 años, soltera. oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4332.
CORALIO CESAR SANCHEZ, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1445 bis y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aceguá 4678.

HEBERT BARRIOS, 25 años, soltero. obrero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3510 e ISABEL PERMUY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3540.

CARMELO SORIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4224 y ELSA DEL CASTILLO RIEFFEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4224.

JOSE CESARALE, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4281 bis y ELIDA ROVATTI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Rep. de Chile 4281 bis.

13a Sección

DELMAR ARTAGAVEYTIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2116 y JUANA RENEE CAMACHO, 26 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Bélgica 1757.
SADI DOMINGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 4115 y RAQUEL NILDA CURBELO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4115.

14.a Sección

LUIS EMILIO LEDOUX, 68 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Abayubá 2875 y OFELIA FLORINDA CABALLERO 42 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2875.
ALFREDO VICTOR QUINTERO DIAZ, 31 años, soltero, ingeniero, oriental domiciliado Fco. Gómez 935 y MARIA TERESA ISABEL SCARON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 935.
CARLOS HECTOR AMORIN MONTANS 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2628 y MARIA ANTONIETA CACERES OLIVERA, 23 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada Agraciada 2628.

16.a Sección

FRANCISCO ANTONIO DALLANTONIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Ascarza 39 e IRMA GLADYS RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Cleveland 216.

20.a Sección

CLAUDIO WALTER GRAÑA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 1057 y MIRTHA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. B. Vidaurreta 1191.

24.a Sección

ELADIO SALGADO, 27 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Juan P Laguna 3469 e IRMA AMERICA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J de Herrera 1475.
AMERICO SANJURJO, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1346, ap. 2 y JULIA MORENO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1346, ap. 1.
$2 0 p.p. 3|pub. v. dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: ERNESTO ROLAND y EDELMIRA GALMES DE ROLAND, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 8", se hace saber que por resolución de fecha 24 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Roland y Edelmira Galmes de Roland, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15750 Dic.1.o-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "DEOGRACIAS NUÑEZ, Prescripción, L.o 49, F.o 619", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, y especialmente a don Luis Bessio o a sus causahabientes, lo mismo que a los propietarios de los solares linderos a los que se especificarán, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Dos solares de terreno ubicados en la Manzana N.o 9 del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que constan en conjunto de una superficie de seiscientos setenta y nueve m.2, cuarenta y nueve dec.2, 33 cent.2, (677 m2. 49 dec. 33 cent. 2), que se deslindan así: A) Solar Padrón N.o 73578. Por el N. con frente a la calle Londres, ocho metros cincuenta y nueve cts.; por el Este, una línea de treinta y cinco metros y sesenta cts. lindando con los solares empadronados con los N.os 73.579, 73.581|82 y 83; por el Sur, ocho metros cincuenta y nueve cts. por donde linda con el solar padrón N.o 73.588 y por el Oeste, treinta y cinco metros sesenta cts lindando con el padrón N.o 73.577, distando su punto más próximo treinta y siete metros cuarenta y seis cts. de la calle Pablo Pérez. B) Solar padrón número 73.582. Por el Este, ocho metros ochenta y siete cts., con frente a la calle Pablo Pérez; por el Sur, cuarenta y cuatro metros, treinta y siete cts., por donde linda con el solar padrón 73.583; por el Oeste, ocho metros cincuenta y nueve cts., por donde linda con el solar padrón 73.578, y por el Oeste, cuarenta y dos metros diez y siete cts. por donde linda con el solar padrón 73,581, distando su punto más próximo diez y nueve metros con dos cts. de la calle Londres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$ 180.00 30|pub. 15751-Dic.1-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace haber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PEÑA de OROMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15774 Dic.1.o-v.dic.13.

Violación Ley N.o 10.940

EDICTO. — De acuerdo a la sentencia número 10 de fecha 22 de Febrero del cte. año, dictada en los autos caratulados: "ARTIN SENTURIAN, Violación Ley 10.940, L.o 5, F.o 73", se hace saber: Que el día 14 de Enero de 1950, en el comercio de carnicería ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 256, funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Subsitencias y Contralor de Precios, constataron que el procesado Artin Santurián vendió un kilo doscientos gramos de costillas sin lomo al precio de $ 0.70, cuando debía cobrar por el mismo $ 0.53. El infractor registra otro proceso por el mismo delito, que fué sobreseído por la Suprema Corte de Justicia. Se le condenó como autor del delito de violación de precios de mercadería tarifada, a la pena de tres meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de abonar los gastos del proceso, alimentación, vestido y alojamiento. Decrétase el comiso de la mercadería en infracción. En fe de ello, de mandato judicial y al solo efecto de su publicación en "El Diario Oficial", se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$ 6.40 1pub. 15762 Dic. 1.o-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RAMON o RAMON RICARDO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15792 Dic.1.o-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA CARPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15746 Dic.1.o-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o FELICIA VICENTA BAZZANO o BAZZANO HUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15747 Dic.1.o-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DREUS o DREUX de ROVETA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15748 Dic.1.o-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO RIQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15784 Dic.1.o-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAPTISTA o BAUTISTA ETCHESSARRY o ETCHESARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15785 Dic.1.o-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO FEDERICO GRATWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15786 Dic.1.o-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAUBE HORN o HARN DE KRUCHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15686 Dic.1-v. dic.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMERICO FIRPO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que consta al folio 250|252 del Protocolo del Escribano Hildebrando A. Berenguer correspondiente al año 1938, y por la cual el nombrado Américo Firpo hubo, por título de compraventa, de don Domingo Abbate, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno, padrón número sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres y mejoras, sito en la 11.a sección Judicial de este Departamento, designado con el número uno en el plano trazado por el Agrimensor Pedro Brascon García en Febrero de mil novecientos nueve de una superficie de seiscientos veintinueve metros setenta y un decímetros, deslindado así: diez metros de frente al Nor Este, a Camino Cuchilla Grande entre las calles Enrique Aguiar y Osvaldo Cruz; con diez metros treinta cmts. en la línea del fondo al Sud Oeste, divisoria con el terreno de la Sucesión Moratorio: sesenta y un mts. ochenta cmts. en la del costado Sud Este, divisoria con el solar 2 y sesenta y cuatro metros sesenta centímetros en la del Nord Oeste, divisoria con la propiedad de Francisco Martínez. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 22 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 48.00 10|pub. 15749 Dic.1.o-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO JOAQUIN JOSE TUNEU VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15787 Dic.1.o-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a don ARTIGAS GONZALEZ PEREZ BENTANCOR, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Ascención Pérez de González, María Pérez de González, Dolores Pérez de del Río, Antonia Debora González de López y María Lidia González de Silveira. Sucesiones. Libro 38, Folio 195", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 15657 Dic.1-v.dic.31. Feb.1-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital se hace saber al público que en esta oficina se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño una máquina de escribir portátil hallada en la vía pública. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — María Emilia Gleiss, Actuaria de Juzgado de la 19.a.
$3.20 1|pub. 12264 Set.28-v.set.28. Dic.1.o-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRUJILLO de GIACOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1954. — Hugo ALVEZ, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15793 Dic.1.o-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 23 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15783 Dic.1º-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO GARCIA SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15740 Dic.1.o-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA VIGNOLY o VINOLY DE BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 15757 Dic.1º-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA JAUNARENA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$12.00 10|pub. 15758 Dic.1º-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS IRINEO BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15759 Dic.1º-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 15760 Dic.1º-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD OLGUIN o TRINIDAD GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 20 de 1954. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 15761 Dic.1.o-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALVEZ o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 15752 Dic.1º-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Dalila Severo contra OCTACILIO ROLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lº 39, Fº 100)" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el matrimonio de Octacilio Rolin y Dalila Severo, citándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en la última parte del artículo 7º ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Noviembre 16 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 15770 Dic.1º-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA JULIA GARCIA solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella su padre aparece como "Claudio García" en lugar de "Claudio Jaime" que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 26 de 7954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 15764 Dic.1.o-v.dic.18.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don PIO ABUNDIO OTTEN, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, por cuanto en ella su nombre aparece como "Pío" en lugar de "Pío Abundio", y el apellido paterno figura como "Ote" en lugar de "Otten"; y 2.o) y en la de su matrimonio con doña Julia Cabrera, aparece con el nombre "Abundio" y su apellido como "Otte" en lugar de "Pío Abundio" y "Otten" que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 15765 Dic.1.o-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA CARRANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz 1.a sección.
$ 12.00 10|pub. 15768 Dic.1.o-v.dic.13.

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de la capital y en autos: "Ferrosmalt S. A. con ECCHER y BORELLI". Ejecución de prenda en el local Las Lilas, calle 25 de Mayo de la ciudad de Melo, el jueves 16 de Diciembre de 1954, a las 17 horas, y al mejor postor, la siguiente maquinaria: 1 Vitrina expositora Ferrosmalt 150|8 con Motor Super Coldde 1|2 H.P. Mod. B. M. 81. — 1 Heladera Ferrosmalt 500|6 con Motor Chef-

tain 3|4 H. P. — B. 1583. — Exposición domingo 19 y lunes 20. — Comisión 10 % y seña 20 % en el acto.
$16.00 10|pub. 15779 Dic.1º-v.dic.13.

WASHINGTON VAZQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Magdaleno V. Aguilera contra LUIS ACEVEDO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 24 de Diciembre p.v., a las 9 horas, y en el lugar donde se encuentra depositada, taller Mateo Piacenza, calle Mauá Nº 885, se procederá al remate por el rematador designado don Wáshington Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, de una camioneta marca "Chevrolet" empadronada en este Departamento con el Nº 9620, motor número R 300.374, al mejor postor, sobre la base de los 2|3 de su tasación, que es de $ 1 300.00

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del precio ofertado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 15741 Dic.1º-v.dic.13.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H Colombo, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|a OROSMAN ALVEZ y CIA. Ejecución de prenda. Lo. 38, Folio 564), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las 9 horas, en el lugar de ubicación de los bienes, sito en calle Ituzaingó N.o 838 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don José Leoncio Eula, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes útiles y herramientas que a continuación se detallan: "Una máquina cepilladora E. Kiessling s|n; una garlopa Framag s|n; una sierra sin fin s|m y s|n de 0.50 mts. de volante; un trompo de base y mesa de madera de 0.80 por 0.90 de fabricación nacional; una perforadora con mandril, mecha y esmiril acoplados s|m. y s|n; una sierra circular con seis diferentes hojas, mesa de madera; una escopladora a cadena s|m y s|n; un torno para madera de 0.90 entre puntos; una polea alijadora industria nacional; una morza; una trasmisión de 1.40; dos poleas; dos cojinetes; una trasmisión de cuatro metros con cuatro cojinetes y siete poleas; una espigadora Decok-Freres s|n con motor número 11 Rm. 78788; un motor Newman N.o 116663 de 1 HP.; tres motores Newman N.os 141194; 116874; 142147 de 2 HP.; un motor Newman N.o 116419 de 3 HP; una llave automática para motor marca Elecktromecano N.o 197384; cuatro llaves automáticas para motor marca Oya s|n; un compresor automático para sopletes con motor marca Hoover N.o 204581 c|u; cuatro sargentos de hierro tamaño grande; seis prensas de mano; una máquina de escribir marca "Hermes" N.o 885; una máquina de sumar marca "Addo" modelo 80 N.o L. 36468; siete bancos de carpintero; 1 sierra sin fin de 0.60 de volante.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión legal del rematador y gastos que demande la transferencia de los útiles y herramientas prendados, serán de cargo del comprador y C) que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Noviembre 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 64.00 10|pub. 15737 Dic.1.o-v.dic.13.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida General Rondeau Nº 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Elección de un nuevo Directorio de dos miembros por el término de tres años; 3º Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1954. — El Presidente.
$21.00 5|pub. 15778 Dic.1º-v.dic.6.

"LA AURORA"
JOSE MARTINEZ REINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º Informe del Síndico; 4º Designación de cuatro suplentes, Síndico y dos suplentes.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1947 y el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado del Banco en que las tenga depositadas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el Certificado de Concurrencia correspondiente. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1954. — José Martínez Reina, Presidente. — Yolanda Martínez Ferrari, Secretaria.
$10.80 3|pub. 15766 Dic.1º-v.dic.3.

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre de 1954 a las 18 y 30 horas, en la Avda. Gral. Rondeau Nº 2317, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), para actuar durante el trienio 1955|56|57; 4º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22.—Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

En lugar de las acciones podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Artículo 23.—Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleatarios de la Sociedad. — Por resolución del Directorio. — A. F. Clavier.
$24.00 5|pub. 15753 Dic.1º-v.dic.6.

LA MADRILEÑA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "La Madrileña" Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1050, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1954; 2º Integración del Directorio (artículo 11 de los estatutos); 3º Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 15735 Dic.1º-v dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Blanco de la Iglesia, el Café y Bar de la calle Yatay Nº 1401 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — EDELMIRO VILLARNOVO. — IRMA LIENDO DE VILLARNOVO. — CORALIO LOPEZ. — BLANCA COITINHO DE LOPEZ. — ROGELIO RODRIGUEZ — JULIA ELSA LABORDA DE RODRIGUEZ — ANTONIO ALBERTO CAMBRE. — MARIA ESTELA PEREZ DE CAMBRE. — RUBEN HECTOR CAMBRE.
$24.00 20 pub. 15722 Dic.1º v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Higinio Regueiro y Manuel Añon el Almacén sito en la calle República 1753 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo Diciembre 1º de 1954. — CARMELO CARLOS LEVA. — MARIA PEDREIRA DE LEVA. — HIGINIO REGUEIRO. — MANUEL AÑON.
$16.00 20|pub. 15738 Dic.1º-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Restrepo el Café y Bar sito en Avda. Gral. Flores 4749, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos únicamente a cobrar en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1º de 1954. — SUCESION DE JOSE RESTREPO. — JUSTO RESTREPO.
$16.00 20|pub. 15739 Dic.1º-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Eustaquio Alfonso Reyes Espínola, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecido en esta ciudad, Coronel Alegre Nº 1186. Acreedores presentarse en Escribanía R. Aparicio, Rincón 615. Ley 26 Setiembre 1904.— Montevideo, Noviembre 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.
$24.00 20|pub. 15744 Dic.1º-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que constituímos para la explotación del taller de niquelados de la Avda. San Martín Nº 3576. Los acreedores deberán presentarse en San Martín Nº 3597. A los efectos legales hacemos esta publicación. — JOSE MARIA BEN. — LUIS BERNABE REYNA.
$16.00 20|pub. 15745 Dic 1º-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904, hago saber que prometí vender al señor Simón Sigbaum, el comercio que en el giro de Garage, Taller Mecánico y Venta de Accesorios para autos y Nafta y bajo la denominación de "Garage Tapes", tengo establecido en Tapes 1127. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1954. — MARIA S. LEMA.
$16.00 20|pub. 15756 Dic 1º-v.dic.24.

ELABORADORA DE METALES
SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 6 de Diciembre de 1954 se abonará en efectivo en las Oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, el dividendo Nº 32 provisorio del 8 % correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre ppdo. — El Directorio.
$3.60 3|pub. 15771 Dic.1º-v.dic.3.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido Cabañas Progreso S. A. con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará dentro del término de treinta días la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza: Holando Uruguayo. — Sexo: macho. — R. P. 13. — H. B. U. 3927. — Nacido: 16|12|46.
$16.00 10|pub. 15782 Dic.1º-v.dic.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Rincón S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1954

Aprobado por la Asamblea realizada el 26 de junio de 1954

Activo —

Participaciones en otras sociedades	$	500.393.37
Cuentas corrientes	"	57.823.49
Acciones en otras sociedades	"	16.847.78
Banco	"	1.431.10
Gastos a repartir	"	10.800.00
	$	587.295.69

Pasivo —

Capital	$	400.000.00
Reserva estatutaria ...	"	617.57
Utilidades no disponibles	"	50.447.82
Utilidades en accs. no disponibles	"	117.090.37
Cuentas a pagar	"	1.500.00
Ganancias	"	17.639.93
	$	587.295.69

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobado por la Asamblea realizada el 26 de junio de 1954

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	1.879.20
Sueldos y gastos de viajes	"	585.41
Asignaciones Directores y aportes jubilatorios	"	667.00
Gastos generales	"	319.31
Saldo	"	17.639.93
	$	21.090.85

Haber —

Saldo anterior	$	1.811.90
Utilidades de fuente extranjera	"	16.060.81
Utilidades de fuente uruguaya	"	313.25
Ajuste de Cambios	"	2.904.89
	$	21.090.85

Distribución de utilidades

Aprobada por la Asamblea realizada el 26 de junio de 1954

A reserva legal	$	316.56
Dividendo	"	16.000.00
A nuevo ejercicio	"	1.323.37
	$	17.639.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 42.00. 1|Pum. — 12733.

Barraca del Pontón S. A

Balance general sintético al 30 de junio de 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	3.546.74
Proveedores del exterior	"	5.568.90
Depósitos en garantía	"	565.00
Propiedad	"	258.446.86
Títulos y acciones	"	16.940.04
Muebles y útiles, maquinarias y material rodante	"	23.996.28
Deudores varios	"	339.787.47
Mercaderías	"	171.449.71
Pagos anticipados de derechos y gastos de importación	"	5.517.92
Acciones de Directores depositadas en garantía	"	12.500.00
Mercaderías en depósito	"	4.646.84
	$	842.965.76

Pasivo —

Capital integrado	$	600.000.00
Reservas	"	14.043.23
Acreedores varios	"	130.049.20
Utilidad del Ejercicio	"	81.726.49
Directores por acciones en garantía	"	12.500.00
Depositantes de mercaderías	"	4.646.84
	$	842.965.76

Aprobado en la Asamblea de accionistas, realizada el día 15 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 35 del libro Copiador de Balances certificado el 13 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.º 1433 a folios 326 del libro respectivo.

Demostración sintética de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1954

Debe —

Impuestos	$	88.114.36
Impuestos a las ventas	"	18.810.58
Seguros	"	7.051.52
Asignaciones Familiares y aportes Jubilatorios	"	21.519.90
Gastos generales	"	23.210.46
Comisiones	"	10.572.73
Gastos de importación	"	75.429.06
Sueldos y jornales	"	72.030.36
Fletes y Guías	"	2.784.62
Amortizaciones	"	9.653.66
Deudores incobrables	"	3.745.25
Gratificación al personal	"	40.000.00
Utilidad del ejercicio	"	81.726.49
	$	454.648.99

Haber —

Saldo anterior	$	98.07
Descuentos y bonificaciones	"	720.25
Intereses	"	532.30
Deudores	"	48.91
Mercaderías	"	453.249.46
	$	454.648.99

Aprobado en la Asamblea de accionistas, realizada el día 5 de setiembre de 1954.

Proyecto de distribución de utilidades

5 o|o a fondo de reserva	$	4.086.32
10 o|o a Directores	"	8.172.65
85 o|o a accionistas 11 por ciento sobre pesos 600.000.00	"	66.000.00
85 o|o a saldo a próximo ejercicio	"	3.467.52
	$	81.726.49

Aprobado en la Asamblea de accionistas, realizada el día 15 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador de Balances certificado el 13 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 1433 a folios 326 del libro respectivo.

$ 65.40. 1|Pub. — 12836.

Cristalería Ganchou S. A.

Balance general al 30 de junio de 1954

(Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha agosto 31 de 1954)

Activo —

Inmuebles	$	68.748.94
Máquinas, moldes y herramientas	"	80.069.67
Elementos de transporte	"	12.923.31
Muebles y útiles	"	2.577.47
Mercaderías, envases y materiales primas, combustibles	"	272.870.50
Caja y Bancos	"	67.748.34
Deudores varios y efectos a cobrar	"	240.094.54
Inversiones y títulos de Deuda Pública	"	9.846.32
Licitaciones, máquinas en garantía	"	1.105.00
Acciones liberadas	"	75.000.00
Llave	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	1.640.47
	$	862.624.56

Pasivo —

Capital integrado	$	519.800.00
Fondo de reserva	"	17.322.83
Acreedores varios	"	24.611.57
Cuenta corriente, accionistas	"	174.516.36
Cuentas a pagar y dividendos	"	63.135.74
Pérdidas y ganancias	"	63.238.06
	$	862.624.56

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortizaciones: máquinas, moldes y herramientas, elementos de transporte, inmuebles y muebles y útiles	"	12.150.36
Gastigos: gastos de constitución y acciones liberadas	"	5.410.11
Gastos de explotación: materia prima	"	80.771.38
Combustible	"	85.928.57
Gastos generales	"	184.155.67
Comisiones y descuentos	"	10.658.08
Sueldos y jornales	"	432.751.19
Intereses	"	19.802.89
Utilidad líquida del ejercicio	"	61.837.47
	$	893.465.72

Haber —

Mercaderías generales	$	893.465.72

Distribución de utilidades

Utilidad líquida del ejercicio	$	61.837.47
Saldo ejercicio anterior	"	1.400.59
	$	63.238.06
Menos: 13 o|o Directores y Síndico sobre $ 61.837.47	"	8.038.87
	$	55.199.19
5 o|o fondo de reserva	"	3.091.87
	$	52.091.32
95 o|o accionistas (10 por ciento sobre pesos 519.800.00)	"	51.980.00
	$	127.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estados contables se halla transcripto a folios 47 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 53.40. 1|Pub. — 12923

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Agosto de 1953

	Activo	Pasivo
Campos	$ 910.318.17	
Haciendas	" 436.821.00	
Reproductores	" 54.008.00	
Agricultura	" 54.296.72	
Muebles, útiles, herramientas, máquinas	" 107.637.30	
Construcciones y mejoras	" 21.676.12	
Cuentas deudoras	" 52.516.53	
Banco Comercial — Montevideo	" 93.380.01	
Caja	" 17.896.83	
Banco Comercial — Mercedes — San Luis	" 5.980.61	
Gastos de constitución	" 20.355.15	
Cerealera Palmitas Limitada — Integración capital	" 15.000.00	
Acciones emitidas	" 1.500.000.00	
Acciones a emitir	" 500.000.00	
Cuentas acreedoras		$ 35.922.22
Banco Comercial — Mercedes — Corralito		" 13.733.57
Capital autorizado		" 2.000.000.00
Capital integrado		" 1.500.000.00
Fondo de reserva		" 25.426.65
Fondo de previsión		" 21.842.03
Fondo plagas y epizootias		" 19.634.58
Fondo estabilización dividendos		" 19.000.00
Ganancias y pérdidas		" 154.327.39
	$ 3.789.886.44	$ 3.789.886.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 30 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Agosto de 1953

Saldo de ejercicios anteriores			$ 8.130.09
Beneficio que arrojan las siguientes cuentas:			
Explotación — Estancia Corralito, beneficio por venta, procreación, producción			" 245.187.18
Explotación — Estancia San Luis, beneficio por venta, procreación, producción			" 69.835.90
Explotación — Estancia Rincón del Pino, beneficio por venta, cultivo, valorización			" 49.898.67
Explotación — Estancia Salsipuedes, beneficio por venta, procreación valorización			" 19.709.52
Gastos y pérdidas, de las siguientes cuentas:			
Gastos generales:			
Impuestos	$ 10.082.26		
Sobretasa inmobiliaria	" 5.293.58		
Contribución inmobiliaria	" 14.439.55		
Manutención	" 20.324.35		
Reparación y repuestos para máquinas, vehículos, útiles	" 9.424.94		
Combustible agrícola y común — Lubricantes	" 5.282.61		
Forraje y raciones	" 1.694.30		
Honorarios profesionales	" 1.196.85		
Otros gastos	" 29.784.05	$ 97.522.49	
Sueldos y jornales		" 52.461.36	
Arrendamientos		" 30.736.28	
Específicos y vacunas		" 2.837.78	
Mortandad		" 16.064.00	
Conducción de ganado		" 1.093.18	
Muebles, útiles, herramientas, máquinas (desvalorización)		" 11.959.71	
Gastos de constitución (Desvalorización)		" 5.088.79	
Intereses		" 5.282.33	
Porcentaje sobre utilidades — Administradores		" 15.388.05	
Subtotal		$ 238.433.97	
Utilidades:			
De ejercicios anteriores	$ 8.130.09		
Del ejercicio 1952|953	" 146.197.30	" 154.327.39	
		$ 392.761.36	$ 392.761.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptas a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 30 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Agosto de 1953

Utilidades de ejercicios anteriores				$ 8.130.09
Utilidades del presente ejercicio 1952|953				" 146.197.30
Dividendos, 9 % sobre $ 1.500.000.00			$ 135.000.00	
Fondo de Reserva, 5 % sobre $ 146.197.30			" 7.309.87	
Fondo plagas y epizootias			" 1.000.00	
Fondo de previsión			" 1 000.00	
Fondo estabilización dividendos			" 1.000.00	
Saldo de ejercicios anteriores	$ 8.130.09			
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 887.43		" 9.017.52	
			$ 154.327.39	$ 154.527.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 30 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 162.00. — 13926. — 1 pub.

L U I S C A U B A R R E R E S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18|X|954

A C T I V O

Bienes inmuebles, menos lo amortizado		$ 1.139.338.31
Bienes muebles, menos lo amortizado		" 221.737.54
Mercaderías		" 2.988.634.51
Caja y Bancos		" 168.130 94
Deudores varios, menos la previsión		" 225.653.73
Títulos y acciones		" 4.762.00
Pagos efectuados por anticipado (Imp. y dividendos		" 204.629.68
Gastos amortizables (Pérdida Hipotecaria)		" 33.730.01
Llave y marcas, menos lo amortizado		" 88.561.00
		$ 5.075.177.72
Valores depositados por terceros	$ 108.585.00	
Créditos pendientes en exterior	" 188.898.57	" 297.483.57
		$ 5.372.661.29

P A S I V O

Capital integrado		$ 2.604.005.00
Reserva estatutaria		" 54.690.78
Reserva especial		" 250.000.00
Acreedores varios		" 860.118 98
Hipoteca amortizable		" 548.141 51
Previsiones varias		" 40.000.00
Ganancias y pérdidas		" 718.226.50
		$ 5.075.177.72
Depositantes de valores	$ 108.585.00	
Bancos: por créditos del exterior	" 188.898.57	" 297.483.57
		$ 5.372.671.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 451 del libro Copiador, rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1954

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 18|X|954

H A B E R —		
Mercaderías (utilidad neta)		$ 2.038.229.92
Concesionario		" 24.994.48
Intereses y descuentos		" 42.343.68
		$ 2.105.568.08
D E B E —		
Amortizaciones	$ 105.521.53	
Impuestos y contribuciones	" 261.672.74	
Gastos generales	" 49.555.39	
Gastos viaje y locomoción	" 65.315.18	
Alquileres y alquileres fictos	" 189.650.00	
Sueldos, comisiones, honorarios	" 819.515.66	" 1.491.230.50
Utilidad del ejercicio		$ 614.3[illegible]7.58
Saldo utilidad ejercicio anterior		" 103.888.92
		$ 718.226.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 453 del libro Copiador, rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18|X|954

Utilidad por el ejercicio		$ 614.337.58
Constitución de reservas:		
I) Impuesto ley 10597 y sucesivos (Ganancias Elevadas)	$ 36.006.67	
II) Impuesto ley 3648 y sucesivos (Sustitutivo del de Herencias)	" 17.950.47	
III) Previsión para despidos	" 5.000.00	
IV) Reserva especial	" 70.000.00	" 128.957.14
		$ 485.380.44
A) Dividendod del 6 ½ % anual sobre la emisión de acciones preferidas, subscriptas e integradas por $ 954.000.00 (Series A, B, C, D)		" 62.010.00
		$ 423.370.44
B) Retribución al Directorio 9 % sobre $ 423.370.44		" 38.103.34
		$ 385.267.10
C) Reserva Estatutaria 1 sobre $ 385.267.10		" 3.852.67
		$ 381.414.43
D) Gratificaciones al personal		" 125.000.00
		$ 256.414.43
Más: utilidad del ejercicio anterior		" 103.888.92
		$ 360.303.35
Distribución de un dividendo del 15 % sobre Acciones Ordinarias ($ 1.650.000.00) según detalle:		
Dividendo provisorio adelantado, 5 % sobre $ 1.650.000.00	$ 82.500.00	
Dividendo complementario a pagar 10 % sobre $ 1.650.000.00	" 165.000.00	" 247.500.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		$ 112.803.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 449 del libro Copiador, rubricado el 3 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 149.40. — 14101. — 1 pub.

CINOCA S. A.

JUNIO 30 DE 1954

ACTIVO

Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 1.038.973.96	
Máquinas	" 2.631.057.94	
Muebles	" 24.435.80	
Aparatos	" 145.431.48	
Vehículos	" 24.091.23	
Tubos	" 690.653.80	$ 4.554.643.31
Circulante:		
Materia prima, materiales, productos y mercaderías	$ 2.151.005.75	
Existencias en aduana y mercaderías en tránsito	" 119.932.61	" 2.270.938.36
Disponible:		
Caja		" 64.988.80
Exigible:		
Deudores varios		" 649.798.69
Realizable:		
Depósitos en garantía, acciones y valores		" 155.090.30
Transitorio:		
Gastos diferidos		" 230.441.18
		$ 7.925.900.64
Cuentas eventuales:		
Pedidos y documentos descontados		" 333.933.75
Cuentas de orden:		
Acciones Directores en garantía		" 40.000 00
		$ 8.229.834.39

PASIVO

Patrimonial:		
Acciones integradas	$ 3.996.000.00	
Certificados provisorios Serie C	" 3.528.34	
Capital integrado	$ 3.999.528.34	
Reservas	" 643.266.38	
Ganancias y pérdidas	" 19.021.25	$ 4.661.815.97
Transitorio:		
Utilidades a distribuir	$ 399.952.83	
Honorarios y gratificaciones	" 164.271.22	
Acreedores varios	" 2.699.860.62	" 3.264.084.67
		$ 7.925.900.64
Cuentas eventuales:		
Créditos en el extranjero y documentos descontados		" 333.933.75
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		" 40.000.00
		$ 8.229.834.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 45 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, y anotado con el N.o 684 a folios 299 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Producción:			
Materias primas	$ 1.417.961.03		
Sueldos y jornales	" 754.720.61		
Gravámenes sociales	" 156.271.55		
Combustibles y lubricantes	" 407.048.78		
Utiles y materiales de consumo	" 366.513.35		
Intereses sobre inversiones	" 169.427.08		
Gastos diversos	" 158.435.64		
Repuestos y reparaciones	" 18.973.81		
Depreciaciones	" 112.553.61	$ 3.561.905.46	
Existencia inicial de productos			
Existencia final de productos		" 540.488.84	
Gastos diferidos			$ 700.473.[illegible]
Costo mercaderías generales			" 106.010.[illegible]
		" 153.075.73	
Distribución y administración:			
Sueldos y jornales	$ 181.088.87		
Gravámenes sociales	" 32.673.09		
Combustibles y lubricantes, vehículos	" 20.398.49		
Seguro vehículos	" 1.993.15		
Repuestos y reparaciones, vehículos	" 9.937.38		
Avisos	" 467.00		
Conducciones	" 1.071.00		
Utiles de escritorio e impresos	" 6.279.59		
Luz y teléfono	" 4.972.58		
Timbres y sellados	" 8.817.95		
Gastos diversos	" 71.280.37		
Comisiones y viáticos	" 4.228.09		
Seguro contra incendios	" 12.454.93		
Impuestos	" 196.809.57		
Cargos bancarios	" 145.059.42		
Gratificaciones	" 11.880.58		
Depreciaciones	" 19.248.31	$ 728.660.37	
Ventas netas	$ 4.227.091.60		
Suministros netos	" 386.709.53		
Intereses Cinoca, inversora	" 169.427.08		
Intereses y descuentos	" 39.248.30		
Dividendos	" 225.00		
Ingresos diversos	" 41.912.37		" 4.864.613.38
Resultados netos		" 686.967.90	
		$ 5.671.098.30	$ 5.671.098.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 46 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 484 a folios 298 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo preferencial anticipado		$ 52.200.00
Dividendo ordinario	$ 399.600.00	
Certificados provisorios, Serie C	" 352.83	" 399.952.83
Fondo Reserva, 5 % sobre $ 686.967.90		" 34.348.40
Fondo Previsión p|E. y O., 2 ½ % sobre $ 686.967.90		" 17.174.20
Honorarios y gratificaciones		" 164.271.22
Saldo para el nuevo ejercicio		" 19.021.25
		$ 686.967.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 44 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 484 a folios 299 del libro respectivo.

$ 205.00. — 13925. — 1 pub.

DOMINGO LARRALDE S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1954

		Activo	Pasivo
Activo fijo:			
Herramientas, grúas, máquinas, instalaciones y líneas eléctricas	$ 143.472.00		
Muebles, útiles y vehículos	" 14.667.00		
Edificio aserradero	" 362.098.08	$ 520.237.08	
Activo disponible:			
Caja y Bancos		" 52.572.84	
Activo circulante:			
Mercaderías generales		" 281.670.87	
Activo exigible:			
Deudores varios	$ 342.812.00		
Depósitos en garantía	" 30.00	" 342.842.00	
Activo nominal:			
Gastos formación sociedad anónima	$ 9.170.00		
Llaves del establecimiento	" 47.832.00	" 57.002.00	
Ganancias y pérdidas		" 318.94	
Pasivo exigible:			
Banco Hipotecario	$ 90.917.56		
Bancos	" 135.766.41		
Caja de Jubilaciones y Oficina Recaudadora de Impuestos	" 5.867.44		$ 232.551.41
Pasivo exigible:			
Capital integrado	$ 1.000.000.00		
Fondo de reservas	" 4.323.87		
Reservas cuentas a cobrar	" 17.774.45		" 1.022.098.32
		$ 1.254.649.73	$ 1.254.649.73

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Desperdicios y usos, composturas	$ 13.639.52	
Alquileres	" 6.150.00	
Lubricantes y nafta	" 3.831.73	
Gastos generales	" 16.332.24	
Contralor, pesaje y mediciones	" 198.56	
U. T. E.	" 5.620.07	
Reservas cuentas varios deudores	" 17.774.45	
Sueldos y jornales	" 158.806.17	
Intereses	" 10.538.22	
Reservas cuentas vxarios deudores		$ 18.123.29
Trabajos propios, aserrajes y trabajos a terceros		" 115.007.32
Mercaderías generales		" 98.602.46
Aserrín y viruta		" 838.95
Ganancias y pérdidas		" 318.94
	$ 232.890.96	$ 232.890.96

Esta documentación ha sido aprobada por la Asamblea realizada el 21 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se ha llan transcriptos a folios 19 y 20 del libro Copiador, rubricado el 26 de Noviembre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 91.80. — 13848. — 1 pub.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 22 de noviembre de 1954, la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del señor Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados. — Asuntos Civiles: Godoy, Eloy contra Freitas de Vasconcellos, Delfina; María Joaquina de Vasconcellos y Francisco V. de Vasconcellos. Nabhen, Nicolás contra Bunge y Born S. A. Larrañaga, Cecilia contra Muller, Walter.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Asuntos Administrativos: Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Solicita informes del señor Pedro Mónaco Navarro. Caja de Jubilaciones. Solicita informes del señor Natalio Manchini. Reiner Muniz, Ilda. Reconocimiento de servicios. Poder Ejecutivo. Remite los antecedentes relacionados con la solicitud de Lida Díaz Ayala. Capital. Juzgado de Paz de la XX1.a Sección. En autos: "Viliero, Antonio Lorenzo. Denuncia", eleva un exhorto. Canelones Segundo Turno. En autos: "Sánchez, Héctor. Información"., eleva un exhorto. Piersante Valli. Pensión a Odila Revello de Valli. Registro Público y General de Comercio. Exposición relativa al artículo 58 de la ley 10.793. Kappuhn y Cía. S. R. L. contra Castro Escalada, Horacio Martín y Asp. Jorge T. Exhorto. Alvarez de de Toledo de Di Benedetto, Sara Josefina contra De Benedetto, Mario Luis Ignacio. Exhorto.

Juramento: Con la formalidad de estilo, prestó juramento que lo inviste para ejercer la profesión de Escribano el señor Gerónimo Juan Loaces Casterán.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 242. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 24.

Celebró acuerdo, el 24 de noviembre de 1954, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, Julio César De Gregorio y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados. — Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por violación de la ley de cheques. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por desacato y atentado.

Asuntos Civiles: Seoane, Manuel contra Lupi de Echevarría, Ana Isabel. Díaz, Pedro contra Catañy, Manuel C.

Asuntos Administrativos: San José. En autos: "Clementi, Carlos Alberto. Denuncia", eleva exhorto. Menores Segundo Turno. En autos. "Lando, Olga contra Bouzo, José", eleva exhorto. Auto acordado, solicitando informes con motivo de una publicación aparecida en "La Mañana". Alvez de Del Bone, Blanca Esther. Solicitud. Treinta y Tres. En autos: "Cabrera de Ibarra, Clara", eleva solicitud. Civil 7.o Turno en autos: "Ardolfi, María Esther contra Espinosa, Francisco Gilberto", eleva exhorto. Ureta, Juan. Jubilación. Avila, Raúl T. Acumulación de servicios. Canelones. Juzgado de Paz de 1.a Sección. En autos: "Rosello, Liria contra Granja Canelones" eleva exhorto. Poder Ejecutivo. Solicita los antecedentes: "Fernández Goñi Eladio". Artigas. En autos: "Herlein, Ricardo y Fleitas, Eduardo". Poder Ejecutivo. Solicita informes de la causa: "Garaballo, Domingo E. y otros". Alvez de Del Bene, Blanca E. Solicitud.

Visita General de Cárceles y Causas: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno, se concedieron 7 libertades; 1 Sobreseimiento y se denegaron 72 pedidos de gracia.

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores los señores Víctor Arturo Rodríguez de Vecchi; Beethoven Oliveri Techera; Yamandú García García; Julio César Canessa Montero y señora Susana Foti Piñeyro de Zuluaga.

Posesión de Estrados: Será inscripto en la Matrícula de Abogados, previo el juramento de derecho que prestará en forma, don Ignacio Zorrilla de San Martín.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 75. Mensajes: 7 Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer elevada a informe de Secretaría: 14.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 15 de noviembre de 1954

Elvira Fernández de Maglia, oriental, 90 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Isidora Fariña de Polis, española, 81 años, viuda, C. Saint Bois.

Juliana Rodríguez de Machado, oriental, 53 años, viuda, Hospital Pasteur.

Jesús Miguel Irrazábal, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.

María Cruz Soba Carranza, española, 67 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Sabaté, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Braulio Mattos, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.

Héctor Gerardo Delo, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Guillermo Mesa, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

Pedro Irgaray Harichague, argentino, 66 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Juana Rodríguez Pereyra, oriental, 26 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Cecilio Albin Corales, oriental, 59 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Laura Barrera de Carámbula, oriental, 70 años, casada, Hospital Militar.

Octavio San Martín, oriental, 61 años, casado, Hospital Militar.

Isabel Díaz, brasileña, 83 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Bugallo Martínez, español, 38 años, casado, C. Coé 3869.

Rosa Rey de Bidart, oriental, 87 años, viuda, Garibaldi 1729.

Juan Antonio Alvarez Méndez, brasileño, 23 años, soltero, 8 de Octubre 3265.

Juana Gómez Pereira de Martínez, oriental, 21 años, casada, 8 de Octubre 3265.

Eloy Segundo Ravera, oriental 56 años, casado, Gral. Aguilar 1106.

Pedro Amodarain, oriental, 77 años, viudo, J. D. Jackskon 1303.

Francisca Delpero de Amerio, italiana, 98 años, viuda, Matto Grosso 5634.

Manuela Leocadia Barreto, oriental, 79 años, soltera. Arenal Grande 2350.

Juan Briano, italiano, 71 años, soltero, Larrañaga 4533.

Graciana Urroz de Duclós, oriental 64 años, viuda, 8 de Octubre 3288.

Nicolás Montero Galazo, italiano, 85 años, viudo, J. de Dios Peza 1959.

María Pena de Cellario, española, 60 años, viuda, 9 de Abril 1667.

Wáshington Gravina, oriental, 69 años, casado, Garibaldi 2809.

Juan Tomezyk, polaco, 56 años, casado, Río Janeiro 629.

Juan Luis Cativelli, italiano, 80 años viudo, Asilo 3610.

Victorio Segundo Canessa, oriental, 73 años, soltero, 24 de Setiembre 3401.

Teresa Garibaldi de Botta, oriental, 78 años, viuda, 8 de Octubre 2520.

Elvira Pereyra, oriental, 45 años, soltera, 21 de Abril s|n.

Día 16 de noviembre de 1954

Richard Jordan, oriental, 2 días, Casa del Niño.

José Jacinthe Goncalvez de Lima, portugués, 79 años, viudo, C. Saint Bois.

Angel Silva Rodríguez, oriental, 71 años, viudo, Asilo P. del Campo.

María Rodríguez de Alvarez, español, 58 años, casada, Hospital de Clínicas.

Ernesto Miglionico Fiori, oriental, 66 años, casado, Hospital de Clínicas.

María García de Zuñoga de Díaz, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.

Altamir Lugo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Aníbal Serafín Graña, oriental, 37 años, casado, Hospital Pasteur.

Loreley Fernández, oriental, 17 días, Hospital P. Rossell.

Daysi Sonia Berrutti, oriental, 11 horas, 8 de Octubre 2288.

Isidoro Florentino Landó, oriental, 52 años, casado, C. M. de Pena 4416.

María Corina Cabrera, oriental 15 años, soltera, I. de María 1528.

Felicia Carrato de Vázquez, oriental, 54 años, viuda, Av. Larrañaga, 1781.

Maguel Angel Joulia, oriental, 50 años, casado, B. Artigas 1481.

Nemecia González de Ledesma, oriental, 90 años, viuda, Carlomagno 3328.

Francisca Arambillete de Machado, oriental, 56 años, viuda, 8 de Octubre 3265.

Blanca Nieves Nuñez de Gristti, oriental 55 años, viuda, Cerro Largo 1542.

Julián Umpiérrez, oriental, 72 años, viudo, Cno. Fouquet 6264.

Manuel Mañas, español, 63 años, casado, Darwin 3518.

Día 17 de noviembre de 1954

Juana Deldeo de Torres, oriental, 74 años, viuda, Hospital Militar.
Isabel Martínez, oriental, 49 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Rafael Martínez, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.
José Lago, español, 68 años, casado, Luca 540.
Amalia Elizabeth Berrutti, oriental, 2 días, 8 de Octubre 3288.
Pablo Mario Curiel, oriental, 52 años, casado, Libres 1431.
Héctor Antonio Conti, oriental, 45 años, casado, Agraciada 2519.
Gregorio Agpian Margosian, oriental, 17 años, soltero, Molinos de Raffo 495.
José Traverso, italiano, 61 años, casado, Pedro Giralt 438.
Raúl Bermúdez, oriental, 50 años, soltero, Comercio 1139.
Gregorio Muñoz, oriental, 64 años, Instituto de Traumatología.
Luis Orengo, argentino, 72 años, viudo, Carapé 2232.
Teresa Hernández de Mariño, española, 62 años, viuda, Av. Millán 3923.
Josefa Fabregat de Bonavita, oriental, 93 años, viuda, 8 de Octubre 3722.
Jacinta Gómez de González, oriental, 79 años, viuda, Argerich 4415.
Sara Nogueira de Beledo, oriental, 25 años, soltera, Aguas de la Bahía.

Aviso. A los usuarios de los siguientes nichos del cementerio Central: N.os 731 (1.er cuerpo y 226, 746 (2.o cuerpo), se ruega quieran pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano N.o 1363.

Día 18 de noviembre de 1954

Ismael Nuñez, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Miguelina Pecoraro de Ceoffi, italiana, 79 años, viuda, Hospital Pasteur.
Cándida Bautista de Anido, española, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carlos Lucas Santos, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Teodoro Dekis, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Josefa Fleitas, oriental, 62 años, soltera, Hospital Maciel.
Eduardo Virgilio de Siano Schettini, oriental, 49 años, casado, Hospital Inglés.
Petrona Angela Machado, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Ramón Marquisio Oviedo, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Cristina Aída Olivera, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Judita Ivaldi de Buratto, italiana, 88 años, viuda, Cambay 2543.
Eliseo Suárez, español, 61 años, casado, B. Artigas 1461.
Amelia Pastorino de Pazella, oriental, 72 años, casada, M. Barreiro 3393.
Miguel José Ferrari Muraglia, oriental, 61 años, viudo, Obligado 914.
María Portarle de Barretto, oriental, 93 años, casada, J. Paullier 1417.
Hugo Prieto, oriental, 7 meses, Caracas 1330.
María Valentina Sánchez de Sánchez, oriental, 62 años, viuda, San José 1179.
Angela Fulchi de Pegué, italiana, 78 años, viuda, Estanislao Vega 3316.
Carlos Amundarain Souque, oriental, 31 años, soltero, Agraciada 2715.
Elizabeth Marta Guadalupe, oriental, 9 años, Eusebio Cabral.
Eusebio Bouza, español, 77 años, viudo, Evaristo Ciganda 1135.
Ignacio Pérez, oriental, 52 años, soltero, Gral. Flores 2394.
Josefina Cosentino de Michelini Alvarez, oriental, 77 años, viuda, Río Branco 1129.
Rosa Adami de Prato, oriental, 69 años, casada, Huascar 4022.
María Geido de Betinelli, oriental, 86 años, viuda, Comercio 1712.

Día 19 de noviembre de 1954

Miguel Angel Rodríguez, oriental, 8 días, Casa del Niño.
Jorge Maggio Prefijo, oriental, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.
Manuel Graña López, oriental, 53 años, casado, Hospital de Clínicas.
Nicolás Rocardo Gómez, oriental, 56 años, casado, Hospital de Clínicas.
Jorge Brois, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.
Dora Fireley Fernández, oriental 1 año, Hospital P. Rossell.
Mario de Souza, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Luis Carleo, oriental, 66 años, divorciado, Hospital Maciel.
Luciano Minad, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Balbina Pérez de Domínguez, española, 80 años, viuda, Suecia 1814.
José Estanislao Pittaluga, oriental, 79 años, casado, Vázquez Ledesma 2877.
Jesús Martínez, oriental, 69 años, soltero, Bell 1118.
Eduardo Enrique Cassel, oriental, 6 meses, Baltimore 1584.
Pedro Valls, español, 86 años, viudo, Ceibal 1787.
Alberto Reboratti, italiano, 61 años, casado, L. Lamas 3388.
Juan Carlos Díaz, oriental, 11 meses, Larravide 2697.
Manuel González Mayo, oriental, 62 años, casado, Sajama 128.
Carmen Alvarez de Ferreira, oriental, 81 años, viuda, Agraciada 2909.

Día 20 de noviembre de 1954

Vicente Luz, brasileño, 76 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Francisco Santiago Fernández, oriental, 68 años, casado, Hospital Militar.
Catalina Burguez Lorenzin, oriental, 26 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Luis Feo Pláceres, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Saturnino Desiderio Sosa, oriental, se ignora, soltero, Hospital Vilardebó.
Leonardo Castro, oriental, 53 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Paulo Morales, oriental, 62 años, 8 de Octubre 2522.
Mario Vila, oriental, 65 años, viudo, La Paz 874.
Josefa Blanco de González, oriental, 77 años, viuda, Cuareim 1063.
Jesús Fernández, oriental, 77 años, soltero, Gral. Farías 2326.
Rita Eloíza de Fernández, argentina, 91 años, viuda, A. Díaz, 1192.
Prudencia Leonor Pagola de Techera, oriental, 35 años, casada, Novara 3513.
Mary Anir Heslen de Moger, irlandesa, 85 años, viuda, Guayaquí 3377.
Carlos Alberto Moratorio Pittaluga, oriental 68 años, casado, Dante 1995.
Alberto Ricardo Cardelino Dubergel, oriental, 72 años, casado, L. de la Torre 488.
Alcira Nelly Cabana de De los Santos, oriental, 38 años, casada, E. Regules 4736.

Día 21 de noviembre de 1954

Brasilia Tabárez de Pullone, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Manuela Palomeque de Sellanes, oriental, 77 años, casada, Hospital Pasteur.
Nobel Gutiérrez, oriental, 12 días, Hospital P. Visca.
Carmen Baltierra de Miguez, oriental, 84 años, viuda, Vilardebó 1641.
María Ferraro de Spósito, italiana, 89 años, viuda, Zapicán 2414.
Pilar Beiró Barreira, oriental, 90 años, soltera, Solano Antuña 2680.
David Luis Rossel, oriental, 67 años, casado, Isla Gorriti 2038.
Alejandro Reggio, oriental, 74 años, viudo, Burgues 2003.
Luis Alberto Amado Cabrera, oriental, 2 meses, Oficial 3.o 4943.
Ramón aMrtínez Camarote, español, 67 años, casado, G. J. Villagran 2691.
Francisco Nasolini, oriental, 64 años, casado, Enrique Martínez 246.
Raúl Carlos Schwedt, oriental, 69 años, casado, Neira 3774.
Jacinta Martha Pérez, oriental, 70 años, soltera, Atanasildo Suárez 142.
Luisa Gargantur de Massironi, italiana, 64 años, casada, Larrañaga 2044.
Angela Malanini de Menini, oriental, 81 años, viuda, Cno. Carrasco 5727.
Esteban Alemán, oriental, 60 años, casado, B Artigas 1461.
Rufina Montiel, oriental, 73 años, viudo, Carlos López 4812.
Juan Guillermo Riva Zuchelli, orental, 57 años, casado, Tapes 822.
Salvador Coano Rubano, oriental, 71 años, soltero, Las Heras 2085.
Héctor Castro, oriental, 18 años, soltero, Larrañaga 2736.
Dolores Gaggero de Revello, oriental, 79 años, viuda, Millán 3951.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.